

Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias

Antoni PASSOLA I TEJEDOR

I S B N: 84--89727-64-3
Depósito Legal: S. 54-98

Servei de Publicacions
Universitat de Lleida

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

PARTE I: EL MARCO METODOLÓGICO E HISTORIOGRÁFICO

CAPÍTULO 1: LAS FUENTES DE NUESTRA HISTORIA

1.1. LAS CUESTIONES GENERALES

1.2. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS HEURÍSTICOS

1.2.1. El funcionamiento de la institución municipal

1.2.2. La identificación institucional de la Oligarquía

1.2.3. La oligarquía en la sociedad leridana de los Austrias

1.2.3.1.- Problemática entorno a la base económica

1.2.3.2.- La documentación notarial utilizada

1.2.3.3.- Los testimonios municipales: arrendamientos y censales

1.2.4. El análisis de las finanzas municipales

1.3. LAS FUENTES DOCUMENTALES

1.3.1. Archivo Historico Municipal de Lleida (A.H.M.LI.)

1.3.1.1. Fuentes principales

1.3.2. Archivo Historico Provincial de Lleida (A.H.P.LI.)

1.3.3. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (A.H.P.B)

1.3.4. Archivo de la Corona de Aragon (A.C.A.)

1.3.5. Biblioteca Nacional de Madrid

1.4. LA BIBLIOGRAFÍA

LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO MODERNO ESPAÑOL

CAPÍTULO 2: LA HISTORIOGRAFÍA CLÁSICA (Ss. XVI-XIX). DOS VÍAS PARA LA MITIFICACIÓN DEL MUNICIPIO FORAL

2.1. LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO CASTELLANO

2.1.1. El legado de los tiempos modernos. Los "manuales practicos" contemporáneos

2.1.2. La producción decimonónica. La lenta confluencia de aportaciones

2.1.3. Entre la parcialidad y el rigor

2.2. LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL CATALANA

2.2.1. Los Tiempos Modernos. Las fuentes de la idealización del Municipio Foral

2.2.2. La Producción Romántica. Mediocridad e ideologización

2.2.2.1.- Las causas

2.2.2.2.- Los planteamientos

CAPÍTULO 3: LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL EN EL SIGLO XX

3.1. LA EVOLUCIÓN DE LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA

3.2. LOS CENTROS DE INTERÉS

3.2.1. Insaculación e intervención monárquica

3.2.1.1.- La glosa romántica de la insaculación

3.2.1.2.- La interpretación de Jaume Vicens Vives

3.2.1.3.- Nuevos enfoques a partir de los ochenta

3.2.1.4.- La intervención regia: la búsqueda de la gobernabilidad

3.2.1.5.- Un instrumento a la medida de los intereses del Patriciado

3.2.2. Historia social y oligarquías

3.2.2.1.- La vertiente social en historiografía española sobre el poder

3.2.2.2.- Los análisis sociales en las historias municipales

3.2.3. La fiscalidad municipal

3.2.4. La historiografía sobre la Paería leridana

3.2.4.1.- Una historiografía escasa y tardía

3.2.4.2.- La Paería Leridana, un estado de la cuestión

- Aportaciones a la organización política municipal

- Aportaciones sobre atribuciones administrativas

- Contribuciones tangenciales

PARTE 2: LA INSTITUCIÓN Y LOS HOMBRES

CAPÍTULO 4: UNA HERENCIA MEDIEVAL

4.1. LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA PAERÍA LERIDANA

4.1.1. Las características generales del proceso

4.1.2. El desarrollo jurídico del municipio leridano

4.1.2.1.- La organización preconsular

4.1.2.2.- Una estructura básica inmutable para todo el municipio foral

4.2. LA FORMACIÓN DEL GRUPO DIRIGENTE

4.2.1. La progresiva ampliación de la representatividad

4.2.2. La preservación de un grupo hegemónico

4.3. LA ACTITUD DE LA MONARQUÍA

4.3.1. Primera etapa: Impulso a construcción municipal

4.3.2. Segunda etapa: Reforzamiento del poder monárquico

CAPÍTULO 5: EL ACCESO AL PODER MUNICIPAL: LA OLIGARQUÍA Y LA INSACULACIÓN

5.1. UNA CUESTIÓN PREVIA: LA REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO FORAL CATALÁN

5.1.1. Las categorías privilegiadas

5.1.2. La mano mediana

5.1.3. La mano menor

5.2. LA TEORÍA. LAS CLAVES DE LA INSACULACIÓN

5.2.1. Las bases del éxito

5.2.2. Las claves definitorias del sistema insaculatorio

5.3. LA PRÁCTICA. LA INSTAURACIÓN DE LA INSACULACIÓN EN LLEIDA

5.3.1. Un régimen desordenado

5.3.2. La implantación del sistema

5.3.3. El privilegio de Insaculación de 1499

5.3.3.1.- La circunscripción electoral

5.3.3.2.- La designación de los candidatos

5.3.3.3.- El ceremonial del azar

5.3.3.4.- Las incompatibilidades

5.3.4. Unos comienzos titubeantes

5.3.4.1.- La anulación parcial de 1509

5.3.4.2.- La consolidación definitiva (1519-1553)

5.3.5. Las reformas posteriores

5.3.5.1.- El control del acceso a la élite: las matrículas y el privilegio de 1686

- La instauración de las matrículas

- El privilegio de 1686

5.3.5.2.- El reparto en el disfrute del gobierno: el crecimiento de las incompatibilidades

5.4. MONARQUÍA E INSACULACIÓN EN LLEIDA

5.5. UNA FÓRMULA DE PACIFICACIÓN Y UN MEDIO DE CONTROL EN MANOS DE LA OLIGARQUÍA

CAPÍTULO 6: EL MARCO INSTITUCIONAL. UN INSTRUMENTO AL SERVICIO DEL PATRICIADO

6.1. EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL

6.2. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

6.2.1. El núcleo del poder. El Consell General

6.2.2. Los paeres: magistrados poderosos pero dependientes

6.2.3. Consejos y Prohomenias. El gobierno delegado

6.2.3.1.- Los consejos

6.2.3.2.- Las prohomenias

6.3. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

6.3.1. El acceso a los Oficios de la Ciudad

6.3.2. Los Oficios principales

6.3.2.1.- Los cargos más representativos

6.3.2.2.- Los cargos mejor remunerados

6.3.3. Las tendencias compartidas

6.3.4. Los Salarios de los oficiales

6.4. EL PREDOMINIO DE LA MANO MAYOR

6.5. LA MONARQUÍA Y LA EVOLUCIÓN DEL MARCO INSTITUCIONAL EN LA EDAD MODERNA

CAPÍTULO 7: LA OLIGARQUÍA MUNICIPAL

7.1 DIMENSIONES Y COMPOSICIÓN SOCIAL DEL GRUPO GOBERNANTE

7.1.1. La mano mayor: concentración y polarización

7.1.2. La mano mediana: la inestabilidad en ciernes

7.1.3. La mano menor: La manufactura cede ante el campo

7.1.4. La élite como reflejo de la sociedad

7.2. LA PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO

7.2.1. Una paridad en absoluto igualitaria

7.2.2. Una suerte parcial

7.2.3. Consellers de primera, consellers de segunda

7.2.4. El gobierno local, asunto de mayores

CAPÍTULO 8: LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA OLIGARQUÍA

8.1. UNA ÉLITE ECONÓMICA

8.1.1. El nivel de vida material

8.1.2. La base económica de la oligarquía

8.1.2.1.- La tierra

8.1.2.2.- El ejercicio de la profesión, bienes raíces urbanos y censales

8.1.2.3.- Los militares, el grupo más definido

8.1.2.4.- La tajada municipal: arrendamientos y censales

8.2. LOS ORÍGENES SOCIALES DE LA OLIGARQUÍA: REPRODUCCIÓN, MOVILIDAD Y FORMACIÓN DE LINAJES

8.2.1. La movilidad social individual

8.2.2. La movilidad respecto a los progenitores. Desplazamiento geográfico y social

8.2.3. La formación de linajes

8.2.4. Homogamia y clientelismo

8.2.4.1.- Las estrategias matrimoniales

8.2.4.2.- La configuración de "clanes"

8.2.4.3.- La ampliación a clientelas

8.3. FAMILIA, PRESTIGIO Y COMPORTAMIENTO SOCIAL

8.3.1. El matrimonio y la familia de los consellers

8.3.1.1.- Los límites de la homogamia social

8.3.1.2.- Unas dotes diferenciadoras

8.3.1.3.- La mujer, la familia y la casa

- La mujer

- La familia

- La casa

8.3.2. El ceremonial de la muerte: unas disposiciones para el recuerdo

8.4. UNA ÉLITE DIFERENCIADA SOCIO-ECONÓMICAMENTE

PARTE III: POLÍTICA Y HACIENDA MUNICIPAL. EL INTERÉS POR EL PODER

CAPÍTULO 9: ÉLITE, HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA MUNICIPAL

9.1 UNAS FINANZAS MUNICIPALES EXHAUSTAS (1575-1705)

9.1.1. El funcionamiento de la hacienda municipal

9.1.2. La administración principal: la clavaría o cuentas del Capbreu

9.1.3. La problemática financiera de la Paeria

9.1.3.1.- La situación a finales del Quinientos

9.1.3.2.- La evolución de las finanzas

- 1575-1640: incremento de los presupuestos municipales

- 1640-1655: estalla la crisis

- 1656-1683: una larga postración

- 1683-1705: una recuperación abortada

9.2. UNA POLÍTICA ECONÓMICA A MEDIDA DE LA ÉLITE

9.2.1. Una fiscalidad desproporcionada

9.2.2. En defensa del gran propietario agrícola

9.2.3. El desentendimiento en materia artesanal

CAPÍTULO 10: LA POLÍTICA DE PRIVILEGIO

10.1. UN PODER A ESCENIFICAR

10.2. UN PODER DEL QUE BENEFICIARSE

10.2.1. Solidaridad oligárquica en el disfrute del cargo

10.2.2. Conflictividad en el acceso a los oficios

10.2.3. Un poder cada vez más elitista

10.3. FIELES VASALLOS DE SU MAJESTAD

10.3.1. La relación en el ámbito local: entre la pugna jurisdiccional y la pulla personal

10.3.2. La relación en el seno del Principado: entre pleitos y contribuciones

10.3.3. Élite y corona: un pacto de poder

10.3.3.1.- Tiempos de bonanza, tiempos de entendimiento

10.3.3.2.- Camino de la ruptura

- El ariete de los profesionales del derecho

- La presión de las contribuciones a la corona

- 1640-1642: una ruptura con reservas

10.3.3.3.- La reconciliación con la monarquía hispánica

- Castigo y perdón

- De la reconciliación sumisa a la defensa beligerante

CONCLUSIONES

APÉNDICES

A l'àvia Lluïsa,

*"Si el teu record suplirà la conversa
saber-te lluny no supleix el tenir-te"*

y al abuelo Antonio,

a quien todavía puedo abrazar para
agradecerle todo lo que le debemos.

ABREVIATURAS

más usuales

A.C.A.- Archivo de la Corona de Aragón.
AHDE.- Anuario de Historia del Derecho Español.
AHML.- Arxiu Històric Municipal de Lleida.
AHPB.- Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.
AHPL.- Archivo Histórico Provincial de Lleida.
Arr.- *Llibre de Arrendaments*.
BCB.- Biblioteca Central de Barcelona.
Bib. N.- Biblioteca Nacional.
cap.- capítulo.
Caps. Matr.- Capítulos matrimoniales.
CG.- *Consells Generals*.
Ciu.- Ciudadano honrado.
Cpb.- Capbreus.
esp.- especialmente.
I.E.I.- Instituto de Estudios Ilerdenses.
INAP.- Instituto Nacional de Administración Pública.
Ll. *Llibre* (libro).
Me.- *ma menor* (mano menor).
Mil.- *Militar* (pequeña nobleza).
Mj.- *ma mitjana* (mano media).
ms.- manuscrito.
p./pp.- página / páginas.
P1.- Paer en Cap.
P2.- Paer segundo o ciudadano.
P3.- Paer tercero o de mano mediana.
P4.- Paer cuarto o de mano menor.
PC.- Prohomenia del Capbreu.
Rac.- *llibre del Racional*. Reg.- registro.
Test.- testamento.
vol.- volumen.

... supplico que, a lo menos, prenga esta obra com a borrador y, si te talent per censurar-la, la repare, y si no, se'n valga, que estic cert [que], encara que vulla donar-li totas las faltas del mon (com las tindra per esser mia), li aprofitara en moltas actes...

A. BOSCH, 1628.

La historiografia catalana és un camp d'esbarzers i de gatoses que assequen els pocs arbrissonsm sans que hi han nascut. Es repeteixen les faules, es mantenen els equívocs i tots veiem com es persevera en els tòpics còmodes i perillosos. Entre tots hem creat una història falsa en la seva major part, i completament absurda en tractar-se de l'època de la decadència. ¿Es que la grandesa nacional de Catalunya necessita aquesta història misèrrima per a mantenir-se?

J. VICENS VIVES, 1935.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación debe su origen al interés por comprender mejor la configuración y funcionamiento de las sociedades humanas. Esta curiosidad intelectual es la que nos ha guiado y la que ha permitido superar cada uno de los obstáculos que hemos encontrado en este largo camino recorrido. Queríamos aportar nuestro grano de arena al conocimiento de la naturaleza humana en sociedad y aspirábamos a que nuestro trabajo fuera socialmente útil, convencidos de que esa era la única razón por la que valía la pena los esfuerzos que esta investigación ha representado.

Para ello hemos partido del bagaje y la preparación adquirida como historiadores e intentando aportar un enfoque más a los múltiples posibles que con ese mismo propósito pueden salir del universo de las ciencias sociales. Como historiadores, nuestro laboratorio es el pasado y, como historiadores sociales que aspiramos a ser, nuestro primordial interés es el estudio del ser humano inmerso en su grupo social, encardinado en una determinada estructura social, económica y cultural de la que es protagonista al tiempo que sujeto condicionado. Así, individuo y grupo, por un lado, y grupo y contexto social, por otro, son el reflejo de mutuas interrelaciones que la historia social debe tener como objetivo prioritario. Y en ese juego de interacciones nos parece evidente que los grupos gobernantes deben ser estudiados con detenimiento y una cierta preferencia.

Hay varias razones para nuestra opción investigadora en torno a las élites de poder como punto de interés prioritario. Por una parte, por su mayoritaria pertenencia a los grupos dominantes¹ que, a la postre, resultan más explicativos que otros sectores sociales. Son ellos los que implantan y sostienen el sistema político-económico que en buena parte articula la estructura social. Son ellos los que en cierta medida organizan y dirigen la vida de los demás, e incluso los que transmiten patrones culturales e ideológicos que se convierten en hegemónicos. Son ellos punto de referencia para los demás grupos sociales. Las más de las veces envidiados, muchas de ellas imitados y en algunas ocasiones denostados y convertidos en objeto de las iras. En ningún caso pasan desapercibidos. En ningún caso provocan indiferencia. En buena medida, y más en el ámbito de nuestro estudio específico, sirven de reflejo más o menos nítido -aunque no siempre directo- de la sociedad que gobiernan. Por otra parte nos interesaba que, además de integrarse en las clases dominantes, esa élite estudiada dispusiera de alguna autoridad. Motivaciones personales nos inducían a ello. Nuestro especial interés por la política actual así como nuestra participación en humildes órganos de decisión nos ha llevado a interrogarnos sobre el poder y los mecanismos sobre los que se asienta. Nos ha llevado también a preguntarnos sobre aspectos relativos a su naturaleza, a su incidencia en la vida cotidiana y al dispar influjo que ejerce sobre las personas. Todo ello ha influido de forma principal en la elección de nuestro campo de estudio. Ambas razones, historiográficas y políticas, encaminaban nuestro interés hacia las gentes que regía una institución, preferentemente política. Y en el ámbito geográfico escogido, la que más se adecuaba a estos requisitos era la administración municipal.²

¹ - A lo largo de la presente investigación, cuando nos refiramos a *grupos o clases dominantes*, el marco de referencia en las que aplicarlos es el de la sociedad y no el del gobierno municipal, donde el adjetivo de dominante podría llevar a confusiones. Estas estarían provocadas por el hecho de que el dominio es una de las características del poder y al poder municipal le rindan también accedían individuos que, sin embargo, no pertenecían a las clases dominantes, caso de los payeses y artesanos.

² - Cuando en el presente estudio hablamos de *municipio* nos referimos primordialmente a la acepción que se

La ciudad de Lleida es para nosotros el tercer punto de interés. La conocemos y nos sentimos identificados con sus problemas. Como historiadores nos preguntamos por su pasado, por las vicisitudes que su población ha tenido que afrontar y por el peso que ese pasado puede tener en la Lleida actual y en el contexto más amplio de Cataluña. Como historiadores interesados en el poder nos planteamos cuestiones acerca de su evolución social y el protagonismo que en esa evolución han representado las clases dominantes y/o dirigentes locales. Como leridanos nos decepciona el gran desconocimiento que reina sobre el pasado ilerdense. Y también como leridanos e historiadores tanto nos entristece la marginación que de ello resulta en las historias generales de Cataluña como nos subleva la mecánica identificación de historia de Barcelona o de la *Catalunya Vella* y rica -en el mejor de los casos- con la historia de todo el Principado. En definitiva, la identificación con la ciudad, la preocupación por su pasado, la necesidad por contribuir a deshacer las brumas -tan leridanas- que esconden la historia de las *terres de ponent*, esa Cataluña pobre y agraria tan olvidada por el nordeste de este pequeño país y la curiosidad por estudiar las relaciones sociales a través del poder; todo ello nos ha llevado a plantear la presente investigación.

En efecto, el protagonismo de esta ciudad a orillas del Segre en el ámbito de las tierras de la Cataluña interior es incontestable. Su importancia la ha mantenido a lo largo de las épocas como capital de *ponent*, de la *terra ferma*, y una de las principales ciudades de Cataluña gracias a su carácter de polo demográfico y económico, tanto agrario como manufacturero, así como nudo de comunicaciones y centro comercial y de servicios de una amplia zona de influencia que se extiende hasta los Pirineos y que se adentra en Aragón. El estudio de las clases dominantes que han gobernado esta ciudad, por tanto, puede aportar una información cualitativa de primer orden sobre la sociedad que dirigían. Además, centrar nuestra atención en la ciudad de Lleida también se beneficia de la ventaja de las propias dimensiones de la ciudad y de sus grupos dirigentes. Como ciudad que combina importancia estratégica y económica con una dimensión poblacional mediana permite afrontar el estudio del grupo gobernante con espíritu de globalidad sin perder por ello minuciosidad el análisis, situándolo en su contexto social y desentrañando las redes de relaciones interclasistas tejidas que le definían. Puede, por tanto, servir de ejemplo comparativo para otros ámbitos acerca de cómo se cimentan y engarzan las piezas y vínculos que componen una determinada estructura social. Lleida es, pues, un buen laboratorio, de dimensiones y entidad razonables para un estudio social microhistórico llevado a cabo con pretensiones holísticas.

La Cataluña de los siglos XVI y XVII acaban por definir el marco de la investigación e identifica el cuarto punto de interés de esta investigación. De entre los siglos modernos son éstas las dos centurias menos abordadas por la historiografía catalana, aunque no por ello las menos exentas de mitificación política. Ante nosotros se abría la posibilidad de indagar como se explicitaron los avances en la construcción del Estado moderno y el grado de implicación que en ello tuvieron las clases dominantes y/o dirigentes autóctonas. También prometían la esperanza de poder sondear en el transcurso de los dos primeros siglos de vinculación de Cataluña y de la Corona de Aragón con los territorios de la Corona de Castilla, de asistir al proceso de lenta articulación entre reinos distintos bajo una única corona, de escudriñar en las solidaridades que predominaron en esa evolución, pero también en las tensiones que aparecieron y en las rupturas que se produjeron. Asimismo, ese periodo nos ofrecía la

refiere a la organización institucional a través de la cual se rige y administra la ciudad y su territorio. Con el mismo significado utilizaremos también los conceptos de gobierno, regimiento, administración o poder aplicados al ámbito de la ciudad (municipal, local, urbano, etc.).

oportunidad de plantearnos la lenta transformación de una sociedad en perezosa transición al capitalismo. En todas esas evoluciones las clases dominantes y/o dirigentes interpretaron un papel de primer orden y en este aspecto el estudio de la oligarquía leridana podía ser ampliamente clarificador, pudiendo llegar, incluso, a ejemplificar las actitudes que al final se impusieron en el proceso.

De entre los siglos XVI y XVII fue el segundo el que captó más nuestra atención. Disponibilidades documentales, por una parte, así lo aconsejaron. Pero por otra, esa centuria ejercía por sí sola una gran atracción. Siglo condenado en Cataluña por la crisis y etiquetado como decadente, no obstante acogía entre sus dominios hechos políticos como la Rebelión de 1640 o la Guerra de Sucesión, verdadero epílogo de la centuria de hierro. Ambos son acontecimientos que revelan fortaleza, firmes convicciones y capacidad de resistencia, signos en principio contradictorios con las etiquetas impuestas. Siglo, también, clave en el proceso de la construcción del Estado Moderno. No en vano en un plazo de poco más de cincuenta años la ruptura de Cataluña con la monarquía hispánica de los Austrias se transformó en una defensa beligerante de las pretensiones austracistas de reinar en toda España. Siglo interesante también en el plano económico con cuestiones planteadas en torno a la datación de los inicios y naturaleza de la debatida crisis general del XVII, al impacto que sobre ella tuvo la Guerra dels Segadors y al exámen del crecimiento finisecular. Finalmente, siglo también de interés social por la reestructuración que implicó la crisis y que se tradujo en endurecimiento del régimen feudal y en el estallido de varias revueltas sociales (otra vez 1640, pero también la revuelta de los *gorretas* entre 1687 y 1689).

Todos estos centros de interés, a nuestro juicio, quedan reflejados en buena medida en el estudio de la oligarquía leridana. Esto es posible, en principio, gracias a la representatividad que la institución municipal guardaba respecto a la sociedad que tenía que administrar. En el seno del gobierno local catalán tenían representación desde payeses y artesanos hasta la nobleza residente, acogiendo todo el abanico de sectores socioeconómicos intermedios. Aún cuando nuestro interés principal se ciñe a los grupos gobernantes y los resultados obtenidos en rigor sólo se refieren a ellos, no hay motivo para descartar que también puedan ser indicativos de procesos socialmente más amplios. Comprobando las modificaciones en la composición social de la oligarquía puede disponerse de una clave para interpretar los cambios sociales y económicos que se estaban produciendo a su alrededor. Examinando sus decisiones recogemos sus actitudes predominantes. Analizando sus comportamientos sociales diferenciales obtenemos tal vez un reflejo de los usos y costumbres compartidos en mayor o menor medida por el conjunto de la población leridana durante los Austrias.

Las posibilidades reales de afrontar esta investigación se unieron al innegable interés que ésta podía alcanzar. El ayuntamiento de la ciudad -conocido popularmente como *La Paeria*, nombre que sustentó durante toda la época estudiada- alberga un archivo histórico de gran importancia tanto por el volumen como por la antigüedad y calidad de la documentación conservada. Su riqueza documental ha suministrado la mayoría de las informaciones utilizadas en la confección de la presente investigación, tanto en lo que atañe al conocimiento de la organización institucional como a la identificación y cuantificación de la oligarquía así como a sus actitudes económicas y políticas. Por su parte, aunque no tan rico en cuanto a la época escogida, los fondos del Archivo Histórico Provincial han permitido completar de forma satisfactoria las cuestiones que nos planteábamos en torno a los comportamientos

sociales de la oligarquía. Con todo, aún siendo abundante toda esta documentación, tiene el inconveniente de ser muy fragmentaria.

Los intereses habían definido el objeto de análisis. Por su parte, las posibilidades de llevar a cabo esta investigación facilitaron su desarrollo. Toca ahora el turno de abordar las prioridades que en nuestro estudio nos hemos marcado.

La primera prioridad ha sido intentar que nuestra investigación pudiera exceder los estrechos márgenes en que otras historias locales tradicionales han caído. Pretendemos hacer un estudio riguroso, pero apartado lo más posible de la simple narración de los acontecimientos que se desarrollaron en estos parajes y, sobre todo, libre de la erudición insana que a veces se practica en estos temas. Para ello se imponía afrontar esta investigación con ánimo interpretativo de los procesos y las preguntas que los historiadores suelen formularse en cualquier otra parte respecto al poder y las clases sociales. Para nosotros, las decisiones municipales sólo nos han interesado en cuanto que pudieran ser representativas de las actitudes de la oligarquía; y los acontecimientos en cuanto enmarcaron en el tiempo las actitudes que se tomaban. Queremos, en resumidas cuentas, alejarnos del descriptivismo tan típico, aunque no exclusivo, de la historia institucional y política tradicional. En definitiva, pretendemos hacer desde Lleida nuestra aportación a la historia de Cataluña y desmentir con ello ese aserto tan extendido que identifica a la historia de Barcelona con la historia del Principado y que relega paralelamente la historia de cualquier otra ciudad a la etiqueta de simple historia local entendida en sentido peyorativo.

La segunda prioridad, en consonancia con la anterior, ha sido procurar contribuir a que la historiografía catalana en general, y la historiografía municipal en particular, rompa un poco más el cascarón en el que ambas suelen aislarse. Hemos pretendido ampliar nuestros postulados a los planteamientos que se están formulando en el ámbito de la historiografía española en la actualidad. Claro está que esos planteamientos difieren obligatoriamente en cuanto que abordan problemáticas particulares. Es la consecuencia natural de la disparidad de modelos municipales entre la Corona de Castilla y los reinos que constituyeron la Corona de Aragón. Pero por encima de esas problemáticas hay cuestiones generales, líneas de investigación comunes y conclusiones que pueden contribuir a la interpretación de procesos que también se daban en Cataluña. Son preguntas fácilmente extrapolables cuya respuesta da, al menos, un punto de comparación: sobre la incidencia del proceso de centralización llevado a cabo por la monarquía tanto en el régimen municipal como en la composición de las oligarquías urbanas, sobre el grado de autonomía municipal y la capacidad que los munícipes tenían de resistir a las presiones regias, sobre el uso que del poder hacían las clases dominantes y el beneficio que extraían de la administración municipal, sobre los cambios a los que se asistió en esas oligarquías... y así un largo etcétera.

La siguiente prioridad planteada ha sido la de comprobar hasta qué punto responde a la realidad la imagen supuestamente estereotipada que de las instituciones catalanas nos ha legado la historiografía tradicional. Hemos partido del presupuesto de que esa es una imagen mitificada reflejo en gran medida a una visión barcelonesa, burguesa y nacionalista moldeada por intereses ideológicos. Por consiguiente, hemos tenido que examinar en primer lugar cómo se construyó esa imagen al tiempo que comparábamos la producción castellana con la elaborada en Cataluña para delimitar mejor las diferencias. Así, siguiendo ese camino nos adentramos en el análisis de la historiografía desde los coetáneos del régimen municipal

estudiado hasta el siglo XIX en que se consolidó el mito. Y en segundo lugar hemos tenido que confrontar la interpretación heredada de esas instituciones con la organización y las actuaciones que adoptaron. Este era el paso previo e ineludible para calibrar si las actitudes adoptadas por el municipio respondían al sentimiento y a los intereses de la población en general o, por el contrario, se hallaban más acordes a los intereses de clase de los grupos dominantes. De esta forma podríamos comprobar el grado de mitificación que han experimentado. Se ha impuesto, por consiguiente, el exámen del alcance de la representatividad de la institución municipal respecto al contexto leridano, o, dicho de otra forma, la comprobación del alcance real de la "democrácia" en las instituciones catalanas forales.

Cuestionarnos la representatividad de la oligarquía³ requiere su disección y ésta comienza por su identificación. La cuarta prioridad, por tanto, se divide en dos aspectos. Por un lado, la delimitación de la élite gobernante; por otro, el exámen de su composición social. Al pretender estudiar las relaciones sociales a través del poder, se hace necesario conocer qué proporción representaba la élite de gobierno respecto al total de la población y cómo fue evolucionando su número a lo largo del periodo estudiado. Pero no es suficiente para nuestros propósitos. Es más, se impone un análisis minucioso de su caracterización social enmarcándola en el conjunto de la sociedad que gobernaba. Para ello hemos partido de los rasgos más fácilmente identificativos como es la profesión para adentrarnos, después, en cuestiones como su nivel de vida, su riqueza, sus bases económicas, sus orígenes sociales y geográficos así como cuestiones relativas a su comportamiento demográfico y social.

Finalmente, la indagación de las actitudes en y ante el poder ha sido la quinta y última prioridad. Ante todo teníamos que distinguir entre esa amplia oligarquía al grupo hegemónico en la institución y de los mecanismos de los que se valía para mantenerse como tal. Del grado de control que esa élite hegemónica ejerciera sobre la institución podríamos deducir y calibrar la representatividad de las decisiones que la institución acordó. Así pues, nos hemos esforzado en conocer sus actitudes ante el gobierno, los intereses que a él les llevaba y la forma cómo los defendían. Nos hemos interrogado acerca de cómo concebían el poder y qué papel jugaba esa concepción en el mantenimiento de las estructuras sociales imperantes. Por último, nos hemos preguntado en torno a las actitudes adoptadas por la oligarquía o por su grupo hegemónico ante el proceso de formación del Estado moderno. Las relaciones de los grupos dirigentes locales con la corona y, de nuevo, la contrastación entre la imagen tópica que de ellas nos ha legado la historiografía tradicional con las actitudes reales que se produjeron, han cobrado en este aspecto un protagonismo innegable.

³ - Respecto a la oligarquía establecemos una diferenciación en las referencias. Nos referiremos al grupo más amplio de personas que participan en el gobierno municipal como *oligarquía* o *élite de gobierno* / *élite de poder*. Ese grupo comprende al conjunto de personas insaculadas tanto para cargos políticos como para oficios administrativos del gobierno municipal, pudiéndose identificar en gran medida con los *consellers* de todas las manos o estamentos potencialmente elegibles como integrantes del *Consell General*, órgano legislativo del municipio. Por contra, nos referiremos como *grupo hegemónico* o *patriciado* a aquél grupo o grupos sociales dentro de la élite u oligarquía que controlaban los resortes más importantes del poder municipal valiéndose de múltiples mecanismos tales como el acaparamiento de cargos, la utilización partidista de la paridad, o la simple imposición de criterios valiéndose de su más alta extracción social. Como mostraremos en la investigación, este grupo hegemónico es difícil de delimitar con exactitud. En todo caso, se define en la mano mayor, aquella cuya composición integra a los miembros de los niveles sociales más altos y, más precisamente y a partir de principios del siglo XVI hasta mediados del XVII, se estructura en torno al grupo de los ciudadanos honrados.

Quedan, sin embargo, aspectos pendientes que hubiéramos deseado afrontar pero a los que finalmente hemos tenido que renunciar para poder cumplir con plazos e imposiciones de la vida académica. En primer lugar, deseáramos haber podido alargar nuestro análisis a los primeros años de la implantación del nuevo municipio que respondía a las directrices del decreto de Nueva Planta. Con ello no sólo habríamos podido examinar con más detenimiento las circunstancias que rodearon la Guerra de Sucesión sino que además podríamos haber valorado en su justa medida la envergadura del cambio que la reforma institucional supuso en Lleida. Con todo, nos queda al menos el consuelo de disponer de la excelente obra de J.M. Torras i Ribé sobre los municipios catalanes setecentistas que ya en gran medida responde a esa cuestión en el marco catalán.

El segundo aspecto del que tenemos la impresión de no haber logrado al menos en la medida que pretendíamos, es el del esfuerzo por integrar toda la historiografía municipalista en la presente investigación y ofrecer, con ello, un sólido anclaje comparativo a nuestros resultados. Por un lado, debido a la decepcionante falta de trabajos de historia social aplicados a las oligarquías urbanas. Por otro, por la dificultad de abarcar y asimilar una ingente producción historiográfica sobre el tema municipalista en general, extraordinariamente dispersa y fragmentada en infinidad de artículos y ediciones difícilmente accesibles. Finalmente por el inconveniente añadido de que, en la mayor parte de las ocasiones, su reciente publicación todavía no ha permitido al tiempo realizar su criba y selección de las más importantes aportaciones.

* * *

Estos son los aspectos más importantes que consideramos quedan por perfeccionar y que esperamos afrontar en un futuro no muy lejano. Pero antes de concluir hemos de reconocer que esta obra se ha coronado gracias a la contribución de otras personas que merecen una especial mención. En la etapa de trabajo archivístico en la Paeria, Elena González y la compañía de otros investigadores que coincidimos contribuyeron a que la tarea fuera mucho más agradable y el archivo una segunda casa. A Laureà Pagarolas hemos de agradecerle especialmente la voluntariosa atención y ayuda que nos prestó más allá de sus exigibles deberes como director del archivo de protocolos notariales de Barcelona.

Nuestra deuda con profesores del Estudi General de Lleida, finalmente compañeros en la Universitat de Lleida, y con profesores de la Universitat de Barcelona va en algunos casos más allá del magisterio con el que en su día contribuyeron a forjarnos como historiador. Alex Sánchez, Manel Lladonosa, Prim Bertran, Frederic Vilà, Emili Junyent y Arturo Pérez en Lleida, Manolo Sánchez y Jesús Contreras en Barcelona encabezan una larga lista de docentes de los que guardamos un gran recuerdo y a los que hoy debemos nuestra profesión. Joan Vilagrassa, además, nos ha hecho de guía e introductor en la disciplina de la historia urbana, pagando injustamente por ello con la privación durante un largo periodo de tiempo de varias joyas de su biblioteca. Llorenç Prats se ha visto en el compromiso de mostrarnos cómo los antropólogos han enfocado el tema del poder y los debates que se desatan en torno a las respuestas de por qué existe y por qué no atrae a todos por igual. A Flocel Sabaté debemos las largas conversaciones sobre la organización y el funcionamiento del poder en la Cataluña feudal y las horas que dedicó a desentrañar la grafía y el macarrónico latín de algunos de los privilegios que se transcriben en los apéndices. Joan Busqueta nos ha mantenido al corriente de la historiografía institucional y urbana en los tiempos medievales, del mismo modo que

Xavier Gil, desde Barcelona, ha hecho otro tanto respecto a los tiempos modernos. Josep María Torras con sus trabajos y la generosidad con que ha confrontado con nosotros puntos de vista diferentes ha sido una referencia obligada y piedra angular en la elaboración teórica de la presente investigación. Ricardo García Cárcel y Carlos Martínez Shaw, además de transmitirnos sus conocimientos y ofrecernos su amistad, nos han alentado, nos han sugerido planteamientos y han permitido que saqueáramos sus bibliotecas.

Las amistades tienen una gran responsabilidad en esta tesis. Sin ellas no habríamos sido capaces de afrontar seis años de investigación. Antoni Jové ha sido, además, nuestro mesías informático, así como Xavier de Castro y Nacho Castillo merecen figurar como editores. Con ellos y con Angels Chauvel, Pilar Martínez, Paco García, Xavier Ariza, Víctor Bretón, Lluïsa Plà, Eugenia Cañueto, Lali Vega y Montse Peris hemos compartido esfuerzos, pero sobre todo horas, cenas y cines que permitían la recuperación de fuerzas para afrontar el trabajo del día siguiente. Dolors Esteve, así como Fernando Vilalta, Teresa Ibars, Ramona Huguet y, desde la distancia, Carlos Izquierdo y Ramón Sangüesa, han contribuido también notablemente y de forma especial con su apoyo, amistad y aliento.

Es difícil exponer el cariño y la ayuda que debo a Roberto Fernández y María José Vilalta. Sin ambos encuentro inconcebible que esta tesis pudiera haber llegado a ver la luz. La labor realizada por Roberto sobrepasa con mucho la esperada de un director de tesis. Su amistad y camaradería extendidos más allá del ambiente de la universidad, así como su confianza en mis capacidades, se han sumado a otros factores que han logrado que esta investigación mejorara ostensiblemente. El me contagió desde los primeros años como estudiante universitario de las responsabilidades que tenía que asumir un historiador y mostró el camino para seguirlo transmitiendo. Finalmente, su excelente guía en la investigación ha sido coronada con una corrección tan esmerada como pesada que pocos doctorandos pueden aspirar a tener. Por su parte, María José siempre ha estado presente: desde el primer año de carrera, en Barcelona haciendo la especialidad, en mis inicios en la docencia, en las euforias y en los abatimientos, en verano y en invierno, en las risas y en las penas... siempre estaba ahí y dispuesta a colaborar en lo que fuera para allanar cualquier bache del camino. Ella da a la amistad su pleno significado.

Finalmente quiero recodar a la familia. Primero a los mayores, a aquellos a quien dedico la tesis. L'àvia Lluïsa nos dejó sin ver acabada la investigación por la que siempre me preguntaba. Desde su sencillez era un ánimo y un cariño perceptible como el silencio que a veces hace retumbar montañas. Me hubiera gustado que, al menos, pudiera haber llegado a leer estas líneas. No quiero que esto me pase con el abuelo Antonio, y a él también se las dirijo en reconocimiento franco del gran afecto que me profesa y del que me siento orgulloso. Pocas palabras quedan ya y las que quedan son insuficientes para mostrar el agradecimiento y el amor que siento por mis padres Rogelio y Carmina, por mis hermanos Rogelio y Elvira y por esas dos pequeñas potencialidades que nos han llenado la existencia últimamente, Guerau y Roger. La gratitud que les debo la reservo para los gestos.

A todos ellos se debe que la presente investigación haya alcanzado su fin y gran parte de sus aciertos. Los defectos, sin embargo, tan sólo son imputables al autor. Ante esa responsabilidad intentamos consolarnos pensando que ninguna obra es perfecta y que una investigación nunca se puede dar por terminada ya que cada respuesta hallada provoca más preguntas a resolver. En su obra *History of the world* Sir Walter Raleigh (1552?-1618) lo

expresó con pocas palabras:

"Esta es la recompensa que busco, que mis esfuerzos sean recibidos con indulgencia hasta el momento en que esta descripción mía sea refutada por otra mejor".

Dejemos, pues, al lector que comience su evaluación.

**PARTE I: EL MARCO METODOLÓGICO E
HISTORIOGRÁFICO**

CAPÍTULO 1: LAS FUENTES DE NUESTRA HISTORIA

1.1. LAS CUESTIONES GENERALES

Toda investigación histórica merece una explicación metodológica. Si este aserto es válido por sí mismo, su importancia aumenta a medida que nos interesamos por periodos más alejados de nuestro siglo XX, en los que la precariedad documental se hace más sensible en relación directa al tiempo transcurrido.

En primer lugar, la documentación utilizada para la presente investigación comparte la problemática general que padece toda la documentación del periodo de los Austrias. La peor conservación de los fondos documentales, fruto del descuido y abandono de la propia memoria histórica durante un largo espacio de tiempo, así como la resistencia del historiador a enfrentarse a una documentación que plantea muchas dificultades (discontinuidad de las series, vacíos y lagunas de información, deficiencias caligráficas, uso del latín, corrosión del papel por la tinta...) ha evitado, junto a otros factores de carácter historiográfico, la multiplicación de estudios sobre estas centurias. En consecuencia, y como ya lo hemos visto en el capítulo anterior, el mayor desconocimiento de la época acaba siendo un obstáculo más a la hora de afrontar una nueva investigación sobre el periodo.

En segundo lugar, las fuentes utilizadas también participan de los inconvenientes que plantea su origen dentro del organigrama institucional de poder de la época austracista. Varias son las características que en este aspecto nos interesa destacar por sus consecuencias. Por un lado, el enfoque de los problemas resulta ser sesgado, ya que la institución municipal de la que dimana la información suele ser parte interesada en los conflictos. De todas las interpretaciones de los acontecimientos en que se ven involucradas las instituciones, la que permanece es la propia del organismo que los relata y guarda su memoria. Por tanto, la exposición de los hechos y razonamientos entorno a ellos se hace de la forma que más favorece al organismo emisor de esa documentación. En ocasiones esta visión puede contrastarse con la de otros participantes, con mayor posibilidad si son otras instituciones. Pero no siempre ocurre así, con lo cual nos queda necesariamente un enfoque que resulta ser parcial. En este caso caben dos posibilidades. La primera, que plantea menos problemas metodológicos, es asumir el sesgo de esa información y realizar su análisis en vistas a investigar la percepción concreta que de unos acontecimientos percibe un grupo, partido o institución determinada, renunciando en gran medida a la pesquisa de lo que realmente ocurrió. La segunda posibilidad, más difícil y arriesgada, consiste en intentar discernir entre los hechos subjetivos y los objetivos, e intentar paliar la inexistencia de otras visiones mediante una ponderada intuición. Como bien sabemos, lo que acaba ocurriendo en la práctica heurística es que difícilmente pueden ignorarse mutuamente ambas opciones por lo que acaban siendo complementarias.

Por otro lado, el contenido comprometedor de algunas decisiones ha llevado a manipulaciones de la documentación. En temas espinosos o comprometedores no es extraño encontrarse con que la claridad se torna traslúcida, si no opaca. A veces el silencio, el emborronamiento, o una oportuna página en blanco permiten salvar la situación de forma consensuada. Páginas claramente arrancadas, la pérdida y el robo de libros o, en último término, la quema, son medidas extremas adoptadas para ocultar actitudes, generalmente individuales, que nuevas circunstancias hacen parecer expuestas e imprudentes. De todas

maneras los ejemplos no son numerosos. Si bien es verdad que de vez en cuando descubrimos omisiones, en la mayor parte de las veces son más achacables a la dejadez del escriba que a motivaciones más retorcidas (como la de callar alborotos y follones en una reunión). Ciertamente algunas coinciden con debates importantes, pero ni mucho menos son los más comprometedores. En ningún caso hemos advertido constancia de manipulación ostentosa como la discusión que relata Elliott en torno a silenciar en las actas un discurso contrario a la mayoría del Consell en aras de preservar la ficción de la unanimidad. Sin embargo, no dudamos en que se dió a menudo, ya que son excepcionales las actas que transcriban algo más que el planteamiento del asunto y el acuerdo mayoritario.⁴

Además, las noticias, por amplias que sean las atribuciones de la institución, quedan ceñidas a unas pocas de las múltiples facetas de la realidad social, precisamente a aquellas que pertenecen a su ámbito de actuación. Son incontables los asuntos o protagonistas que quedaban al margen de ese conocimiento, factor que no han tenido suficientemente en cuenta multitud de historias eruditas locales. Entre otros muchos ejemplos (como la falta de referencias al arte o cultura, o la ausencia de debates ideológicos) tenemos el predominio de la percepción masculina de la realidad: en las actas, las mujeres sólo aparecen para recibir ayuda (súplicas de viudas o monjas y prostitutas en rehabilitación), o, excepcionalmente, honores en calidad de su alta alcurnia. Este enorme silencio en torno a la mujer, sin embargo, es revelador a su vez de una sociedad muy consciente de las diferentes categorías, donde las féminas se sitúan en peldaños muy bajos.⁵

También hay que plantearse hasta qué punto los informes a partir de los que el organismo actuaba no padecían algún otro inconveniente de origen. No es extraño encontrarnos con muestras de desconocimiento por la misma Paeria sobre cuestiones que afectaban a sus propios ámbitos de actuación, como por ejemplo del número de habitantes. A menudo se recurre a la elaboración de informes, pero en algunos casos sus deficiencias son reconocidas incluso por la propia institución. Además, toda información está expuesta al subjetivismo de quien la expone y no siempre ofrece la plena dimensión del asunto. Esto último queda claro cuando, por ejemplo, el que relata un altercado con la milicia es el propio paer involucrado en los hechos; o bien cuando nos encontramos con que los informes de las cortes de 1632 enviados por los síndicos no revelan la repercusión que su actitud causaba entre el resto de las representaciones urbanas.⁶

⁴ - Un caso de dejadez del escriba es la referencia a una súplica anterior que no figura en actas lo tenemos en CG. 440, ff. 88 y ss., 25-V-1638. Como ejemplo de tachado sobre mención de altercados vid. CG. 436, f. 66v, 9-VI-1609. Más importantes son los ejemplos de vacíos coincidentes con debates importantes: por un lado, el de la pragmática del virrey Santa Coloma de 24 de Diciembre de 1639, que afectaba a profesiones y a la estabilidad social de la oligarquía -CG. 441, 28-XII-1639-; por otro, el secreto en torno a las "graves noticias" recibidas de los Diputados en Agosto de 1640 -CG. 441, f. 42, 24-VIII-1640, P.C. 376, f.235. La discusión relatada por Elliott se halla en J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1977, p.158.

⁵ - De gran elocuencia es la exposición que se hace del derrumbe de parte del edificio de la Paeria a causa de las crecidas del río Segre. Tras relatar los daños en el edificio, la pérdida de muebles y ornamentos y congratularse que los paeres estuvieran ausentes y todos los hombres en sus casas, sólo al final, y de pasada, nos informan de una mujer herida: "... que a caure a hora de Paheria perillave nos fossen perduts los Srs. Pahers y tots los qui confereyxen ab ses mercès que en aquella hora si foren trobats, y permeté Nostre Sr. per sa misericòrdia que no prengués mal ningú, sinò una minyona de Mestre Matheu Belloch, verguer, qui dormie en una cambreta damunt la cuyna, la cual caygué ab la runa baix en lo riu. Y Nostre Sr. Deu ab tan gran perill miraculosament la guardà del perill de la vida, encara que està escalabrada, pero creuse no morirà ans curarà prest.." (CG. 433, 26-V-1596, f. 116).

⁶ - Para deficiencias conscientes, cfr. CG. 442, f. 38, 17-V-1642. El relato del altercado por el Paer se halla en

Finalmente, se ha de tener en cuenta tanto la falta de sistematicidad del encargado de redactar la documentación, como la escasa definición en la época de algunas de las series documentales, lo que ocasiona numerosos bailes de fuentes.⁷

La presente investigación se fundamenta principalmente en la información contenida en el Archivo Histórico Municipal de la Paería de Lleida⁸ y en la documentación notarial de la oligarquía municipal preservada en los archivos Histórico Provincial de Lleida y en el del Colegio Notarial de Barcelona. Para completar las indagaciones sobre temas concretos se ha acudido a la consulta de los fondos del Archivo de la Corona de Aragón y de la Biblioteca Nacional en Madrid.

Tres son las principales secuencias cronológicas con las que se ha elaborado esta investigación: un tiempo largo de más de dos siglos, uno medio de sesenta y cinco años de duración, y tres intervalos cortos entre cinco y doce años.

Para el análisis global del municipio foral y de la evolución socio-profesional de la oligarquía leridana en la época moderna, las fechas límites abarcadas han sido desde 1460 hasta 1707, de forma que hemos podido observar el municipio anterior a la implantación del sistema insaculatorio y su posterior evolución hasta ser substituído por el nuevo modelo implantado por la Nueva Planta.

Las fechas se han reducido al periodo 1590-1655 para el estudio a tiempo medio sobre la política y actuación municipal, de manera que hemos tomado como referencia las fechas escogidas por Elliott en su obra sobre los orígenes de la Guerra dels Segadors, aunque ampliándolas un tanto. Pretendemos con ello ir más allá del análisis municipal y de las consecuencias que el enfrentamiento bélico tuvo tanto en el régimen de Paería como en su oligarquía. Esas fechas nos permiten también observar las relaciones entre la monarquía y la institución representativa de una de las principales ciudades de Cataluña en un periodo de crisis que acaba desembocando en una guerra de secesión. Esta secuencia cronológica media la hemos ampliado hasta cubrir poco más de un siglo para evaluar la evolución de las

CG. 442, f. 35, 15-V-1642. Para la repercusión de la postura leridana en las Corts de 1632, Cfr. J.L. Palos Peñarroya, *La práctica del gobierno en Catalunya (siglos XVI y XVII). Las Cortes, la Generalitat y el Municipio de Barcelona*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 1990, vol. I, cap. 3.

⁷ - No hay sólo desfases según los distintos escribas o administradores en la forma y contenido de los libros, sino que no es inusual tampoco comprobar como actos o cuentas que tendrían que figurar en según que series no han dejado huella en ellas (por ejemplo, un maestro racional cuyo nombramiento no figura en las actas, CG. 433, ff. 37v y ss., 4-VI-1593). Otro caso relativamente normal es encontrarse documentación incluida en libros inapropiados, a veces debido a un descuido o una errónea catalogación (caso de cuadernillo mal cosido o papeles sueltos), pero otras simplemente a la dejadez del secretario que en aquél momento no debió encontrar el libro adecuado y utilizó otro más a mano. También se aprecia cómo, según las épocas, un determinado tipo de información cambia de serie documental, lo que resulta elocuente del distinto equilibrio adquirido entre dos instancias u organismos de la institución (*Consells Generals - Consells Particulars ; Racional - Clavaria*). Por último, más usual en las series de cuentas, siempre podemos encontrarnos con un administrador cuyos libros son ininteligibles o han sido abandonados, bien por razones de incapacidad, bien por otras más interesadas. El ejemplo más llamativo es el de M^o Pere Farrús, gestor de la administración de los granos de 1585, que, a raíz de las deficiencias contables en esa administración, fue destituido como *síndic* en 1590.

⁸ - Dado que la mayoría de las referencias documentales pertenecen al Archivo Histórico Municipal de la Paería (AHMP), en las notas a pie de página obviamos dicha referencia, pasando a señalar directamente la serie documental a la que aludimos. Por contra, siempre que el origen de la documentación citada sea de cualquier otro archivo o biblioteca, la anotación estará precedida por la abreviatura correspondiente al fondo del cual ha sido extraída.

finanzas municipales. La comodidad que ofrecía la utilización de años-muestra cada lustro (siempre que la documentación lo ha permitido), así como la conservación de numerosos balances anuales recomendaban aprovechar la ocasión y alargar el marco cronológico entre 1575 y 1705.

Finalmente, los tres intervalos cortos se han realizado para hacer un examen minucioso de la cotidianeidad de la administración municipal. La fechas escogidas han sido 1590-1594, 1638-1642 y 1679-1690. Las razones para tal elección, aparte de las posibilidades documentales, son las siguientes. Para el primer intervalo se ha contado con el interés de observar la administración local en una coyuntura todavía favorable anterior a la crisis, etapa coincidente con dos fenómenos relevantes. Por un lado, la otorgación en 1591 de las más importantes reformas en el régimen municipal tras la implantación de la insaculación. Por otro, nos permite analizar el comportamiento de la ciudad durante la crisis aragonesa a raíz del caso Antonio Pérez, que supone un punto de comparación para el comportamiento posterior en la rebelión de 1640. Las fechas de 1638-1642 han sido escogidas por su localización en plena época de crisis. Obviamente, se pretende observar con detenimiento la decantación de la ciudad hacia la rebelión y los comienzos de la Guerra dels Segadors en Lleida hasta poco antes de su rendición.⁹ El último intervalo, de doce años de duración, ha sido escogido, por un lado, para averiguar en qué medida pudo reflejarse en Lleida el resurgir económico finisecular (el "segon redreçament català" en palabras de P. Vilar) que preconiza el auge del siglo XVIII;¹⁰ por otro, nos revela el funcionamiento administrativo a finales de su vigencia, con la última reforma que adoptaría el régimen insaculatorio, y antes de entrar en el ambiente bélico de la Guerra de Sucesión.

En definitiva, la interacción de los tres tiempos nos ofrece la posibilidad de un análisis que conjuga una visión general de la estructura jurídica del municipio, enmarcada dentro de coyunturas más amplias de crecimiento, decadencia y recuperación del país, junto con el análisis microscópico de la cotidianeidad en épocas distintas. Estos ritmos han sido los directores de la investigación, pero no son los únicos. La precariedad documental ha obligado a separarnos de ellos en numerosas ocasiones para poder realizar estudios sin los cuales la visión de la institución quedaría absolutamente mermada. Este es el caso del análisis económico-financiero de la Paeria, o la indagación entorno a la base económica y comportamiento social de la oligarquía. El trabajo sobre ambos aspectos ha tenido que acomodarse a las existencias documentales, por dispersas que fueran.¹¹ Más adelante profundizaremos en ello.

Son diversos los planteamientos que pueden escogerse a la hora de presentar las bases

⁹ - Hemos optado por no extender el análisis hasta la caída de la ciudad visto que el peso de la contienda y las medidas de defensa son cada vez más abrumadores y aportaban bien poca cosa a los intereses de la investigación. Por otra parte, estas se hallan bien estudiados en el trabajo de J. AYNETO, "Participación de Lérida en la Guerra de Cataluña que llaman de los Segadores", apéndice tercero de *El sitio de Lérida en el año 1646 llamado sitio de Santa Cecilia*, Lérida, 1915, pp. 53-212.

¹⁰ - P.VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1986, vol II, pp.373-411.

¹¹ - No puedo menos que comentar lo descorazonador que resulta encontrar referencias a documentación valiosísima y muy prometedora que desafortunadamente no nos ha llegado, en especial informes para imposición de colectas en los que casa por casa se describían las condiciones económicas de los habitantes de la ciudad (como las de un censo de las propiedades de franceses, CG. 440, ff. 195-196v, 6-VII-1639), propuestas de distribución de las cargas (CG. 441, ff. 189v-190, 10-IX-1641), o el libro de "excelencias y gestas" leridanas encargado el 17 de Marzo de 1641 (CG. 441, f.104...).

metodológicas de un trabajo de investigación. Frente al clásico de enumeración y descripción de las fuentes, nosotros hemos optado por un desarrollo que toma como guía los problemas a resolver. Este planteamiento facilita la concreción y la minuciosidad, con lo cual se clarifican los procesos. Con todo, las referencias metodológicas no se hallan todas aquí. Este es el lugar para los trazos más importantes; otros más sutiles se irán desvelando a lo largo de notas esporádicas intercaladas en la redacción de los distintos capítulos.

1.2. LOS PRINCIPALES PROBLEMAS HEURÍSTICOS

1.2.1. El funcionamiento de la institución municipal

El primer problema al que nos enfrentamos es el del conocimiento de la institución municipal. Si pretendemos establecer en sus límites las rupturas y continuidades del régimen municipal foral en Lleida, resulta obvio que tenemos que recurrir al estudio de la organización de la Paeria medieval. Nos planteamos, por consiguiente, un estudio de larga duración. Este análisis lo abordamos en tres ámbitos. En el primero adoptamos un punto de vista más global: se trata de descubrir las *tendencias* inherentes a la evolución medieval de la Paeria. El segundo ámbito tiene como objetivo el estudio de esa evolución a partir del reinado de los Reyes Católicos, siendo el proceso de implantación y consolidación del sistema insaculatorio el esqueleto que articula esta fase. El tercero comprende un examen más detenido del régimen institucional a partir del marco normativo de las ordenanzas, sus mutaciones, y la práctica cotidiana, dando preferencia al análisis diacrónico sobre el sincrónico.

Para la observación de las tendencias de la evolución de la Paeria medieval nos hemos basado en una relectura de la serie de privilegios relativos a la organización municipal. Afortunadamente, contamos con la inestimable ayuda que supone la transcripción y traducción de los principales privilegios que Rafael Gras había hecho en el apéndice documental de su obra sobre la Paeria.¹² Sobre estos privilegios Gras reconstruyó los grandes trazos de la evolución del régimen municipal hasta la Guerra de Sucesión. Por tanto, nosotros hemos procedido a centrarnos en la evolución de factores más concretos; factores que aglutinan los principales interrogantes que constituyen el esqueleto de nuestra investigación: desarrollo de la estructura jurídica municipal, la formación del grupo dirigente y el papel desempeñado por la monarquía. El apéndice resulta a todas luces insuficiente para responder a la cuestión del protagonismo de la corona en la construcción jurídica de la organización municipal, por lo que hemos recurrido al catálogo de privilegios, legado también por Rafael Gras, y al *Llibre Vert de la Ciutat de Leyda*.¹³

El segundo ámbito combina el análisis de larga duración entorno a la consolidación del sistema insaculatorio, con el ceñido al corto espacio de tiempo en que se impuso, derogó y reimplantó ese método de acceso al poder. Para el periodo moderno, el apéndice

¹² - R. GRAS I DE ESTEVA, *La Paeria de Lleida*, Lleida, 1988, pp.135-274. Documents A,B,4-8; làmines 1,3-4,6-9.

¹³ - R. GRAS, Catálogo de los Privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida . Lleida, 1897. *Llibre Vert de la ciutat de Leyda* . Part primera en la que son copiats y ordenats los mes principals privilegis que a dita ciutat concediren los serenissims senyors reys de immortal memòria, còdice manuscrito, A.M.Ll., reg 1370 (respecto a éste último, vid. descripción en el apartado de fuentes 1.3.1.1).

documental de Gras que tanta ayuda nos ha prestado pierde la fiabilidad que hasta entonces le habíamos otorgado. La exhaustividad con que recoge los privilegios medievales que afectaban al regimiento no la extendió Gras a los tiempos modernos. Por ello, en este segundo análisis, el ya mencionado *Llibre Vert* ha ocupado un lugar principal en el estudio institucional transecular.

Especial interés hemos dedicado al proceso de la implantación del sistema insaculatorio. Aquí las lagunas documentales han sido un gran obstáculo que han impedido un seguimiento minucioso.¹⁴ Consecuentemente, para completar la observación hemos recurrido a todas las fuentes de información disponibles, especialmente en el Archivo de la Corona de Aragón. Es en ese archivo barcelonés donde hemos obtenido tres documentos de especial importancia en este proceso, hasta ahora desconocidos en la historiografía leridana: noticia de la patrimonialización del gobierno de la ciudad en que éste se hallaba antes de la insaculación, la orden real de 1499 al virrey para proceder a su implantación en las ciudades conflictivas, y la enmienda del privilegio por el que se derogaba el sistema de "*sac e sort*" en 1509.¹⁵

En el tercer ámbito del análisis de la dinámica institucional, nuestro objetivo no persigue hacer un seguimiento exhaustivo de la legislación y el derecho municipal. Tal planteamiento sería demasiado costoso. Pretendemos únicamente dos objetivos. Por un lado, examinar las tendencias que definían la actuación referente a la organización municipal tales como oficios y cargos, atribuciones, duración, salario, perfil socio-profesional del funcionario, etc.. Por otro, establecer los diferentes raseros con que eran aplicadas las normas. Así, con estos dos propósitos resueltos tendremos una base para descubrir las instancias en las que se concentraba el poder real y de este modo poder examinar a continuación qué grupos sociales eran los que sujetaban las riendas del municipio.¹⁶ La fuente primordial han sido las Actas de *Consells Generals*. Pero hemos recurrido a otras series para completar la

¹⁴ - La serie de *Consells Generals* presenta una quiebra justamente entre los años 1486 y 1516, mientras que la de *Consells Particulars* la padece entre los años 1491 y 1516. Sólo la serie de *Cartuari* mantiene la continuidad en este periodo, pero su estado de conservación es deplorable a consecuencia tanto de humedades heredadas de inundaciones pasadas como de corrosión de tinta o acción de insectos, por lo que bien poca ayuda ofrece.

¹⁵ - De estos tres documentos, sólo de los dos primeros había una referencia, y de forma muy superficial. Esta se hallaba en Joan Reglà, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, II, Barcelona, 1967, pp. 525 y 522. La referencia de los documentos es, según el orden expuesto, A.C.A., Cancillería, Regs. 3686, ff. 103-104; 3600, ff. 80-80v; 3556, ff. 202-202v.

¹⁶ - Es imposible conocer *todas* las ordenanzas municipales, dado que constantemente se aprueban nuevas disposiciones o se anulan de antiguas (bastaba la mayoría simple para sancionar los cambios) y no se han conservado todos los libros de actas. Por otra parte, las recopilaciones de ordenaciones, aun siendo de inestimable ayuda, tienen el ligero inconveniente de ser un retrato fijo de las ordenanzas consideradas más importantes en el momento de la redacción, cosa que no empece que a la siguiente reunión pudiera ya modificarse ese reglamento. Además, hemos de tener en cuenta que el hecho de que estuvieran en vigor no significa que se aplicaran. En realidad, la misma existencia de las recopilaciones son fruto del intento de cribar, recordar y ordenar todo un cuerpo normativo que ni los técnicos de entonces acababan de dominar. De ahí que según las circunstancias nos vayamos encontrando con normas que son olvidadas o desempolvadas según las circunstancias, algunas de ellas siguiendo claros intereses políticos. Así, en 1704, ante la ascensión de un notario *non grato* (Josep Querol), se inhabilitaron a todos los notarios ciudadanos honrados rescatando un decreto real de Felipe IV que en su momento no les impidió acceder a esa categoría (CG. 456, f.109..., 9-V-1704). O en 1705, en que se infringió conscientemente, y para favorecer a una persona en particular (Don Ignasi de Maranyosa), una de las ordenanzas municipales más antiguas y razonables, como es la que no pudiera ser compatible el oficio de abogado de la ciudad con el del abogado del Capítulo catedralicio, con el que la Paería tenía constantes pleitos (CG. 456, f. 167v, 8-III-1705).

información. Por un lado, las sucesivas compilaciones de ordenanzas conservadas: la de 1559 o de Vilafranca, la guardada en la Biblioteca Central de Barcelona (sin fechar, pero datable entre 1612 y 1662) y la de 1697 o de Casanovas.¹⁷ Por otro lado también hemos consultado los libros del *Capbreu* para salarios. El espectro temporal abarcado en esta fase entraría en la calificación de tiempo medio y comprende principalmente el periodo entre 1590 y 1654. Este intervalo ha sido enriquecido con aportaciones esporádicas de otros momentos, coincidentes con las catas realizadas para el estudio de la evolución de la oligarquía, y especialmente el comprendido entre 1679 y 1690.

1.2.2. La identificación institucional de la Oligarquía

Si lo que pretendemos en esta investigación es estudiar quienes realmente gobernaban el municipio, qué grupos eran los hegemónicos y que rasgos caracterizaban a sus miembros tanto en el comportamiento socio-político como en las bases económicas que les permitían formar parte de esa oligarquía, su identificación nominal y profesional es un tema ineludible y prioritario. Este es un paso imprescindible para cuestiones básicas como la averiguación de las dimensiones del grupo o más específicas tales como la reiteración en el cargo, la movilidad social, la formación de clanes, etc.. Pero este tema plantea problemas que a veces requieren decisiones no siempre sencillas de tomar. Por poner un ejemplo, ¿hemos de considerar como oligarquía sólo a los que ocuparon cargos políticos, o también integramos a aquellos que desempeñaron oficios municipales, aunque no figuraran como consellers? ¿Cómo definir a los consellers? ¿A aquellos que podían ser elegidos o a aquellos que realmente fueron elegidos como tales en los años analizados? ¿Importa que su absentismo fuera notorio?. Las preguntas podrían ser interminables pero las expuestas ya muestran la importancia de abordar toda esta problemática en las siguientes páginas.

Ante la disyuntiva que las preguntas planteaban en torno al tema de quienes

¹⁷ - La recopilación de 1559 la llevó a cabo el entonces notario de la ciudad Miquel Vilafranca. Está contenida en el *Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Leyda*, A.M.LI, Sec. Manuscrits, Reg. 13. Una atención particular nos merece la copia sin fechar conservada en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Central de Barcelona (nº 37 del catálogo). Esta se halla transcrita por I.M. Sanuy en 1945 ("Ordinacions de la Ciutat de Lleyda. Transcripción del Manuscrito", en *Ilerda*, V, Lérida, 1945, pp.122-169). Además, ha dado pie a un artículo de M.P. Hernández Agelet en el que se intenta mostrar un esquema del funcionamiento administrativo de la Paeria a partir de ese texto: M.P. HERNANDEZ AGELET, "La organización municipal de Lleida en el siglo XVII (según las 'Ordinacions de la ciutat de Leyda' de 1697)", en VV.AA., *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, 1984, pp.247-274. En este artículo, que va poco más allá de la clasificación de las ordenanzas con una ligera contextualización bibliográfica sobre la institución, la autora defiende la identificación de dichas ordenanzas con las de 1697. Sin embargo, ninguna de las cincuenta y cinco ordenanzas aprobadas en 1697 (que más adelante referenciamos) están incluidas en el texto de la Biblioteca Central. Tampoco da importancia a que en uno de los apéndices que realiza, en el que refleja las fechas de aprobación de las diferentes ordenanzas, no aparezca ninguna con fecha posterior a 1662. Es precisamente el análisis de las fechas de las ordenanzas el que nos da la pista para la adecuada datación de esta recopilación. Llama la atención los bruscos vacíos cronológicos entre 1619 y 1662, y el posterior a esa fecha; más patente cuando hasta las dos primeras décadas del siglo XVII las ordenanzas mostraban un escalonamiento continuo de fechas. De ello deducimos nuestra hipótesis (no comprobable, ya que no hay texto identificado de ésta con que cotejarla) de que se trata de una copia de la recopilación ordenada realizar en 1619 (CG. 437, f. 174, 20-XII-1619), a la que posteriormente se le añadieron dos ordinacions aisladas de 1662. Son varios los textos de las ordenanzas de 1697 que se pueden consultar. En el archivo de la Paeria se ha conservado el primer borrador (A.H.M.LI, Caixes Verdes nº4); la propuesta presentada para la aprobación en el *Consell General* (cuadernillo aparte en CG. 454); y el texto finalmente aprobado (con diferencias respecto a las propuesta) transcrito en las actas de las reuniones de los días 13, 17 y 19 de Mayo de 1697 (CG. 454, ff. 224-239), que es el utilizado para nuestro trabajo.

constituían la oligarquía municipal, hemos optado por una solución salomónica. En nuestra investigación partiremos del principio que la pertenencia a la oligarquía derivaba principalmente del acceso al Consell General, por ser éste el órgano en que se debatían las más importantes cuestiones políticas concernientes al municipio. Sin embargo, para un mayor acercamiento a la realidad del poder, también hemos incluido aquellos cargos que desde la implantación del sistema insaculatorio se eligieron por tal método, considerando que tal procedimiento respondía a la voluntad de alejar de las disputas los oficios municipales más importantes. Así, también se han contabilizado además de los consellers (integrantes del *Consell General*) y los paeres (magistrados presidentes de ese consejo), los oficios de almostasaf (policía de mercado), almodiner (guarda del pósito), jueces inquisidores (especie de jueces de residencia) y clavario del Estudio General (tesorero de la universidad).¹⁸ Con todo, estos cargos añadidos no modifican substancialmente las dimensiones que una oligarquía limitada al *Consell General* pudiera tener. Esto se demuestra al comprobar que sólo un 2,49 % de los personajes fichados no disfrutara del cargo de conseller o paer en los años tomados como muestra; y es significativo que nueve de cada diez de esos casos fueran individuos pertenecientes a la mano menor, aquella que, compuesta por payeses y menestrales, era de la más baja extracción social.

Esta definición parte del planteamiento de estudiar los grupos sociales que detentaron el poder en la ciudad. Por tanto, las excepciones individuales pierden importancia a la hora de definir los límites de la oligarquía. Ciertamente algunos que renunciaron a participar en el gobierno serán considerados como parte de la élite gobernante. Pero también habrá otros que por cuestiones diversas (simple suerte o por reunir características que les inhabilitaran transitoriamente) se verán marginados del poder temporalmente, pudiéndose compensar hasta cierto punto ambas categorías. De todas formas, los planteamientos globales no resultan modificados. Si lo que nos interesa valorar son las variaciones socio-profesionales en la élite o la perpetuación de clanes en el poder, las excepciones particulares no alteran las tendencias que se descubran.

En cuanto a la identificación de los componentes de esa oligarquía, nombre y apellido (raramente encontramos en nuestra documentación más de uno) son los dos elementos básicos utilizados. Pero no son siempre suficientes. A menudo dos, o incluso más individuos, responden al mismo nombre. El caso más típico es el de padres e hijos, pero también se da en otras ocasiones (sobre todo en apellidos comunes como Ferrer, Gispert, Martí u Oliver) en que ambos personajes no tienen ninguna relación familiar. Cuando se dan estas circunstancias, hay que recurrir a otros elementos de identificación. Mano (estamento), profesión, fechas o los calificativos de *major* o *menor* (senior o junior) son los más inmediatos y concluyentes, aunque a veces también se ha recurrido a otros factores como el del tratamiento social que no siempre resulta del todo fiable¹⁹.

¹⁸ - Para la definición del sistema electivo, así como de los distintos oficios, consultar los Capítulos 5 y 6. Para las fechas anteriores a la implantación de la insaculación, la lista se ha nutrido de los consellers, paeres, almostasaf y almodiner.

¹⁹ - El tratamiento en algún caso puede ayudar a indicar una situación profesional, aunque no siempre. Con todo, presenta la dificultad de que no siempre figuraba y, además, era a menudo variable. Ser tratado como Mossèn (M^o) no diferenciaba casi nada, ya que tanto fuera *cavaller*, *gaudint*, ciudadano honrado, notario, droguero o mercader (a veces incluso menestral o payés) podía responder a ese tratamiento. Mayor indicativo es la utilización del Mícer (Mr.), pero también limitada. Se aplicaba generalmente a los juristas, pero también lo recibieron algunos ciudadanos honrados sin que se conozca bien las razones. Tratamientos como el de Doctor (Dr.) o el de Don (D.) se utilizaban con mucho mayor cuidado, y en esos casos sí que es sintomático.

Algunos de estos elementos identificativos necesitan ser comentados sucintamente. En primer lugar, nadie podía estar insaculado en dos manos a la vez, por lo que es una forma de distinguirlos. En el caso de que la diferencia de manos fuera consecutiva y no coincidente, se podía dar el caso de ascenso social del mismo individuo (si la segunda mano era de mayor categoría, y los otros elementos de identificación lo corroboraban) o tratarse claramente de otro personaje (si la segunda mano era de menor categoría). Esto último se debía a que había casos de desinsaculación, pero jamás de "marcha atrás" o "degradación"; una vez perdida la categoría se desaparecía de la oligarquía: la división profesional de las manos era uno de los mayores obstáculos a salvar para poder seguir formando parte de la élite desde otro estamento.²⁰

Las profesiones también ayudan a identificar a los sujetos, pero tiene el problema de no estar siempre consignadas. Este es un hecho que se repite con mayor asiduidad a medida que nos alejamos en el tiempo. Así contrastan porcentajes del orden del 70 % de individuos sin profesión conocida en la primera mitad del XVI con la reducción de esos porcentajes a mínimos del orden del 20 % en la segunda mitad del Seiscientos.²¹ Cuando las actas callan la profesión, cualquier fuente puede aportar datos, aunque nunca -ni de lejos- en la proporción en que los dan las actas. La más sistemática (aunque no siempre especifique la profesión) es, en esos casos, el libro de Animas, pero sólo ayuda desde 1620. A partir de ahí cualquier noticia es consecuencia más de la suerte que de la búsqueda sistemática. Los libros del Capbreu a veces ayudan en el caso de que el individuo en cuestión también ejerciera algún otro oficio remunerado por el clavario; la localización de un sujeto entre la documentación notarial normalmente suele aportar el oficio; asimismo, los registros parroquiales informan a menudo sobre la ocupación del personaje.²² Para acabar de completar la información profesional (sobre todo entre los *minores*, los más desconocidos) hemos tenido también en cuenta si salía elegido por alguna cofradía. Con ello al menos conseguimos un indicativo de la ocupación ejercida ya que, aunque no siempre estaban constituidas por un único oficio, normalmente pertenecían todos a un mismo sector productivo.

Por lo que respecta a las fechas, hemos considerado que ausencias dentro de la oligarquía superiores a treinta y cinco años implicaba que no se trataba del mismo personaje. A partir de la cata nº 6 (1590-1594) las muestras tomadas se suceden por norma general dejando diez años de vacío por medio; por tanto, la regla se traduce en que a partir de finales del Quinientos un mismo nombre que hayamos localizado en dos catas separadas por otras

²⁰ -La única excepción que hemos encontrado es la del boticario Ramón Ferres, que ascendió a ciudadano honrado en 1650. Bien fuera por la difícil situación económica por la que pasó la ciudad al concluir la Guerra de Segadors, o bien por cualquier otra causa, lo cierto es que no pudo mantener el nivel de vida dentro del nuevo círculo. A consecuencia de ello se vió obligado a continuar ejerciendo el oficio de farmacéutico, lo cual era incompatible con la ciudadanía honrada, por lo que al poco tiempo volvió a ser extraído como conseller de mano media. Indicio de la excepcionalidad del caso es la inusualmente generosa explicación que acompaña a su desinsaculación de la bolsa de Ciudadanos en el Llibre de Animes.

²¹ - El porcentaje global para la primera mitad del quinientos es de un 67'6 % de consellers con profesión desconocida, mientras que para la segunda mitad del seiscientos es de sólo el 17 %. Por supuesto, la primera cifra se vería aumentada si hicieramos el cálculo para finales del cuatrocientos. Además se ha de tener en cuenta diferencias estamentales. Así, los individuos de mano media están mejor identificados profesionalmente que los de las restantes. Vid. Capítulo 7.

²² - Hemos de agradecer aquí la extrema amabilidad y generosidad de Maria José Vilalta quien nos dejó su inmensa base de datos que sirvió para la confección de su tesis doctoral. En ella se hallan todos los registros parroquiales de la catedral, tanto de bautismos como de matrimonios a lo largo de todo el siglo XVI.

dos, se considere que se refiere a dos personas distintas. Creemos que la desaparición en una de las catas puede explicarse por coyunturas diversas, sobre todo en la mano mayor (cargos o residencia temporal en Barcelona, inhabilitaciones por ser abogado del capítulo, entre otros ejemplos), pero que sería raro que tales circunstancias se repitieran coincidiendo con la siguiente cata analizada. Si a esto le añadimos el paso del tiempo, las probabilidades de ser la misma persona disminuyen notablemente, aunque nunca tendremos la absoluta certeza. De hecho, tal como muestra la Tabla 1-1, el 91 % de los consellers fichados no llegan a aparecer en una tercera cata (es decir, no permanecen treinta y cinco años entre la oligarquía), y del nueve por ciento restante no llega al uno por ciento que consiga perpetuarse a lo largo de cuatro muestras, lo cual implica una permanencia en el poder municipal igual o superior a medio siglo. Derivado de estos cálculos hemos optado por considerar individuos distintos a aquellos que con idéntico nombre y apellido aparecieran en nuestras listas con ausencias mayores de cuarenta años, decisión aplicada al Quinientos en que las catas no son tan rítmicas ni continuas.

Cuadro 1

Catas de /permanencia muestras	1 (aprox. 5 años)	2 (aprox. 20 años)	3 (aprox. 35 años)	4 (aprox. 50 años)	Total
	núm. (%)	núm. (%)	núm. (%)	núm. (%)	núm.
cata 6	88(58,67)	52(34,67)	8(5,33)	2(1,33)	150(100%)
cata 8	65(61,90)	32(30,48)	8(7,62)	-	105(100%)
cata 10	65(61,90)	27(25,71)	13(12,38)	-	105(100%)
Total	1218 (60,55)	111 (30,83)	29(8,05)	2(0,55)	360 (100%)

Tabla 1-1

Permanencia en la oligarquía: número de individuos y porcentajes.

Nota: El cálculo se ha realizado a partir de 360 casos: los ciento cincuenta consellers que entraron en la oligarquía en el quinquenio 1590-1594 (cata 6), los ciento cinco que lo hicieron en el lustro 1620-1624 (cata 8), y los otros tantos que lo hicieron en 1650-1654 (cata 10). Los resultados son meramente indicativos.

Fuente: Consells Generals, extracciones. Apéndice 1, *Los integrantes de la oligarquía leridana*.

También esos mismos datos ayudan a solventar los casos de un mismo individuo cuyo nombre o apellido varía en la forma de ser transcrito. Por un lado, están los nombres compuestos (con extrema abundancia del *Joan* como uno de ellos) que ni siempre se transcriben completos ni tampoco se escoge siempre el mismo para referirse al mismo sujeto. Por otro, se da el caso de las diferentes formas de transcripción de un mismo apellido. Recordemos que las reglas ortográficas en la época que estudiamos no estaban todavía fijadas y los secretarios escribían según su mejor parecer. Por todo ello, nos podemos encontrar, por ejemplo, que Martí Joan Spolter puede estar escrito también como Martí o como Joan, y como Espolter o Espolté. La forma de averiguar si se trata de un mismo personaje es contrastando la lista de exaculación con el seguimiento de las listas de asistencia. Y en el caso de los apellidos, además de los otros elementos de identificación también cuenta notablemente la experiencia e intuición. Esto es particularmente obvio en los casos en que la partícula "de" precede al apellido hasta llegar a formar parte de él. Así, el apellido Desvalls en la etapa de transición del XV al XVI también nos lo encontramos como Valls, de Valls, de

les Valls o Dezvalls; y otro tanto ocurre con el apellido Spes, que además de transcribirse también como de Espes o Espens, nos encontramos con que puede figurar como Despes o Despens.

Ante este cúmulo de posibilidades, está claro que de cara al tratamiento informático se impone la unificación de criterios. Nosotros hemos seguido como norma (aunque no siempre respetada en el caso de los apellidos, en que la tradición tiene su peso) la transcripción tal cual se hace en el catalán actual. Y para distinguir individuos con idéntico nombre y apellido, los hemos numerado a continuación del nombre para que no afectara a los listados.

Problema aparte ha sido dar el paso siguiente: la identificación de los linajes o clanes entre los consellers. Estudios que nos han precedido han tomado el apellido como único factor a tener en cuenta a pesar de las lógicas reservas.²³ Opción, sin embargo, menos arriesgada de lo que podría pensarse en un principio ya que se trata de estudios que se circunscriben a un grupo social concreto y restringido como es el de la nobleza convocada a cortes o el de ciudadanos honrados de Barcelona. Pero este no es nuestro caso.

Ante la pretensión de hacer un análisis de la continuidad familiar en la oligarquía leridana, la forma más segura sería la de la reconstrucción de familias. Pero ello requiere, ante todo, que se den las condiciones para llevarse a cabo, oportunidad que no se nos ha brindado en absoluto. Primero, se habría de contar con la conservación del máximo de la documentación concerniente a nuestra amplísima oligarquía, cosa que, ni de lejos, podemos aspirar a conseguir, ni en lo referido a registros parroquiales, ni en cuanto a la documentación notarial. Podemos considerar que un alto porcentaje de los bautismos realizados en el Quinientos ha llegado hasta nosotros, pero no pasa así con los matrimonios; y adentrados en el Seiscientos, las mermas se multiplican de forma exorbitante: de las siete parroquias existentes en la ciudad sólo nos han llegado (y no enteramente) los registros de dos.²⁴ Por otra parte, el Archivo Histórico Provincial de Lleida, aún con un número elevado de protocolos conservados, concentra sus fondos a partir de finales del siglo XVII y, por tanto, sólo cubren (y no lo satisfactoriamente que deseáramos) los últimos años de nuestra investigación. Pero aún en el caso hipotético de no enfrentarnos a esos problemas, la inversión de esfuerzo y tiempo que requeriría tal investigación superaría a cualquiera y se convertiría en la tarea de una vida. Y no es esta nuestra intención.

Así que la alternativa es arriesgarse a un análisis basado principalmente en los apellidos. Los problemas que se presentan son varios. Pocas líneas más arriba ya nos hemos referido a las diferentes maneras de transcribirlos en una época en que las reglas gramaticales todavía no estaban fijadas. Más difícil de descubrir sin la adecuada documentación es el cambio de apellido en una línea familiar. Es sabido que ni el orden de apellidos y ni siquiera la permanencia de éstos se llevaban tan firmemente como en la actualidad. Anteponer el apellido materno al paterno, e incluso heredar los dos apellidos de uno de los progenitores

²³ - Entre ellos, la tesis doctoral de J.L. PALOS, *La práctica del gobierno en Cataluña...*, pp. 44-48, o el estudio de J. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986, pp. 67-76.

²⁴ - La información sobre los bautismos en el siglo XVI nos ha llegado gracias a la conservación de los archivos de la catedral que, hasta 1602, gozó del monopolio de impartición de ese sacramento en la ciudad. Sin embargo, los registros de matrimonios y defunciones no son tan generosos ya que de las siete parroquias (Sant Antoni, Sant Llorenç, Sant Martí, Sant Andreu, Santa María Magdalena, Sant Joan y Sant Pere de la Seu) sólo de las dos últimas se conservan archivos.

(las más de las veces el de mayor alcurnia o aquél que lo hubiera puesto como condición de su herencia) se daba de vez en cuando. Las dificultades se acrecientan cuando en nuestro caso sólo contamos normalmente con uno de los apellidos.²⁵

Pero no acaban aquí los inconvenientes a tener en cuenta. El más importante es la coincidencia de apellidos en personas que no tienen ningún parentesco. Si ahora lo ejemplificaríamos con los apellidos de López, García o Pérez, en nuestro caso referido a la Lleida de los Austrias serían los Martí, los Oliver, los Gispert, los Pastor o los Guiu, por sólo nombrar aquellos apellidos que compartieron más de quince consellers.

Teniendo todo esto en cuenta, hemos ideado una serie de normas tendentes a reducir las posibilidades de error. Estas reglas son fruto de la lógica, lo que no siempre es lo más indicado para un estudio de este tipo. Es válido, empero, para nuestros intereses. Nuestro objetivo no es tanto señalar con precisión el número, duración e integrantes de los linajes sino, ante la imposibilidad de realizarlo, aproximarnos a su existencia y mostrar las tendencias que revelaron. Seguramente habrá errores de contar como miembros a individuos que no lo fueron, pero también consideramos que con nuestro método es posible que descontemos a sujetos que sí merecerían figurar, con lo que al final las cuentas se acercarán a un cierto equilibrio.

¿Cuáles son las reglas que hemos seguido?. Ante todo la de compartir idéntico primer apellido. Segundo, hemos considerado que un linaje se constituía a partir de contar con un tercer miembro. En tercer lugar también han de cumplir una evolución social lógica para ser considerados miembros de un mismo clan. Clarifica mucho compartir el mismo oficio que su antecesor, norma muy usual en el Antiguo Régimen con su tendencia a que los hijos oficiaran la misma ocupación que sus padres. Fruto de ello son los claros ejemplos de linajes de notarios o drogueros. Pero si estos datos no coinciden han de mostrar, al menos, continuidad o ascenso social; jamás retroceso, que implicaría las más de las veces la desaparición del círculo de la élite o, como mínimo, una disminución notable del prestigio de la línea familiar. Consideramos que el peso de un clan recae en su miembro mejor cualificado y al que su padre ha legado como mínimo su misma posición social. Y en caso de ascenso, se prima la vía más próxima a la ocupación del padre. Así, es más fácil que un notario proporcione estudios de leyes a su hijo o que un cirujano o un farmacéutico le paguen la carrera de medicina al suyo.

Pero asimismo se necesitan más requisitos, como el de contar con una cierta continuidad sin quebrantos exagerados. Así, en cuarto lugar hemos rechazado aquellas líneas familiares que mostraran ausencias en el gobierno mayores a los sesenta y cinco años. Este periodo indicaría una ausencia en el poder municipal de dos generaciones²⁶ con lo que

²⁵ - Un ejemplo lo tenemos en el hijo de Jeroni Gort i de Jorba, que respondía al nombre de Francesc Gort i de Jorba (Capítulos Matrimoniales de Francesc, en APB, Domingo Calderó, 2º Libro de CM y T -1617-1652-, 29-XI-1644). Asimismo intuimos que el importante apellido Boixadors, presente en estas tierras desde la conquista a los sarracenos y que incluso dió nombre a una de las partidas de la huerta ildense, fue absorbido en Lleida por el de Desvalls en la primera mitad del siglo XVI, teniendo como último integrante a Joan Benet Boixadors Desvalls.

²⁶ - Las cuentas las hemos realizado a través del siguiente cálculo hipotético. Si la línea familiar de un conseller asegurara el nacimiento de un hijo a los veinticinco años del progenitor, teniendo en cuenta que la edad mínima para la insaculación era el cuarto de siglo, a los setenta y cinco años de la insaculación del patriarca sería insaculado su biznieto. Si el padre y el abuelo de éste no hubieran entrado a formar parte de la oligarquía, la

consideraríamos extinguido un grupo de presión a tener en cuenta. Se podría dar el caso de que descendientes volvieran al ejercicio del gobierno, pero, tras tan amplio vacío, hemos considerado que ya no lo harían amparándose en un control sobre los mecanismos de poder que habrían descuidado durante tanto tiempo. Además, la misma ausencia podría ser indicativa de un cierto desentendimiento de los manejos municipales. También se puede opinar que el periodo de sesenta y cinco años alejados del poder urbano es excesivamente largo. Sin duda lo sería en la actualidad, pero hemos de tener en cuenta que la sociedad de los siglos estudiados se desarrollaba con mucha mayor lentitud; y que los cambios en la base económica sobre los que se cimentaba el poder municipal no sufrían los vaivenes del mercado, de la fortuna ni la erosión de la inflación a la que ahora estamos acostumbrados. Esto es más claro en cuanto observamos a aquellos grupos cuya tarjeta de presentación en la oligarquía eran sus propiedades agrarias: nobleza, ciudadanía honrada y payesía.

Con todo, estas normas también han de ponderarse atendiendo a lo común que pudiera ser el nombre y al grupo social que pertenecieran los individuos. Cuanto más corriente fuera el patronímico, más riguroso sería el análisis; cuanto más elevado y homogéneo fuera su nivel social, más laxa sería la crítica, ya que la criba de gente ya se habría realizado en gran parte por su posición social. Un ejemplo claro lo tenemos en la familia *Riquer*, en la que por pertenecer todos a la mano mayor desde el siglo XV (y a la bolsa militar desde el inicio del siglo XVI) no vemos el más mínimo problema en considerar su continuidad a pesar de detectar entre nuestras catas un vacío de sesenta y ocho años a mediados del Quinientos. Sin embargo, ese mismo vacío ha sido determinante para considerar que el apellido *Alòs* no constituyó ningún clan a pesar de responder siete individuos a tal apelativo. La razón es la heterogeneidad social (que es un indicativo de lo común del nombre) y que tal lapsus se hace difícil admitir en una familia de oficios de mano media, estamento cuya base económica es la menos estable de los tres estudiados.

Fruto de todas estas atenciones hemos confeccionado un listado (apéndice 34, *Los linajes en la Paeria*) que ha agrupado en 157 clanes a 724 individuos de los 1565 fichados en nuestras catas, y que ha sido la materia prima para el estudio de la continuidad familiar, sus estrategias y su movilidad social.²⁷

1.2.3. La oligarquía en la sociedad leridana de los Austrias

En el análisis de la base económica y del comportamiento social de la élite gobernante, el mayor problema al que nos hemos enfrentado ha sido el de la precariedad de las huellas. Las principales fuentes de información utilizadas han sido los protocolos notariales, pero no han sido las únicas. Los registros de bautismos y de matrimonios celebrados en la catedral de la ciudad en el siglo XVI, así como informaciones muy puntuales obtenidas de las actas municipales completan la lista de documentación a la que hemos recurrido.

ausencia de la familia dependería de la edad del fallecimiento del fundador del clan: sesenta años si hubiera muerto a los cuarenta, cuarenta si hubiera muerto a los sesenta.

²⁷ - Las cifras son las siguientes: 1565 individuos fichados en las catas con 677 apellidos distintos; 181 apellidos con tres o más individuos, de los cuales se han descartado 43 por no responder a las reglas lógicas descritas; quedan 157 clanes repartidos en 139 apellidos, 15 de los cuales abarcan más de un clan.

1.2.3.1.- Problemática entorno a la base económica

La ya aludida precariedad de las huellas no nos ha permitido la realización de un estudio estadístico como el que Lawrence Stone hizo entorno a la crisis de la aristocracia inglesa. Sin embargo, atentos a sus críticas a aquellos que se contentaban con dar una serie de ejemplos para ilustrar una hipótesis general,²⁸ hemos intentado en la medida de lo posible ofrecer la más amplia visión de la situación económica de la oligarquía leridana. No obstante topamos con un gran obstáculo. La documentación de que disponemos es muy indirecta en lo que concierne al problema a solucionar. Carecemos de cualquier contabilidad que pudiera haber llevado alguno de los consellers; estamos faltos incluso de contabilidades de aquellas familias aristocráticas que sustentándose con los principales patrimonios de la zona hicieron de la Paeria centro de sus atenciones por más de cien e incluso doscientos años, y que por esa misma razón eran las que con mayor probabilidad podían haber registrado todos sus haberes.²⁹ Tales lacras obligan, por tanto, a la búsqueda de rastros ocultos, de referencias indirectas; y fuerzan a azuzar el ingenio y la intuición para paliar las mermas. Con ello, la documentación susceptible de ser consultada crece geoméricamente a la par que los datos clarificadores disminuyen de forma alarmante. Si sumamos además las dificultades que presenta su vaciado (por ejemplo la de ausencia de índices en el caso de los protocolos), la amplitud del grupo objeto de nuestro estudio (1565 individuos) y el necesario equilibrio entre inversión de tiempo y resultados, se ve claramente que se hace imperiosa una acotación en el ámbito de estudio.

La exploración entorno a la base económica la hemos centrado, por tanto, fundamentalmente en una larga década de doce años. Las razones que nos han llevado a tomar esta decisión han sido varias. En primer lugar, es una forma como cualquier otra de seleccionar y reducir la cuantiosa documentación a consultar. En segundo lugar, esta decisión nos permite hacer una pulsión sincrónica de una "generación" de consellers que nos puede ayudar a comparar las diferentes bases económicas de cada grupo social, alejándonos de posibles anacronismos resultantes de comparar niveles de riqueza generados en distintos periodos. En tercer lugar, al reducir el periodo estudiado permite profundizar mejor y llegar a evaluar la importancia real de las relaciones personales entre ellos, tanto homogámicas como clientelares. Sin embargo, la escasez de documentación concerniente a los grupos privilegiados (los que mayor interés reclaman dado su control ejercido sobre la institución municipal) ha aconsejado ampliar al máximo la búsqueda de los rastros que pudieron dejar. Por ello se impuso la inspección del Archivo de Protocolos de Barcelona donde, para sorpresa nuestra, encontramos más información de la esperada, aunque sólo reducida a los *militares*, la pequeña nobleza catalana. Su consulta, facilitada enormemente por la existencia de un fichero ordenado estamental y profesionalmente, reveló que tal documentación se hallaba principalmente constituida por capítulos matrimoniales, consecuencia del hecho de ostentar la Ciudad Condal la condición de mercado matrimonial para las clases altas del Principado. Finalmente, también hemos rebasado los límites de esa larga década en el caso del análisis del nivel de vida material. La razón es bien simple: para este problema disponíamos de la inestimable ayuda de la investigación de Mercedes Santiveri que había estudiado todos los inventarios notariales leridanos conservados desde 1644 hasta 1700.³⁰ Desaprovechar la

²⁸ - L. STONE, *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*, Madrid, 1985 (orig. de 1965), capítulo 4, pp.75-105.

²⁹ - Vid. los comentarios que esta problemática suscita a L. STONE, *La crisis de la aristocracia...*, pp.75-77.

³⁰ - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985.

oportunidad de integrar sus datos en nuestra investigación hubiera sido una estupidez dado que el trabajo que suponía era asumible.

Por otra parte, las fechas escogidas (1679-1690) han sido elegidas también por varios motivos. El primero es que, debido a las características de la documentación notarial conservada en Lleida, se imponía que el análisis se hiciera preferentemente en la segunda mitad del siglo XVII; y cuanto más tarde mejor ya que, a medida que nos vamos acercando al siglo XVIII, la cantidad de documentación conservada va en aumento. Si queremos analizar una "generación" de consellers, tenemos que apostar por el periodo con mayor documentación conservada; y este es el tercer tercio del Seiscientos. Decidimos por una década en este intervalo ha sido relativamente fácil. Los años ochenta del siglo cobran una especial importancia al ser señalados tanto por Vilar como por Reglà y otros autores como los del resurgir económico catalán que precedió al crecimiento dieciochesco. Se añade además la circunstancia de que se trata de un resurgimiento cuya base se cimentaba en el campo, y Lleida, como núcleo primordialmente agrario, resulta el lugar ideal para observarlo.

1.2.3.2.- La documentación notarial utilizada

Cuatro son los principales tipos de documentos notariales analizados: los capítulos matrimoniales, los testamentos, los inventarios y los encantos.³¹

De los ochenta consellers de los que hemos localizado documentación notarial, dos terceras partes (sesenta) ejercieron de tales entre 1650 y 1706. Inventarios, capítulos matrimoniales y testamentos son los rastros más consultados dado que de encantos se han hallado muy pocos (sólo tres). En la Tabla 1-2 se muestra la base documental de la que partimos.

³¹.- Vid más adelante la lista de protocolos consultados en los apartadps 1.3.2 y 1.3.3, así como el apéndice 25. La bibliografía sobre metodología de utilización de la fuentes notariales para el Antiguo Régimen es extensa. Vid. De A. EIRAS ROEL, "Información serial de inventarios *post-mortem*", *I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. 3, Santiago de Compostela, 1973, pp. 183-202; "Los protocolos en la historiografía modernista", en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8. Barcelona, 1980; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" y "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", ambas en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Universidad de Santiago de Compostela, 1984. J. MEYER, "L'apport notarial à l'histoire sociale de l'èpoque moderne en Europe", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica...*, pp. 33-73; R. FERNANDEZ DIAZ, "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII. Barcelona, 1980; L. PAGAROLAS i SABATE, "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en *Manuscrits*, 8, pp. 285-323.

Cuadro 2

Años- /Documentos/ Bolsa/ Militares Ciudadanos	1550- 1599	1600- 1649	1650-1707 (1679-1690)	Total consellers	Capít. Matri.	Testamentos	Inventarios	Encantos	Total Documents
MANO MAYOR	3	13	23 (9)	39	19	14	13	1	47
MANO MEDIA	-	1	17 (15)	18	5	10	8	1	24
MANO MENOR	-	3	20 (15)	23	8	6	14	1	29
Total	3	17	60 (39)	80	32	30	35	3	100

Tabla 1-2

Consellers y documentación notarial conservada.

Nota: Los datos de la mano mayor resultan de la suma de las bolsas Militar y de Ciudadanos

Es de destacar que haciendo un análisis a partir de la acotación en el tiempo (en nuestro caso, 1679-1690, la larga década originalmente escogida para la elaboración de este capítulo) se observa que el grupo mejor representado es el de la mano media. Los quince consellers documentados representaban el 39,4% de los exaculados por la bolsa de los *medianos* entre 1679 y 1690, mientras que los nueve *maiores* venían a ser el 23% de los privilegiados insaculados, y los quince *minores* sólo llegaban a representar un 15,3% de los consellers de su bolsa.³² Este es un hecho que puede llamar la atención aunque su explicación es relativamente fácil. Por un lado, es hasta cierto punto comprensible el escaso rastro dejado por los componentes de la mano menor si tenemos en cuenta que es el grupo de menor riqueza y con menor número de propiedades que testar e inventariar. Por otro, en el caso de la mano mayor intervienen otros factores como es lo reducido del grupo. Dados los escasos protocolos notariales conservados en Lleida para el periodo³³ nos podemos considerar afortunados de haber localizado documentación de siete de los treinta y nueve consellers exaculados de ese estamento (dos más fueron documentados en Barcelona).

Con todo, nos hallamos muy lejos de poder afirmar que tenemos un cúmulo de documentación satisfactoria. Si bien es cierto que tener información respecto a ochenta consellers ya es un buen punto de partida, ello no oculta que las noticias respecto a cada uno de ellos son escasísimas. No disponemos ni de un sólo caso en que podamos reseguir entera la vida notarial de alguno de ellos; en sólo ocho consellers se da la circunstancia de disponer de Capítulos matrimoniales y testamento;³⁴ y son diez veces las que coincide la localización del testamento e inventario conjuntamente (tres de ellas también con el encante).³⁵

No hay que perder de vista que la información obtenida de la documentación notarial se restringe siempre a unos aspectos específicos en un momento muy concreto de la vida de los otorgantes. Por consiguiente, intentar reconstruir esas vidas a través de esa documentación no deja de ser una apuesta arriesgada. Este es, empero, el precio que exige la historia si pretende ofrecer algo más que nombres y fechas y dar el salto cualitativo importante de explicar procesos y realidades sociales. Tenemos, sin embargo, dos opciones: podemos fijarnos en los personajes concretos y observar su caracterización; o bien podemos concebir los datos obtenidos como parte integrante de un protagonista más amplio que es su grupo

³² - Los porcentajes se han obtenido tomando como índice 100 el número de consellers extraídos en ese periodo de tiempo: quince *militars*, veinticuatro *ciutadans*, treinta y ocho medianos y noventa y ocho menores.

³³ - Por poner un ejemplo, de los diez notarios insaculados entre 1679 y 1690, sólo nos han quedado protocolos de tres de ellos: de Epifani Berenguer, de Josep Monhereu y de Joan Llorenç Solà. El resto de los notarios insaculados (que podrían ser una porción de los que ejercían) respondían a los nombres de Joan Josep Casanovas, ciudadano honrado y notario; Jaume Estrada, Francisco Grasselles, Antoni Pau Lordella, Albert Picons, Josep Querol (del que se han conservado protocolos, pero no de esta década) y Pere Albert Simelis.

³⁴ - Son los siguientes (entre paréntesis, las fechas de los capítulos matrimoniales y del testamento): D. Francesc de Gort i de Jorba (1644, 1657), D. Francesc de Cubells i Gavàs (1697, 1738), Joan Baptista de Olzinelles (1622, 1645), D. Onofre d'Alentorn (1658*, 1660) y Mossen Bernat Pelegrí (1563*, 1581) por los militares; Josep Sales (1678, 1694) de la bolsa de ciudadanos; Francesc Turull (1673, 1707) por la Mano media; y Gabriel Soliva (1673, 1706) por la Mano menor. Por si fuera poco, los casos marcados con un asterisco son poco representativos ya que se trata de segundas nupcias y, por lo tanto, tampoco completan la vida notarial del conseller.

³⁵ - Son los que siguen (entre paréntesis las fechas del testamento, inventario y encante si lo hubiere): ningún militar; Antón Burgada (III-1684, X-1685) y Joan Baptista Martí (III/?/VI-1695), ambos ciudadanos; Miquel 2 Balaguer (VIII-1681, X-1682), Francesc Cabrera (VII/IX-1681), Sebastià Hilari (IX-1681, IX-1697) y Josep Querol (IX/X-1684, II-1685) del estamento mediano; Joan Castells (VIII-1702, XI-1707), Francesc Fuster (V/VI-1693), Emmanuel Porcela (IX/XI-1687) y Nicolau Romera (VII-1692, VIII/VIII-1691) de la Mano Menor.

social. En el primer caso los datos obtenidos han de ser leídos siempre teniendo en cuenta su carácter puntual (la boda, los esponsales de un hijo, ante las puertas de la muerte o una vez ya sepultado). Por consiguiente, la información resultante pudo mudar inmediatamente y numerosas veces a lo largo de su existencia y, por tanto, puede resultar poco representativa de lo que fue lo usual a lo largo de su vida. Nosotros preferimos por ello fijar nuestra atención en los resultados como grupo. De esta forma se diluyen los particularismos y nos ofrecen una visión más amplia, en la que las excepciones no cobran mayor importancia que la de serlo y que, en cualquier caso, contribuyen a explicar con mayor matiz tendencias que no por ello dejan de ser generales.

De los *capítulos matrimoniales*, los datos utilizados han sido el nombre y filiación de los contrayentes, las dotes ofrecidas y los testimonios presentados por cada una de las partes (información que se da mucho más a menudo, y que es también mucho más significativa en la documentación ilderdense que en la encontrada en Barcelona). Aquellos grupos en que la preservación monolítica del patrimonio era una cuestión básica para el mantenimiento de su nivel social, tales como la nobleza, ciudadanos honrados y payeses, acostumbraban a incluir en esta documentación la declaración de heredero si es que era éste el que se esposaba. En esos casos, a veces se enumera parte de la hacienda, aunque no se cuantifica ni valora. Por otro lado, sobre todo en los capítulos matrimoniales de las clases altas, las dotes femeninas en ocasiones son desgranadas en rentas y censales, lo que también sirve de indicio para la identificación de los cimientos económicos de esos grupos.

Como se ve, los capítulos matrimoniales básicamente nos delatan el círculo de relaciones en el que se movían los consellers, lo cual nos acerca al grado de endogamia social de la élite gobernante. Por su parte, la información sobre las dotes y las escasas noticias del patrimonio de los *hereus* contribuyen tanto a la identificación del nivel de riqueza del grupo social del individuo como a la de los intereses económicos y fuentes de ingresos que este personaje podía defender.

James Amelang recurrió a los capítulos matrimoniales para determinar los cimientos económicos de los ciudadanos honrados de Barcelona.³⁶ Dado que los datos concernientes al esposo no aclaraban gran cosa al respecto (o se le declaraba heredero universal sin especificar en qué consistía esa herencia, o bien ofrecía una dote o *escreix* valorada en dinero) este historiador americano acudió al desglose de la composición de la dote que aportaba la esposa. A su juicio, este era representativo del patrimonio e inversiones de ese grupo social ya que no cabe pensar que las fuentes de riqueza cambiaran según el sexo de los contrayentes.

Aunque en principio estamos de acuerdo en esta apreciación genérica, sin embargo debemos de advertir que aún con una naturaleza similar, las proporciones de los diferentes componentes de la fortuna y patrimonio no siempre eran idénticos entre varones y féminas. Caso indudable entre el heredero y los demás hermanos. A los segundones (*fadristerns* o *cabalers*), y más en las familias de las clases dominantes, normalmente se les ofrecía como participación en la legítima los gastos dispensados en darle una carrera que le procurara un *modus vivendi* acorde con su nivel social (las armas, los estudios y la obtención de un doctorado en el caso de los grupos privilegiados; el aprendizaje de alguna profesión liberal "técnica" como la notaría o la cirugía en niveles intermedios), o la compra de beneficios o

³⁶ J.S. AMELANG, *La formación...*, pp.84-91.

canongías.³⁷ A las hijas se les brindaban dos opciones: el matrimonio o los hábitos. Ambas necesitaban de dote, que era de mucha mayor cuantía en el caso de esponsales. Esta dote se extraía de la fortuna familiar, pero, aparte del caso que la esposa coincidiera con ser la heredera -la *pubilla* -, no tenía por qué ser un reflejo nítido ni menos exacto de la composición de la hacienda de su casa. El núcleo de la herencia, sobre todo en el caso de ser propiedades jurisdiccionales o agrarias, pero también negocios, almacenes o talleres (en algún caso incluso oficios como escribanías),³⁸ preferentemente iban a parar a manos de los hijos varones.

Por tanto, al menos en lo relativo a los grupos privilegiados, podemos aproximarnos a la naturaleza de las fortunas del grupo social; pero no se nos permite profundizar, al menos con la documentación utilizada, en la importancia de las diferentes fuentes de riqueza dentro del patrimonio familiar.

El problema se acentúa al bajar en la escala social. Fuera de los estratos nobiliarios o paranobiliarios de la ciudadanía honrada, la dote femenina se especifica en dinero (al menos en Lleida y en la documentación utilizada). Por tanto, ya no aporta siquiera la información aproximativa de la que disponíamos para los grupos privilegiados. Se ha de recurrir, por ello, a noticias indirectas contenidas en otra documentación.

Los *testamentos* también han facilitado la filiación del conseller testador, el nombre de la esposa, información sobre los hijos (número, nombre, ocupación y cónyuges) y el círculo de interrelaciones a través de los albaceas testamentarios escogidos. Por las disposiciones del testamento se pueden descubrir, por un lado, las actitudes ante la muerte que, contextualizándola en el grupo social del testador, nos hablan sobre su religiosidad (número de misas y preferencias santorales) y el prestigio (comitiva y lugar de entierro). Por otro, ofrece también indicios de la riqueza del individuo, aunque se dan en menor medida de lo esperado. Esto es debido a la generalización de la costumbre de haber hecho la declaración de heredero universal en vida. Con ello, o bien la descripción de los bienes se obvia ya que todo -excepto las legítimas- van a una única persona (el *hereu* o la *pubilla*), o bien los bienes referidos en los testamentos se reducen a aquellos que en esa declaración se reservaron para tal efecto y que son muy parco reflejo de las posesiones que llegó a disfrutar el testador.

Para el conocimiento del nivel de vida material el *inventario post mortem* es la fuente documental que mayor y más fidedigna información ofrece de los cuatro documentos notariales estudiados. Al describir y enumerar los objetos y posesiones que rodearon en vida al difunto permite descubrir, en primer lugar, el tipo de casa donde vivía (número de habitaciones o piezas, funcionalidad de éstas y ubicación en la ciudad). En segundo lugar, la descripción del mobiliario resulta ser una aproximación a las comodidades que disfrutó, a las actitudes religiosas que mantuvo (cuadros, reliquias e imágenes) y, en cierta manera, a los gustos estéticos que cultivó. También es importante la descripción y enumeración de objetos

³⁷ - Los ejemplos son numerosos. Por citar algunos mencionaremos el encargo que da Miquel Balaguer a su primogénito y heredero Josep para que haga que sus hermanos se gradúen como doctores en alguna facultad y, no siendo así, que reciban veinte libras cada uno como legítima (AHPL, 823, f. 96); o el perdón por el notario Epifani Berenguer de todos los gastos invertidos en la formación en Roma de su hijo Joan Berenguer, a quien encarga que dote a otro hermano ya que el testador no le podía dejar nada "*per lo molt va invertir en lo futur eclesiàstic d'ell*" (AHPL, 823, f. 143).

³⁸ - La familia Riquer aparece como señora útil de la *escribania de Cort* a mediados del siglo XVI: CG. 430, f. 103, 7-IV-1559.

valiosos de plata, oro o piedras preciosas que denotan la riqueza del sujeto. La naturaleza de ésta última aparece esporádicamente inventariada en este tipo de documento. En nuestro caso particular nos interesa especialmente cuando detalla las tierras, casas, censos y censales que poseía.

Sin embargo, el inventario, aún siendo el que mayor información positiva da sobre la riqueza material, no puede ser tomado como fiel reflejo de la realidad. Las dudas metodológicas que surgen ante la decisión de tomarlo como fuente fidedigna son amplias. Algunas de ellas ya han sido puestas en evidencia por otros investigadores.³⁹ Mercedes Santiveri las identificaba en cinco principales: discernir entre objetos poseídos y objetos utilizados (¿hemos de contar o excluir el ajuar de la esposa?); ambigüedad del lenguaje (tanto por la utilización de "algunos" y "bastantes" -pongamos por caso- como por la propia dejadez del fedatario -suplir la especificación de la cantidad de objetos con la referencia al continente que los albergaba: "una caja llena", por ejemplo-); inseguridad de que lo haya hecho el notario en persona y de que este haya levantado acta de todo sin dejarse nada por inventariar; ocultación pura y simple de algunos objetos por parte de los herederos; y finalmente, de forma particular en Lleida, la escasa conservación de las fuentes documentales que podría dar el caso que nos hubiera legado una muestra parcial.⁴⁰ A éstos cabría añadir, además, aquellos casos en que el inventario se ha levantado con meses o años de retraso respecto a la defunción del individuo estudiado, con lo que implica de ocultación, pérdidas e imprecisión en la identificación de los objetos otrora del uso y disfrute del inventariado.

Una de estas incertidumbres nos afecta de forma especial. Santiveri ya mencionaba que posesiones legadas en el testamento dejaban de aparecer en el inventario.⁴¹ Este hecho, de relevancia relativa para la asignación del nivel de vida material, cobra un protagonismo muy importante en cuanto dejamos de lado las comodidades cotidianas que rodearon al difunto para fijarnos en las bases económicas que sostuvieron su existencia. No es para asombrarse que el moribundo a la hora de dictar sus últimas voluntades diera mayor importancia a repartir sus fuentes de ingresos o el caudal principal del que dispusiera (tierras y censales principalmente) que a entretenerse a distribuir vajillas, colchones, sillas, hoces o camisas.⁴² De hecho, no sólo el testamento repercute en el inventario, sino también los capítulos matrimoniales y, sobre todo, la declaración y donación al heredero universal contenida en algunos de ellos. Este acto desposeía al donante de las fuentes principales de

³⁹ - Entre otros, P. SAAVEDRA FERNANDEZ, "Evolución de una agricultura de autoconsumo a través de los inventarios post-mortem: la Galicia cantábrica, 1600-1800" en *La documentación notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984, pp.297-299; J.M. PEREZ GARCIA, "Los inventarios post-mortem como indicadores de la riqueza ganadera. Galicia occidental, 1600-1669", en *ibídem*, p. 298; P. LOPEZ GUALLAR, *Una aproximación a la sociedad barcelonesa del siglo XVIII*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1974; L.CASTAÑEDA PEIRON, *Niveles de vida material en Barcelona a finales del siglo XVIII*, Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma, Bellaterra, 1984; M. SANTIVERI MORATA, *Niveles de vida material en la sociedad leridana...*

⁴⁰ - No sólo por la pérdida de protocolos de un notario sino por la desaparición de archivos notariales enteros. El caso de la conservación de menos de la mitad de los protocolos de Josep Querol lo hemos de considerar de fortuna excepcional en comparación con la inexistencia de cualquier protocolo de otros notarios como Josep Martorell, Andreu Soldevila, Pere Pumanyons, Joan Sanou, Josep Torres, Miquel Abella y un largo etcétera por poner sólo unos ejemplos de notarios que ejercieron en la segunda mitad del XVII sin haber dejado rastro. Vid. M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, pp. 22-34.

⁴¹ - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...*, pp.29-30.

⁴² - Además de los ejemplos señalados por M. Santiveri, añadimos el del notario Josep Querol cuyos seis jornales de tierra mencionados en su testamento no aparecen en el inventario.

ingresos, aunque se mantenía usufructuario de ellas hasta su defunción. Por tanto, no aparecían ni en su testamento ni en su inventario y, sin embargo, durante todo ese tiempo le permitieron mantener su nivel de vida social, económico y, en nuestro caso, también político.

Hay otro caso en que el nivel de vida retratado por el inventario no se corresponde con la realidad y es cuando la riqueza y notoriedad socio-política de un individuo no sólo dependía de sus propias aportaciones sino de las de su cónyuge. Ciertamente, no hemos de descartar la existencia de casos en que fuera la dote de la esposa la que ofreciera un lugar preeminente a su marido. Dado que la mujer tenía vetada su participación en la política municipal, y que la dote se ofrecía al marido en usufructo convirtiéndolo a menudo en administrador de la misma, más de un conseller debería su escaño a una ventajosa alianza matrimonial. Su nivel de vida podría entonces ser alto, rodeado de comodidades y lujos aún cuando sus posesiones fueran escasas. Sin embargo, a su muerte el inventario propio mostraría su justo bajo nivel de riqueza personal. Hay un ejemplo que se podría adecuar perfectamente a este caso: el del doctor en leyes Antón Burgada, venido de Andorra, casado con una viuda madre de doncel, y que al morir en casa de su hijastro dejó poco más de tres animales, once cuadros y cuarenta y ocho libros.⁴³

A pesar de estas reservas no estamos en situación de rechazar los datos que nos brinda esta fuente documental, especialmente aquellos que nos acercan a las bases económicas del patrimonio familiar. Pero a estas referencias no se les puede exigir mucho. Constatan la existencia de ciertas inversiones pero vuelven a silenciar la importancia de cada una de ellas. Por otra parte, adoptando posturas metodológicamente rígidas, su información podría ser tachada de superficial. De poco sirve constatar que se tenía un huerto en una ciudad agraria como Lleida y en una sociedad como la del Antiguo Régimen, tendente al autoconsumo y en la que la posesión de una parcela de tierra era absolutamente normal a partir de un determinado nivel de riqueza al que llegaba sin dificultad una parte apreciable del artesanado por no mencionar la payesía. De poco sirve, también, comprobar que se poseía algún censal cuando éste era un hecho compartido por una parte extensa de la población. Además, como Pilar Martínez pone de relieve en su investigación, el disfrute de algún censal en modo alguno implicaba un modo de vida rentista y, ni siquiera, descartaba que paralelamente su beneficiario fuera deudor de muchos otros.

Con todo, hemos de reconocer que si bien en cuanto a la identificación de las fuentes de riqueza el inventario plantea importantes dudas, por lo que respecta a la asignación del nivel de vida su margen de error se reduce notablemente y resulta de una ayuda inestimable. Nosotros hemos tenido la inmensa suerte de contar con una investigación ya realizada sobre los niveles de vida material en la Lleida de la segunda mitad del Seiscientos. Nuestra tarea se ha reducido, por tanto, a rescatar los inventarios ya vaciados de los consellers entre todos los que se conservaron. El nivel de vida ya estaba adjudicado y nosotros nos contentamos, por una parte, con intentar descifrar cuales fueron sus cimientos económicos; y, por otra buscar datos que permitieran calibrar hasta qué punto un nivel de vida asignado se correspondía con un semejante nivel de riqueza. Para ello hemos prestado atención a aquellos objetos que denotaban específicamente un acomodado nivel de vida (sillas, gran mobiliario, piezas de ornamento del hogar, cuadros, número de estancias de la casa); un nivel de riqueza estimable (oro, plata, joyas y dinero en efectivo); y las posibles fuentes patrimoniales o indicios de éstas

⁴³ - AHPL, 824, f. 228. Vid. apéndice 25 sobre documentación notarial utilizada.

(recipientes de gran cabida, herramientas agrícolas, censos, censales, deudas a cobrar, número de casas y extensión de las tierras). Por último, en lo que respecta al nivel cultural, nos hemos fijado en la cantidad de libros poseídos.⁴⁴

Los datos obtenidos gracias al inventario han sido complementados con los encantos siempre que ha sido posible, en aras de hacer una valoración más ajustada de las pequeñas comodidades que disfrutaban los consellers. Asimismo, gracias a los encantos podemos conocer el valor del precio aproximado de muchos de los objetos que les rodearon en vida. La información que nos ofrecen no es demasiado importante, pero cuando la documentación es escasa cualquier indicio vale.

1.2.3.3.- Los testimonios municipales: arrendamientos y censales

A la información contenida en la documentación notarial se le ha sumado la que esporádicamente iba apareciendo en la documentación de la Paeria, siempre que tuviera alguna entidad. En otras palabras, hemos decidido prescindir de aquellas informaciones que sólo reportaban tener conocimiento de la existencia de alguna posesión pero sin añadir más datos. A menudo se trataban en el Consell General asuntos relativos a "establecimientos"⁴⁵ de solares urbanos o de propiedades en la huerta. En ocasiones aparecían nombres de consellers vinculados a estos establecimientos, y por ellos tenemos noticia de propiedades de los consellers en la huerta, aunque siempre se ignora si era o no la única parcela que tenían, y la producción que estaba destinada; y sólo raramente se menciona la extensión que alcanzaba. Por tanto, la información es ínfima.

El análisis de la base económica, con todo, no acaba en la constatación de la posesión de tierras, rentas, negocios o ingresos profesionales. Dado que nuestro objetivo es el estudio de la oligarquía municipal hemos considerado necesario interrogarnos en qué medida esa élite política se beneficiaba económicamente del control que ejercía sobre la Paeria. Nuestra atención se ha centrado en el análisis de tres asuntos en los que se podía constatar de forma relativamente fácil y fehaciente la participación de la oligarquía: los oficios municipales remunerados, la participación en los arriendos de la ciudad y la presencia en el listado de pensionistas de los censales del municipio.⁴⁶

Mayores dificultades han planteado los otros dos asuntos. En el de los arrendamientos nos hemos enfrentado a la precariedad documental. Sólo se conservan del periodo estudiado cinco *Llibres d'Arrendaments dels Emoluments de la Ciutat* en los que figuran los contratos

⁴⁴ - M. SANTIVERI, *Niveles de vida material...* Esta investigadora divide la sociedad leridana en cuatro niveles de vida material, siendo el cuarto el de mayor nivel. La clasificación de los individuos venía dada por la posesión de un mínimo de objetos en al menos cinco de los nueve indicadores fijados: 1) gran mobiliario, 2) mobiliario imprescindible, 3) sillas, 4) utensilios domésticos, 5) vajilla, cristalería y cubertería, 6) mantelería y lencería, 7) ropa pequeña de hogar, 8) vestuario imprescindible y 9) peso de la plata. Los 143 inventarios analizados (de los que 28 conciernen a consellers) se hallan desglosados por conceptos en el cuadro 21 de la tesis de licenciatura (pp.153-167); mientras que la explicación de cada uno de los indicadores se halla en el capítulo IV. Es interesante destacar que a resultas de su análisis L. Castañeda considera que el número de sillas es bastante significativo del nivel de vida del individuo estudiado (L. CASTAÑEDA, *Niveles de vida material en Barcelona...*, esp. pp.113-116).

⁴⁵ - Los *establiments* eran constituciones de censos enfitéuticos.

⁴⁶ - La documentación utilizada han sido los libros del Capbreu para las cuantías, y privilegios y actas municipales para la parcelación de oficios entre las Manos.

de adjudicación del arrendamiento, referidos a cortos periodos (no llegan en ningún caso a la década y hay uno que sólo abarca dos años) repartidos esporádicamente a partir de mediados del Quinientos. El recurso a otras fuentes menos precisas o indirectas se ha impuesto por sí solo.⁴⁷ Con todo, el resultado no ha llegado a ser completamente satisfactorio: hay vacíos que no se han podido completar, la información obtenida no siempre es homogénea (en unos casos es el precio neto percibido por la ciudad, en otros es el precio bruto pagado por los arrendadores -esto es, el precio neto más el importe de las gratificaciones a los más destacados pujadores en la subasta-), problemas a los que se ha de añadir la inconstancia de algunos arrendamientos, tanto en periodo de duración como en su misma concepción como tal: a veces no se arriendan, otras se arriendan conjuntamente con otros, en ocasiones simplemente se ha perdido el rastro.

Otras son las dificultades en el caso de los acreedores del municipio, es decir, de los poseedores de los censales emitidos como deuda pública municipal. Si bien la documentación es cuantiosa y completa, nos encontramos que la problemática surge tanto de la imprecisión de los datos aportados como de la evolución en la consignación de los pagos. Siempre se especificaba un titular del censal, pero el problema es que éste no siempre coincidía con quien lo cobraba. El titular a menudo era quien adquirió la deuda pública, y sólo en algunos pocos casos se ponía al día de las transferencias de propiedad. Las referencias como cobradores "als hereus de..." son harto frecuentes, por lo que ignoramos si seguían estando en manos de la misma familia o habían caído en las arcas de las instituciones religiosas, destino al que iba a parar una cuarta parte de los censales que otrora fueron de particulares. Por supuesto que desconociendo el nombre de los beneficiarios es imposible saber en qué medida los consellers participaban, en un momento determinado, de las rentas municipales. El análisis, por tanto, sólo puede aportar una aproximación, una tendencia.

El estudio ha partido de la constatación porcentual de la referencia a miembros de la oligarquía en el listado de censalistas de un año determinado, fueran o no estos consellers coetáneos entre ellos. Con ello ciertamente se cuenta a consellers difuntos como cobradores de pensiones, pero creemos que eran más los consellers que se beneficiaban como herederos o como propietarios de otros censales y que, como anónimos que para nosotros son, no se incluyen en el cómputo. Para examinar si había o no una evolución se han escogido tres muestras que abarcan un siglo: 1585, 1635 y 1686. Nos interesaba observar la composición del listado de acreedores heredado del siglo XVI, su estado al comienzo de la llamada crisis del XVII y poco antes del estallido de la Guerra dels Segadors, y las consecuencias que este conflicto tuvo en esa nómina hasta finales del XVII, época nuevamente de crecimiento económico.

Tal decisión ha conllevado un nuevo problema. Debido a la extensión del análisis nos hemos encontrado que la consignación de los pagos fue modificada⁴⁸ y, por tanto, una comparación precisa y meticulosa entre las tres muestras conllevaría un trabajo ingente que,

⁴⁷ - Nos referimos a los datos contenidos en las actas de la Prohomenia del Capbreu, en los Manuals d'Actes de la Ciutat, en la consignación de los recibos en los Llibres del Capbreu, así como la consulta de los arrendamientos de Carnicerías, etc. Para mayor información vid apartado 1.3.1).

⁴⁸ - Los Capbreus de 1585 y 1535 se consignaban por meses y días (tal día, tanto dinero como parte de la renta de tal censal), mientras que en 1686 el listado está ordenado por los cobradores y éstos, agrupados por su categoría (*Seu de Lleida, Comunitats i Esglésies parroquials, Confraries i Hospitals, Convents i Col·legis, Confraries i Marmessories, Beneficis i Capellanies*, y, finalmente, *Particulars*). Cpb núms. 535, 552 y 583.

para los resultados obtenidos (aproximativos, repetimos), no merecía la pena. Por ello, dado que el listado tal como se hizo en 1686 es el que resulta más clarificador, éste se ha erigido como muestra para responder a cuestiones de mayor precisión, tales como son la cuantificación económica de su participación en las rentas municipales y de la desviación de éstas hacia las instituciones religiosas.

1.2.4. El análisis de las finanzas municipales

Toca por abordar, finalmente, el cuarto de los principales problemas con que nos hemos encontrado. En nuestro intento por interpretar la política que la oligarquía llevaba a cabo desde el municipio, era de gran importancia conocer la envergadura de los presupuestos con los que contaba. Este dato nos ofrecería, primero, una referencia para calibrar la magnitud del municipio que estudiábamos; segundo, la posibilidad de contrastar la actividad municipal con los recursos económico; y tercero, en un análisis más detenido, tanto el exámen de la naturaleza de los ingresos y gastos como su evolución en las finanzas municipales.

En el capítulo 9 nos extendemos suficientemente sobre la problemática del funcionamiento de la contabilidad municipal, por lo que en el presente apartado nos ceñiremos estrictamente a explicar el porqué de las fuentes consultadas, las dificultades que han presentado y las soluciones que hemos adoptado para superarlas.

Dos han sido las fuentes principales. En primer lugar, los libros del Capbreu, encargados de reflejar las cuentas de la administración principal de la Paeria. Y en segundo lugar, y en constante diálogo con aquellos, los testimonios de naturaleza económica contenidos en las actas de los Consells Generals. La información obtenida en los primeros ha sido exclusivamente contable, mientras que con los segundos se ha posibilitado completar las frías cifras con la coyuntura económica general, las prioridades políticas y administrativas y la percepción que del estado de las cuentas tenía la oligarquía. Como fuentes complementarias hemos utilizado, por un lado, los libros del Racional para contrastar y completar en algunos casos puntuales la información contenida en los libros del Capbreu. Y por otro lado, con el objetivo de profundizar en la naturaleza de los ingresos, los escasos libros de Arrendaments preservados, en los que figuraban el precio y los contratos de arrendamiento de los principales derechos, impuestos y propiedades del común. Dada la escasez de oportunidades que la documentación ofrecía para el conocimiento de la naturaleza de los ingresos municipales, se han utilizado todos los libros de arrendamientos conservados, dejando al margen cuestiones cronológicas. A resultas de ello, en este aspecto el siglo XVI es casi tan conocido como el XVII. De todas formas, aunque escasa, la información es suficientemente valiosa y adecuada para lo que se pretendía averiguar.⁴⁹

En cuanto a la investigación de las finanzas municipales, tres son los asuntos a desarrollar con mayor detenimiento en este apartado metodológico. Primero, el marco cronológico escogido. Segundo, la metodología aplicada para el vaciado de las contabilidad financiera del municipio. Y tercero, la fundamentación del porqué de la conversión en plata de las cifras hacendísticas presentadas.

⁴⁹ - Tenemos el testimonio de los contratos de arrendamientos municipales a través de tan sólo cinco volúmenes conservados que abarcan los años 1562-1566, 1584-1588, 1640 y 1680-1690. En cuestión de precios hemos añadido los datos contenidos en dos Capbreus referentes a los años 1576 y 1675.

En lo que respecta al primer asunto, el análisis de las finanzas abarca entre las fechas límites de 1576 y 1705 básicamente por imperativos documentales. En primer lugar, la serie de Capbreus se inicia en 1566, pero no es hasta finales de la década de 1660 que la continuidad se impone. En ese centenar de años intermedio entre ambas fechas, la tónica general es la de conservarse documentados una media de cuatro años por cada década. Por tanto, un análisis anual meticuloso y con empleo de medias móviles, que sería lo ideal, tenía que ser descartado desde un principio. Esto se debía a que nuestro estudio de las finanzas pretendía extenderse como mínimo al periodo en que la política municipal era observada con mayor detención, periodo que transcurría básicamente desde 1590 hasta 1660. En segundo lugar, el modelo de estructuración del libro, así como la claridad de sus cuentas no se encuentran desarrolladas desde un principio de la serie, por lo que resultaba aconsejable, en aras de unificar metodológicamente el tratamiento estadístico, esperar a ver consolidados esos dos elementos para iniciar la investigación. De nuevo, la década final del Quinientos adquiría con ello el papel de iniciadora.

Por todo lo expuesto, decidimos emplear el sistema de muestreo para la elaboración de ese capítulo. Así, siempre y cuando la documentación lo permitió, en un principio se intentó tomar como muestra uno de cada cinco años entre 1590 y 1560, periodo luego ampliado hasta 1705 a la vista de las facilidades que proporcionaba la incorporación de hojas resumen de cuentas generales en los libros analizados. La periodicidad del muestreo no siempre fue posible. O no se disponía de los libros o éstos se hallaban incompletos. En algunos casos se recurrió a los años inmediatamente anteriores o posteriores a los acabados en cero y en cinco, que fueron los dígitos que se tomaron como referencia. En otros casos, cuando no fructificó la vía anterior, se intentó reconstruir las deficiencias de los libros del Capbreu con ayuda del Libro del Racional, pero no siempre fue posible. Las deficiencias de éste eran todavía mayores que las del libro que teníamos que reconstruir. Y, además, la información que compartía con los libros del Capbreu era parcial, reducida básicamente a los *albarans de pagament*, esto es, los gastos extraordinarios que el racional ordenaba pagar al clavario, oficial encargado del Libro del Capbreu. Por tanto, esta segunda vía era la más arriesgada, y como tal lo hemos advertido en todas nuestras cuentas y referencias añadiendo un asterisco a los años en que los datos son fruto de esa reconstrucción llevada a cabo por nosotros. Afortunadamente, ese caso se reduce a tan sólo dos años (1594 y 1641) de los veintidós que conseguimos se aproximaran a esa periodicidad.⁵⁰

A results de estas indagaciones paralelas para suplir las deficiencias de la documentación, nos encontramos que, además de los años acabados en cero y cinco o próximos inmediatos, contábamos con información extra acerca de otros años que no se adecuaban a la periodicidad preestablecida. No había ninguna razón poderosa como para renunciar al testimonio que pudieran aportar, por lo que también acabamos incluyéndolos en el estudio. Esto, además, brindaría la ocasión de examinar con mayor minuciosidad determinados momentos e invitaba a comparar los vaivenes hacendísticos entre años consecutivos con los que el muestreo proporcionaba. Cabe destacar al respecto el conocimiento de las finanzas municipales de cuatro años seguidos entre 1655 y 1658, así como la inclusión de las cuentas generales de 1576, incorporadas al estudio tanto por la excepcionalidad que para su época representaba su conservación como por la virtud de servir

⁵⁰ - Los años que, adecuándose en mayor o menor medida al muestreo, nos han legado información son: 1590, 1594*, 1605, 1610, 1613, 1624, 1632, 1635, 1641*, 1644, 1651, 1655, 1660, 1664, 1670, 1675, 1680, 1686, 1690, 1695, 1700 y 1705. (marcados con un asterisco, los años en que las cuentas son aproximadas).

de notable punto de referencia de la situación financiera municipal anterior al inicio de la muestra analizada.

Ante los datos recogidos de todos esos años, los problemas planteados fueron de otra naturaleza. Como lógica consecuencia en un análisis que se prolongaba por más de un siglo, el principal de ellos fue la ausencia de una sistematicidad respetada a lo largo de todo el periodo. Ciertamente permanecieron inalterables los grandes apartados contables, pero las partidas que los constituían a menudo no se desglosaron. Como *ingresos*, siempre se apuntaron los arrendamientos y administraciones, el cequiaje y los recibos extraordinarios aportados por paeres o racional; pero otros recibos provenientes de pensiones, comunes e imposiciones muchas veces se incluyeron en los arrendamientos y administraciones. De igual manera, en *gastos* nunca faltaron las partidas de pensiones ordinarias, salarios ordinarios y de las cequias y *albarans de manament*; pero el desglose de las pensiones según su origen en compras de trigo, molinos o reparación de cequias acabó unificándose en el último tercio del Seiscientos mientras que otros gastos como vestuario de paeres o albaranes de las cequias tanto podían estar desglosados como incluidos en la genérica cifra de *albarans de manament*.

La solución aplicada a esta asistematicidad fue, entonces, basarnos en esos grandes apartados y sólo desglosarlos cuando conociéramos las partidas menores que los conformaban. El inconveniente que presentaba era que se perdía profundidad en el análisis financiero, pero la alternativa exigía un esfuerzo desmesurado para los propósitos de la presente investigación. De todas formas, la materia prima con la que trabajábamos era más que suficiente para lo que nosotros pretendíamos en ese capítulo. Imponiendo, por tanto, un cierto orden, mostramos las cuentas generales tal cual se presentaron en el apéndice 42 (Las cuentas del Capbreu: las cuadraturas del Clavario). A partir de éstas, hemos intentado sacar en claro los resultados anuales de las finanzas municipales. La tarea se ha basado principalmente en restar los ingresos no recibidos de los ingresos previstos, así como los pagos no realizados de los pagos previstos. Además, en mor de la homogeneidad metodológica, también hemos eliminado de la contabilidad aquellas cifras que, en algunos escasos años, advertían de deudas o préstamos del clavario heredados de años anteriores.⁵¹ El resultado es el apéndice 41 (Las cuentas del Capbreu: ingresos y gastos netos). A partir de estos dos apéndices-matriz se han desarrollado la mayoría del resto de apéndices que abordan problemas concretos: el balance teórico a partir de las consignaciones ordinarias, el balance real y su paridad en plata, etc. Asimismo, para facilitar la lectura, los datos acostumbra a ir acompañados de gráficos.

Finalmente queda por abordar el tercer punto relativo a la paridad en plata de las cifras contables. El problema al que nos enfrentábamos era el de disponer toda la serie de valores expresados en cotizaciones monetarias a lo largo de un periodo en que, aunque de forma reducida, hubo mutaciones inflacionarias, especialmente en el periodo de la Guerra de Segadors. Esta inflación, que afectaba tanto a moneda corriente como a la contable, sin lugar

⁵¹ - El balance tenía que ser anual. Introducir las deudas o préstamos del clavario de años anteriores nos apartaba de esa meta, y además introducía unos datos de los que carecíamos en la mayoría del resto de los años fichados, con lo que las posibilidades de comparación se reducían. Pero igualmente no queda claro si eran deudas o préstamos personales del clavario (al que no le hubieran salido las cuentas) o se trataba de beneficios o deuda acumulada de la administración del Capbreu. Tenemos datos de beneficios o deuda acumulada por el clavario en 1605, 1633, 1635, 1651, 1675, 1690, 1695 y 1705 (ocho de los treinta analizados), dándose el caso de que en algunos años (1690 y 1705) los clavarios aparecen tanto como deudores que como acreedores, y con cifras muy similares que acaban contrarestandose.

a dudas distorsionaba la evolución de las cifras reales. Se imponía, por tanto, la corrección acudiendo a un valor constante. Según los manuales clásicos,⁵² dos posibilidades se presentaban: acudir a un índice de precios o referenciarlo a un metal noble. La primera era el más recomendable, pero por todos es conocida la dificultad que plantea su cálculo para sociedades preindustriales. A este respecto cabe subrayar que Gaspar Feliu ha intentado recientemente aportar un complemento a la obra de Hamilton⁵³ con el conocimiento de la evolución de precios y salarios en la Cataluña moderna. Sin embargo, el mismo autor reconoce que:

"el intento de obtener una 'cesta de la compra' no permite conclusiones claras dada la precariedad de [la información sobre] los productos que podrían integrarla [...]; este hecho, y la incógnita del peso de los productos que quedarían fuera de esta 'cesta' nos han decidido a no especular sobre una base tan débil."⁵⁴

Por tanto, teníamos que inclinarnos por la segunda posibilidad y acudir a la referencia al precio del oro o de la plata. Sin embargo, no disponíamos de la evolución de las paridades en oro, aunque sí referidas a la plata gracias a los trabajos de G. Feliu.⁵⁵ Este autor había optado por la equivalencia en plata de los precios en aras de obtener un valor comparable entre regiones distintas con monedas diferentes. Tal opción la había adoptado aún conociendo la larga polémica que los precios plata habían generado.⁵⁶ A pesar de ello, su decisión fue tomada ya que, al fin y al cabo, como bien señalaba Morineau, "*el valor intrínseco de la moneda es la referencia última*".

Nosotros hemos seguido los pasos de Feliu considerando que él es el especialista en la materia. Así las cosas, hemos de dejar constancia que todas las cantidades las mantenemos tanto en valor nominal como en su equivalente en plata, aunque los gráficos, para evitar duplicidades, sólo se dibujen a partir de la conversión en plata.⁵⁷ Siendo los dos valores inexactos, es mejor disponer de dos referencias que de una sola ya que de esta forma se compensan las deficiencias de cada una. Imitando a Feliu, además, también seguimos los pasos dados por otros historiadores de prestigio como Usher, Marc Bloch, Parenti, Goubert, Baulant y Meuvret, etc.⁵⁸

* * *

⁵² - C.F.S. CARDOSO y H. PERZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia*, Barcelona, 1984, p. 246.

⁵³ - E.J. HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Esplugues de Llobregat, 1975 (orig. 1934); *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, 1988 (orig. 1947). Recuérdese, sin embargo, que sus tesis levantaron bastantes comentarios críticos entre otros de la plumas de P. Vilar, y J. Nadal. Vid. P. VILAR, *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Barcelona, 1982, pp. 101-119; *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, 1980, pp. 163-193; y J. NADAL, "La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión", en *Hispania*, XIX, Madrid, 1959, pp. 511-514.

⁵⁴ - G. FELIU, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, II, Madrid, 1991, p. 144.

⁵⁵ - G. FELIU, *Precios y salarios...*, I, p. 21; "L'equivalent metàl·lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga, Acta Numismàtica*, 21-23, Barcelona, 1993, pp. 455-474, esp. pp. 469-472.

⁵⁶ - Vid. el escueto resumen que sobre la polémica hace G. FELIU en *Precios y salarios...*, I, pp. 16-17. Este autor remite para un mayor desarrollo del debate al artículo de R. BAEHREL, "Economie et histoire à propos des prix", en *Eventail de l'histoire vivante. Hommage à Lucien Febvre*, vol. I, París, 1953.

⁵⁷ - Aunque la equivalencia no se halle en el texto, siempre se encontrará en el apéndice 43.

⁵⁸ - G. FELIU en *Precios y salarios...*, I, p. 17.

Tal como se ha intentado exponer, los principales problemas heurísticos derivan de la escasa documentación conservada y, en menor medida, de la credibilidad que a esa documentación se la puede otorgar. Con todo, la problemática planteada en todos los casos ha podido ser salvada de una forma u otra. Por un lado, el convencimiento de que el sujeto de la presente investigación es un grupo social amplio y que el objetivo de ella es la percepción de las grandes tendencias que en el seno de ese grupo se dieron permite superar en gran medida las dificultades. De esta forma se elude -o diluye- la problemática que se plantea en el nivel concerniente a los particularismos de cada caso aislado. Por otro lado, la adecuación cronológica de cada ámbito de estudio a las fuentes disponibles es el segundo recurso que ha permitido salvar las deficiencias sin forzar en modo alguno la veracidad de lo afirmado. En conclusión, aunque la documentación no es todo lo rica que nos habría gustado que fuera, ha sido, al fin y al cabo, suficiente para lograr los objetivos que nos habíamos marcado en la investigación.

1.3. LAS FUENTES DOCUMENTALES

1.3.1. Archivo Historico Municipal de Lleida (A.H.M.LI.)

1.3.1.1. Fuentes principales

1) Actas de *Consells Generals* (CG.). Sección Consells Generals

Libros de actas de las reuniones de *Consell General* y, ocasionalmente, de prohomenias, juntas, o comisiones especiales (de guerra, *quatreta dels blats* -llamada así por ser cuatro sus componentes-, etc.). Constan de una cabecera (fecha, convocatoria, paers presentes y lista de asistentes por manos), seguida por las escuetas presentaciones de los asuntos y los acuerdos tomados por mayoría. No hay constancia de discusiones, intervenciones o votaciones salvo rarísimas excepciones (en los libros en borrador, por ejemplo, o por expreso deseo de constancia en Acta).

Es de destacar el gran vacío documental de 30 años a caballo de los siglos XV y XVI. Además hay otros grandes vacíos (señalados en el libro precedente con una "V " o "v", según proporciones) de 15 y 20 años entre los Registros 429-430 y 431-432, a partir del cual se hacen excepcionales. Los Registros 436, 438 y 445 son Actas en borrador (b), en las que amenudo, a pesar de la dificultad de la letra, se pueden apreciar las intervenciones y votaciones.

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
419,	1460	422,	1470-72	424,	1481-84
420,	1461-62. (v)	423,	1473. (v)	425,	1484-86. (v)
421,	1468-69				
426,	1517-19	436,	1605-15. (b)	446,	1655-61. (v)
427,	1519-23. (v)	437,	1615-22	447,	1665-76
428,	1529-32	438,	1622-59. (b)	449,	1679-81
429,	1533-39. (v)	439,	1630-36	450,	1681-87
430,	1555-59. (v)	440,	1636-39	451,	1687-89
431,	1563-66. (v)	441,	1640-42	452,	1689-91
432,	1586-91	442,	1642-44	454,	1693-97
433,	1592-99	443,	1644-51	456,	1702-05
434,	1600-04	444,	1651-55	457,	1705
435,	1604-05	445,	1655-57. (b)	458,	1706-07. (v)

2) *Llibre Vert de la Ciutat de Leyda*, Reg.1370.

El *Llibre Vert*, es el resultado de la recopilación y transcripción, por orden cronológico y monarcas, de aquellos privilegios y cartas reales que, a finales del siglo XVII, fueron considerados los más importantes para la ciudad. La obra fue realizada por el ciudadano honrado, notario público y catedrático perpétuo de leyes Joan Josep de Casanoves entre 1685-1691. La parte de las transcripciones va precedida de un índice por materias, una "dedicatoria" que hace las funciones de prólogo, y un índice cronológico por reinados. A continuación siguen 1011 páginas numeradas, de tamaño doble folio, en las que los documentos, tras una síntesis en catalán del contenido, son transcritos. La riqueza de esta fuente es muy relevante para nuestro estudio. A través de un análisis general se aprecian cuáles eran los asuntos que más preocupaban institucionalmente en el gobierno municipal; qué prerrogativas eran las más celosamente defendidas ante la administración real; los campos en que se intentaba ampliar la autonomía local; los puntos de referencia que se tomaban para ello (Barcelona, Zaragoza...); el ritmo de la "construcción" del régimen municipal leridano; las fases de entente o distanciamiento con el poder real; los asuntos que la ciudad prefería resolver mediante privilegio... Pero también se ha de reconocer que este análisis necesitaría completarse con otras fuentes de estudio, como son los *Usos i Costums* que los privilegios iban periódicamente ratificando, y las *Ordinacions* que la ciudad iba promulgando. Mención aparte merece la *Dedicatòria* que precede a la recopilación de los privilegios, y que resulta ser un discurso panegírico sobre la ciudad de Lleida (historia, población, economía, clima, aptitudes de los ciudadanos, importancia política) y su gobierno municipal. La significación de la misma estriba en el hecho que nos encontramos con la

plasmación de la visión que un hombre letrado y erudito tenía tanto de la importancia del municipio, como de la clase gobernante a la que pertenecía. A lo largo de las veinte páginas que abarca esta dedicatoria, se nos muestra el alto concepto en que se tiene la clase dirigente, considerada como una e inmutable a través del tiempo, y a la que se debe todo lo bueno de la ciudad; cuáles son los privilegios más preciados de los que goza el municipio; la alta estima que merecen los hechos de armas; las obras de referencia que utiliza el autor; el recreo en las curiosidades y la erudición, aceptada sin el menor atisbo de crítica,... y un largo etcétera.

3) Ordenanzas⁵⁹.

Llibre de Ordinacions de la Ciutat de Leyda, 1559, (Ord.1559), Sección Manuscrits, Reg.13.

Ordenanzas aprobadas en las reuniones de *Consell General* de 13,17 y 19 de Mayo de 1697, en C.G.454, ff.224-239.

De estas últimas también se han consultado: *Apuntament de les Ordinacions de la ciutat de Leyda...*, 1697, Cajas Verdes, nº 4. -Es primer borrador.

Ordinacions de la ciutat de Leyda tocants als officis, oficials y regiment de la ciutat, 1697, pliego suelto en C.G. 454. -Se trata de la propuesta presentada al *Consell General*.

4) Capbreus (Majors) de la Ciutat de Leyda (Cpb.). Sección Capbreu.

Libros de cuentas generales de la Paería divididos, por regla general, en 5 apartados: 1. Pensiones por censales que paga la ciudad, ordenadas por la fecha de pago. Especifica cantidad y a quien se ha de pagar; 2. Salarios pagados por el municipio; 3. Pagos mediante *Albarans de Manament*; 4. Entradas (principalmente arrendamientos, pero no exclusivamente); 5. Cuentas de las Cequias.

Se han consultado todos los libros desde 1566 (primer año de la serie) hasta 1660, fechas que exceden un tanto el periodo medio que centra la investigación. La serie continúa hasta 1756, por lo que es perceptible ampliar más adelante el estudio. Se han extraído las Cuentas Generales del Año de todos los libros que las aportaran (señalados con una "C "). En algunos casos (marcados con "C? ") los datos eran incompletos y los hemos intentado reconstruir acudiendo a las cuentas particulares o al Racional. En estos casos, está claro, los datos son meras indicaciones aproximativas, pero no pueden tomarse con excesivo rigor. La señal "P " refiere a los libros de los que se ha vaciado la información sobre Pensiones que debía pagar la ciudad. Finalmente, los libros marcados con un asterisco (*) son aquellos en que se ha extraído toda la información respecto a Salarios y Entradas (y ocasionalmente Albaranes). Los libros registrados con los números 540, 543, 545 y 554 están incompletos.

⁵⁹ - Además de las referidas a continuación, también se ha consultado el texto de la compilación conservada en la Biblioteca Central de Barcelona (sección Manuscritos, nº 37). Esta compilación, transcrita por I.M. Sanuy en la revista *Ilerda*, vol V, Lleida, 1945, pp. 122-169, se puede datar entre 1619 y 1662 (Vid. apartado 1.2.1, nota 14).

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
524	1566	540		557	1651. C
525	1567	541	1597. C?.*	558	1652. C
			Llibre Sec.		
			Taula		
526	1568	542	Canvis	559	1655. C.P.*
527	1569	546	1605. C.P.*	560	1656. C
529	1571	543	1611. C. *	561	1657. C
530	1572	544	1613. C. *	562	1658. C
531	1574	545	1615. C?.P.*	563	1660. C
532	1575	547	1624. C	565	1664. C
533	1576	548	1625. C?.P.*	566	1667. *
534	1577	549	1626	568	1670. C.
528	1579-80	550	1632. C	573	1675. C.
535	1585. C.P.	551	1633. C	578	1680. C.*
536	1590. C. *	552	1635. C.P.*	583	1686. C.
537	1591. C. *	553	1637. C?	587	1690. C.
538	1592. *	554	1638. C?	593	1695. C.
539	1594. C?.P.*	555	1641. C?	601	1700. C.*
		556	1644. C.P.*	606	1705. C.*

5) *Llibres d'Arrendaments dels Emoluments de la Ciutat (Arr.)*. Sección Cuentas.

Libros en que consta el contrato (*capitulacions*) de adjudicación en arrendamiento de las diversas imposiciones de la ciudad: *pes i mercat*, *bladería*, *sisal del vi*, *menuderies*, *pontatge*, *peix fresc*, *pesca salada*, *aiguarent*, *tabaco*. Los datos que podemos obtener son: fecha y duración del arrendamiento; cantidad pagada (normalmente desglosada en cantidad neta para la ciudad, y cantidad de compensación para otros pujadores, llamada "*dita*"); arrendador y avaladores; condiciones del contrato (productos, precios, compromisos, excepciones...). De toda esta información, nosotros hemos trabajado especialmente la referente al precio y a los participantes en el arrendamiento.

La serie es muy corta, ya que esa información en otros periodos está contenida en otras fuentes, bien en los libros de *Prohomenia del Capbreu* (P.C.) -ya que era la encargada de convocar la subasta y supervisar el funcionamiento de los arrendamientos-, bien en los *Manuals d'Actes de la Ciutat* (M.A.C.), bien en la Sección de Carnicerías para ese arrendamiento. El precio neto anual del arrendamiento para la ciudad, así como el nombre del

arrendador, también puede encontrarse en el apartado de *Rebuts* de los libros del *Capbreu* (Cpb).

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
150,	1561-66	152,	1640-41	154,	1689-98
151,	1583-88	153,	1681-88		

Para la cuestión de arrendamientos, también hemos recurrido a la consulta de:

- a) Reg. 149, Secc. Carnicerías, Arrendamientos 1542-79;
- b) Caja 1362, pliego nº 20, Arrendamientos 1638-39;
- c) Manuales de Actas de la Ciudad (M.A.C.), nº 468, para los años 1680-81;
- d) Series de *Capbreus* (Cpb) y de *Prohomenia del Capbreu* (P.C.).

1.3.1.2. Fuentes Complementarias

1) *Prohomenias del Capbreu* (P.C.). Sección Consejo Particular.

Libros de actas de las reuniones de la Prohomenía del Capbreu, comisión que, ya desde finales de la Edad Media, había desplazado al *Consell Particular* de sus funciones de Junta de Gobierno de la Paería, de tal manera que, en algún momento puntual, y ante la imposibilidad de convocar *Consell General*, se convirtió en el verdadero poder de la ciudad⁶⁰. La diferencia entre una y otra era que la Prohomenía era elegida por los paers, mientras que el *Consell Particular* salía extraído por insaculación. La estructura de los libros es idéntica a la de los *Consells Generals*.

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
376,	1633-41	377,	1641-43	381,	1665-71	382,	1687-91

2) Cartas de la Paería (Cartas). Sección Cartuario.

Serie desigual, en estado de deficiente conservación según que volúmenes, asistemática, con frecuente alteración del orden de fechas, y numerosas misivas sin fechar.

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
847,	1512-22. deteriorado	854,	1638-40. concluye en marzo
851	1602-97	60,	1677-84

3) *Llibres de Animes*. Sección Manuscrits.

Libros (original y copia), en que figuran los insaculados para los distintos oficios y

⁶⁰ - CG. 434, 11.VII y 17.XI.1602, ff.115v, 117v.

cargos de la Paería. Cada cargo u oficio tiene un número de páginas adjudicado, que se corresponde al número de insaculados que optan a ellos. Los nombres de los nuevos insaculados se escribían a continuación del que substituían, especificando, generalmente, la fecha y la causa de substitución (por defunción o muda de estamento en la inmensa mayoría de los casos).

- *Llibre de Animes* (insaculacions), R. 1300

- *Copia del Llibre de Animes de la Ciutat de Leyda*, R. 12, 1620-1707.

4) Sección Cuentas.

a.- *Llibres Majors del Racional* (Rac.).

<i>Reg.</i> , 66,	<i>Años</i> 1581-1621	<i>Reg.</i> , 67,	<i>Años</i> 1635-45	<i>Reg.</i> , 74,	<i>Años</i> 1667-74
----------------------	--------------------------	----------------------	------------------------	----------------------	------------------------

b.- *Llibre de comptes de la caixa dels paers*,

Reg. 146, Años 1671-88

c.- *Llibre ahon estan continuats los preus del blat y ordi per quartans se ven en la plaça del Almodi...*,

Reg. 304, Años 1672-1727.

5) Sección Varios.

a.- *Llibres de Cerimonial*,

<i>Reg.</i> , 700	Años 1460-1772	<i>Reg.</i> 1356	1688-1724
-------------------	----------------	------------------	-----------

b.- *Paperots / Papers Diversos*,

<i>Reg.</i> , 701, 702,	<i>Periodo</i> ½ XIV-½ XVIII XVIII	<i>Reg.</i> , 703, 704,	<i>Periodo</i> XV-XVII XV-XVII	<i>Reg.</i> , 705,	<i>Periodo</i> XV-XVII
-------------------------------	--	-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------	---------------------------

c.- *Corts de 1632*, Reg. 744.

d.- *Purgacio de Taula dels Srs paers*, Reg.730, Año 1641.

e.- *Llibre de avehinaments*, Reg. 719, Años 1641-1656.

f.- *Admissió d'Oficials Reals*, Reg. 727, Años 1635-1706.

g.- *Llibre de la Batllia General*, Reg. 735, Años 1548-1638.

h.- *Processos de Deffecció i Bandera*, Reg. 932, Años 1549-1686.

6) Sección *Caixes Verdes*. Cajas números:

<i>nº</i>	<i>periodo</i>	<i>nº</i>	<i>periodo</i>	<i>nº</i>	<i>periodo</i>
4,	1626-1660	1362,	s. XVII	52,	s. XVIII
6,	s. XVII				

7) Sección Carnicerías.

a.- *Arrendaments*, Reg. 149, Años 1542-79.

b.- Administración, Reg. 236, Años 1680-81.

8) Sección Bandos y Edictos

a.- *Llibre de Crides*, Reg. 390, Años 1685-1707.

b.- Edictos, Reg. 749, Años 1682-1718.

9) Sección de Administración de Justicia, Procesos de Crímenes.

Llibres de Crims, Reg. 839, Años 1688-89
Reg. 839 bis, Años 1603-1700.

10) Otras consultas.

a.- Secc. Vehedores, Libro de Vehedores, Reg.319, Años 1600-03.

b.- Secc. *Consells Generals*, Manuales de Actas Notariales

<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>	<i>Reg.,</i>	<i>Años</i>
712,	1584-1612	467,	1657-71	468,	1671-85

c.- Secc. Apocas y Albaranes, *Llibre d'Apoques de la Ciutat*,

Reg. 683, Años 1658-85; Reg.685, Años 1691-92

d.- Secc. Seguretats, *Llibres de Seguretats de la Ciutat*,

Reg. 331, Años 1500-1505; Reg. 334, Años 1563-67

e.- Secc. Catastro, *Visites y altres actes als llocs de Contribucio*, Reg. 1244 bis, Años 1568-1688.

1.3.2. Archivo Histórico Provincial de Lleida (A.H.P.Ll.)

1.3.2.1. Fuentes principales: Protocolos Notariales

	Reg., Años	Reg., Años
a) Epifani Berenguer:		
Capítulos Matrimoniales	291, 1666-86	
Testamentos	278, 1643-61;	286, 1662-85
Inventarios y subastas	288, 1644-61	285, 1662-85
b) Josep Monhereu:		
Capítulos Matrimoniales	822, 1672-94	840, 1695-1707
Testamentos	823, 1673-1706	
Inventaris	824, 1670-1706	
c) Josep Bealdú:		
Testamentos e inventarios	277, 1693-1727	
d) Jacint Julià		
Testamentos	744, 1702-1725	
Inventarios, subastas, concordias	742, 1706-1726	
B.2. Fuentes complementarias:		
- Josep Bealdú:		
Requisiciones, apelaciones, presentación de cartas	271, 1698-1734	
Informes	824, 1701-1736	

1.3.3. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (A.H.P.B)

1.3.3.1. Fuentes Principales: Protocolos notariales

Para el trabajo de consulta ha sido de gran ayuda la existencia de un fichero por estamentos. A resultas de un primer examen global, se ha optado por trabajar detenidamente el de nobles cotejándolo con la lista de militares pertenecientes al patriciado ilerdense. Las referencias a miembros de los demás estamentos pertenecientes a la oligarquía de la Paeria es excepcional. Es de destacar la preponderancia aplastante de los Capítulos Matrimoniales (**Caps. Matr.**) frente a Testamentos (**Test.**), lo cual nos hace pensar en el papel principal de mercado matrimonial que ejercía la ciudad Condal para la nobleza leridana, en mucha mayor medida que lugar de segunda residencia.

notario	Núm. y libro	Años
a) s. XVI.		
Pedro Fitar mayor,	19- 2º Lib. Test.,	1567-89.
Gaspar Ça Franquesa,	8- Pliego Test.,	1505-63.
Jeroni Llop,	1- Manual,	1563.
Jaime Massaguer,	16- Pliego de Escrituras,	1587-89.
Andres Miguel Mir mayor,	21- Pliego Escrituras,	1534-39.
Luís Rufet,	16- Pliego de Escrituras,	1587-89.
Joan Sala,	30- Lib. 2º Caps. Matr.,	1586-1591.
b) Primera mitad del s. XVII.		
Domingo Calderó,	Lib. Caps. Matr.,	1617-52.
Lluís Collell menor,	12- Lib. 2º Test.,	1633-1656.
Antonio Juan Fita,	38- Lib. 6º Caps. Matr.	1621-22.
José Ça Font,	21- 4º Lib. Test.,	1626-1646.
Francisco Pastor,	17- 1º Lib. Caps. Matr.,	1624-40.
Pablo Passoles,	8- Lib. 1º Test.,	1637-57.
Bartolomé Plea,	14- Lib. Test.,	1645-65.
Rafael Riera,	20- 2º Lib. Test.,	1609-38;
	26- Manual Caps. Matr.,	1606-22.
Antico Servat mayor,	30- Caps. Matr. y Concordias,	1610-16
c) Segunda mitad del XVII		
Jaime Bas,	10- Manual Test.,	1637-1677.
Jacinto Borrás,	16- Lib. Caps. Matr.,	1652-1671;
	18- Lib. Concordias, Inventarios, Caps. Matr.,	1658-1705.
Francisco Busquets menor,	7- Lib. Caps. Matr.,	1689-1734.
Rafael Cassanyes,	10- Manual Caps. Matr.,	1687-1705.
José Ferran,	11- 1º Lib. Test.,	1680-1707.
Pedro Martir Ferrer,	22- Lib 3º Caps. Matr.,	1663-1672.
José Fontana,	5- Lib. Caps. Matr.,	1658-81.
Juan Guiu,	Manual de Caps.Matr. y Concordias,	1660-97.
José Prats,	6- Pliego Caps. Matr.,	1634-56.
Pablo de Thoar,	5- Pliego de Caps.Matr.,	1675-1702.
Buenaventura Torres,	16- Lib. 3º Caps. Matr.,	1681-1701
Francisco Torres mayor,	20- Lib. 3º Caps. Matr.,	1681-93.
Ramon Vilana Perlas,	35- 2º Lib. Test.,	1658-97;
	39- 5è Lib. Caps. Matr.,	1679-81.
d) s.XVIII.		
Cayetano Simón,	Manual Test.,	1733-1753.
Juan Francisco Verneda,	9- 2º Lib. Caps. Matr.,	1701-1707.

1.3.4. Archivo de la Corona de Aragon (A.C.A.)

Aunque calificados por los archiveros de deficientes, los ficheros llamados de "Mossèn Miquel" (para la sección de Consejo de Aragón), y de "R.Ribera" (para los índices de José Llarís sobre fondos de la sección de Cancillería), han facilitado la consulta de documentos referentes a la ciudad, habitantes y municipio de Lleida, que de otra forma habría

sido tarea ímproba.

1.3.4.1. Fuentes complementarias.

a) Registros, Sección de Cancillería.⁽⁶¹⁾

3556, 1507-10. Diversorum.	3600, 1481-1509. Curie
3557, 1509-1513. Diversorum.	3636, 1480-81. Itinerum.
3558, 1510-12. Diversorum.	3686, 3559, 1512-14. Diversorum. 3805, 1495-1504.
Diversorum.	
3560, 1513-15. Diversorum.	3881, 1519-20. Diversorum.
3561, 1479-85. Diversorum.	3883, 1519-20. Diversorum.

b) Cajas de Cartas Reales, Sección Cancillería.

2a, 1501-17.	3b, 1479-1512.
2c, 1479-1512.	4a, 1509-1511.

c) Negocios Notables, Sección Consejo de Aragón.

211 Negocis ciutats	229 Morbo, fortifs.	246 Insaculacions
219 Oficis	230 Guerra, defensa	250 Insaculacions
220 Oficis	242 Insaculacions	261 Cortes
228 Morbo, fortificacions		

d) Consultas y Decretos, Sección Consejo de Aragón. Núm 278.

1.3.5. Biblioteca Nacional de Madrid

1.3.5.1. Documentación complementaria

a) Sala de Manuscritos.

Aparte del Manuscrito de "*Notes assenyalades*", la información más abundante se centra en los aspectos militares y estratégicos de las campañas de Lérida durante la *Guerra dels Segadors*. Tras los acontecimientos, las referencias a la ciudad pasan a ser muy esporádicas y puntuales. Hay un fichero temático que hace referencia a los catálogos de los fondos, en los que se resume el contenido del documento, lo cual resulta ser de gran ayuda.⁽⁶²⁾

- *Libre de Notes assenyalades de la Ciutat de Leyda*, Mns. 18496

⁶¹ - Registros pedidos tras la consulta de los volúmenes 17-20 de los Indices Llarís, en los que hay un extracto de la materia del documento.

⁶² - El *Libre de Notes assenyalades...* se hallaba en el Archivo de la Paeria, pero inexplicablemente fue a parar durante el presente siglo a la Biblioteca Nacional, sin que quedara copia alguna en Lleida. Además de los citados, son otros los volúmenes manuscritos con referencias a las campañas de Lleida que, por contener información estrictamente militar no han sido trabajados: Ver además los Tomos V,VI,VII del Catálogo, y los Mns. 1630, 2329, 2330, 2335, 2371, 2374.

- Sucesos del año...1643 (Mns. 2375);...1644 (mns. 2376)

b) Sala de Bellas Artes, Sección Estampas.

Inv. 19905
Gm. 891(96)

68186

68187

1.4. LA BIBLIOGRAFÍA

ABBAD, F.; BERNAL A.M.; *Classes dominantes et société rurale en Basse Andalousie. Recherche interdisciplinaire sur la question du pouvoir dans deux villes moyennes: Morón de la Frontera et Osuna*, París, 1977.

ACTAS de los *Symposiums de Historia de la Administración*.

Actes del IIIer Congrès d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII), Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, 2 vols. (especialmente el 1º, Institucions Municipals, pp. 379-673).

AGUIRRE, S.; *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas y demás reales resoluciones no recopiladas que han de observarse para la administración de justicia y gobierno de los pueblos del reyno*, Benito Cano, Madrid, 1794, 2vols.

AINETO, J.; "Participación de Lérida en la Guerra de Cataluña que llaman de los Segadores", en *El sitio de Lérida en el año 1646 llamado sitio de Santa Cecilia*, Sol i Benet, Lleida, 1915, Apéndice III, pp. 53-212.

ALBAREDA SALVADOR, J.; *Catalunya i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993.

ALBEROLA ROMA, A.; "Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1992, pp.9-38.

ALBEROLA ROMA, A.; *Jurisdicción y propiedad de la tierra de Alicante*, Ayuntamiento/ Universidad de Alicante, Alicante, 1984.

ALBI, F.; *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo histórico-crítico)*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1943.

ALMAZAN FERNANDEZ, I.; "Formas de delincuencia rural en la segunda mitad del siglo XVI. Procesos de la Curia del Batlle de Terrasa", en *Actes del I Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, 1984, pp.287-294.

ALTAMIRA y CREVEA, R.; *Historia de España y de la civilización española*, Juan Gili, Barcelona, 1900-1911, 4 vols.

ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, I.; "Notas para el estudio de la formación de las

- Haciendas Municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, vol. I, Madrid, 1963, pp.1-19.
- ALVAREZ DE MORALES, A.; *Apuntes de Historia de las Instituciones Españolas (siglos XVIII y XIX)*, Ed. Revista del Derecho Privado, Madrid, 1976.
- ALVAREZ DE MORALES, A.; *Historia de las instituciones españolas, siglos XVIII-XIX*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1982.
- ALVAREZ PALLAS, J.M.; "Notas a la Historia de Lérida, sacadas del Libro Ceremonial Mayor de la Pachería", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1945, pp.149-168.
- ALVAREZ PALLAS, J.M.; *Nota histórica sobre el "Llibre Verd de la Ciutat de Lleida"*, *Ilerda*, 3-I, Lleida, 1944.
- ALVAREZ PEÑA, C.M.; "Un viajero italiano del siglo XVI en Lérida". *Ilerda*, 4, 1945. (*viaje de Francesco Guicciardini, 1512)
- AMELANG, J.S.; *Honored Citizens and Shameful Poor: Social and Cultural Change in Barcelona (1510-1714)*, Princeton University, 1982.
- AMELANG, J.S.; "L'oligarquia ciudadana a la Barcelona Moderna: una aproximació comparativa", en *Recerques*, 13, Barcelona, 1983, pp.7-43.
- AMELANG, J.S.; "Municipal Autonomy in Early Modern Spain: Two Recent Studies of Barcelona". *Actes del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, vol. 2.
- AMELANG, J.S.; *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Ariel, Barcelona, 1986.
- ANDERSON, P.; *El Estado Absolutista*, Siglo XXI, Madrid, 1979.
- ANDRES ROBRES, F.; *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del Setecientos*, Castellón, 1986.
- ANES ALVAREZ, G.; "Los pósitos en la España del siglo XVIII", en *Economía e ilustración en la España del siglo XVIII*, Ariel, Barcelona, 1972, pp.73-94.
- ANES, G.; *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Alianza, Madrid, 1975.
- ANTELO IGLESIAS, A.; "La ciudad ideal según fray Francesc Eiximenis y Rodrigo Sánchez de Arévalo", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.19-50.
Apuntes de Historia del Derecho español. Tomados de las explicaciones ordinarias de la cátedra [del Dr. José María FONT I RIUS], Universidad de Barcelona, Barcelona, 1969.
- ARAGON, H.; *L'Organisation Municipale de Perpignan du XIIe au XVIIIe siècle*, Perpinyà,

1920.

Archivos de Barcelona, Los, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952.

ARDIT LUCAS, M.; *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Ariel, Barcelona, 1977.

ARGAN, G.C.; *Historia del Arte como Historia de la Ciudad*, Laia, Barcelona, 1984.

ARIES, P.; *Essais sur l'histoire de la mort en Occident du Moyen Age à nous jours*, París, 1975.

ARRIBAS SALABERRI, J.P.; "Figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Cinca y Segre en el siglo XV", en *Ilerda*, I.E.I., Lleida, 1971 (separata).

ARRIETA ALBERDI, J.; "La 'Junta para las materias políticas e inteligencias de Cataluña' (1640-1643)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.141-148.

ARROYAS SERRANO, M.; "Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1986, pp.353-361.

ARROYAS SERRANO, M.; *El Consell de Castellon en el siglo XVII*, Diputación de Castellón, Castellón, 1989.

ARTOLA GALLEGO, M.; "Administración territorial de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.31-40.

ARTOLA, M.; *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Ariel, Barcelona, 1983 (orig. 1978).

ARTOLA, M.; *La hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza, Madrid, 1982.

ASTON, T. (ed), *Crisis en Europa. 1500-1660*, Alianza, Madrid, 1983.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Aunque fuese con una negra, si S.M. así lo desea: sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana", *Gestae, taller de Historia*, Murcia, 1989, pp. 31-53.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "La nobleza del Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente", *Estudios de historia social*, 36-37, 1986, pp. 465-496.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Nupcialidad y familia aristocrática en la España Moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico", *Zona Abierta*, 43-44, 1987, pp.92-112.

ATIENZA HERNANDEZ, I.; "Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa,

ciclo vital y aristocracia en Castilla (ss. XVI-XIX)", en F. CHACON, H. HERNANDEZ, A. PEÑAFIEL (eds.), *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España* (ss. XV-XIX), Universidad de Murcia, Murcia, 1991, pp.13-48.

AULESTIA I PIJOAN, A.; *Història de Catalunya*, Barcelona, 1887-1889, 2 vols.

AZCARATE, G. de; "El municipio en la Edad Media", en *Municipalismo y regionalismo*, Instituto de Estudios de Admon. Local, Madrid, 1979.

BACALLER Y JAUNA, V.; "Sitio de Lérida en la guerra de Sucesión", en *Ilerda*, 25, Lleida, 1962.

BACH I RIU, A.; "Crònica de la guerra de Successió a les terres de Lleida, escrita per un pagès del Palau d'Anglesola", en *Ilerda*, 44, Lleida, 1983.

BAENA DEL ALCAZAR, M.; *Los estudios sobre la administración en la España del siglo XVIII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.

BALAGUER, V.; *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Salvador Manero, Barcelona, 1860-1863, 5 vols.

BALAGUER, V.; *Historia de Cataluña*, Madrid, 1885-1887.

BALCELLS, A.; DURAN, E.; SALES, N.; *Història dels Països Catalans*, EDHASA, Barcelona, 1980-1981.

BALLESTEROS DIEZ, J.A.; *El pósito de Mérida en los siglos XVI y XVII*, UNED, Mérida, 1986.

BALLESTEROS Y BERETTA, A.; *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Salvat, Barcelona, Vols. III, IV (2ª parte) y VI, 1922-1932. BAÑUELOS MARTINEZ, JM.; *El concejo logroñes en los siglos de oro*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1987.

BARCELO, M.; RIQUER, B. de; UCELAY DA CAL, E.; "Sobre la historiografía catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp.68-73.

BAREL, Y.; *La ciudad medieval. Sistema social-sistema urbano*, Instituto de Estudios de la Administración local, Madrid, 1981 (orig., Grenoble, 1975).

BARTROLI I ORPI, J.; "La Cort de 1701-1702: Un camí truncat", *Recerques*, nº 9, Barcelona, 1979, pp.57-75.

BARTROLI ORPI, J.; "La Cort de 1701-1702: un camí truncat", *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.57-75.

BATLLE GALLART, C.; *L'expansió Baixmedieval (segles XIII-XV)*, en P. VILAR (Dr.), *Història de Catalunya*, III, Edicions 62, Barcelona, 1987

- BATLLE GALLART, C.; *La Crisis Social y Económica de Barcelona a Mediados del s.XV*, C.S.I.C., Barcelona, 1973, 2 vols.
- BATLLE GALLART, C.; "La Mentalitat i les formes de vida dels mercaders catalans medievals", en *El comerç en el marc econòmic de Catalunya*, La Magrana, Barcelona, 1983.
- BATLLE GALLART, C.; "La societat barcelonina a la Baixa Edat Mitjana", en *Acta Mediaevalia*, Annex I, Barcelona 1982-1983.
- BATLLE GALLART, C.; "Les ciutats catalanes medievals", en *L'Avenç*, 11, Barcelona, 1978, pp.12-16.
- BATLLE I GALLART, C.; "Esquema de l'evolució del municipi medieval a Catalunya", en *Estudis Baleàrics*, vol. 5, nº 31. Palma de Mallorca, 1981, pp.61-72.
- BATLLE GALLART, C.; *Barcelona a mediados del siglo XV. Historia de una crisis urbana*, El Albir, Barcelona, 1976.
- BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "Bibliografia (1980-1988) sobre ciutats i viles de la Corona d'Aragó a la Baixa Edat Mitjana", en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 9, Barcelona, 1988, pp.513-527.
- BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "Las familias de la alta burguesía en el municipio de Barcelona (siglo XIII)", en *Anuario de Estudios Medievales*, nº 16, Barcelona, 1986. pp.81-92.
- BATLLE I GALLART, C.; BUSQUETA I RIU, J.; "La renovación de la historia política de la Corona de Aragón", en *Medievalismo, Boletín de la sociedad española de estudios medievales*, año 4, nº 4, Madrid, 1994, pp.159-187.
- BATLLORI, M.; "La Universitat de Catalunya a Cervera (1717-1842)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 18-23.
- BATLLORI, M.; *Catalunya a l'Epoca Moderna*, Barcelona, 1971.
- BAULANT, M.; "La famille en miettes: Sur un aspect de la demographie du XVIIIè siècle", *Famille et Société*, (5/72), pp. 959-968.
- BELENGUER CEBRIA, E.; "Fernando el Católico y la Ciudad de Valencia", *Estudis I*, Valencia, 1972.
- BELENGUER CEBRIA, E.; "La legislació político-judicial de les Corts de 1599 a Catalunya", *Pedralbes*, 7, Barcelona, 1987, pp. 9-28.
- BELENGUER CEBRIA, E.; "Un balance de las relaciones entre la Corte y el País: los greuges de 1599 en Cataluña", en *Estudis, revista de historia moderna*, 13, Valencia, 1987.

- BELMONTE LOPEZ HUICI, M.C.; "Elites de poder en el municipio de Córdoba durante los primeros años del reinado de Felipe V", en *Aexerquia, Revista de Estudios cordobeses*, 2, Córdoba, 1981, pp.143-171.
- BELMONTE, M.C.; CUESTA, M.; GARCIA, M.I.; POZAS, L.; "Las actas capitulares como fuente para la historia urbana", en *Aexerquia*, 10, Córdoba, 1984, pp.157-181.
- BENEDICT, P.H.; *Cities and Social Change in Early Modern France*, Unwin Hyman, Londres, 1989.
- BENEYTO PEREZ, J.; "Burocracia y derecho público: la conciencia y los medios de Estado en la España Moderna", en *Revista de Estudios Políticos*, 95, Madrid, 1957.
- BENEYTO PEREZ, J.; *Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Aguilar, Madrid, 1958.
- BENEYTO, J.; "Las Instituciones de los Países de la Corona de Aragón en el s.XVI", en *Actas del VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Valencia, 1973, pp.153-158.
- BENNASSAR, B.; JACQUART, J.; LEBRUN, F.; et alii, *Historia Moderna*, Akal, Madrid, 1980.
- BENNASSAR, B.; *La España del siglo de oro*, Crítica, Barcelona, 1983.
- BENNASSAR, B.; "Medina del Campo: un exemple des structures urbaines de l'Espagne au XVIe siècle", en *Revue d'Histoire Economique et Sociale*, nº 4, 1961
- BENNASSAR, B.; "Organisation municipale et communautés d'habitants en temps de peste: l'exemple du Nord de l'Espagne et de la Castille a la fin du XVI siècle", en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences humaines de Nice*, 9-10, 1969, pp.139-143.
- BENNASSAR, B.; *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Ambito, Valladolid, 1989²(orig, 1967).
- BERMEJO CABRERO, J.L.; *Derecho y administración pública en la España del Antiguo Régimen*, CSIC, Madrid, 1985.
- BERMUDEZ AZNAR, A.; "Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval", en *Actas del III symposium de historia de la administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 827-853.
- BERMUDEZ AZNAR, A.; "El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales", en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971. pp. 221-234.
- BERMUDEZ AZNAR, A.; *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974.

BERNABE GIL, D.; *Monarquía y Patriciado Urbano en Orihuela, 1445-1707*, Universidad de Alicante, Alicante, 1989.

BERNABE GIL, D.; *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación de Alicante, 1989.

BERNABE GIL, D.; "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una élite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705, en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.); *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991 pp.95-115.

BERNABE GIL, D.; "Los juristas en la burocracia municipal. Abogados y asesores ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII", en *Homenatge al Dr. en Sebastià García Martínez*, II. Valencia, 1989, pp.133-145.

BERNABE GIL, D.; "Oligarquía municipal e intereses agrarios. Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 1, Alicante, 1982, pp. 221-250.

BERNABE GIL, D.; "Universidades y villas. Notas sobre el proceso de segregación municipal en el realengo valenciano", en *Revista de Historia Moderna*, 6/7. Alicante, 1986/87, pp. 11-38.

BERNABEU SANCHIS, A.; *Ontinyent, vila real*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1991.

BERNAL, A.M.; COLLANTES DE TERAN, A.; GARCIA-BAQUERO, A.; "Sevilla, de los gremios a la industrialización", en *Estudios de Historia Social*, nº 5-6. Madrid, 1978, pp.7-310.

BERNAL, A.M.; "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)", en *Hacienda pública española*, nº55, 1978, pp. 285-312.

BERNARDO ARES, J.M de; "La articulación del poder municipal en la Córdoba de principios del siglo XVI", en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Diputación Provincial de Córdoba, 1986 (separata).

BERNARDO ARES, J.M de; "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 2, Córdoba, Diputación Provincial, 1981.

BERNARDO ARES, J.M de; *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Memoria de investigación original presentada a concurso de cátedra, Córdoba, 1990 (publicada por la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1993).

BERNARDO ARES, J.M. de; et alii; "Historia Social de la Administración Local.

Aproximación temática y metodológica", número monográfico de *Aexerquia, revista de estudios Cordobeses*, nº 14, Córdoba, Diputación Provincial, 1985.

BERNARDO ARES, J.M. de; et alii: *El Barroco en Andalucía. Conferencias de los cursos de verano de la universidad de Córdoba*, tomo VI, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.

BERNARDO ARES, J.M. de; "El municipio cordobés en el Antiguo Régimen, fuentes y métodos para su estudio", en *Estudios de Historia de España. Homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Guadalajara, 1981, pp.29-39.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la administración local", en *Ifigea, Revista de la sección de Geografía e Historia*, I, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1984, pp. 183-187.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Los archivos municipales, clasificación documental, técnicas de estudio y aportación cultural", *Actas del I Congreso Nacional de Bibliotecarios, Arquivistas e Documentalistas*, vol I, Porto, 1985 (separata).

BERNARDO ARES, J.M. de; "Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana", en *Actas II Coloquios Historia de Andalucía.Historia Moderna*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1983, pp. 1-24.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Conflictos entre los regidores y el corregidor de Córdoba a principios del XVIII", en *Revista de estudios de la vida local*, nº 202, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1979, pp. 289-300.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Epoca Moderna", en *Córdoba y su Provincia*, vol II, Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, Córdoba, 1985, pp.324-381.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Gobierno Municipal y violencia social en Córdoba durante el siglo XVII", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 1, Diputación Provincial, Córdoba, 1980.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Hacienda municipal, oficios y jurisdicciones enajenadas. El municipio de Córdoba a mediados del siglo XVIII", en *Omeya*, nº 23, 1979.

BERNARDO ARES, J.M. de; "La articulación del Estado Moderno desde la perspectiva local", en *El Barroco en Andalucía. Conferencias del I Curso de Verano de la Universidad de Córdoba*, tomo I, Universidad de Córdoba, 1983, pp.169-177.

BERNARDO ARES, J.M. de; "La construcción del Estado en el Antiguo Régimen - Desde la óptica de las Cortes de Castilla", en *Arqueologia do Estado. Ias Jornadas sobre formas de Organização e Exercício dos poderes na Europa do Sul, séculos XIII-XVIII*, Historia & Crítica, Lisboa, 1988.

BERNARDO ARES, J.M. de; "Las ordenanzas municipales y la formación del Estado

- Moderno", en *Aexerquia, revista de estudios cordobeses*, 6, Diputación Provincial, Córdoba, 1983.
- BERNARDO ARES, J.M. de; "Política municipal de un corregidor del Antiguo Régimen (1773-1777)", en *Ifigea, revista de la sección de Geografía e Historia*, III-IV, Universidad de Córdoba, 1986-87, pp. 265-269.
- BERNARDO ARES, J.M. de; *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1978.
- BERNARDO ARES, J.M. de; *Municipios Cordobeses en 1815. Análisis económico-administrativo de los gobiernos locales de 29 pueblos de señorío y realengo*, Córdoba, 1977.
- BERTRAN I ROIGE, P.; "Els senyors jurisdiccionals i els càrrecs dels municipis de les terres de Lleida a les acaballes del regnat de Carles III (1785)", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.85-133.
- BERTRAN I ROIGE, P.; "Notes sobre l'expulsió dels moriscos de la ciutat de Lleida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.33-59.
- BERTRAN I ROIGE, P.; "Tàrrega en la revolta catalana contra Joan II", en *Ilerda*, 43, Lleida, 1982, pp.359-375.
- BERTUCAT, C.; *Les finances municipales de Dijon, depuis la liquidation des dettes (1662), jusq'en 1789*, Dijon, 1910.
- BIANCHINE, M.; FRIGO, D.; MOZARELLI, C.; *Governo della casa, governo della città*, Cheiron, 1985.
- BIRRIEL SALCEDO, M.; "Notas sobre la Hacienda municipal de Granada en el primer tercio del siglo XVI", en *Chronica Nova*, nº 10, Granada, 1979, pp.123-139.
- BLANCH, E.; *Crónica General de España. Provincia de Lérida*, Madrid, 1866.
- BLASCO MARTINEZ, R.M.; *Zaragoza en el siglo XVIII (1700-1770)*, Librería General, Zaragoza, 1977.
- BLAZQUEZ GARBAJOS, A.; "La organización del mercado de la ciudad de Sigüenza durante los siglos XVI al XVIII: Las tiendas concejiles", en rev. *Wad-Al-Hayera*, 9, 1982, pp.37-77.
- BLAZQUEZ GARBAJOSA, A.; "Ensayo de clasificación metodológica de los bienes de propios", en *Actas de las II Jornadas de metodología y didáctica de la historia*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1983, pp.147-157.
- BO, A.; CARLE, M.C.; "Cuando empiezan a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en *Cuadernos de Historia de España*, 18, 1952, p.8.

- BOFARULL BROCA, A. de; *Anales históricos de Reus desde su fundación hasta nuestros días*, Reus, 1961.
- BOFARULL I BROCA, A. de; *Història crítica civil y eclesiàstica de Catalunya*, Barcelona, 1876-1978, 9 vols.
- BOFARULL Y SANS, F.; *Reseña Histórica del Carácter y Desarrollo de los Municipios Catalanes hasta Felipe V*, Vilanova i la Geltrú, II Certamen Literario-Artístico, 1888, pp.79-116.
- BOIS, G.; "Què és el feudalisme" *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30.
- BOIS, G.; *La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana*, Barcelona, L'Avenç / Societat Catalana d'Estudis Històrics, 1986.
- BOIS, G.; *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale de début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*. París, 1976. [* conclusiones recogidas en su artículo "Què és el feudalisme" *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30].
- BOIS, G.; *La crisi del feudalisme a Europa a la fi de l'Edat Mitjana*, Barcelona, L'Avenç / Societat Catalana d'Estudis Històrics, 1986.
- BONEU COMPANYS, F.; LLABERIA AZCON, M.C.; "Correspondencia del duque de Orleans con el rey Felipe V", en *Ilerda*, 47, Lleida, 1986, pp.233-291.
- BORDES, M.; GAUTIER DALCHE, J.; "Introduction. Villes de l'Europe Méditerranéenne et de l'Europe Occidentale. Du Moyen Age au XIXe siècle", en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, nº 9-10, Niza, 1969.
- BORDES, M.; *L'Administration provinciale et municipale en France au XVIIIe siècle*, SEDES, 1972.
- BORRELL I FIGUERA, J.; *Escriptors contemporanis de Ponent. 1859-1980*, Col. La Banqueta nº4, Ayuntamiento, Lleida, 1984.
- BORTOLOTTI, L.; *arquitectos, urbanistas e historia urbana*. Lección inaugural del Curso Académico 1983-84, Universitat Politècnica de Catalunya, Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès, Barcelona, 1984.
- BOSCH, A.; *Summari Index o Epítome dels Admirables y Nobilissims Titols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya y de les Gracies, Privilegis, Prerrogatives, Preheminencies, llibertats e Inmunitats Gosan Segons les Propies y Naturals Lleis*, Perpinyà, 1628.
- BOUVIER, J.; BARDET, J.P.; et alii; "Une nouvelle histoire de villes", *Annales ESC*, París 6 (1977) pp.1237-1254.
- BOVE, S.; *Institucions de Catalunya: Les Corts, la Diputació, lo Consell de Cent, los Gremis*

- y'l *Consolat de Mar*, La catalana, Barcelona, 1894.
- BRAUDEL, F.; *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la Epoca de Felipe II*, F.C.E., Madrid, 1976.
- BROCA, G.M. de; *Historia del Derecho de Cataluña y especialmente del Civil, y exposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código Civil de España y la jurisprudencia*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1985 (orig. 1919).
- BROUSSOLLE, J.; "Les impositions municipales de Barcelone de 1328 a 1462", en *Estudios de Historia Moderna*, V, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1955, pp.3-164.
- BRUMONT, F.; "La peste de 1599 en Burgos, una relación del regidor Andrés de Cañas", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.155-166.
- BRUNIQUER, E. G. de; *Relació sumaria de l'antiga fundatio y xristianisme de la ciutat de Barcelona y del antich magistrat y govern dels magnífics consellers y altres coses de honor y bellesa de dita ciutat*, Maspons i Labrós, Barcelona, 1871.
- BRUNIQUER, E. G.; *Rúbriques de ---. Cerimonial dels magnífics consellers i regiment de la Ciutat de Barcelona*. Publicado por F.CARRERAS CANDI y B. GUANYALONS I BOU. Barcelona, 1912-16. 5 vols.
- BULST, Neithard; GENET, J.-Ph. (eds.); *La ville, la bourgeoisie et la genèse de l'état moderne (XIIIe-XVIIIe siècles). Actes du Colloque de Bielefeld*, Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1988.
- BURGOS, F.X.; PEÑA DIAZ, M.; "Aportaciones sobre el enfrentamiento ideológico entre Castilla y Cataluña en el siglo XVII (La publicística catalana)", en *Actes del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, 1984, pp.557-567.
- BURGOS, J.; *Imprenta y cultura del libro en la Barcelona del siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1994.
- BURGOS ESTEBAN, F.M.; *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994.
- BURKE, P.; "La nueva Historia Socio-cultural", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 105-114.
- BURKE, P.; "La tercera generación", en N. PAGANO y P. BUCHBINDER (comp.), *La historiografía francesa contemporánea*, Biblos, Buenos Aires, 1993, pp. 153-192.
- BURKE, Peter.; *Venice and Amsterdam, a study of seventeenth century elites*, Temple Smith, Londres, 1974.

- CABESTANY I FORT, J.F.; "Aportación a la nómina de los Ciudadanos Honrats de Barcelona", en *Documentos y estudios*, X, Ayuntamiento de Barcelona, 1962, pp.9-61.
- CABESTANY I FORT, J.F.; "Nómina de la Matrícula de Mercaderes de Barcelona (1479-1696)", en *Documentos y estudios*, XIII, Ayuntamiento de Barcelona, 1964, pp.167-184.
- CABOURDIN, G.; "Le remariage en France sous l'Ancien Régime (XVIè- XVIIIè siècles)", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 273-285.
- CAMPS I CLEMENTE, M.; CAMPS I SURROCA, M.; "La pesta de meitats del segle XVII a les terres de Lleida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.61-93.
- CAMPS I CLEMENTE, M.; CAMPS I SURROCA, M.; *La pesta de meitats del segle XVII a Cayalunya*. Lleida, Dilagro, 1985.
- CANAL, J. de la; *España Sagrada*, vol XLVI, Madrid, 1836.
- CANELLAS LOPEZ, A.; *Instituciones aragonesas de antaño: La Diputación del Reino*, Inst. Fernando del Católico, Zaragoza, 1979.
- CANET APARISI, T.; "Derecho y administración de justicia en la formación del Reino de Valencia", en *Estudis*, 10. Valencia, 1983, pp.7-31.
- CANET APARISI, T.; "Procedimiento de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna", en *Estudis*, 13, Valencia, 1987, 131-150.
- CANET APARISI, T.; "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón. Consideraciones sobre su tipología y evolución en la época foral moderna", en *Estudis, revista de historia moderna*, 13, Valencia, 1987, pp.131-150.
- CANET APARISI, T.; *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*,. Valencia, Alfons el Magnànim, 1986.
- CANNADINE, D.; REEDER, D. (eds.); *Exploring the urban past. Essays in urban history by H.J.DYOS*, Cambridge University Press, 1982.
- CANYELLES, M.; *Descripció de la grandesa y antiguitats de la ciutat de Manresa*. Manresa, 1896.
- CAPMANY I MONTPALAU, A.; *Ideari d'Antoni Capmany*, Eds. 62, Barcelona, 1965 (Antología reunida por E. GIRALT).
- CAPMANY I MONTPALAU, A. de; *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes*

de la antigua ciudad de Barcelona, Madrid, 1779, 4vols.

CARANDE, R.; "Sevilla, fortaleza y mercado. Algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp.233-401.

CARANDE, R.; *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1967 (orig., 2 vols., Madrid, 1944-1949). vol. II, *La hacienda real de Castilla*.

CARASA SOTO, P.; *Crisis del Antiguo Régimen y Acción Social en Castilla*, Monografías nº 7, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y bienestar social, Madrid, 1988.

CARASA SOTO, P.; *Crisis del Antiguo Régimen y acción social en Castilla*, "Monografías, 7", Madrid, Junta de Castilla y León, 1988.

CARBONELL, M.; "Les cases de Misericòrdia, eix de la trama assistencial", en *L'Avenç*, 91, Barcelona, 1986, pp. 38-43.

CARDENAS Y VICENT, V. de, "El empleo de 'Don' en los documentos hasta el siglo XVIII y su presunción de calificación nobiliaria", en *Hidalguía*, 16, 1968, pp.9-12.

CARDOSO, C.F.S.; PEREZ DE BRIGNOLI, H.; *Los métodos de la historia*, Crítica, Barcelona, 1976.

CARDOSO, C.F.S.; PEREZ DE BRIGNOLI, H.; *El concepto de clases sociales. Bases para una discusión*, Madrid, 1977.

CARDOSO, C.F.S.; *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Crítica, Barcelona, 1981.

CARICOL SABARIEGO, M.; *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida Municipal y reformas administrativas*, Institución Cultural "El Brocense", Cáceres, 1990.

CARLE, M.C.; *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, 295pp.

CARRASCO CANALS, C.; "La administración española del siglo XVIII", *Homenaje al profesor Lopez Rodo, III*, 1972.

CARRASCO PEREZ, J.; "La hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985. pp.1663-1697 (vol.II).

CARRERA PUJAL, J.; *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*, Ed. Bosch, Barcelona, 1947, 4 vols.

CARRERAS CANDI, F.; *La ciutat de Barcelona. Geografia general de Catalunya*, V, Edicions Catalanes, Barcelona, 1980 (original de 1913-1918).

- CARRERAS CANDI, F.; "Divisiones administrativas de Catalunya en les epoques passades". *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, nº 9, pp.33-40 y 116-124. 1971.
- CARRERAS CANDI, F.; "Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV", *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, en la recepción pública del Sr. -, Barcelona, 1898.*
- CARRERAS CANDI, F.; "Ordinacions Urbanes de Bon Govern a Catalunya (ss. XIII-XVII)". *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, XI y XII, Barcelona, 1923-25.
- CARRETERO ZAMORA, J.M.; *Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988.
- CARSALADE du PONT, H. de: *La municipalité parisienne á l'epoque d'Henri IV*, París, 1971.
- CASANOVAS I CANUT, S.; *Memòries d'un pagès del segle XVIII*, Departament de Filologia Catalana, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1978.
- CASANOVA, J.J.; "*Dedicatòria*" en el *Libre Vert de la Ciutat de Leyda. Part Primera en la que son copiats y ordenats los mes principals privilegis que a dita ciutat concediren los serenissims senyors reys de immortal memoria*. Códice Ms. A.M.Ll.; reg 1370.
- CASAS I NADAL, M.; "El 'coronatge' de 1622 als bisbats lleidatans", en *Miscel.lània "Les terres de Lleida al segle XVII"*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.95-105.
- CASES I LOSCOS, M.L.; "Panorama general de la ciutat de Lleida a l'any 1644", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.107-122.
- CASEY, J.; CHACON, F.; et alii, *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*, Crítica, Barcelona, 1987.
- CASEY, J.; "La Crisi General del segle XVII a València, 1646-48", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XLVI, v.II, 1970, pp.96-173.
- CASEY, J.; *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1983. [Hay trad. Catalana: *El regne de València al segle XVII*, Curial, Barcelona, 1981].
- CASEY, J.; *Historia de la Familia*, Espasa Calpe, Madrid, 1989.
- CASTELLS I CALZADA, N.; "La família a la Girona dels segles XVI i XVII", *L'Avenç*, 60, 1983, pp. 56-60 (950-954).
- CASTILLO DE BOVADILLA, G.; *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra. Y para Juezes eclesiasticos y seglares y de sacas, aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: Y para Regidores y Abogados, y del valor de los*

- Corregimientos, y Gobiernos Realeños, y de las Ordenes*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1978. *[Edición facsímil de la de Amberes, 1704; con estudio preliminar de B. GONZALEZ ALONSO].
- CASTILLO OREJA, M.A.; *Ciudad, funciones y símbolos. Alcalá de Henares, un modelo urbano de la España Moderna*, Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Madrid, 1982.
- CASTILLON, F.; "Las pabordías del Cabildo leridano durante el siglo XVII", en *Miscel.lania. Les terres de Lleida al segle XVII*, I.E.I., Lleida, 1984.
- CASTRO, C.; *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Alianza, Madrid, 1979.
- CATLLAR, B.; ARMENGOL, P.; *Atlas de Lleida. segles XVII-XX*, Ayuntamiento, Lleida, 1987.
- Censo Guía de Archivos Españoles*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1972.
- CERDA RUIZ-FUNES, J.; "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderías y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.125-158.
- CERDA RUIZ-FUNES, J.; "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp.163-188.
- CERDA RUIZ-FUNES.; "Para un estudio de los Adelantados Mayores de Castilla. (siglos XIII-XV)." en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 183-205.
- Cerimonial Antich. Llibre de Notes de Importancia*, Códice ms.; 1458-1772, AML, reg.700.
- CHACON JIMENEZ, F.; "Nuevas tendencias de la demografía histórica en España: las investigaciones sobre historia de la familia", *Boletín de la asociación de demografía histórica (ADEH)*, Madrid, 1991, pp. 79-98.
- CHACON JIMENEZ, F.; *Murcia en la centuria del Quinientos*, Universidad de Murcia-Academia de Alfonso X el sabio, Murcia, 1979.
- CHACON JIMENEZ, F.; "Camino, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol.XXXIV, Murcia, 1978.
- CHACON JIMENEZ, F.; "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en *Miscelánea medieval murciana*, III, 1977, pp.211-258.

- CHAPMAN, B.; *La Administración Local en Francia*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1962.
- CHARTIER, R.; CHAUSINAND-NOGARED, G.; *La Ville Classique de la Renaissance aux Révolutions*, Histoire de la France Urbaine, 3, ed. Seuil, Paris, 1981.
- CHARTIER, R.; "De la historia de la cultura a la historia cultural de lo social", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 97-104.
- CHARTIER, R.; "Las líneas de la Historia Social", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, 1993, pp. 155-158.
- CHAUNU, P.; GASCON, R.; *L'Etat et la Ville. Histoire Economique et Sociale de la France*, P.U.F., Paris, 1977.
- CHAUNU, P.; *La España de Carlos V*, 2 vols., Barcelona, 1976.
- CIPOLLA, C.M; ELLIOTT, J; VILAR, P; et alii.; *La decadencia económica de los imperios*, Alianza editorial, Madrid, 1973.
- CIRUJANO MARIN, P.; ELORRIAGA PLANES, T.; PEREZ GARZON, J.S.; *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, CSIC, Madrid, 1985.
- CLARA, J.; "La ciutat de Girona a mitjan segle XVII (a través de la talla de 1651)" en *Estudi General de Girona*, nº2, 1982.
- CLARK, P.; SLACK, P.; *English Towns in Transition. 1500-1700.***
- CLARK, P.; SLACK, P. (eds); *Cities and Order in English Towns, 1500-1700*, 1972.**
- CLAVERO, B.; *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1639-1836)*, Madrid, 1974.
- CLAVERO, B.; "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 1, Universidad de Sevilla, 1974, pp.237-261.
- CLAVERO, B.; "Institución política y derecho: acerca del concepto historiográfico de 'Estado Moderno' ", en *Revista de Estudios Políticos*, nº 19, 1981, pp.43-57.
- CLAVERO, B.; "Debates historiográficos en la historia de las instituciones políticas", en M. MONTANARI, E. FERNANDEZ DE PINEDO, M. DEMOULIN et alii, *Problemas actuales de la historia*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993, pp. 199-209, esp. pp. 205 y ss.
- COCK, E.; "Las tierras de Lérida en el siglo XVI. Narración de un viaje efectuado en 1585", Reedición, comentario y notas de J.A. TARRAGO PLEYAN, en *Ilerda*, 1-I, Lleida, 1944.
- COLAS LATORRE, G.; SALAS AUSENS, J.A.; "Repercusiones económicas y sociales en

- Zaragoza del pago de la sisa de 1626", en *Estudios*, 70, Zaragoza, 1979, pp.151-165.
- COLLS I CARRERAS, J.; "El Consejo de Ciento, institución singular del régimen municipal manresano", en *Bages*, vol.V, nº57-58. 1957, pp.8-10.
- COLMEIRO, M.; *De la constitución y del gobierno de los reinos de Leon y Castilla*, Angel Calleja editor, Madrid y Santiago, 1855.
- COMPTE, A.; "Aspectos geográficos de la huerta de Lérida", en *Ilerda*, 15, Lleida, 1952.
- CORBERA, E. de, *Cataluña ilustrada. Contiene su descripción en común y particular con las poblaciones, dominios y sucesos desde el principio del mundo que por el valor de su nobleza fue libre de la opresión sarracena*, Antonio Germinani, Nápoles, 1678.
- COROLEU E INGLADA, J; PELLA Y FORGAS, J.; *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado; sus instituciones políticas y administrativas y sus libertades tradicionales, con la relación de muchas revoluciones, escenas y anécdotas curiosas, palabras y hechos notables de catalanes ilustres y el estudio comparativo de esta constitución parangonándola con las de todas las naciones, incluso las forales de Navarra y las provincias Vascongadas*, Luís Tasso, Barcelona, 1878.
- CORRAL GARCIA, E.; *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, sin editorial (talleres Diario de Burgos), Burgos, 1988.
- Cortes (Valencianas) del reinado de: Carlos I (Universidad de Valencia, Valencia 1972), Felipe II (1973), Felipe III (1973), Felipe IV (vol I, 1973; vol II, 1984).
- CORTES PEÑA, A.L.; VINCENT, B.; *Historia de Granada, III. La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Don Quijote, Granada, 1986.
- CORTIELLA I ODENA, F.; *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Diputació de Tarragona, Tarragona, 1984.
- CORTS PEYRET, J.; *Historia de la Seo de Urgel*, ed. Vicente Ferrer, Barcelona, 1953.
- COS GAYON, F.; *Historia de la administración pública de España en sus diferentes ramos de Derecho político, diplomacia, organización administrativa y hacienda*, imp. J. Villetti, Madrid, 1851. [Hay edición posterior por el Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1976.]
- COY i COTONAT, A.; *Vilafranca del Penedés. Su historia y monumentos*, Barcelona, 1909.
- CREMADES GRIÑAN, CM.; *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del Setecientos*, Academia Alfonso X el Sabio-Ayuntamiento, Murcia, 1986.

- CRISTOBAL MARTIN, A.; "Amistad, parentesco y patronazgo: redes vinculares y servidores inquisitoriales en el tribunal de Logroño (s. XVII)", *Historia Social*, 17, UNED, Valencia, Otoño 1993, pp. 21-32.
- CUESTA MARTINEZ, M.; *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, Caja provincial de ahorros de Córdoba, 1985.
- CUESTA, M.; *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII*, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1985.
- DANTI I RIU, J.; BARBANY I CIURANS, C.; "La hisenda municipal a Catalunya al darrer terç del segle XVIII: La ciutat de Granollers de 1774 a 1793", en *Actes del Segon Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Catalunya a l'Època de Carles III*, Pedralbes, 8-II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1988, pp. 65-74.
- DANTI I RIU, J.; "Conflictos sociales: la revolta dels Gorretes (1687-1689)", *L'Avenç*, nº 26, Barcelona, 1980.
- DANTI I RIU, J.; "La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI. El miratge del redreç", en *Actes del Tercer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les institucions catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13-I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, pp. 505-512.
- DANTI I RIU, J.; "La Revolta dels Gorretes a Catalunya (1687-89)", *Estudios de Historia Agraria*, nº 3, Barcelona, 1979.
- DANVILA Y COLLADO, M.; *El poder civil en España*, imp. de Manuel Tello, Madrid, 1886, 6 vols.
- DELGADO, B.; "El colegio Santa María de Lérida en la segunda mitad del siglo XVII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.153-163.
- DESDEVISES DU DEZERT, G.; "L'Espagne de l'Ancien Regim. Les institutions de l'Espagne au XVIIIe siècle". *Revue Hispanique*, LXX. Nueva York - París, 1927. [Hay edición reciente en castellano: *Idem, La España del Antiguo Régimen*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989]
- DEYER, A. D.; *The City of Worcester in the sixteenth century*, Leicester University Press, 1984.
- DIAGO HERNANDO, M.; "Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del XV y principios del XVI", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVII, Dpto. de Historia Medieval, Universidad de Granada, 1992, pp. 205-225.
- DIAZ DE DURANA, J.R.; "La reforma municipal de los Reyes Católicos y la consolidación de las oligarquías urbanas: el Capitulado Vitoriano de 1476 y su extensión por el

- Nordeste de la Corona de Castilla", en *La formación de Alava*, Vitoria, 1986, pp. 213-236.
- DIEFENDORF, B.; *Paris city councillors in the sixteenth century. The polices of patrimony*, Princeton University Press, 1983.
- DIEZ BORQUE, J.M.; *La Sociedad española y los Viajeros del s.XVII*, Madrid, 1975.
- DIOS, S. de.; "Sobre la génesis y los caracteres del Estado absolutista en Castilla", en *Studia Historica, Historia Moderna*, nº 3, 1985, pp.11-46.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "Andalucía en el siglo XVII (sugerencias sobre algunas líneas de investigación)", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna (siglos XVI-XVII)*, vol. I, Córdoba, 1978, pp.349-358.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII", en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985, pp.97-145 (orig. *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 21-22, 1951-1952, pp.1222-1272).
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Alfaguara, Madrid, 1978.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1979 (orig., 1973; versión extractada de *La España del siglo XVII*, 2 vols., Madrid, 1963, 1970).
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII Español*, Ariel, Barcelona, 1.984 (orig. 1976).
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid, 1984.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985, pp.146-183 (orig., *Anuario de Historia Económica y Social*, nº 3, Universidad de Madrid, 1970).
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, Ariel, 1985.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, Ed. de Derecho financiero, 1960.
- DOSSE, F.; *La historia en migajas. De "Annales" a la "Nueva Historia"*, Eds. Alfons el Magnànim, Valencia, 1988.
- DOUGET, Roger.; *Finances municipales et credit public à Lyon au XVIe siècle*, Marcel

- Rivière, Paris, 1937.
- DUFOURQ, Ch.E.; ""Honrats", "mercaders" et autres dans le Conseil des Cent au XIV siècle", en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, II, pp.1361-1395.
- DUPAQUIER, J.; "Le fonctionnement du marché matrimonial", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 191-198.
- DURAN I SANPERE, A.; "Historia de las Instituciones. El Conseller y sus Prerrogativas". *Divulgación Histórica*, IV. Barcelona, 1947
- DURAN I SANPERE, A.; *Barcelona i la seva Història*. Barcelona, 1972-73.
- DURAN I SANPERE, A.; *Llibre de Cervera*, Camps Calmet, Tàrraga, 1972.
- DURAN NOGUER, J.; *El Régimen Municipal de Vich anterior al Decreto de Nueva Planta. 889-1716*, Patronat d'estudis Ausonencs, Vic, 1957.
- DURAN, M.; *Renda i producció agrària (segles XVI-XVIII) a Catalunya: l'Alt Urgell, el Tarragonès, la Conca de Barberà, el Baix Empordà*, Tesis doctoral, Bellaterra, 1984, 3 vols.
- DURAN, M.; "El Règim Senyorial català a l'època moderna: continuïtat i decadència, en *Manuscrits*, 1, Bellaterra, 1985, pp. 29-37.
- DURAND, G.; *Etats et Institutions. XVI-XVIII siècles*, Armand Colin, París, 1969.
- DYOS, H.J. (ed.); *The study of urban history*. Londres, Edward Arnold, 1976 (orig. 1968).
- EDO QUINTANA, A.; "Un municipio aragonés en el siglo XVI", en *Anuario del Derecho Aragonés*, V, Zaragoza, 1949-50, pp39-237.
- EDWARDS, J.H.; " Oligarchy and merchant capitalism in lower Andalusia under the Catholic King: The case of Córdoba and Jerez de la Frontera", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, 1977, pp.11-33.
- EIRAS ROEL, A.; "Información serial de inventarios *post-mortem* ", *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. 3, Santiago de Compostela, 1973, pp.183-202.
- EIRAS ROEL, A.; "Los protocolos en la historiografía modernista". *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8, Colegio Notarial de Barcelona, Barcelona, 1980.
- EIRAS ROEL, A.; "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", *II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Universidad de Santiago de Compostela, 1982.

- EIRAS ROEL, A.; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Universidad de Santiago de Compostela, 1984.
- EIXIMENIS, Francesc: *Regiment de la Cosa Pública*, Els nostres clàssics, Barcino, Barcelona, 1927.
- EIXIMENIS, Francesc.; *Terç del Cristià*. Els nostres clàssics, Barcino, Barcelona, 1929-1932.
- ELIAS, J.A.; *Compendio de la historia de las instituciones y Derecho de la monarquía española y de cada uno de los reinos en que estuvo dividida*, Barcelona, 1847.
- ELLIOTT, J.H.; *La España Imperial (1469-1716)*, Vicens Vives, Barcelona, 1972 (orig. 1963).
- ELLIOTT, J.H.; *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Siglo XXI, Madrid, 1977 (orig. 1963). [Hay reedición en catalán: *La Revolta catalana, 1598-1640*, Crítica, Barcelona, 1989].
- ELLIOTT, J.H.; MOUSNIER, R. et alii, *Revoluciones y Rebeliones de la Europa Moderna*, Alianza, Madrid, 1984 (orig. 1969).
- ELLIOTT, J.H.; "Una Aristocràcia Provincial. La Classe Dominant Catalana en els segles XVI-XVIII", *L'Avenç* nº 40, Barcelona, 1981, pp.26-35 (482-491). (orig. 1969).
- ELLIOTT, J.H., *La Europa dividida. 1559-1598*, en *Historia de Europa*, v., Siglo XXI, Madrid.**
- ELLIOTT, J.H. (ed.); *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Crítica, Barcelona, 1982.
- ELLIOTT, J.H.; *Richelieu y Olivares*, Crítica, Barcelona, 1984.
- ELLIOTT, J.H.; GARCIA SANZ, A. (Eds), *La España del Conde Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.
- ELLIOTT, J.H.; *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 1990.
- ESCARTIN, E.; "El corregiment de Barcelona. Notes per al seu estudi", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*,II, Barcelona, 1984, pp.47-56.
- ESCUADERO, J.A.; *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*, Madrid, 1985.
- ESTEVE PERENDREU, F.; "Los últimos maestrescuelas y el Estudio General de Lérida", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.225-283.

- FALCON PEREZ, M.I.; *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1978.
- FAVIER, J.; *Finances et fiscalité au Moyen Age*, SEDES, 1971.
- FAYARD, J.; *Los Miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Siglo XXI, Madrid, 1982 (orig. en francés, 1979).
- FEBVRE, L.; *Combates por la historia*, Ariel, Barcelona, 1970.
- FELIPO ORTS, A.; "Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634). Relaciones con la monarquía, orden público y problemática de la Ciudad", en *Estudis*, 12, Valencia, 1985/86, pp.177-192.
- FELIU DE LA PENYA, F.; *Història de Catalunya. Segle XVII: Fenix de Catalunya*, Barcelona, 1975.
- FELIU DE LA PEÑA Y FARELL, N.; *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la nación catalana, de sus santos, reliquias, conventos y singulares grandezas; y de los más señalados y eminentes varones que en santidad, armas y letras han florecido desde la primera población de España, año del mundo 1788 antes del nacimiento de Cristo 2174 y del diluvio 143, hasta el presente 1709*, Juan Pablo Martí, Barcelona, 1709, 3vols.
- FELIU I MONFORT, G.; *Funcionament del Règim Senyorial a l'Edat Moderna. L'exemple del Pla d'Urgell*, I.E.I., Lleida, 1990, 207 pp.
- FELIU, G.; "L'equivalent metàl·lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga, Acta numismàtica*, 21-23, Societat catalana d'estudis numismàtics, Barcelona, 1993, pp. 455-474.
- FELIU, G.; *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, Banco de España/ Estudios de Historia Económica, Madrid, 1991, 2 vols.
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "Monarquía y 'cuestión constitucional' en Castilla durante la época moderna", en *Revista de las Cortes Generales. Estudios*, nº1, 1984, pp.11-34. [también en *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, pp. 284-299]
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "La transición política y la instauración del absolutismo", en *Zona Abierta*, nº 30. 1984, pp.63-75.
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; "Monarquía y reino en Castilla, 1538-1623", comunicación presentada en la *XIV Settimana di Studio del Instituto Internazionale di Storia Economica 'Francesco Datini'*, Prato, 1982. [también en *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid, 1992, pp. 241-283]
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P.; *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza, 1992.

- FERNANDEZ ALVAREZ, M; DIAZ MEDINA, A.; *Los Austrias Mayores y la culminación del Imperio*, vol. VIII de Historia de España, Gredos, Madrid.**
- FERNANDEZ DE LA CIGOÑA, F.J.; GANTERO NUÑEZ, E.; *Antonio de Capmany (1742-1813). Pensamiento, obra histórica, política y jurídica*, Fundación Francisco Elías de Tejada, Madrid, 1993.
- FERNANDEZ DE PINEDO, E.; GIL NOVALES, A.;DEROZIER, A.; *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, vol VII de Historia de España, Labor, Barcelona, 1981.
- FERNANDEZ DIAZ, R.; "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII, Colegio Notarial de Barcelona, Barcelona, 1980.
- FERNANDEZ DIAZ, R. (ed), *La España del Siglo XVIII. Homenaje a P.Vilar*, Crítica, Barcelona, 1984.
- FERNANDEZ DIAZ, R.; *La Burguesía comercial barcelonesa en el siglo XVIII*, Tesis doctoral inédita, Estudi General de Lleida, 1987.
- FERNANDEZ DIAZ, R.; *La España Moderna, Siglo XVIII. Manual de Historia de España*, 4º vol., Historia 16, Madrid, 1993.
- FERNANDEZ DOMINGO, D.; *Anales o Historia de Tortosa, desde su fundación hasta nuestros días*, Barcelona, 1867.
- FERRER i ALOS, L.; "Notes sobre la formació dels grups socials a la Catalunya central" en VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Crítica, Barcelona, 1986, pp.321-343.
- FERRER MALLOL, M.T.; "Un memorial de gruges de la Mà menor de Lleida contra la Mà major (s.XV)", en VV.AA.; *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, I.E.I., 1992, pp.293-314.
- FERRERO MICO, R.; *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1987.
- FERRO, Víctor.; *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Eumo, Vic, 1987.
- FINESTRES Y DE MONSALVO, P.J.; *Fragmento histórico de la Cathedral, Iglesias y Ciudad de Lérida*. Códice Ms. ACapLI, sin registro. (hacia 1770?)
- FLANDRIN, J.L.; *Orígenes de la familia moderna*, Crítica, Barcelona, 1979.
- FLUVIA I ESCORSA, A.; "Las categorías nobiliarias y las pruebas de nobleza en el Principado de Cataluña", *Hidalguía*, IX, 1961, pp.661-668.

- FLUVIA I ESCORSA, A.; "Títulos nobiliarios concedidos a familias catalanas", *Documentos y Estudios*, XVI, 1966, pp.7-55.
- FLUVIA Y ESCORSA, A.; "Indice de los cargos y empleos del antiguo Ayuntamiento de Barcelona. (Registro de despachos de 1718 a 1854)", *Documentos y Estudios*, XIII,1964. pp.185-306.
- FOLCH, A.; "Les terres lleidatanes als ulls dels estrangers", en *Butlletí del Centre Comarcal Lleidatà*, vol.XI, 126, 1968.
- FONT I RIUS, J.M.; "Notas sobre algunos archivos Históricos del Pirineo Catalán", *Pirineos*, 1956.
- FONT I RIUS, J.M.; *La reconquista de Lérida y su proyección en el régimen jurídico*, I.E.I., Lleida, 1949, 29 pp.
- FONT I RIUS, JM.; "La administración financiera en los municipios medievales catalanes" *Historia de la Hacienda Española (epoca Antigua y Medieval)*, Madrid, 1982.
- FONT I RIUS, JM.; "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV. (Reinados de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo)", *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, ponència*, Palma de Mallorca, 1955.
- FONT I RIUS, JM.; "Ordenanzas de reforma Orgánica en Municipios Rurales Catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI, Madrid, 1961.
- FONT I RIUS, JM.; "Ordinacions locals en les terres del Baix Llobregat i Penedés: Santa Creu d'Olorde i San Bartomeu de la Quadra", en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos del Colegio Notarial de Barcelona*, V, Barcelona, 1977. pp.75-102.
- FONT I RIUS, JM.; "Organos y Funcionarios de la administración económica en las principales localidades de Cataluña". *Finances et Comptabilité Urbaines du XIIIe au XVIe siècles*. Collection Histoire, n° 7. 1964. pp.257-278.
- FONT I RIUS, JM.; "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña". *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI-XVII. Madrid, 1945-46. pp.389-529 y 229-585.
- FONT I RIUS, JM.; *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Publicacions Universitat de Barcelona, Barcelona, 1985.
- FONTANA I LAZARO, J.; *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Barcelona, 1981.
- FONTANA I LAZARO, J.; *Historia; Análisis del pasado y proyecto social*. Barcelona, Crítica, 1982.

- FONTANA I LAZARO, J.; *La fi de l'Antic Règim i la industrialització (1787-1868)*, vol V de Història de Catalunya, Eds. 62, Barcelona, 1988.
- FONTANA TARRATS, J.M.; *Historia del clima en Catalunya. Noticias antiguas, medievales, y en especial de los siglos XV, XVI y XVII*, Multigrafiado, Madrid, 1976.
- FORTEA PEREZ, J.I.; *Córdoba en el siglo XVII: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1981.
- FORTEA PEREZ, J.I.; *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619)*, Universidad de Córdoba, 1986.
- FORTEA, J.I.; *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 1990.
- FORTEA PEREZ, J.I.; "Les villes de la courone de Castille sous l'Ancien Régime: une histoire inachevée", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 41, París, 1994, pp.290-312.
- FORTEZA, C.; "El reclutament a l'Edat Moderna", en *L'Avenç*, 44, Barcelona, 1981.
- FOX, E. y GENOVESE, E.; "La crisis política de la historia social. La lucha de clases como objeto y como sujeto", *Historia Social*, 1, UNED, Valencia, 1988, pp. 77-110.
- FRAGA IRIBARNE, M.; BENEYTO PEREZ, J.; "La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472.
- FRANQUESA GASOL, J.; *Anales de Cervera.*, Barcelona, 1891. 2 vols.
- FRASER, D; SUTCLIFFE, A. (eds.); *The Pursuit of Urban History*. Londres, Edward Arnold, 1983.
- FRIEDMAN, E.G.; "Public health in seventeenth-century Catalunya: a conflict over jurisdiction", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Barcelona, 1984, pp.581-586.
- FUENTE PEREZ, M.J.; *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. Palencia, Diputación Provincial, 1987.
- GACTO, E; ALEJANDRE, JM; GARCIA MARIN, JM.; *El Derecho histórico de los pueblos de España. Temas para un curso de historia del Derecho*, Universidad Complutense, Madrid, 1984 (original, 1982).
- GALCERAN VIGUE, S.; *Dietari de la Fidelíssima vila de Puigcerdà*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1977.
- GANAU I CASAS, J.; *La idea de ciutat a Lleida*, Pagès eds., Lleida, 1992.

- GANAU I CASAS, J.; *Una geografia de percepció urbana. La imatge cultural de Lleida (segles XVIII-XX)*, tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida, Lleida, 1988.
- GARCIA CARCEL, R.; *Las Germanías de Valencia*, Península, Barcelona, 1975.
- GARCIA CARCEL, R.; NICOLAU BAQUER, H.; "Castella contra Catalunya: la batalla lingüística al segle XVII", en *L'Avenç*, 22, Barcelona, 1979, pp.42-47.
- GARCIA CARCEL, R.; NICOLAU BAQUER, H.; "Enfrentamiento ideológico", en *Historia* 16, 48, Madrid, 1980, pp.55-66.
- GARCIA CARCEL, R.; *Pau Claris: La Revolta Catalana*, Ariel, Barcelona, 1980.
- GARCIA CARCEL, R.; "La revolució catalana i la seva historiografia", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981, pp.21-25.
- GARCIA CARCEL, R.; "La recerca sobre la família catalana a l'Antic Règim", *L'avenç*, 60, 1983, pp.48-55 (942-949).
- GARCIA CARCEL, R.; *Historia de Cataluña. Siglos XVI y XVII*, Ariel, Barcelona, 1985, 2 vols.
- GARCIA CARCEL, R.; Introducció al "Dossier, La mort a l'Antic Règim" y "Morir a la Barcelona del Barroc", en *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, pp. 48, 58-59
- GARCIA CARCEL, R.; *La Inquisición*, Anaya, Madrid, 1990.
- GARCIA CARCEL, R.; SIMON TARRES, A.; RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; CONTRERAS, J.; *La España Moderna, Siglos XVI-XVII. Manual de Historia de España*, vol. 3º, Historia 16, Madrid, 1991.
- GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.; "El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 8, 1931, pp.201-405.
- GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.; *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Revista de Occidente, Madrid, 1968.
- GARCIA de VALDEAVELLANO, *Seis semblanzas de historiadores españoles*, Sevilla, 1978.
- GARCIA GALLO, A.; "Cuestiones y Problemas de la Historia de la Administración Española", *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp.39-59.
- GARCIA GALLO, A.; "Historia, Derecho, e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 23, Madrid, 1953. pp. 5-36.

- GARCIA i ESPUCHE, A.; GUARDIA i BASSOLS, M.; *La construcció d'una ciutat: Mataró 1500-1900*. Barcelona, Alta Fulla, 1989.
- GARCIA i ESPUCHE, A.; GUARDIA i BASSOLS, M.; "Transformacions urbanes a la Catalunya del segle XVIII", en *Pedralbes, 8. Actes del II Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I. Barcelona, 1988, pp.193-222.
- GARCIA MARIN, JM.; *El oficio público en castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974.
- GARCIA MARIN, J.; *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 1986 (orig., Instituto García Oviedo, Sevilla, 1976).
- GARCIA MARIN, J.M.; "El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público de la España de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.261-270.
- GARCIA MARIN, JM.; *La reconstrucción de la administración territorial y local*, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Madrid, 1987.
- GARCIA MERCADAL, J.; *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952-62, 3 vols.
- GARCIA MONERRIS, E.; "Centralismo, autonomía y cuestión municipal en el siglo XVIII. Notas para el estudio del municipio de Valencia", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.253-258.
- GARCIA MONERRIS, E.; *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, CSIC, Madrid, 1991.
- GARCIA SANZ, A.; "Bienes y derechos comunales y el proceso de privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: El caso de las tierras de Segovia", en *Hispania*, 144. Madrid, 1980, pp.95-127.
- GARCIA-GALLO, A.; *Manual de Historia del Derecho español. I, Origen y la evolución del Derecho*, Madrid, 1984. (original, 1959-62)
- GARIN, E.; *La educación en Europa. 1400-1600*, Crítica, Barcelona, 1987.
- GAUTIER DALCHE, J.; *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media. Siglos XI-XIII*, Madrid, 1979.
- GAY ESCODA, J.M.; "La Gènesi del Decret de Nova Planta", en *Revista Jurídica de Catalunya*, gener-juny de 1982, pp.7-41.
- GAYA MASSOT, R.; "Como vestían los estudiantes en la universidad de Lérida", en *Ilerda*,

18, Lleida, 1954.

GAYA MASSOT, R.; *Cancilleres y rectores del Estudio General de Lérida*, edit. leridana, Lleida, 1951, 65 pp.

GAYA MASSOT, R.; *Influencia de la Universidad de Salamanca en la de Lérida*, Imp. Balmesiana, Barcelona, 1959.

GAYA MASSOT, R.; *Las rentas del Estudio General de Lérida*, Imp. Balmesiana, Barcelona, 1954, 46 pp.

GAYA MASSOT, R.; *Los Jesuitas en la universidad de Lérida*, Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida, vol III, I.E.I., Lleida, 1954. 230 pp.

GELABERT GONZALEZ, J.E.; "Fuentes fiscales y estructuración socioeconómica. Siglos XVI y XVII", en *Historia Moderna. Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*, Universidad de Extremadura.**

GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, R.; "El funcionario español de la época austríaca", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, pp. 253-291.

GIBERT, R.; "El Derecho municipal en León y Castilla", en *Anuario de historia del Derecho Español*, XXXI, 1961, pp. 695-753.

GIBERT, R.; *Historia general del Derecho español*, Madrid, 1981 (original, Granada, 1968).

GIL I PUJOL, X.; "Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.125-132.

GIL I PUJOL, X.; "La proyección extraregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII" en *Historia Social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, CSIC, Barcelona, 1980, pp.21-64.

GIL I PUJOL, X.; "Oliveros y Aragón", en J.H.ELLIOTT y A.GARCIA SANZ (eds.): *La España del Conde Duque de Oliveros*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990, pp.576-602.

GIL PUJOL, X.; *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en la Corona de Aragón, 1585-1648*. Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1988.

GILABERT, F. de.; *Discurso sobre la calidad del Principado de Cataluña, indicación de sus habitantes y de su gobierno*, Luys Menescal, Lleida, 1616. [Especialmente el discurso IV: "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas", ff.. 8-16]. (*Fulletts Bonsoms nº 246).

GILI I GAYA, S.; "La muerte de Salomé. Formación y desarrollo literario de la leyenda", en

Ilerda, 7, Lleida, 1948. (nueva edición ampliada en I.E.I., Cátedra de Cultura Catalana "Samuel Gili i Gaya", Lleida, 1970).

GILI I GAYA, S.; "Poesías del Príncipe de Esquilache referentes a Lérida", en *Ilerda*, 8, Lleida, 1947.

GIMENEZ LOPEZ, E.; "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano, Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp.67-85.

GODECHOT, J. et alii, *La Abolición del Feudalismo en el Mundo Occidental, Siglo XXI*, Madrid, 1979.

GOMEZ ZORRAQUINO, J.I.; *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1987.

GÖNNENWEIN, O.; *Derecho Municipal Alemán*, Madrid, 1977.

GONZALEZ ALONSO, B.; *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.

GONZALEZ ALONSO, Benjamín.; *Gobernación y Gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el periodo de formación del estado moderno*, Sección publicaciones de la Facultad de Derecho, Madrid, 1974.

GONZALEZ ALONSO, B.; "El Régimen Municipal y sus Reformas en el siglo XVIII", en *Revista de Estudios de la Vida Local*, Madrid, 1976, pp. 249-277. [Recopilado en *Sobre el Estado y la Administración...*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 203-234].

GONZALEZ ALONSO, B.; "Estudio preliminar" de la reedición de J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores...*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1978 (*Edición facsímil de la de Amberes, 1704). [Recopilado en *Sobre el Estado y la Administración...*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 85-139]

GONZALEZ ALONSO, B.; *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981. [Merece especial atención por ser inédito hasta ahora, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", en *Sobre el Estado y la Administración...*, pp.57-83].

GONZALEZ ALONSO, B.; "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.325-347.

GONZALEZ ANTON, L.; *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Siglo XXI-Institución Fernando el Católico, Madrid, 1989.

GONZALEZ CASTAÑO, J.; *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna*. Mula,

1500-1648, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1992.

GONZALEZ COSO, E.; *El llibre de Consells de la Paeria, 1468-1469. Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1985.

GONZALEZ COSO, E.; "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.361-372.

GONZALEZ CRUZ, D., *Escribanos y notarios en Huelva durante el Antiguo Régimen (1701-1800). La historia onubense en sus protocolos notariales*, Univesridad de Sevilla, Huelva, 1991.

GONZALEZ PEIRO, M.R.; "El estamento eclesiástico en la Guerra de Segadors (1640-1646)", en *Pedralbes*, 4, Bcelona, 1984, pp.345-444.

GOUBERT, P.; *El Antiguo Régimen. 2- Los Poderes*, Siglo XXI, Madrid, 1978.

GOUBERT, P.; "Un probleme mondial. La venalité des offices", en *Annales: Economies, Sociétés, Civilisations*, 8, 1953, pp. 210-214.

GOUNON-LOUBENS, J.; *Essais sur l'administration de Castille au XVIe siècle*, Paris, 1860.

GRACIAN, B.; "Relación del Socorro en Lérida", en *Ilerda*, 14, Lleida, 1950. 30 pp.

GRAS Y DE ESTEVA, R.; *Catálogo de los Privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo Reservado de la Ciudad de Lérida*, Ayuntamiento de Lérida, Lleida, 1897.

GRAS Y DE ESTEVA, R.; *La Paheria de Lérida, Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707*, Ayuntamiento, Lérida, 1911. [reedición traducida al catalán, con estudio preliminar de A. PASSOLA, Ajuntament de Lleida, Lleida, 1988]

GRAU FERNANDEZ, R.; *Barcelona ante el Reformismo Ilustrado (Un estudio sobre la inestabilidad ciudadana y los orígenes de la reforma municipal barcelonesa en los años 1766-1770)*, tesis de licenciatura, Universidad de Barcelona, 1969.

GUARDIOLA SAEZ, L.; *El Corregidor Perfecto y juez exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración y justicia en ellos*, A.López, Madrid, 1785.

GUERRERO MAYLLO, A.; *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la monarquía hispánica. El Concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, UNED, Madrid, 1991.

GUERRERO MAYLLO, A.; *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Siglo XXI, Madrid, 1993.

Guia dels Arxius Històrics de Catalunya / I, Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1982.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "Algunos presupuestos metodológicos para el estudio de la administración: el régimen municipal en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº8-9, pp.59-74.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "Antiguo Régimen y gobierno municipal: El concejo de Murcia a fines del siglo XVIII", en *Homenatge al Dr. Sebastià García Martínez*, Generalitat Valenciana- Universitat de Valencia, 198?, pp.157-170.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "El reformismo administrativo del siglo XVIII español", separata (sin más datos, salvo pp. 33-46, y de fecha 1988 o posterior).

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Universidad de Murcia-Academia Alfonso X el Sabio, Madrid, 1989.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J.; "La administración municipal en la Edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano", en *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, nº248, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1990, pp. 825-836.

GUILLAMON ALVAREZ, J.; "Administración local y regidores: Tensiones en el municipio de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII", en *Anexos Hispania*, 8, Madrid, 1984, pp. 443-461.

GUILLAMON, F.J.; PEREZ-HERVAS, J.; "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en *Espacio, Tiempo y Forma, revista de la facultad de Geografía e Historia*, nº 4, UNED, 1989, pp. 341-356.

GUILLAMON, J.; *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1980.

GUILLERE, C.; "Politique et société: Les jurats de Gerone (1323-1376)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, II, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp.1442-1468.

GUILLERE, C.; *Diners, poder i societat a la Girona del segle XIV*, Ajuntament de Girona, 1984.

GUIX SUGRAÑES, J.M.; "Instituciones municipales de Reus en la Edad Media", en *Boletín Arqueológico*, LIII,LIV. Tarragona, 1953-54.

GUTIERREZ ALONSO, A.; *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989.

GUTIERREZ ALONSO, A.; *Estudio sobre la decadencia de Castilla: Valladolid en el siglo*

- XVII, Estudios y documentos nº XLV, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989.
- GUTIERREZ ALONSO, A.; "Un aspecto poco conocido de la crisis del siglo XVII: El endeudamiento municipal. El ejemplo de la ciudad de Valladolid", en *Investigaciones históricas*, 6, Valladolid, 1987, pp.9-37.
- GUTIERREZ NIETO, J.I.; "El sistema fiscal de la monarquía de Felipe IV", en *La España de Felipe IV. Historia de España Menéndez Pidal*, v. XXV, Madrid, 1983, pp. 266...
- HANDLIN, O.; BURCHARD, J. (eds.); *The historian and the city*. Cambridge, Massachusetts Institute of technology Press, 1970 (orig. 1963).
- HAZARD, P.; *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*, Alianza, Madrid, 1985.
- HERNANDEZ, M.; *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Siglo XXI, Madrid, 1995.
- HERNANDEZ AGELET DE SARACIBAR, M.P.; "La organización municipal de la Lleida en el siglo XVII (según las 'Ordinacions de la ciutat de Lleyda' de 1697)", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.247-274.
- HERNANDEZ ESTEVE, E.; "Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la baja Edad Media y comienzos de la Moderna", en *Actas del Convegno Internazionale Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale. Amministrazione, tecniche operative e ruoli economici*. Génova, Octubre 1990.
- HERNANDEZ PALMES, A.; "Jurisconsultos leridanos", en *Ilerda*, 27, Lleida, 1963.
- HERNANDEZ PALMES, A.; *Lérida entre Aragón y Cataluña en la geografía y en la Historia*, Lleida, 1943, 19 pp..
- HERNANDO ORTEGO, F.J.; *Los propios de Madrid en el siglo XVIII*, memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Noviembre de 1985.
- HERNANDO ORTEGO, F.J.; "Patrimonio y Oligarquía municipal en Madrid, 1450-1700." en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.
- HERR, R.; *España y la Revolución del XVIII*, Madrid, 1964.
- HESPANHA, A.M.; *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVI)*, Madrid, 1989.
- HIJANO PEREZ, A.; *El pequeño poder. El Municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*, Fundamentos, Madrid, 1992.

- HILL, C.; *El Siglo de la Revolución (1603-1714)*, Ayuso, Madrid, 1972.
- HILTON, R. (ed), *La Transición del Feudalismo al Capitalismo*, Crítica, Barcelona, 1977.
- HILTON, R.; *Les ciutats medievals*, L'Avenç/ Societat Catalana d'Estudis Històrics, Barcelona, 1989.
- HILTPOLD, P.; "Política paternalista y orden social en la Castilla del Renacimiento", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.129-140.
- HINA, H.; *Castilla y Cataluña en el debate cultural, 1714-1939. Historia de las relaciones ideológicas catalano-castellanas*, Barcelona, 1986.
- HINOJOSA Y NAVEROS, E.; "El Origen del Régimen Municipal en Leon y Castilla". *La Administración*. Madrid, 1896. [También en *Obras, tomo III, Estudios de Síntesis*, Ministerio de Justicia-CSIC, Madrid, 1974, pp.271-317.]
- HOBBSAWM, E. J.; *En torno a los Orígenes de la Revolución Industrial*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1971.
- HOBBSAWM, E.J.; "De la Historia social a la Historia de la sociedad", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 5-26. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social'; artículo original en revista *Daedalus*, 1971].
- HOBBSAWM, E.J.; *L'invent de la tradició*, **
- HOBBSAWM, E.J.; *Rebeldes Primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Ariel, Barcelona, 1974.
- HOHENBERG, P.M.; LEES, L.H.; *The making of Urban Europe (1000-1950)*, Harvard University Press, Cambridge, 1985.
- HOZ GARCIA, C. DE LA.; "Hacienda, deuda municipal y poder urbano en el Madrid del siglo XVII" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.
- HUGUET HUGUET, R.; *Els artesans de Lleida (1680-1808)*, Pagès ed., Lleida, 1990.
- IBARS CHIMENO, T.; *La delinqüència a la Lleida del barroc*, Pagès Eds., Lleida, 1994.
- IBARS CHIMENO, T.; *La delinqüència a la Lleida del segle XVII*, tesis de licenciatura, Estudi General de Lleida, 1986.
- IBARS CHIMENO, T.; "La delincuencia en la Lérida del siglo XVII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.457-462.

- Ictineu. Diccionari de les ciències de la societat als Països Catalans (segles XVIII-XX)*, eds. 62, Barcelona, 1979.
- IGLESIA FERREIROS, A.; "Pau Claris y la soberanía nacional catalana. Notas", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública, Madrid, 1983, pp.401-450.
- IGLESIAS, J.; "Sobre fideicomisos y substituciones fideicomisarias", *Revista Jurídica de Cataluña*, 1949.
- IGLESIAS, J.; *En torno al fideicomiso familiar catalán*, Ariel, Barcelona, 1954.
- IGLESIES, J.; "La descripció de Lleida que el 1788 fa Francisco de Zamora", en *Centro comarcal leridano*, 87, Barcelona, 1965.
- IGLESIES, J.; "Pere Gil, S.I. (1551-1622) i la seva Geografia de Catalunya", en *Quaderns de Geografia*, Barcelona, 1949.
- IGLESIES, J.; *El Cens del Compte Floridablanca, 1787. (part de Catalunya)*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1969-1970, 2 vols.
- IGLESIES, J.; *Estadístiques de població de Catalunya el primer vicenni del segle XVIII*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1974, 3 vols.
- INFANTE MIGUEL-MOTTA, J.; *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Ayuntamiento, Salamanca, 1984.
- JAGO, Ch.; "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", en *American Historical Review*, 86. 1981, pp.307-326.
- JAVIERRE MUR, A.; "Las cartas del duque de Orleans a Felipe V sobre el sitio de Lérida en 1707", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947.
- JIMENEZ CATALAN, M.; "Don Gregorio Brito, Gobernador de las armas de Lérida (1646-1648)", *Revista de Archivos y Bibliotecas*, Madrid, 1918-1919.
- JIMENEZ CATALAN, M.; *Apuntes para una bibliografía ilerdense de los siglos XV al XVIII*, L'Avenç, Barcelona, 1912, 313 pp.
- JORBA, Dionysio Hieronymo de.; *Descripcion de las excellencias de la muy insigne ciudad de Barcelona, dirigida a los muy illustres señores consejeros della en el año de 1589*, Barcelona, 1589 (ed facsímil: Barcelona, Moliné i Brasés, 1928).
- JORDANA DE POZAS, L.; "El desarrollo de la historia de la administración pública", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970. pp. 21-28.

- JOVE CAMPMAJO, M.; KIRCHNER GRANELL, H.; "Captaires, prostitutes i rodamons. Barcelona, 1600-1640", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.471-478.
- JOVE MONTANYOLA, A.M.; "Riquesa, espai urbà i control polític a la Lleida de finals del segle XIX", en C. MIR (ed), *Actituds polítiques i control social a la Catalunya de la Restauració (1875-1923)*, Estudi General de Lleida, Lleida, 1989.
- JOVE MONTANYOLA, A.M.; *Estructura social y conjuntura econòmica a Lleida (1880-1892)*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1987.
- JUNYENT, E.; *La Ciutat de Vic i la seva Història*, Barcelona, 1976.
- KAMEN, H.; "Una insurrecció oblidada del segle XVII: l'alçament dels camperols catalans de l'any 1688", *Recerques*, nº 9, Barcelona, 1979, pp.11-28.
- KAMEN, H.; *El siglo de Hierro. Cambio Social en Europa, 1550-1660*, Alianza, Madrid, 1977.
- KAMEN, H.; *La España de Carlos II*, Crítica, Barcelona, 1981 (orig. 1980).
- KAMEN, H.; *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974.
- KAMEN, H.; *La Sociedad Europea. 1500-1700*, Alianza, Madrid,.**
- KAMEN, H.; *Una sociedad conflictiva. España 1469-1714*, Alianza, Madrid, 1984.
- KAMEN, H.; "Una insurrecció oblidada del segle XVII: L'alçament dels camperols catalans de l'any 1688", en *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.11-28.
- KRIEDTE, P.; *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Crítica, Barcelona, 1982.
- KULA, W.; *Las medidas y los hombres*, Siglo XXI, Madrid, 1980.
- LABATUT, J.P.; *Les nobleses européennes de la fin du XVe siècle à la fin du XVIIIe siècle*, P.U.F., Paris, 1978.
- LABROUSSE, C.E.; GOUBERT, P.; et alii, *Ordenes, Estamentos y Clases*, Siglo XXI, Madrid, 1978.
- LABROUSSE, E.; LEON, P.; et alii.; *Des derniers temps de l'âge seigneurial aux préludes de l'âge industriel (1660-1789)*, Histoire Economique et Sociale de la France, II, P.U.F., Paris, 1970.
- LACARRA, J.M; FONT I RIUS, J.M.; "Espagne", en Philippe WOLFF (dr.); *Guide International d'Histoire Urbaine*, vol I, (Europe), ed. Klincksieck, París, 1977, pp.157-186.

- LACARRA, J.M.; "Para el estudio del municipio navarro medieval", *Príncipe de Viana*, II, 1941, nº 3, pp. 50-65.
- LADERO QUESADA, M.A.; GALAN PARRA, I.; "Las ordenanzas locales como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII-XVIII)", en *Revista de Estudios Locales*, 217, Madrid, 1983.
- LADERO QUESADA, M.F.; *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Instituto de Estudios Zamoranos/ Diputación de Zamora, Zamora, 1991.
- LALINDE ABADIA, J.; "La problemática histórica del heredamiento", en *A.H.D.E.*, 1961.
- LALINDE ABADIA, J.; *La gobernación general en la Corona de Aragón*, CSIC, Madrid-Zaragoza, 1963.
- LALINDE ABADIA, J.; *La Institución Virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Instituto Español de Estudios Mediterráneos, Barcelona, 1964.
- LALINDE ABADIA, J.; "La Purga de Taula", en *Homenaje a Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, pp.499-523.
- LALINDE ABADIA, J.; *La Jurisdicción Real Inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Museu d'Història de la Ciutat, Barcelona, 1966.
- LALINDE ABADIA, J.; *Iniciación histórica al Derecho español*, Ariel, Barcelona, 1970.
- LALINDE ABADIA, J.; *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.
- LALINDE ABADIA, J.; "Las instituciones catalanas en el siglo XIV", en *Anuario de Estudios Medievales*, 7, Barcelona, 1970-1971, pp. 623-632.
- LALINDE ABADIA, J.; "Apuntes sobre las 'ideologías' en el Derecho Histórico español", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 45, Madrid, 1975, pp.123-157.
- LALINDE ABADIA, J.; "El pactismo en los reinos de Aragón y Valencia", en *El pactismo en la Historia de España*, Instituto de España, Cátedra "Francisco Vives", Madrid, 1980, pp.113-139.
- LAPEYRE, H.; "Economía y Sociedad en los países de la Corona de Aragón durante el siglo XIV", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, Valencia, 1967, pp.7-34.
- LAPEYRE, H.; "L'Organisation municipale de la ville de Valence (Espagne) aux XVIe et XVIIe siècles", *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, nº 9-10, 1969, pp.127-137.
- LARA PEINADO, F.; "Los historiadores de la ciudad de Lérida (siglos XIII-XIX)", en

- Ilerda*, nº36, 1975, pp.273-301.
- LASAOSA, S.; *El "regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, 1979.
- LE BRAS, H.; "Le remariage rival du mariage", *Marriage and remarriage in populations of the past*, Academic Press, Londres, 1981, pp. 199-209.
- LE FLEM, J.P.; PEREZ, J.; et alii, *La Frustración de un Imperio (1476-1714)*, en M. TUÑÓN DE LARA (DR), *Historia de España*, V, Labor, Barcelona, 1982.
- LE ROY LADURIE, E.; "Structures familiales et coutumes d'héritage en France au XVI^e siècle. Système de la coutume", *Famille et Société*, (5/ 72), pp.825-846.
- LEFEBVRE, H.; *La vida cotidiana en el mundo moderno*, Alianza, Madrid, **
- LEMEUNIER, G.; "Porque las cosas divididas sin memoria perecen'. Regard anthropologique sur le majorat castillan", *La vie, la mort, la foi, Mélanges offerts a Pierre Chaunu*, PUF, París, 1993, pp. 719-723.
- LEON, P.; *Economies et Sociétés preindustrielles (1650-1780)*, II, Armand Colin, Paris, 1970.
- LEON, P.; *Historia Social y Económica del Mundo*, **
- LESTOCQUOY, Jean.; *Les villes de Flandre et d'Italie sous le gouvernement des patriciens (XIe-XVe siècles)*, P.U.F, 1952.
- LESTOCQUOY, Jean.; *Patriciens du Moyen Age: Les dynasties bourgeoises d'Arras du XIe au XVe siècle*, Arras, 1945.
- LEULLIOT, P.; "Histoire locale e politique de l'histoire", en *Annales E.S.C.*, París 1 (1974), pp.139-150.
- LIVET, G.; VOGLER, B. (eds.); *Pouvoir, ville et société en Europe (1650-1750)*, París, 1983.
- LLADONOSA I PUJOL, J.; *Compendio de Historia de Lérida*, Lleida, 1948.
- LLADONOSA I PUJOL. J.; *Manuel de Montsuar (1410-1491). La historia de un gran carácter al servicio de las instituciones leridanas*, I.E.I., Lleida, 1950, 326 pp.
- LLADONOSA I PUJOL, J.; "El desarrollo urbano de Lérida a través de la historia", en *Divulgaciones leridanas*, Lleida, 1951-52.
- LLADONOSA I PUJOL, J.; *Onofre Cerveró, un leridano del Renacimiento*, Lleida, 1952.
- LLADONOSA I PUJOL, J.; *El Carmelo en Lérida*, Lleida, 1953, 83 pp.
- LLADONOSA I PUJOL, J.; *El desarrollo urbano de lérida a través de su historia*, Lleida,

1954.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La ciutat de Lleida*, 3 vols., Barcelona, 1955-1959.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Las calles y plazas de Lérida a través de su historia*, 5 vols., Lleida, 1961-1978.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Lleida, problema i realitat*, Barcelona, 1967.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Aportación documental para el estudio del reinado de Fernando el Católico en Lérida", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 21-22, Zaragoza, 1969.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Les germanies a Lleida", *Serra d'Or*, 1969.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La facultat de medicina de l'Antiga Universitat de Lleida*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1969, 69 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Escoles i mestres antics de minyons a Lleida*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1970, 62 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *L'Estudi General de Lleida del 1430 al 1524*, Barcelona, 1970, 231 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Lleida durant la Guerra dels Segadors*, R.Dalmau, Barcelona, 1971.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Història de Lleida*, Camps i Calmet, Tàrraga, 1974 (vol.2).

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Noticia histórica sobre el desarrollo de la medicina en Lérida*, Colegio de Médicos, Lleida, 1974.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Lérida Moderna. Epoca de los Austrias*, Dilagro, Lleida, 1977.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Història de la ciutat de lleida*, Barcelona, 1980.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Lérida Moderna. Epoca de los Borbones*, Dilagro, Lleida, 1980.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *La nissaga dels Montsuar*, Càtedra de Cultura Catalana "Samuel Gili i Gaya", I.E.I., Lleida, 1982, 125 pp.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Els carrers i places de la Lleida actual amb més pes històric*, Col. La Banqueta, 2, Ajuntament, Lleida, 1983.

LLADONOSA I PUJOL, J.; "Urbanisme i fortificacions a Lleida, després dels setges de 1646 i 1647", en *Miscel·lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.335-367.

LLADONOSA I PUJOL, J.; *Anecdotari de l'Estudi General de Lleida (1297-1717)*, Virgili i Pagès, Lleida, 1988.

Llibre de memòries de coses notables se seguiran del any MDL en avant y tambe se continuaran los noms de aquells que moriran tenint la dignitat canonicat paborderia o altre benefici en la present Seu de Leyda començat per mi Miquel Hom de Deu arxiver de la present sglesia del dia de Nadal del any MdL. Códice ms. ACapL, ms.54, armario A.

Llibre de notes antigues per memòria de la ciutat de Lleyda. Códice Ms.; 1340-1610. Biblioteca Nacional de Madrid, ms.18.496. (* También conocido por: *Libre de notes assenyalades de la ciutat de Leyda; Llibre dietari o de fets importants de Lleida.* [Extractado en J.VILLANUEVA: *Viaje Literario*, v. XVII. ap.XI].

Llibre o Cerimonial de la Ciutat de Lleid a. Códice Ms. 1688-1724. AMLI reg. 1360.

LLOBET PORTELLA, J.; *La 'Taula de Canvi' de Cervera y su entorno socio-económico (1599-1715)*, I.E.I., Lleida, 1985, 291 pp.

LLOBET, S.; "José Aparici y los pueblos de la provincia de Lérida en el siglo XVIII", en *Ilerda*, 8, LLeida, 1947, pp. 7-25.

LLOVET, J.; *Mataró, 1680-1719: el pas de la vila a ciutat i a cap de corregiment*, Caixa d'Estalvis de Mataró, Mataró, 1966.

LLOVET, J.; *La ciutat de Mataró*, vol II, Barcino, Barcelona, 1959-61.

LLUCH, E.; "La Catalunya del segle XVIII i la lluita contra l'absolutisme centralista. El 'Projecte del abogad general del públic', de Francesc Romà i Rossell", en *Recerques* nº 1, Barcelona, 1970, pp.33-50.

LOPEZ BENITO, C.I.; *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte*, Diputación de Salamanca, Salamanca, 1992.

LOPEZ GOMEZ, P.; "Tui y su archivo en el siglo XVI según el de la ciudad", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.207-229.

LOPEZ i MIGUEL, O.; "La sensibilitat religiosa davant la mort a finals del segle XVIII. El cas de Mataró", en *Manuscrits*, 3, Universidad Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1986, pp.175-193.

LOPEZ i MIQUEL, O.; *Actituds col.lectives davant la mort i discurs testamentari al Mataró del segle XVIII*, Mataró, 1987.

LOPEZ NEVOT, J.A.; *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*, Universidad de Granada, Granada, 1994.

- LOPEZ PRUDENCIO,.; "El municipio de Badajoz en el siglo XVI", en *Revista de Estudios Extremeños*, 10, 12, 13; 1936, 1938, 1943.
- LORENTE TOLEDO, E.; *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Ayuntamiento, Toledo, 1982.
- LORENZO CADARSO, P.L.; "Luchas políticas y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII", *Historia Social*, 5, UNED, Valencia, Otoño 1989, pp. 3-24.
- LOWET, A.W.; *Early Habsburg Spain. 1517-1598*, Oxford University Press, 1986.
- LUBLINSKAYA, A.D.; *La Crisis del siglo XVII y la Sociedad dels Absolutismo*, Crítica, Barcelona, 1979.
- LUNENFELD, M.; *Los corregidores de Isabel la Católica*, Labor Universitaria, Barcelona, 1989.
- LYNCH, J.; *España bajo los Austrias*, 2 vols, Península, Barcelona, 1970-1975. [nueva edición, *Los Austrias*, 2 vols., Crítica, Barcelona, 1992]
- LYNCH, J.; *El siglo XVIII*, Crítica, Barcelona, 1991.
- MAC KAY, A.; "Popular movements and programs in fifteenth century", en *Past & Present*, 55, 1972, pp.33-67.
- MADARIAGA ORBEA, J.J.; "Municipio y vida municipal vasca de los siglos XVI al XVIII", en *Hispania*, 143, Madrid, 1979.
- MADOZ, P.; "Lérida", en *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. X, Madrid, 1847.
- MAGALOTTI, L.; "Viajes de Antaño a las tierras de Lérida. Fragmento de la descripción de un viaje realizado por el Príncipe Cosme de Médicis a España y Portugal en 1668...", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1944.
- MAISO GONZALEZ, J.; BLASCO MARTINEZ, M.R.; *Las estructuras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XVIII*, Institución Fernando el Católico, Diputación, Zaragoza, 1984.(*estructuras socio-econ.)
- MARAVALL, J.A.; *La teoría española del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944.
- MARAVALL, JA.; "Sobre la formación del régimen político territorial en Cataluña". *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, Barcelona, 1962, pp.193-200.
- MARAVALL, J.A.; "Las tendencias de Reforma Política en el siglo XVIII español", *Revista de Occidente*, V, 2ª época, nº 52, 1967, pp.53-82.
- MARAVALL, J.A.; *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Revista de

- Occidente, Madrid, 1972, 2 vols.
- MARAVALL, J.A.; *La oposición política bajo los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1974.
- MARAVALL, J.A.; *La Cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Ariel, Barcelona, 1975.
- MARAVALL, J.A.; *La Cultura del Barroco*, Ariel, Barcelona, 1975.
- MARAVALL, J.A.; *Poder, Honor y Elites en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1979.
- MARQUE, J.P.; *Institution Municipale et Groupes Sociaux. Gray, petite ville de province (1690-1790)*, Societé des Belles lettres, Paris, 1979.
- MARTIN ACEÑA, P.; "Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo", en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.
- MARTIN, J.L.; "Pactisme polític i consolidació senyorial a Catalunya", en *L'Avenç*, 74, Barcelona, 1984, pp.52-54.
- MARTINEZ ARANCON, A.; *La visión de la sociedad en el pensamiento español de los siglos de oro*, UNED, Madrid, 1987.
- MARTINEZ GIJON, J.; GARCIA ULECIA, A.; CLAVERO SALVADOR, B.; "Bienes urbanos de aprovechamiento comunal en los derechos locales de Castilla y León", en *Actas del III Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1974, pp. 197-252.
- MARTINEZ GOMIS, M.; "La larga espera de la muerte en una ciudad valenciana del siglo XVII: Orihuela ante la peste de 1676-78", en *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna*, 2, Alicante, 1982, pp.135-166.
- MARTINEZ MARINA, F.; *Teoría de las Cortes o Grandes juntas nacionales de los reinos de León y Castilla, Monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo*. Madrid, Imp. de Fermín Villalpando, 1813. 3 vols. [edición más reciente preparada por J.M. PEREZ PRENDES, idem, *Teoría de las Cortes*, Madrid, Editora Nacional, 1979].
- MARTINEZ MILLAN, J. (ed.); *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma, 1992.
- MARTINEZ RUIZ, E.; *Propios y subastas municipales en Granada. 1553-1593*, Universidad de Granada, Granada, 1988.
- MARTINEZ RUIZ, J.I.; "La deuda municipal de Sevilla en la Edad Moderna: tendencias a largo plazo, 1537-1768" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

- MARTINEZ SHAW, C.; "Els Organismes de Govern Castellans a Catalunya sota els Borbons" en *Formes i Institucions del Govern de Catalunya*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1977.
- MARTINEZ SHAW, C.; *Cataluña en la carrera de indias*, Crítica, Barcelona, 1981.
- MATEU I LLOPIS, F.; "Datos y documentos para la historia monetaria de Lérida. Siglos XIII-XVIII", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945.
- MATEU LLOPIS, F.; "Los 'menuts de billó' en el Principatus Cataloniae bajo Fernando el Católico y los reyes de Austria, síntesis de un proceso económico", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, I.E.I., 1984, pp.391-403.
- MATHEU SANZ, L.; *Tractatus de Regimene urbis et regni Valentiae*, Valencia, Bernardo Nogués, 1955. (orig. 1704)
- MELO, F.M. de, *Guerra de Cataluña*, edición de la "*Historia de los movimientos y separación de Cataluña y de la guerra entre la magestad católica de don Felipe el Cuarto, rey de Castilla y de Aragon y la Deputación General de aquel Principado*" (1645) por J. Estruch, ed. Fontamara, Barcelona, 1982.
- MERCADER RIBA, J.; "Algunos aspectos de la administración napoleónica en tierras de Lérida", en *Ilerda*, 8, Lleida, 1947, pp.51-72.
- MERCADER RIBA, J.; "Las divisiones territoriales napoleónicas en el Principado de Cataluña", *Estudios Geográficos*, nº 35, 1949. pp.251-298.
- MERCADER RIBA, J.; TORRAS I RIBE, J.M.; *Assaig sobre les oligarquies socials d'Igualada en el segle XVIII*, C.E.C.I., Igualada, 1951.
- MERCADER RIBA, J.; "La ideologia dels catalans del 1808", *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, Barcelona, 1953, pp.3-16.
- MERCADER RIBA, J.; *El segle XVIII. Els Capitans Generals*, Teide, Barcelona, 1957.
- MERCADER RIBA, J.; "El fin de la Insaculación Fernandina en los Municipios y Gremios Catalanes", *Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1957.
- MERCADER RIBA, J.; "L'establiment del Real Cadastre a Catalunya i la seva fonamentació econòmica i social", *Miscel.lania Fontseré*, Barcelona, 1961, pp.295-303.
- MERCADER RIBA, J.; DOMINGUEZ ORTIZ, A.; *Historia de España y América, IV. La época del despotismo ilustrado*, Vicens Vives, Barcelona, 1961, pp.7-319.
- MERCADER RIBA, J.; "Del 'Consell de Cent' al Ayuntamiento borbónico. La transformación del municipio catalán bajo Felipe V", en *Hispania*, XXI, 1961, pp. 232-297, 420-465.

- MERCADER RIBA, J.; *La Transformació dels Municipis Catalans en Temps de Felip V*. Barcelona, Rafael Dalmau, 1963.
- MERCADER RIBA, J.; "Un organismo piloto de la monarquía de Felipe V: la superintendencia de Cataluña", *Hispania*, XXVI-XXVII, 1966-67.
- MERCADER RIBA, J.; *Felip V i Catalunya*, Barcelona, edicions 62, 1985 (orig. 1968).
- MERCADER RIBA, J.; *Catalunya i l'imperi napoleònic*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1978.
- MERCADER RIBA, J.; *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del estado español bonapartista*, C.S.I.C., Madrid, 1983.
- MERCHAN ALVAREZ, A.; "Notas sobre el gobierno y la administración de Sevilla durante la etapa austríaca: Las Ordenanzas de Sevilla de 1527", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983. pp.513-528.
- MERCHAN FERNANDEZ, C.; *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Tecnos, Madrid, 1988.
- MERCHAN FERNANDEZ, C.; *La administración local de Palencia en el Antiguo Régimen*, Diputación Provincial, Palencia, 1988.
- MILA MALLAFRE, M.D.; *Algunas noticias sobre el Antiguo Hospital de Santa María*, I.E.I., Lleida, 1984, 48 pp.
- MILLAN Y GARCIA-VARELA, J.; "La ciudad y los señores. La crisis del realengo foral en el sur del País Valenciano", en *Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià*, 2, Valencia, 1981, pp. 61-98.
- MINGUELLA I PIÑOL, J.M.; RIPOLLES DE LA FRAGUA, R.; "Borges Blanques a cavall del Decret de Nova Planta", en *Ilerda*, 43, Lleida, 1982, pp.377-404.
- MOLAS I RIBALTA, P.; *Los gremios barceloneses del siglo XVIII. La estructura corporativa ante el comienzo de la revolución industrial*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1970.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "25 años de historiografía sobre el Estado Moderno". *Índice Histórico Español*, XVII n°62 bis, Barcelona, 1971, pp. XIII-LXXII.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Els arrendaments públics a la barcelona del set-cents", *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, VI, 1971, pp.69-111
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Un Municipio Catalán bajo la Nueva Planta. Metodología para su Estudio", *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol.3. Santiago de Compostela, 1973.

- MOLAS I RIBALTA, P.; *Societat i poder Politic a Mataró. 1718-1808*, Caixa d'Estalvis Laietana, Barcelona, 1973.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Instituciones administrativas y grupos sociales en la España del siglo XVIII. Las Juntas de Comercio". *I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, III, Santiago de Compostela, 1973. pp.195-802. (p.?)
- MOLAS I RIBALTA, P.; *Economia i Societat al segle XVIII*, Paraula Viva, Barcelona, 1975.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón. Aportación a su estudio", *Estudis*, nº 5, Universitat de València, 1976, pp.59-124.
- MOLAS I RIBALTA, P.; *Comerç i estructura social a Catalunya i València als segles XVII i XVIII*, Curial, Barcelona, 1977.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Neoforalisme i represa econòmica: El regnat de Carles III", en *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.105-127.
- MOLAS I RIBALTA, P.; ET ALII.; *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, C.S.I.C., Barcelona, 1980.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "L'orgull social de la petita burgesia a l'Antic Règim: 'La cascada del menyspreu'", en *L'Avenç*, 37, Barcelona, 1981, pp.280-283.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "A tres-cents anys del 'Fènix de Catalunya'. Recuperació i reformisme econòmic sota Carles II", en *Pedralbes*, 3, Barcelona, 1983, pp.147-174.
- MOLAS I RIBALTA, P.; *La burguesía mercantil en la España del Antiguo Régimen*, Cátedra, Madrid, 1985.
- MOLAS I RIBALTA, P.; "Historiografia sobre l'època dels Austries", en *Actes du XIIIè Congrès d'Histoire de la Couronne d'Aragon*, Montpellier, 1985, pp.31-42 (separata).
- MOLAS RIBALTA, P.; "Família i poder. Lleidatans a l'alta administració catalana en el segle XVI", en VV.AA., *Miscel·lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.465-476.
- MOLINÉ, E.; "El sistema d'eleccions municipals a la Seu i a Barcelona, a començaments del segle XVI", en *Església d'Urgell*, 63, 1978, pp.19-22.
- MONCLUS, F.J.; OYON, J.L.; "Espacio urbano y sociedad: algunas cuestioners de método en la actual historia urbana", en *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano- II simposio*, 1982, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.425-444.
- MONES I PUJOL BUSQUETS, J.; "De la il·lusió al desencís universitari (1857-1900)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 29-35.

- MONTANER, P. de; MOREY, A.; "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII", en *Estudis Baleàrics*, nº 34, Palma de Mallorca, Septiembre 1989.
- MONTANOS FERRIN, E; SANCHEZ ARCILLA, J.; *Introducción a la historia del Derecho, II*, Dykinson, Madrid, 1988.
- MONTEMAYOR, J.; "El control de la marginalidad en la Castilla del Siglo de Oro: el caso de Toledo", *Estudios de historia social*, 36-37, 1986, pp. 367-380.
- MONTEMAYOR, J.; "La red urbana en Castilla la Nueva en los siglos XVI y XVII", en *Brocar, cuadernos de investigación histórica*, nº 13, Universidad de Zaragoza, colegio universitario de La Rioja, Logroño, Diciembre 1987, pp.141-153.
- MONTEMAYOR, J.; "Une conjuncture municipale: les propios de Toledo (1540-1560)", en *Melanges de la Casa de Velázquez*, nº 17, 1981, pp.183-204.
- MONTOJO MONTOJO, V.; "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s.XVI-XVII), en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.), *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991, pp.49-94.
- MONTOJO Y MONTOJO, V.; "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI", *Gestae, Taller de Historia*, 1989, pp. 53-66.
- MONTURIOL GONZALEZ, M^aA.; "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp. 1027-1057.
- MONTURIOL GONZALEZ, M^aA.; "Madrid a fines del XV: crecimiento económico y transformación de la hacienda municipal" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.
- MORA, G.; PASCUAL, M.R.; "Notes sobre l'administració de la carn a la Barcelona del segle XVIII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.619-626.
- MORAGAS I RODES, F.; *Catàleg dels Llibres, pergamins i documents antics de l'Arxiu Municipal de la Ciutat de Valls*, Valls, 1916.
- MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Borbón 1700-1838", en *Hidalguía*, nº 23 y 24, 1975 y 1976.
- MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Gobierno intruso de Luís XIII y Luís XIV 1641-1651", en *Hidalguía*, nº 23 y 25, 1976 y 1977
- MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Gobierno intruso del Archiduque D. Carlos, 1704-1714", en *Hidalguía*, nº 25, 1978.

- MORALES ROCA, F.; "Privilegios nobiliarios del Principado de Cataluña. Dinastía de Austria, reinado de Carlos II, 1665-1700", en *Hidalguía*, nº 27 y 28, 1979 y 1980.
- MORELL, J.; *El municipi reusenc en el set-cents*, Centre de Lectura, Reus, 1991.
- MORENO NIEVES, JA, "Estudio de la hacienda municipal a través de los libros de propios de la ciudad de Villena (1708-1766)", en *Revista de Historia Moderna/ Anales de la Universidad de Alicante (Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano)*, 6-7, Alicante, 1988, pp. 207-229.
- MOREU-REY, E.; *El pensament il·lustrat a Catalunya*, Eds. 62, Barcelona, 1966.
- MOREU-REY, E.; *Revolució a Barcelona el 1789*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1967.
- MORILLO VELARDE.; *El alcalde en la administración española*. Sevilla, 1977.
- MOUSNIER, R.; *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Maugard, Rouen, 1945.
- MOUSNIER, R.; HARTUNG, F.: "Quelques problèmes concernant la Monarchie absolue", en *Atti del X Congresso Internazionale di Scienze Storiche*, Roma, 1957, pp.429-443).
- MOUSNIER, R.; "Recherches sur les soulèvements populaires en France avant la Fronde", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, Paris, 1958, pp.81-113; hay traducción española: *Furores Campesinos*, Madrid, 1976).
- MOUSNIER, R.; *Etat et société en France aux XVIIe et XVIIIe siècles*, Centre de Documentation Universitaire, Paris, 1969.
- MOUSNIER, R.; *Las jerarquías sociales*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1972 (orig.; P.U.F., 1969).
- MOUSNIER, R.; *La plume, la faucille et le marteau. Institutions et société en France du Moyen Age à la Revolution*, P.U.F., Paris, 1970.
- MOUSNIER, R.; "Les concepts d'ordre', d'états', de 'fidélité' et de 'monarchie absolue' en France, de la fin du XVe siècle, a la fin du XVIIIe", *Revue Historique*, nº 502, 1972, pp.289-312.
- MOUSNIER, R.; *La stratification social a Paris aux XVIIe et XVIIIe siècles. L'échantillon de 1634, 1635, 1636*, éditions A.Pedone, Paris, 1976.
- MOUSNIER, R.; "La fonction publique en France du début du seizième siècle à la fin du dix-huitième siècle. Des officiers aux commissaires puis aux commis puis aux fonctionnaires", *Revue Historique* 261, nº 530, 1979, pp. 321-335.
- MUGARTEGUI EGUIA, I.; *Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900)*, Instituto vasco

- de admón. pública, Oñati, 1993.
- MUMFORD, L.; *The City in History*. Londres, 1961.
- MURO OREJON, A.; "El ayuntamiento de Sevilla, modelo de los municipios americanos", en *Anales de la Universidad Hispalense*, nº1, Sevilla, 1960, pp.69-85.
- MUT REMOLA, E.; "Aspecto jurídico-administrativo de la carta puebla de Lérida", en *Ilerda*, 15, Lleida, 1962.
- MUT REMOLA, E.; "Notas sobre la vida económica de Lérida", en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1962.
- MUT REMOLA, E.; *La vida económica en Lérida de 1150 a 1500*, I.E.I., Lleida, 1956, 337 pp..
- NADAL; PUERTAS, C.; *El Ayuntamiento de Lérida. Sus ceremonias, tradiciones y fiestas*, Artes Gráficas Ilerda, Lleida, 1972.
- NADAL FARRERAS, J.; *La introducción del catastro en Gerona. (Contribución al estudio del régimen fiscal de Cataluña en tiempos de Felipe V)*, Universidad de Barcelona, 1971.
- NADAL FARRERAS, J.; "Una font important per a la història econòmica de Catalunya. El reial cadastre (1715-1845)", *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*, II, Valencia, 1975, pp. 209-222.
- NADAL FARRERAS, J.; "El govern de Catalunya entre l'autonomia i el centralisme, segles XVI i XVII". *Formes i Institucions del Govern de Catalunya*. Barcelona, Institut Municipal d'Història, 1977, pp.49-58.
- NADAL FARRERAS, J.; "La Guerra de Successió i la derrota de Catalunya", *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.146-159.
- NADAL FARRERAS, J.; WOLFF, P. (drs.), *Història de Catalunya*, Vilassar de Mar, Oikos-Tau, 1983.
- NADAL FARRERAS, J.; *Del segle XVI al XVIII. Coneixer la Història de Catalunya*, III, Vicens-Vives, Barcelona, 1983.
- NADAL FARRERAS, J.; "El govern de Catalunya entre l'autonomia i el centralisme. Segles XVI-XVII" en *Formes i Institucions del Govern a Catalunya*, La Magrana, Barcelona, 1983, pp.81-99.
- NADAL, J.; GIRALT, E.; *La Population Catalane de 1553 à 1717*, Paris, 1970.
- NAVAJERO, A.; "Un viaje por las comarcas ilerdenses en el siglo XVI. Fragmento extraído del 'Itinerario' trazado durante su estancia en España por Andrés Navajero, embajador

- de Venecia cerca de la Corte del emperador Carlos V", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945, pp.317-320.
- NEVEUX, H.; "Linages et réseaux familiaux ruraux en France: XVI^e-XVIII^e siècles (en dehors du milieu nobiliaire)", *Mesurer et Comprendre, Melanges offerts a Jaques Dupaquier*, PUF, París, 1993, pp. 423-433.
- NOGUERA DE GUZMAN, R.; *Los notarios de Barcelona en el siglo XVIII*, Barcelona, 1978.
- OLIVES Y ROCA, M.; "Llibre de Papers dels Magnífichs senyors pahers de Lleyda", *El Cronicon Ilerdense*, 17, Lleida, 1875.
- OLIVES Y ROCA, M.; "Memorias sobre la Agricultura, Industria y Comercio que ha tenido la ciudad de Lérida desde la más remota antigüedad hasta el año 1842", *El Cronicon Ilerdense*, núms.12-19, y *Revista de Lérida*, 1875, núms. 20-38.
- OLIVES Y ROCA, M.; *Colección de noticias, o sea Memoria para formar la historia de la antiquísima y nobilísima ciudad de Lérida*, 1840, Mns en la sección Mns del I.E.I.
- OLIVES Y ROCA, M.; *Historia de Lérida*. Códice Mns. Sección de Mns. del I.E.I., 1/2 XIX; publicado parcialmente por J.A. TARRAGO PLEYAN, "Lérida en la primera mitad del siglo XIX", en *Ilerda*, 2-II, 1954, pp.35-70.
- OLLER I CASTELLO, T.; "La atención institucional de la marginación en la Edad Moderna", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.273-282.
- OLMO CARMEN, G. del, *Las coyunturas agrarias en las tierras de Lleida en el siglo XVII*, Tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1987.
- ORELLA UNZUE, J.L. de.; "Las ordenanzas municipales de Orduña del siglo XVI", en VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp.337-375.
- ORTIZ VALDES, F.; *Gratulación político-cathólica en la feliz restauración de Lérida con las noticias históricas i topográficas de la misma ciudad que consagra al Serenísimo Señor Don Balthassar Carlos de Austria, Príncipe de España*, I.E.I., Lleida, 1976; Edición e introducción de F. LARA PEINADO (orig.; Madrid, 1644).
- OSSORIO Y GALLARDO, A.; *Historia del pensamiento político catalán durante la guerra de España contra la República Francesa (1793-1795)*, Grijalbo, Barcelona, 1977.
- OTS CAPDEQUI, J.M.; "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E.*, 1, 1924, pp.93-157.
- PADROS I CASTILLON, X.; "Poder i Institucions: Pere d'Amigant, magistrat de la Reial Audiència de Catalunya (1645-1706)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de*

- Catalunya*, II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.149-160.
- PADROS, F.X.; *Els magistrats de la Reial Audiència de Catalunya en el temps de la revolta (1640-1652)*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1985. Hay un extracto en *Pedralbes*, 6, Barcelona, 1986, pp. 225-230.
- PAGAROLAS i SABATE, L.; "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en *Manuscrits, revista d'Història moderna*, 8, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1990, pp. 285-323.
- PALACIO ATARD, V.; "De la sociedad estamental a la sociedad de clases", *Historia Social de España, siglo XIX*, Madrid, Guadiana, 1972, pp.93-113.
- PALACIO Y DE PALACIO, J.M.; "Contribución al estudio de los burgueses y ciudadanos honrados de Cataluña", *Hidalguia*, V, Madrid, 1957, n° 22 (pp.305-320), n° 24 (pp.661-700).
- PALLISER, D.M.; *Tudor York*, Oxford University Press, 1979.
- PALOP RAMOS, J.M.; "Centralismo borbónico y reivindicaciones políticas en la Valencia del Setecientos. El caso de 1760", *Homenaje al Dr. Juan Reglà Campistol*, II, Valencia, 1975, pp.65-78.
- PALOS PEÑARROYA, J.L.; "Vivir en Barcelona. Sugerencias para una conceptualización de la élite ciudadana en los siglos XVI-XVII", en *Manuscrits*, 7, Barcelona, 1988. pp.263-283
- PALOS PEÑARROYA, J.L.; *La práctica del gobierno en Catalunya (siglos XVI y XVII). Las Cortes, la Generalitat y el Municipio de Barcelona*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1990, 2 vols. (publicada como *Catalunya a l'imperi dels Austria...*, Pagès eds. Lleida, 1994).
- PALOS PEÑARROYA, J.L.; RAGUES VALLES, R.; "Les institucions catalanes a l'època moderna i l'ascens dels juristes", en *Actes del IIIer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les Institucions Catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, vol. I, pp. 53-66.
- PALOS PEÑARROYA, J.L.; *Catalunya a l'imperi dels Austria. La pràctica de Govern (segles XVI-XVII)*, Pagès editors, Lleida, 1994.
- PARAIN, C.; VILAR, P.; et alii, *El Feudalismo*, Ayuso, Madrid, 1973.
- PARDOS MARTINEZ, J.; "Constitución patricia y comunidad en Burgos a finales del siglo XV. Reflexiones en torno a un documento de 1475", en *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Universidad Complutense, Madrid, 1985, vol I, pp.545-580.
- PARETS, Miquel.; *De los muchos sucesos dignos de memoria que han ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña. Crónica escrita entre los años 1626 a 1660*,

- Memorial Histórico Español, vols. XX-XXV. Manuel Tello, Madrid, 1888-1891.
- PARKER, D.; "La base sociale del absolutismo francese, 1610-1630", en M. ROSA, *Le origini dell'Europa Moderna*, Bari, 1977.
- PARKER, G.; "Europa en Crisis. 1598-1648", *Historia de Europa*, v, Siglo XXI, Madrid.**
- PARRAMON DOLL, A.M.; "Los Agustinos en las tierras de Lérida", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976, pp.107-155.
- PASSOLA I TEJEDOR, A.; "La insaculación en la Paería de Lerida en el siglo XVII", en *Actas del Ier Congrès d'Història Moderna de Catalunya*, edicions universitàries, Barcelona, 1984, II, pp.133-139.
- PASSOLA I TEJEDOR, A.; "Una oligarquía municipal: La Pahería de Lleida en el siglo XVII", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 151-173.
- PASSOLA I TEJEDOR, A.; *Clases sociales y gobierno municipal en Lleida en el siglo XVII (1680-1690)*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L.; Lleida, 1985.
- PEERS, Edgar A.; *Catalonia Infelix. Dissortada Catalunya*, Lleida, Virgili i Pagès, 1986 (orig. 1937).
- PEGUERA, Luis de.; *Practica, forma y stil, de celebrar Corts Generals en Cataluña y materias incidents en aquelles*, Gerony Margarit, Barcelona, 1632.
- PELEGRI, B.; *Lleida en la Renaixença literària de Catalunya*, Lleida, 1935.
- PELLA I FORGAS, Josep.; *Llibertats y antich govern de Catalunya; Conferències*, Francesc Puig, Barcelona, 1905.
- PEÑA DIAZ, M.; "Aproximació a la climatologia de la Catalunya del segle XVII", en VV.AA., *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, Barcelona, 1986, pp.303-311.
- PERAZA DE AYALA, J.; "Los antiguos cabildos de las islas canarias. Estudio histórico de la legislación foral", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 4, Madrid, 1927. pp.225-297.
- PEREZ, C.; "Proceso de brujería en el año 1598", en *Homenatge al professor Roca Lletjós*, I.E.I., Lleida, 1979, pp. 224-230.
- PEREZ BUA, M.; "Las reformas de Carlos III en el régimen local de España". *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, nº 6, año 2, Madrid, 1919, pp. 219-247.
- PEREZ ESTEVEZ, M.R.; *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1976.

- PEREZ MARTIN, A.; "Génesis del Estado Moderno", en *Actas del I Symposium Internacional: Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989, pp.15-32.
- PEREZ MOREDA, V.; y REHER, D.S.; *Demografía Histórica en España*, El Arquero, Madrid, 1988.
- PEREZ PEREZ, C., "Aproximación general a la evolución de los gremios en Lérida. Ordinationes del gremio 'dels fusters'", en VV.AA., *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, I.E.I., Lleida, 1992, pp.589-602.
- PEREZ SAMPER, MA.; *Catalunya i Portugal el 1640: Dos pobles en una cruïlla*, Curial, Barcelona, 1992.
- PEREZ ZAGORIN, *Revueltas y Revoluciones en la Edad Moderna. II, Guerras Revolucionarias*, Cátedra, Madrid, 1986.
- PEREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO.; *Curso de historia del Derecho español, I*, Universidad Complutense, Madrid, 1984 (original, 1972).
- PERPIÑA, J.; *Les Corts de Barcelona de 1632*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1987.
- PERROT, J.C.; *Genèse d'une ville moderne, Caen au XVIIIe siècle*, París-La Haya, 1975, 2 vols.
- PESET, M. y J.; *La universidad española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Taurus, Madrid, 1971.
- PESET, Mariano.; "Notas sobre la abolición de los fueros de Valencia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLII, Madrid, 1972, pp.657-715.
- PETIT-DUTAILIS, Ch.; *Los municipios franceses. Caracteres y evolución desde los orígenes hasta el siglo XVIII*, UTEHA, Mexico, 1959.
- PIQUER I JOVER, J.J.; "Les ordenances de la vila de Vallbona a les darreries del segle XVII", en *Ilerda*, 39, Lleida, 1977, pp.86-99.
- PIRENNE, H.; *Las ciudades de la Edad Media*, Alianza, Madrid, 1972.
- PIRENNE, H.; *Les villes et les institutions urbaines*, Paris, Lib. Felix Alcan, 1939. 2v.
- PITA MERCE, R.; "Antropònims dels moriscos de les terres lleidatanes", en *Miscel.lània homenatge al professor Salvador Roca i Lletjós*, I.E.I, Lleida, 1979, pp.323-241.
- PITA MERCE, R.; "Los últimos años de existencia a la aljama hebrea de Lérida (1490-1492)", en *Ilerda*, 43, Lleida 1982, pp.445-455.
- PLA I TOLDRA, L.; *L'estructura socio-professional de Lleida (1793-1815)*, Tesis de

- licenciatura inédita, E.G.L., 1986.
- PLEYAN DE PORTA, J.; "Efemérides Leridanas", en *Ilerda*, 3-I, I.E.I., Lleida, 1945; Prólogo de J.SOL y J.A. TARRAGO PLEYAN (orig, 1889).
- PLEYAN DE PORTA, J.; *Apuntes de Historia de Lérida*, Lleida, 1873.
- POCH, J.; *Estado actual de las investigaciones críticas sobre la Antigua universidad de Lérida*, I.E.I., Lleida, 1968, 22 pp.
- PONZ, A.; *Viaje de España, o cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, vol. XIV, Madrid, 1782.
- PORRES MARIJUAN, MR.; *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos*, Diputación foral de Alava, Vitoria, 1989.
- PORSHNEV, B.; *Los levantamientos populares en la Francia del siglo XVII*. (Leipzig, 1954; traducción española, Madrid, 1978).
- POSADA, A.; *Escritos municipalistas y de la vida local*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1979.
- POSADA, A.; *Evolución legislativa del régimen local en España. 1812-1909*, Madrid, 1982. (orig. 1910).
- POSADA, Adolfo.; *El régimen municipal en la ciudad moderna, y bosquejo del régimen local en España, Francia, Inglaterra, Estados Alemanes y Estados Unidos*, Madrid, 1916.
- POU I MARTI, JM.; *Història de la ciutat de Balaguer*, Manresa, 1913.
- POZAS POVEDA, L.; *Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Monte de piedad y caja de ahorros de Córdoba, Córdoba, 1987.
- Práctica y Orde Judiciari de les Causes Civils de Contenciosa Jurisdicció*. Edición crítica de Teresa Canet Aparisi. Valencia, Dpto Historia Moderna Universidad de Valencia, 1984.
- PRADO MOURA, A.; *Gobierno y administración de la villa de Cervera desde el siglo XVI al XIX*. Palencia, 1987.
- PRATS, J.; "Historiografía y publicismo sobre la universidad de Cervera: entre el mito y el sanbenito", en *Manuscrits*, 6, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1987, pp.48-72.
- PRATS, J.; *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Pagès eds., Lleida, 1993

- PRIETO LLOBERA, P.; *Los sitios de Lérida*, Lleida, I.E.I., 1945, 80 pp.
- PRIM I TARRAGO, A.; *Cosas Viejas de Lérida*, Tipografía de la Casa Provincial de Misericordia, Lleida, 1893.
- PUIG FERRIOL, L. *El heredero fiduciario*, Cátedra Duràn i Bas, Barcelona, 1965.
- PUIG I OLIVER, L.M.; "Els catalans i la guerra del francès (1808-1814)", *Història de Catalunya*, V, Salvat, Barcelona, 1978, pp.118-132.
- PUIGJANER Y GUAL, J.; *Historia de la Villa de Valls desde su fundación hasta nuestros días*, Valls, 1881.
- PUJADES, J.; *Dietari de...*, (1601-1630) 4 vols., Edición a cargo de J.M. CASAS HOMES, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1975-1976.
- QUINTANA TORET, F.J.; "Endeudamiento municipal, mercado financiero y tesoros en Andalucía. Los censualistas del concejo malagueño (siglos XVI-XVII)", en *Chronica Nova*, nº 17, 1989, pp.281-305.
- QUINTANA TORET, F.J.; *La crisis municipal de Málaga en el siglo XVII*, Málaga, 1985.
- QUIÑONES DE BENAVENTE, J. de, *Corografía breve de la ciudad de Lérida, de sus antigüedades y memorias*, Madrid, [1644]; Edición facsímil y nota preliminar de J. SOL BALLESPI, *Ilerda*, 8, Lleida, 1947, pp.88-134.
- RAGON I CARDONER, J.; "L'articulació política de Catalunya abans de la guerra de Successió", en VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La Magrana, 1986, Barcelona, pp.231-238.
- RAHN PHILIPS, C.; *Ciudad Real 1500-1750. Growth, Crisis, and Readjustment in the Spanish Economy*, Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts and London, England, 1979.
- RAHOLA, C.; *La Ciutat de Girona*, Barcino, Barcelona, 1929.
- RAMOS BOSSINI, F.; "El municipio y la vida municipal en Castilla", en *Ordenanzas de Loja*, Universidad de Granada, Granada, 1981, pp.5-28.
- RAPPAPORT, S.; "Social Structure and Movility in Sixteenth Century London", Part I, *The London Journal*, vol 9- nº 2, 1983, pp 107-135.
- REBULL, N.; *La formació de la universitat d'Olot*, Olot, 1972.
- RECASENS COMES, JM.; *La Ciutat de Tarragona*, Barcino, Barcelona, 1966-75.
- Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire comparative des Institutions*, vols. XXIV y XXV, París, 1984.

- REDONDO VEINTEMILLAS, G.; ORERA ORERA, L.; *Fernando II y el reino de Aragón*, Guara, Zaragoza, 1980.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G.; *Las Corporaciones de Artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Institución Fernando el Católico, Diputación, Zaragoza, 1982.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G.; "Cargos municipales y participación artesana en el concejo zaragozano (1584-1706)", *Estudios*. Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, 1976, pp.159-191.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G.; "La censura política de los Austrias en Aragón. (Una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)", *Cuadernos de Zaragoza*, nº 27, Zaragoza, 1978.
- REGLA I CAMPISTOL, J.; "Historiografía local catalana sobre la época de Fernando el Católico", *Actas del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1952.
- REGLA I CAMPISTOL, J.; *Els segles XVI i XVII. Els Virreis de Catalunya*, Vicens Vives, Barcelona, 1961.
- REGLA I CAMPISTOL, J.; *El bandolerisme català*, 2 vols., Aymà, Barcelona, 1962.
- REGLA CAMPISTOL, J.; "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol II, pp.521-533.
- REGLA I CAMPISTOL, J.; "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol. II, pp. 521-533.
- REGLA I CAMPISTOL, J.; *Història de Catalunya*, Aedos, Barcelona, 1973.
- REMON MOLINA, J.; *La "Taula de Canvi" de Lérida (1589-1808)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1989.
- RIBOT GARCIA, L.A.; "El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas", en *Pedralbes*, 3, Barcelona, 1983, pp.89-126.
- RICHARDSON, R.C.; JAMES, T.B.; *The Urban Experience a Sourcebook. English, Scottish and Welsh Towns. 1450-1700*, Manchester University Press, 1984.
- RIERA I BERGA, J.; "Notas sobre elecció de jurats a Banyoles, 1500-1550", en *Estudi General*, 1, Girona, 1981, vol.I, pp.127-150.
- RIGAUDIERE, A.; *Saint-Flour, ville d'Auvergne au Bas Moyen Age. Etude d'histoire administrative et financière*, París, 1982, 2 vols.

- ROCA TRAVER, F.A.; *El mustaçaf de Castellón y el "Llibre de la Mustaçafia"*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 1973.
- RODRIGUEZ CASADO, V.; *La administración pública en el reinado de Carlos III*, Cuadernos de la Cátedra Feijoo, nº12, Oviedo, 1961.
- RODRIGUEZ FERNANDEZ, A.; *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, lib. Estvdio, Santander, 1986.
- RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; *Cáceres: población y comportamientos demográficos en el siglo XVI*, Cáceres, 1977.
- RODRIGUEZ SANCHEZ, A.; RODRIGUEZ CANCHO, M.; FERNANDEZ NIEVA, J.; *Historia de Extremadura, tomo II, Los tiempos Modernos*, Universitat-Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Badajoz, 1985.
- RODRIGUEZ, L.; *Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.
- ROIG I JALPI, JG.; *Epítome Histórico de la Muy Ilustre Ciudad de Manresa*, Barcelona, 1692.
- ROMANO, D.; *Elementos y técnica del trabajo científico*, Teide, Barcelona, 1983.
- ROMERO GARCIA, E.; "Mentalidad popular e imaginaria religiosa en las tierras leridanas durante el siglo XVII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984, pp.375-390.
- ROMERO GARCIA, E.; "Procesos criminales en la Lérida de la segunda mitad del siglo XVII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya,I*, Barcelona, 1984, pp.497-502.
- ROMEU DE ARMAS, A.; MOXO, S. de, "La metodología de la historia de la administración", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.61-71.
- ROTTELLI; SCHIERA (eds.); *Lo Stato Moderno*. Bolonia, 1971-1974. 3 vols.
- ROURA, J.; "El retorn de la universitat a Barcelona (1837-1857)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, L'Avenç, Barcelona, 1981, pp. 24-28.
- ROVIRA I VIRGILI, A.; *Història nacional de Catalunya*, ed Pàtria, Barcelona, 1922-1937, 7 vols.
- ROWE, L.S.; *El Gobierno Municipal y sus Problemas*, Madrid, 1914.
- RUBI, B.; *Les Corts generals de Pau Claris. Dietari o Procès de Corts de la Junta General de Braços*, Manuscrit de Miquel Marquès, Fundació Salvador Vives Casajuana,

- Barcelona, 1976.
- RUBIES, J.P.; *El pensament del cavaller don Francisco de Gilabert. Crisi política i alternatives socials a Catalunya (1559-1638)*, Tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1987.
- RUBIO FERNANDEZ, M.D.; "Diputados del Común y síndicos personeros en Alicante: 1766-1770", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano, Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp. 87-102.
- RUBIO FERNANDEZ, M.D.; *Elecciones en el Antiguo Régimen (La reforma municipal de Carlos III en Alicante, 1766-1770)*, Alicante, Universidad, 1989.
- RUBIO GARCIA, L.; "Algunas noticias sobre los juglares de Lérida", en *Ilerda*, 10-11, Lleida, 1949.
- RUIZ DE LA PEÑA.; "Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (ss.XIII-XIV)", en *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971, pp. 253-288.
- RUIZ MARTIN, F.; "La Banca en España hasta 1782", en *El Banco de España. Una historia económica*, Banco de España, Madrid, 1970.
- RUIZ POVEDANO, J.M.; *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Universidad de Granada/ Ayuntamiento de Málaga, Granada, 1991.
- RUIZ POVEDANO, J.M.; *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Diputación Provincial, Málaga, 1989.
- RUIZ, T.F.; *Sociedad y poder en Castilla*, Barcelona, 1981.
- SABATE, F, *El Veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció real al s.XIV*, tesis doctoral inédita, Universitat de Barcelona, 1993.
- SACRISTAN MARTINEZ, A.; *Municipalidades de Castilla y Leon. Estudio histórico-crítico por ---*, Imprenta de los señores Rojas, Madrid, 1877.
- SAEZ MILLANES, J.; "Origen e Historia de los bienes de propios", en *Textos olvidados*, presentación y selección de Fabián ESTAPE Y RODRIGUEZ, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973, pp.443-489.
- SAINZ DE BARANDA, P.; *España Sagrada*, vol. XLVII, Madrid, 1850.
- SALAS AUSENS, J.A.; *La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1981.
- SALES, N.; *Els Segles de la Decadència (segles XVI-XVIII)*, en P. VILAR (dr.), *Història de*

- Catalunya*, IV, Eds. 62, Barcelona, 1989.
- SALES, N.; *Senyors, bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*, Barcelona, 1984.
- SALES, N.; *Senyors, bandolers, miquelets i botiflers. Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI-XVIII*, Empúries, Barcelona, 1984.
- SALTILLO, Marqués del.; *Las provisiones de la diócesis de Lérida en el siglo XVII*, Madrid, 1974.
- SAMUEL, R.; BREUILLY, J.; et alii, "¿Qué es la Historia Social?", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 135-150. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']
- SANABRE, J.; *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegeonía de Europa (1640-1659)*, Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona, Barcelona, 1956.
- SANAHUJA, P.; *La Antigua Ciudad de Balaguer*, Biblioteca Lleidatana, Lleida, 1930.
- SANAHUJA, P.; "La universidad de Lérida y los Franciscanos", en *Archivo Ibero-Americano*, tomo VII, 1947.
- SANAHUJA, P.; *Historia de la beneficencia de Lérida*, Lleida, 1944.
- SANAHUJA, P.; *Lérida en sus luchas por la fe. (Judíos, moros, conversos, inquisición y moriscos)*, Lérida, 1946.
- SANCHEZ CASTILLO, L.; "Situación cultural de Lérida a finales del siglo XVII y principios del XVIII", en *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986, pp.409-419.
- SANCHEZ GOMEZ, R.I.; *Estudio institucional de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte durante el reinado de Carlos II*, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid, 1989.
- SANCHEZ MARCOS, F.; "Cataluña y el gobierno central en el periodo de entreguerras (1652-1705)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya,II*, Barcelona, 1984, pp.331-338.
- SANCHEZ MARCOS, F.; *Cataluña y el gobierno central de 1653 a 1679*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1983.
- SANCHEZ PEREZ, A.J.; *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Institución Cultural "El Brocense", Cáceres, 1987.
- SANCHEZ-ARCILLA BERNAL, J, "Del municipio del Antiguo Régimen al municipio constitucional. Un caso concreto: Guadalajara", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de la Administración Pública,

- Madrid, 1983, pp. 629-681.
- SANTAMARIA, A.; "Los consells municipales de la Corona de Aragón a mediados del siglo XIII. El sistema de cooptación", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51, 1981, pp.291-364.
- SANTAYANA BUSTILLO, L.; *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Instituto de Estudios de la Administración Local, Madrid, 1979 (estudio preliminar de F. Tomás y Valiente).
- SANTIVERI, M.; "Clases sociales y niveles de vida material en la Lleida del siglo XVII (1644-1700)", en *Manuscripts*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 129-149.
- SANTIVERI, M.; *Niveles de vida material en la sociedad leridana del siglo XVII (1644-1700)*, tesis de licenciatura inédita, Lleida, E.G.L.; 1985.
- SANTS I TRAVE, J.M.; "Algunes reflexions sobre el Règim municipal de Montblanc a l'Edat Mitjana (segles XII-XIV)", en *Museu-Arxiu de Montblanc i Comarca*, 9, Montblanc, 1975, pp.8-23.
- SANUY, I.M.; "Ordinacions de la ciutat de Lleyda", en *Ilerda*, V, Lleida, 1945, pp.122-169.
- SARRAILH, J.; *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, F.C.E., Madrid, 1979.
- SARRET I POUS, L.; *Privilegis de Tàrrrega*, Imp. F. Camps, Tàrrrega, 1930.
- SCHOLZ, J.M.; PEREZ MARTIN, A.; *Legislación y jurisprudencia en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Valencia, Valencia, 1978. (prólogo de M.Peset)
- SECALL I GUELL, G.; "Aportació històrica als jueus lleidatans. Segles XII-XV.", en *Ilerda*, 46, Lleida, 1985, pp.274-288.
- SEMPERE y GUARINOS, J.; *Historia del Derecho español por... continuado hasta el enlace de S.M. Doña Isabel II*, Barcelona, 1847. (original,1822-23).
- SERRA I PUIG, E.; "Per una cronologia i interpretació de la crisi del segle XVII", en VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Crítica, Barcelona, 1986, pp. 214-245.
- SERRA I PUIG, E.; *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat*, Crítica, Barcelona, 1988.
- SERRA I PUIG, E.; "Notes sobre l'esforç català a la campanya de Salses (Juliol de 1639, Gener de 1640)", en *Homenatge al Dr. Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1988.
- SERRA I PUIG, E.; "1640: Una revolució política. La implicació de les institucions" en VV.AA.; *La revolució catalana de 1640*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 3-65.

- SERRANO FLO, M.A.; *Estructura socio-profesional de la ciudad de Lérida después de la Guerra de Sucesión (1716-1758)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1982.
- SERRANO i FLO, M.A.; "Pagesos, artesans i botiguers a la Lleida del XVIII", en *Plecs d'Història Local 3, L'Avenç* 94, Barcelona, 1986, pp.36-41.
- SERRANO i FLO, M.A.; *Estructura socio-profesional de la ciudad de Lérida después de la guerra de Sucesión (1716-1758)*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1982.
- SERRANO VENTURA, J.; "Una curiosa tradición municipal: La renovación de la posesión de las aguas de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947.
- SEVILLANO COLOM, F.; "De la institución del mustaçaf de Barcelona, de Mallorca y de Valencia", en *A.H.D.E.*, XXIII, 1953, pp.525-538.
- SIMO SANTOJA, V.L.; *Valencia en la época de los corregidores*, Ajuntament, Valencia, 1975.
- SIMON I TARRES, A.; *La revuelta catalana de 1640. El movimiento campesino y popular*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1978.
- SOBREQUES i CALLICO, J.; "La producció erudita al Principat", *Serra d'Or*, Oct. 1974 (pp.69-71), Jul. 1975 (pp.31-33), Març 1977 (pp.13-15).
- SOBREQUES I VIDAL, S.; *Societat i estructura política de la Girona Medieval*, Curial, Barcelona, 1975.
- SOBREQUES, J.; *El comerç en el marc econòmic de Catalunya*, Barcelona, 1983.
- SOBREQUES, S.; "El régimen municipal gerundense en la Baja Edad Media. La 'Insaculación'", en *Anales del Instituto de Estudios gerundenses*, X, 1955, pp.165-234.
- SOL BALLESPI, J.; "Juan Jose Casanoves", en *Ciudad*, I, Lleida, 1949, p.4
- SOLA MORALES, JM.; *La Création de Noblesse Patricienne par Certains Conseils Municipaux de Catalogne*, Berna, 1968.
- SOLANO CAMON, E.; *Poder monárquico y poder pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Inst. Fernando el Católico, Zaragoza, 1987.
- SOLANO, F; ARMILLAS, J.A.; *Historia de Zaragoza*, vol.2, Ayuntamiento, Zaragoza, 1976.
- SOLANS, A.; *Crecimiento económico y familia en les Borges Blanques en el siglo XVIII*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1987.
- SOLDEVILA, F.; *Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714-1837)*", Universitat de Barcelona, Barcelona, 1938.

- SOLDEVILA, F.; *Història de Catalunya*, Alpha, Barcelona, 1963.
- SOLE I COT, S.; *La governació general al Principat de Catalunya sota el règim de Nova Planta (1716-1808). Una aportació a l'estudi del procediment governatiu de les darreries de l'Antic Règim*, Tesi inèdita, Facultat de dret, Bellaterra, 1981.
- SOLE I SANABRA, M.; *El pensament polític en la Catalunya del segle XVII: Un estudi ideològic de la Revolta Catalana de 1640*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1983.
- SORIA Y LORENZO DE PRADO, P. de, "Comedia famosa del Sitio de Lérida", en *Ilerda*, 2-I, Lleida, 1944, 83 pp.; Edición e introducción por C. PLEYAN.
- STONE, L.; *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra (1500-1800)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989 (orig. Penguin Books, 1979).
- STONE, L.; *El pasado y el presente*, México, 1986; esp. el 2º artículo: "prosopografía".
- STOYE, J.; "El despliegue de Europa. 1648-1688", *Historia de Europa*, v., Siglo XXI, Madrid.**
- STRADLING, R.A.; *Felipe IV y el gobierno de España. 1621-1665*, Cátedra.** *Sucesos del año 1643 / 1644*, Códices Mns. Biblioteca Nacional, regs. mns. 2375 / 2376.
- TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Aportación a la bibliografía ilerdense de los siglos XVI al XVIII. Y notas sobre los estudios bibliográficos en Lérida", en *Ilerda*, 1-II, Lleida, 1944, 103 pp.
- TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Lérida, sus tierras y sus hombres. Notas para un guión cinematográfico de exaltación provincial", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1949 (separata).
- TARRAGO PLEYAN, J.A.; "Materiales de Arqueología de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 2-II y 3-II, Lleida, 1944, 70 pp.
- TARRAGO PLEYAN, J.A.; *La casa de la ciudad. La Pahería de Lérida*, Ayuntamiento, Lleida, 1977.
- TARRAGO VALENTINES, J.F.; "Un estudio inédito sobre Hospitales antiguos de Lérida original del historiador Mariano Olives", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976.
- TATJER PRAT, M.T.; "Constituciones de Cataluña y comentarios de juristas catalanes relativos al fideicomiso", *Revista Jurídica de Cataluña*, 1978.
- TEIRA VILAR, F.J.; *El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida*, Facultad de Derecho, Universidad de Barcelona, 1977, 538 pp.
- TEIRA VILAR, F.J.; *El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida (siglos XII a XVIII)*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1977. THERBORN, G.; *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y*

el capitalismo, Siglo XXI, Madrid, 1979.

THOMPSON, E.P.; "Algunas observaciones sobre clase y 'falsa consciencia'", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 27-32. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']

THOMPSON, E.P.; "Folklore, antropología e historia social", *Historia Social*, 3, UNED, Valencia, 1989, pp. 81-102.

THOMPSON, E.P.; *Tradición, Revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, 1979.

THOMPSON, I.A.A.; "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", en *Revista de las Cortes Generales*, 8, Madrid, 1986.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1982 (2ª edición, revisada; orig., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1963).

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.125-159.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, I.E.A., Madrid, 1972.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII", en *Memorias del IV Congreso internacional de Historia del Derecho indiano*, UNAM, México, 1976, pp.725-753.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Historia del Derecho e Historia", en VV.AA., *Once ensayos sobre Historia*, Madrid, 1976, pp.159-181.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Opiniones de algunos clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos", en *Filosofía y Derecho*, Valencia, 1977, pp.627-649.

TOMAS Y VALIENTE, F.; *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 1983 (original, 1979).

TOMAS Y VALIENTE, F.; "El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos en la España del siglo XVII", en *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol XXV, Madrid, 1982, pp.21-82.

TOMAS Y VALIENTE, F.; "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", en *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III. Santiago de Compostela, 1973, pp.551-568. [* también en *Idem, Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982, pp.151-178.]

- TOMAS Y VALIENTE, F.; *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza editorial, 1982.
- TOMAS Y VALIENTE, F.; "Introducción", en *La España de Felipe IV. Historia de España menendez Pidal*, v.XXV, Madrid, 1983.
- TORRAS I RIBE, JM.; *Irregularitats en el funcionament de la Nova Planta municipal*. Premio extraordinario Vida, Igualada, 1973.
- TORRAS I RIBE, JM.; *La venalitat dels carrecs municipals a Catalunya (1739-1741). Un exemple concret: Vilanova i la Geltru*, Museu de Vilafranca, Vilafranca del Penedes, 1977.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "La Catalunya borbònica: evolució i reaccions contra el nou règim", *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.178-203.
- TORRAS I RIBE, JM.; "La nova ordinació de Catalunya: La Nova Planta", *Història de Catalunya*, IV, Salvat, Barcelona, 1978, pp.160-177.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "Aproximació metodològica a les categories socials urbanes. Els majors contribuents de Tarragona durant el segle XVIII", *I Col.loqui d'Història del Camp de Tarragona, Conca de Barberà i Priorat*, Tarragona, 1979, pp.95-120.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "Un municipi català entre la Guerra de Successió i la invasió aliada de 1719. Estructura social i grups dirigents a La Seu d'Urgell", *Recerques*, 9, Barcelona, 1979, pp.29-56.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "Reflexions sobre l'actitud dels pobles i estaments catalans durant la Guerra de Successió", *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, 1, Dpt. Història Moderna de la universitat de Barcelona, 1981, pp.187-209.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "La historiografia local catalana", *Història i Historiadors a Catalunya*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1982.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.723-747.
- TORRAS I RIBE, JM.; "El Procediment electoral per Insaculació en el Municipi d'Igualada (1483-1714)", *Miscel.lània Aqualatensia*, nº 3, Igualada, 1983.
- TORRAS I RIBE, JM.; *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*, Curial, Barcelona, 1983.
- TORRAS I RIBE, JM.; "El Procedimiento Insaculatorio en los municipios de los Reinos de la Corona de Aragón, entre la Renovación Institucional y el Sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", *Congreso sobre Jerónimo Zurita*, Zaragoza, 1983.

- TORRAS I RIBE, JM.; "El municipi català durant els segles XVI i XVII". *El govern de les ciutats catalanes*, Institut Municipal d'Història, Barcelona, 1985, pp.83-101.
- TORRAS I RIBE, J.M.; "La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias", en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, Septiembre 1993 (en prensa).
- TORRAS I RIBE, JM.; "El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)", en *Actes del IIIer Congrès d'Història de Catalunya: Les institucions catalanes (ss. XV-XVII)*, Pedralbes, 13, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, v.I, pp.457-468.
- TORRES FONTES, J.; "La hacienda concejil de Murcia en el siglo XVI", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol XXV, Madrid, 1956, pp.741-756.
- TORRES I SANS, X.; *Les bandositats a la Catalunya de l'Antic Règim. 'Nyerros i Cadells' a la Plana de Vic (1590-1640)*, tesis de licenciatura, Bellaterra, 1983
- TORRES I SANS, X.; *Nyerros i cadells: bandols i bandolerisme a la Catalunya de l'Antic Règim (1590-1640)*. Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 1988. 3 vols.
- TORRES I SANS, X.; *Nyerros i cadells: bandols i bandolerisme a la Catalunya Moderna (1590-1640)*, Reial Acadèmia de les Bones Lletres de Barcelona/ Quaderns Crema, Barcelona, 1994. TORTOSA DURAN, J.; "Fernando de Antequera reformador de las costumbres de Lérida", en *Ilerda*, 22, Lleida, 1958.
- TORTOSA DURAN, J.; "Guerau d'Espes, leridano ilustre, embajador de Felipe II en Inglaterra", en *Ilerda*, 17, Lleida, 1952.
- TORTOSA, J.; "Aportación documental para el estudio de la protección sanitaria en el siglo XVI", en *Ilerda*, lleida, 1972.
- TORTOSA, J.; "El mercantilismo del siglo XVI y el consulado de mercaderes de Lérida", en *Ilerda*, Lleida, 1954.
- TURULL I RUBINAT, M.; "La Hisenda i el sistema financer de la Paeria de Cervera. Els ingressos del Consell (1331-1333)", en *Ilerda*, 47, Lleida, 1986, pp.444-478.
- TURULL I RUBINAT, M.; *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Fundació Noguera, Barcelona, 1990.
- TURULL I RUBINAT, M.; RIBALTA I HARO, J.; "Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en *Homenaje a Josep Lladonosa*, Lleida, IEI, 1992, pp.115-127.
- TURULL I RUBINAT, M.; "El règim municipal al comtat d'Urgell. De la 'universitas' a la Paeria: el govern de la ciutat de Balaguer a la Baixa Edat Mitjana", en VV.AA., *El*

- Comtat d'Urgell*, Universitat de Lleida, Lleida, 1995.
- UDINA MARTORELL, F.; *Guía histórica y descriptiva del archivo de la Corona de Aragón*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1986.
- ULLOA, M.; *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977.
- VALDEAVELLANO, L. GARCIA de.; *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, ed. Revista de Occidente, Madrid, 1970.
- VALDEON BARUQUE, J.; "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del Ier. Congreso de la Asociación de Historia Social, Siglo XXI, Madrid, 1991, pp.149-163.
- VALLS TABERNER, F.; *Las Consuetudines ilerdenses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913.
- VALVERDE FERNANDEZ, F.; "Aproximación metodológica al estudio de las ordenanzas gremiales de Córdoba", en *Aexerquia*, 14, Córdoba, 1985, pp.293-325.
- VAQUER BENNASAR, O.; *Una sociedad del Antiguo Régimen. Felanitx y Mallorca en el siglo XVI*, Onofre Vaquer, Palma de Mallorca, 1988, 2 vols.
- VARGAS GONZALEZ, A.; "La beneficencia infantil en la Barcelona del siglo XVIII (El Hospital de Nostra Senyora dels Nens Orfens)", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Barcelona, 1984, pp.627-634.
- VAZQUEZ DE PRADA, V.; MOLAS RIBALTA, P.; "Notas sobre las Instituciones públicas de Cataluña", en *Actas del II Symposium de Historia de la administración*, Madrid, 1970, pp.305-319.
- VENTURA, J.; "Les equivalències monetàries oficials a Catalunya a principis de l'Edat Moderna", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1984, pp.435-442.
- VENTURINO, D.; "L'Ideologia nobiliare nella Francia di Antico Regime. Note sul dibattito storiografico recente", en *Studi Storici*, 1988.
- VICEDO I RIUS, E.; "Josep Lladonosa, historiador de la Catalunya de Ponent. Epoques moderna i contemporània", en VV.AA.; *Miscel.lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, I.E.I., 1992, pp.43-50.
- VICEDO I RIUS, E.; "Propietat, accés a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", en *Recerques*, 12, Barcelona, 1982.
- VICEDO I RIUS, E.; *Les transformacions socials i econòmiques a la Lleida del segle XVIII*, tesis de licenciatura inédita, Bellaterra, Universidad Autónoma, 1979.

- VICEDO I RIUS, E.;**Tesis doctoral inédita.
- VICENS VIVES, J.; *Ferran II i la ciutat de Barcelona (1479-1516)*, Universitat de Catalunya, Barcelona, 1936, 2 vols.
- VICENS VIVES, J.; "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, Ariel, 1974, pp.99-141. [Original en *XIe Congrès des Sciences Historiques, Rapports, IV*, Stockholm-Upsala, 1960; Reproducido en *Obra Dispersa, II*, Vicens-Vives, Barcelona, 1967, pp 359-377].
- VICENS VIVES, J.; *Obra dispersa, 2 vols. (I: Catalunya, ahir i avui; II: España, América, Europa)*, Vicens-Vives, Barcelona, 1967.
- VICENS VIVES, J.; *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Ariel, Barcelona, 1974.
- VIDAL I PLA, J.; *Guerra dels Segadors i Crisis Social. Els exiliats filipistes (1640-1652)*. Pròleg de E. SERRA, Ed. 62, Barcelona, 1984.
- VIDAL I PLA, J.; "Les formes tradicionals de l'organització armada a la Catalunya dels segles XVI i XVII. Sugerències per una investigació", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp.105-116.
- VILALTA I ESCOBAR, M.J.; "Hisenda municipal i arrendaments públics al Balaguer del segle XVIII", en *Actes del Segon Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Pedralbes, 8-II, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1988, pp. 75-86.
- VILALTA ESCOBAR, M.J.; *Balaguer a la Catalunya Moderna (segles XVII-XVIII). Creixement econòmic i estabilitat social (segles XVII i XVIII)*, Pagès editors, Lleida, 1990.
- VILALTA I ESCOBAR, M.J.; *Població, família i treball a la Lleida del segle XVI*, Tesis doctoral inédita, E.G.L.; Lleida, 1991.
- VILAR, P.; *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Eds.62, Barcelona, 1986, 4 vols. (orig. en francès, 1962).
- VILAR, P.; "El 'motín de Esquilache' y la crisis del Antiguo Régimen", *Revista de Occidente*, 107, Feb. 1972, pp. 200-249.
- VILAR, P.; *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Curial, Barcelona, 1973.
- VILAR, P.; *Crecimiento y Desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso Español*, Ariel, Barcelona, 1980.
- VILAR, P.; *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Crítica, Barcelona, 1982.
- VILAR, P.; "Procès Històric i cultura catalana", en VV.AA.; *Reflexions crítiques sobre la*

- cultura catalana*, Barcelona, 1983.
- VILAR, P.; *Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades*, Ariel, Barcelona, 1983.
- VILASECA BORRAS, L.; "Nota sobre el Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Reus", *Biblioteconomía*, IV-14, 1947.
- VILLADIEGO VASCUÑANA, Alonso de.; *Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos, Audiencias y Tribunales de Corte y otros ordinarios del reyno, utilísima para los gobernadores y corregidores y otros jueces ordinarios y de comisión, y para los abogados, escrivanos, procuradores y litigantes, compuesta por el Dr. -, abogado de los Consejos de su Majestad y natural de la ciudad de Toledo y ahora nuevamente corregida y aumentada*, Oficina de Antonio Marin, Madrid, 1766.
- VILLANUEVA, J.; *Viaje Literario a las iglesias de España*, Madrid, 1851 (Para Lleida interesan los vols. XVI,XVII).
- VILLAS TINOCO, S.; *Los gremios malagueños (1700-1746)*, Universidad, Málaga, 1982, 2 vols.
- VINCENT, B.; "Morisques et chretiens a Faura au XVIe siècle", en *Melanges de la Casa de Velazquez*, tomo XXII, 1986, pp.157-169.
- VOVELLE, M.; "Sobre la mort", en el Dossier "La mort a l'Antic Règim", *L'Avenç*, 78, Barcelona, 1985, pp. 50-57.
- VOVELLE, M.; *Ideologías y Mentalidades*, Ariel, Barcelona, 19.**
- VOVELLE, M.; *Mourir autrefois, Attitudes collectives devant la mort aux XVII et XVIIIè siècles*, Gallimard, París, 1974
- VOVELLE, M.; *Pieté baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIè siècle*, Ed. du Seuil, París, 1978.
- VRIES, Jan de.; *La Urbanización de Europa*, Crítica, Barcelona, 1987.
- VV.AA.; "Especial Carlos III: Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano", *Revista de Historia Moderna/Anales de la Universidad de Alicante*, nº 6-7, Alicante, 1988.
- VV.AA.; *1640: La Monarquía Hispánica en Crisis*, Crítica, Barcelona, 1992.
- VV.AA.; *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al profesor Jesús Lalinde Abadía*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1990.
- VV.AA.; *Communautes rurales et pouvoirs dans les pays méditerranéens (XVIe-XXe siècles)*, Niza, 1980.

- VV.AA.; *El Corpus de Sang: Història i Llegenda, Catàleg de l'exposició*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1990.
- VV.AA.; *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1989.
- VV.AA.; *Gobernar en Extremadura (Un proyecto de Gobierno en el siglo XVIII)*, Asamblea de Extremadura, Cáceres, 1986.
- VV.AA.; *Historia de Castilla y León. 7, La Epoca de la decadencia (siglo XVII)*, Ambito, Valladolid, 1986.
- VV.AA.; *Historia de la Familia*, 2 vols. (2º vol.; *Las mil y una familias de Europa*), Madrid, 1988.
- VV.AA.; *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, C.S.I.C. & Institució Milà i Fontanals, Barcelona, 1980.
- VV.AA.; *Història urbana i intervenció en el centre històric. IIIa setmana d'estudis urbans a Lleida, Barcelona*, Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, Institut Cartogàfic de Catalunya, 1989. [especialmente BONET CORREA, A.; "La historiografía urbana en España", pp.37-56].
- VV.AA.; *Homenatge a Josep Lladonosa*, I.E.I., Lleida, 1992.
- VV.AA.; *L'espai viscut. Col.loqui Internacional d'Història Local*, Diputació, València, 1989.
- VV.AA.; *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 9 de Septiembre de 1981, Universidad Complutense, Madrid, 1985. 2 vols.
- VV.AA.; *La España del Conde Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, Salamanca, 1990.
- VV.AA.; *La història i els joves historiadors catalans*, La magrana, Barcelona, 1986.
- VV.AA.; *La revolució catalana de 1640*, Crítica, Barcelona, 1991.
- VV.AA.; *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne du XVIe au XIXe siècle*, CNRS éditions, Paris, 1993.
- VV.AA.; *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, I.E.I., Lleida, 1984.
- VV.AA.; *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVIII'*, I.E.I., Lleida, 1986.
- VV.AA.; *Miscelània de trabajos sobre el Estudio General de Lérida*, I.E.I., Lleida, 3 vols., 1949, 1950, 1954.
- VV.AA.; *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*,

- Crítica, Barcelona, 1986.
- WALEY, D.; *The Italian City Republics*, Longman, Londres, 1988 (orig. 1969).
- WALLACE T. MacCffrey.; *Exeter, 1540-1640. The Growth of an English Country Town*, Harvard University Press, Cambridge, 1958.
- WALLERSTEIN, I.; *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la Economía-mundo europea en el siglo XVI*, Madrid, 1979.
- WICKHAM, C.; "Comprender lo cotidiano: antropología social e historia social", *Historia Social*, 3, UNED, Valencia, 1989, pp. 115-128.
- WILLIAMS, T.S.; *Elizabethan Manchester*, Chetham Society, Manchester, 1980.
- WINDLER, G.; *Lokale eliten seikneurialer adel und reformabsolutismus in Spanien (1760-1808)*, Stuttgart, 1992.
- WITTFOGEL, K.; *Despotismo Oriental. Estudio comparativo del poder totalitario*, Madrid, 1966.
- WRIGHTSON, K.; "El orden social en Inglaterra a comienzos de la Edad Moderna: Tres enfoques", *El mundo que hemos ganado; Estudios sobre población y estructura social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1990, pp. 225-254.
- XAMMAR, Joan Pau.; *Civilis Doctrina de antiquitate, et religione, regimene, privilegiis et praehelementiis inclytae civitatis Barchinonae...*, Barcelona, 1644.
- YUN CASALILLA, B.; *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en tierra de campos (1500-1830)*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 1987.
- YUN CASALILLA, B.; *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*, Diputación provincial, Córdoba, 1980.
- ZAFRA OTEYZA, J.; "La utilización de las fuentes fiscales para el estudio de la demanda en el Antiguo Régimen entre otras posibles alternativas", en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.
- ZAMORA, F. de, *Diario de los viajes realizados en Cataluña, Año 1789*, Códice Ms. Biblioteca Nacional de Madrid nº18.409. Parte correspondiente a Lleida, publicada por S. ROCA LLETJOS.; "Una descripción de Lleida del siglo XVIII", en *Vida Lleidatana*, V, Lleida, 1930, pp.236-237, 252-54, 290-94.
- ZENON DAVIS, N.; "Las formas de la Historia Social", *Historia Social*, 10, UNED, Valencia, 1991, pp. 177-182. [Dossier 'Dos décadas de Historia Social']

LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO MODERNO ESPAÑOL

Comenzamos nuestra andadura con un repaso a la historiografía del municipio en el ámbito español. Dos son los objetivos que nos guían. En primer lugar, obtener una amplia visión de lo que se ha investigado, cómo se ha investigado y cómo se ha interpretado, para poder valorar, más adelante, nuestra contribución al conocimiento de las élites locales. Y en segundo lugar, analizar los orígenes de la mitificación de las instituciones forales, las razones de esa mitificación y las bases sobre las que se asentó, para después comprobar hasta qué punto coincidía con la realidad. Estos dos objetivos reclaman para sí enfoques particulares ya que divergen cronológica y metodológicamente. Por lo que respecta al marco cronológico, mientras que la mitificación de las instituciones forales data del siglo XIX, la mayor amplitud de enfoques con los que la historiografía peninsular ha afrontado el análisis de las instituciones modernas se desarrolla principalmente a partir del último tercio del siglo XX. Por lo que respecta al marco metodológico, en un caso la observación de un proceso de moldeamiento de una idea requería un enfoque cronológico, mientras que en otro prevalecía el interés por observar el estado de la cuestión en cada ámbito temático a investigar. De ello ha derivado la coexistencia de dos capítulos de planteamiento heterogéneo aunque compartiendo la historiografía como objeto de análisis.

CAPÍTULO 2: LA HISTORIOGRAFÍA CLÁSICA (Ss. XVI-XIX). DOS VÍAS PARA LA MITIFICACIÓN DEL MUNICIPIO FORAL

Al abordar el tema de la historiografía hemos de recordar que además de hacer el análisis de la evolución de los estudios sobre un tema, también se está observando al mismo tiempo el devenir de una historia cultural y político-ideológica. Lo que concentra mayor atención es la interpretación que de unos datos básicos van haciendo las sucesivas generaciones, y como va cambiando aquella según las épocas que a los autores ha tocado vivir.

En rigor, para encontrar obras que aborden la historia del municipio hispano desde una perspectiva general hemos de esperar al siglo XIX. Hasta entonces, la producción historiográfica no se había apartado del panegirismo de reinados, de la producción erudita local o bien del enfoque exclusivamente jurídico. Durante el siglo XVII, por regla general, la historiografía castellana se alimentó de la concepción histórica más desecada, que era el reino de la trivialización y de la preocupación exclusiva por el adorno literario. Tal parecía como si España se mantuviera al margen de las aportaciones que en la concepción de la historia se realizaban en otros países, y la producción historiográfica, en su gran mayoría, seguía sin aventurarse más allá de la crítica textual y de fuentes. Las honrosas excepciones a esta regla, ya en el siglo XVIII (Capmany, Caresmar, Masdeu, Villanueva...), poco o nada aportaron al tema de la evolución del municipio dado que no se ocuparon de estos asuntos.⁶³

Llegado el siglo XIX, la historiografía, de claro signo burgués, emprendió la tarea de consolidar y preservar el nuevo orden social que el liberalismo preconizaba. Para dicha labor recurrió al reforzamiento de sentimientos nacionales que los intentó ejemplificar en un idealizado pasado medieval. En ese contexto, a las instituciones se les adjudicó el papel de encarnadoras de las esencias de las naciones. Castellanos y catalanes volvieron los ojos a sus orígenes respectivos y marginaron del estudio el análisis de las instituciones creadas por el absolutismo contra el que habían luchado. El municipio preabsolutista, como representante de las mitificadas libertades comunales, adquirió un protagonismo importante en el debate ideológico entorno a la estructuración y formación del nuevo estado. Consecuencia de ello fue que la mediocridad, la ideologización y la regionalización de los trabajos históricos fueran las notas dominantes en toda la historiografía decimonónica sobre la evolución municipal.

A partir de estas coincidencias, las historiografías castellana y catalana adoptaron caminos distintos y separados. Fueron rumbos caracterizados por el desconocimiento de la otra historiografía y también resultaron distintas sus evoluciones atendiendo al nivel de

⁶³ - Compárese con Pierre Bayle (1647-1706) quien, en su *Diccionario Histórico y Crítico* (1697), aplicó sistemáticamente los métodos críticos, no ya limitándose a la validez de las fuentes, sino a los contenidos mismos de la historia: hechos, ideas y valoraciones. Con ello "enseñó a pensar -o por lo menos a atreverse a pensar- [...aunque no] hizo otra aportación que no fuera la generalización de los métodos críticos en el terreno de la historia ." (J. FONTANA I LAZARO, *Historia. Análisis del pasado y proyecto social*. Barcelona, 1982, pp.63-64). Ya en el siglo XVIII, está claro que no podemos olvidarnos de los autores del movimiento enciclopedista (Voltaire, Montesquieu, Rousseau, Diderot), o de los británicos David Hume (1711-1776) y Edward Gibbon (1737-1794). Para la aportación de A. de Capmany a la historia municipal, ver más adelante el apartado dedicado a la historiografía catalana en los tiempos modernos.

calidad conseguido. Así, mientras la historiografía castellana gozó en gran medida de las facilidades e inconvenientes derivados de pertenecer a la región hegemónica en un Estado centralizado (favor de la Corte, acceso a infraestructuras bibliotecarias y de archivos, tradición universitaria, visión de Estado); la catalana careció de todos ellos, lo que repercutió de forma notable, y a pesar de esfuerzos voluntariosos excepcionales, en una calidad heurística muy por debajo de la alcanzada en Castilla. Comparando a grandes rasgos los ejemplos más sobresalientes de ambas corrientes, los defectos detectados marcan sus distancias. En Castilla la historia se escribía confundiendo Estado castellano y España; pero en cuanto a calidad resulta ciertamente superior si la comparamos con la historia localista, voluntarista y plañidera que se tejía primordialmente en Barcelona.

2.1. LA HISTORIOGRAFÍA DEL MUNICIPIO CASTELLANO

2.1.1. El legado de los tiempos modernos. Los "manuales prácticos" contemporáneos

Las fuentes historiográficas coetáneas en que se piensa primero al abordar cualquier tema de la edad moderna castellana son *las obras de los cronistas* como Hernando del Pulgar o Jerónimo de Blancas. Sin embargo, su utilidad para un trabajo como este es más que relativa. Como fuente plantean serias dudas metodológicas. Primero porque son obras de encargo o que con ellas se espera alcanzar alguna recompensa, con lo que no se puede confiar en una posición neutra en el análisis. Y segundo, porque cuando alguno de estos autores se interrogan sobre la metodología de la historia, se preocupan principalmente de aspectos como las condiciones literarias de los tratados de historia, de las calidades que ha de reunir el historiador, de la licitud de callar parte de los hechos (los desfavorables, claro está) o de cuestiones morales y condiciones retóricas. El punto de atención está fijado en la tradición heroica y militar, en las figuras de los monarcas y en la política que éstos llevaron a cabo. La problemática municipal sólo aparece esporádicamente y se ciñe a hechos concretos de destacada importancia o que posibilitan una fácil valoración apologética de la actuación real (peticiones en Cortes, sublevaciones como la de Segovia durante el reinado de los Reyes Católicos o el levantamiento de los Comuneros). Ninguna visión global para el tema que nos ocupa.⁶⁴ Otra categoría de libros que es de imprescindible comentario (aunque no son propiamente de historia) son los escritos (con desigual éxito) con fines de servir de guías prácticas para aquellos que desempeñaban funciones municipales. El *Manual de Corregidores* de Castillo de Bovadilla⁶⁵ sería el ejemplo paradigmático de esta serie de obras dedicadas a la labor cotidiana de los Corregidores. Debido a su carácter de manuales ofrecen una visión global sobre la figura de este agente real, cuyo papel en el municipio castellano fue de vital importancia.

La legislación que enmarcaba la actuación de los corregidores había surgido, como es normal, con el nacimiento del cargo a mediados del siglo XIV. Pero serán Fernando e Isabel

⁶⁴ - Respecto a la historiografía en el siglo XVII español, ver R. ALTAMIRA y CREVEA: *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, tomo III, pp.564-570; J. FONTANA, *Historia. Análisis del pasado...*, pp.51-53.

⁶⁵ - J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra. Y para Jueces eclesiásticos y seculares y de sacas, aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: Y para Regidores y Abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes*, Madrid, 1978, 2 vols. [Edición facsímil de la de Amberes de 1704].

quienes den el impulso decisivo a tal institución, con su generalización en todas las poblaciones de Castilla en 1480 y la publicación de una pragmática en 1500 que ganó el nombre de Capítulos de Corregidores. Con todo, no se puede decir que ni la claridad ni la exhaustividad fueran aportaciones de esta pragmática. En consecuencia, bajo los Austrias se decretó una numerosa legislación, principalmente puntillista, que tenía la función de desarrollarla. Todo ello contribuyó a un estado de confusión y desconcierto entorno al ámbito y los límites de la actuación del corregidor, con las consecuentes tensiones que esto provocaba con los municipios, la Iglesia y otros poderes.⁶⁶ Es aquí donde aparece la función historiográfica de estos libros que comentamos. Muchos de ellos no eran más que recopilación positiva de la legislación sobre el cargo. Otros, no iban más allá de ser un discurso moralizante sobre el buen gobernante, tan al gusto de la época.⁶⁷ De entre todas las obras del periodo destaca sobremanera la monumental obra de **Jerónimo Castillo de Bovadilla**. Su *Política para Corregidores* (1597) era una guía legal de la actuación del corregidor, pero rebasaba esa esfera convirtiéndose también en un manual de deberes y de consejos (de lo más exhaustivo) sobre comportamiento corregimental ante problemas concretos aprendidos de la experiencia adquirida en la práctica. Y todo ello sin descuidar la vertiente moral del desempeño de esta magistratura.⁶⁸ La obra de Castillo de Bovadilla es cita

⁶⁶ - Sobre la figura del corregidor, las obras fundamentales son las de B. GONZALEZ ALONSO: *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; F. ALBI: *El corregidor en el municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo histórico-crítico)*, Madrid, 1943; A. BERMUDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; y M. LUNENFELD, *Los Corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989. Resúmenes de sus funciones hay muchos, pero destaca (a pesar de ser una obra original de 1897-1904 y referirse al siglo XVIII) el de G. DESDEVEISES DU DEZERT (*La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pp. 369-374, especialmente la p. 371), por considerarlo el más completo. De todas maneras casi todas las obras que vamos a comentar en este apartado abordan esta figura por ser principal dentro del esquema municipal castellano.

⁶⁷ - Los títulos con esta temática son abundantes. Sin ser exhaustivo, F. Albi (*El Corregidor...*, p.37) cita los siguientes: A. SALGADO CORREA, *Libro nombrado regimiento de Juezes, scripto por el licenciado...*, dirigido al serenísimo, muy alto y muy poderoso príncipe don Phelipe. En el cual se contiene algunos acuerdos y auisos de las cosas de los buenos corregidores y juezes deuen considerar y hazer y euitar para administrar bien sus oficios y dar buena y loable cuenta de si y dellos, Seuilla, 1556.- *Tratado del Príncipe y Juez cristiano. Espejo de jueces*, Madrid, 1606; J. MARQUEZ, *El governador christiano deducido de las vidas de Moysen y Josue, príncipes del pueblo de Dios*, Madrid, 1612; J. de ARGUMEDO Y VILLAVICENCIO, *El corregidor, o advertencias políticas*, Jerez de la Frontera, 1619; A. MENOR, *Avisos a Príncipes y gobernadores en la guerra y en la paz*, Zaragoza, 1647, A. de HEREDIA, *Dechado de Jueces*, Valencia, 1666, L. SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el Corregidor, Alcalde y Juez en ellos*, Zaragoza, 1742, L. GUARDIOLA Y SAEZ, *El Corregidor perfecto y Juez exactamente dotados de las calidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración de la justicia en ellos*, Madrid, 1785. Además, recordemos que en 1600, poco después de publicarse la primera edición de la *Política para corregidores*, apareció la obra de Villadiego Vascañana, de menores ambiciones que la de Castillo de Bovadilla (a quien cita) y más centrada en las atribuciones judiciales del corregidor que no las políticas. Nosotros hemos consultado la edición de 1766: A. de VILLADIEGO VASCUÑANA, *Instrucción política y práctica judicial conforme al estilo de los Consejos, Audiencias y Tribunales de Corte y otros ordinarios del reyno, utilísima para los gobernadores y corregidores y otros jueces ordinarios y de comisión, y para los abogados, escrivanos, procuradores y litigantes*, compuesta por el Dr. -, abogado de los Consejos de su Majestad y natural de la ciudad de Toledo y ahora nuevamente corregida y aumentada, Madrid, 1766.

⁶⁸ - J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores...* La edición original data de 1597, a la que siguieron 8 ediciones más (1608, 1616, 1624, 1649, 1704, 1750, 1759 y 1775), dos de ellas en Barcelona (las tercera y cuarta). El título no siempre fue exactamente el mismo. En la edición de Barcelona de 1624 era *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra, y para prelados en lo espiritual, y temporal entre legos, juezes de comisión, regidores, abogados, y otros oficiales públicos, y de las jurisdicciones, preeminencias, residencias y salarios de ellos, y de lo tocante a las órdenes y cavalleros de ellas*.

obligada y fuente de estudio para cualquier investigador del municipio castellano del Antiguo Régimen, y como tal aparece citada en todos los trabajos.⁶⁹ La positiva valoración que mereció en su época quedó demostrada, no sólo con las nueve ediciones que tuvo (la última en 1775, sobreviviendo incluso a las reformas de Carlos III), sino también por el hecho de que Castillo llegara a convertirse en una "autoridad" dentro de la literatura de los siglos XVII y XVIII. Su *Política para Corregidores* fue obra de consulta que traspasó las fronteras de Castilla, interesando también en las Indias, en Cataluña y hasta en Sicilia. En realidad era un tratado que rebasaba el ámbito castellano y aportaba soluciones a problemas comunes a todo municipio: consejos en la defensa de la ciudad, en materia de abastos, relaciones con la Iglesia y su complicada jurisdicción -fuente de constantes tensiones-, así como una variada gama de otros temas. En palabras de González Alonso:

"La *política*... fue para los juristas posteriores punto de partida y punto de llegada, porque nadie escribió después nada comparable, ni desarrolló los temas expuestos en sus capítulos con la ambición, amplitud y profundidad de Castillo".⁷⁰

Los dos gruesos volúmenes de la *Política para Corregidores* iban dirigidos a un cargo cuyas atribuciones sobrepasaban con creces el estricto marco municipal, por lo que sus diferentes partes tendrán para nosotros un interés desigual.⁷¹ El hecho de que la obra tenga una fama de estilo "sutil, farragoso y barroco" donde "es difícil seguir la pista o hilación entre cada una de las series de casos particulares",⁷² es debido a que el objetivo de Castillo de Bovadilla no era hacer una obra de texto, sino que perseguía una utilidad eminentemente práctica. Y eso lo consigue plenamente.⁷³ El único trabajo farragoso que hay es el de mirar

⁶⁹ - Aunque son numerosos los trabajos que tratan la figura de J. Castillo de Bovadilla, los más importantes, por su carácter de estudio específico, son: E. DE TEJADA, *Jerónimo Castillo de Bovadilla*, Madrid, 1939; y los más recientes de F. TOMAS Y VALIENTE, "Castillo de Bovadilla, semblanza personal y profesional de un juez del Antiguo Régimen", en *A.H.D.E.*, nº 45, 1975, pp.159 y ss. [también en *idem*, *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp.179-251], y el "Estudio Preliminar" de B. GONZALEZ ALONSO a la edición facsímil de la *Política para Corregidores* de 1704 citada en nota anterior (vol I, pp. 7-34). El estudio de Tomás y Valiente aporta sobre todo (en lo que nos interesa) una labor de investigación sobre la biografía de Castillo, mientras que los comentarios sobre la obra y la personalidad del autor resultan mucho más interesantes en el *Estudio Preliminar* de González Alonso. Este revela un conocimiento mucho más íntimo sobre la obra e ideología que en ella descargó Castillo, fruto de su tesis doctoral sobre el Corregidor Castellano y de la ayuda que implica partir de una excelente base como es el anteriormente citado artículo de Tomás y Valiente. Así, González Alonso rebate al fin el tópico de "*farragoso y desordenado*" que todos los anteriores autores habían dedicado al estilo de Bovadilla para indicarnos la coherencia interna de su discurso (B. GONZALEZ ALONSO, "*Estudio Preliminar*" en J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores...*, p.23).

⁷⁰ - B. GONZALEZ ALONSO, "Estudio Preliminar", p.33.

⁷¹ - Los cinco libros en que se divide, se componen de un número variable de capítulos formados por una suma de casos o asuntos de diferente importancia, precedidos por un número. Todo está registrado en índices, por lo que es fácil buscar la respuesta al tema planteado. Simplificando, el primer libro viene a ser una introducción general, el segundo aborda el tema de la justicia, el tercero trata sobre el gobierno de ayuntamientos, el cuarto versa sobre la guerra y el último toca el tema de la responsabilidad y del juicio de residencia. A nosotros nos interesará especialmente, pero no únicamente, el libro III: "*De las principales materias del Gobierno de la República y de lo tocante à los Ayuntamientos*". El libro se divide a su vez en 15 capítulos que se pueden distribuir de la siguiente manera: los dos primeros dedicados a cuestiones de protocolo (honras, precedencias, asientos); los cuatro siguientes a abastecimientos, obras públicas e higiene; los capítulos 7 y 8 son plenamente institucionales (funcionamiento de la institución y oficio de regidor); finalmente, los siete capítulos que restan tratan del Corregidor como juez.

⁷² - F. TOMAS Y VALIENTE: "Castillo de Bovadilla...", p. 210.

⁷³ - Por ejemplo, ante problemas con una obra construída sin la calidad requerida: se acude al Libro III sobre el gobierno del Ayuntamiento; el índice nos aclara que hemos de buscar en el capítulo 5; y en el índice de ese

los índices o el que dimana de la misma envergadura de los volúmenes. Sin embargo hemos de reconocer que sigue un orden alejado de la racionalidad que nosotros hemos heredado de Descartes. Castillo no extrae normas; se limita a acumular casos prácticos.

Cabe preguntarse porqué tratamos esta obra que al parecer no resulta ser propiamente un libro de historia municipal sino un tratado de cómo gobernar. Lo cierto es que a pesar de que no contenga ninguna valoración de conjunto del municipio que Castillo conoció, su obra sí que permite al estudioso valorar la situación de esa institución al ofrecer, de forma manejable, una referencia para valorar la política municipal concreta del municipio que se esté estudiando. Además, otro aspecto importante es que nos muestra la mentalidad arquetípica de una persona que gobernó municipios en el periodo filipino. En este sentido, el análisis de González Alonso nos retrata un hombre pesimista sobre la naturaleza humana; convencido del antiigualitarismo social (por la desigualdad en el reparto de virtudes) que le sirve para legitimar y defender la constitución estamental de la sociedad y la dominación política; partidario del gobierno de la nobleza, a ser posible letrada (claramente su caso); despreciativo hacia las artes mecánicas, y especialmente con los mercaderes; y finalmente, claramente conservador, temeroso ante cualquier innovación. Como dice González Alonso, "A causa de ello, la *Política* no es ya sólo el espejo de corregidores [...]; es espejo de la Castilla de Felipe II".⁷⁴ Profundicemos más en el aspecto ideológico de Castillo y particularmente en su concepción del absolutismo. A este respecto, González Alonso nos ha dejado un excelente análisis⁷⁵. La concepción monárquica de Bovadilla -nos dice este historiador- se basa en dos proposiciones fundamentales: el Poder es uno y el Poder es voluntad. La justicia ha de prevalecer en el gobierno, pero el rey no se halla ligado a las leyes; está *solutus a legibus*, desligado del cumplimiento de las leyes. Además, el Príncipe reúne todas las prerrogativas y atribuciones públicas dado que: "reside en él todo el imperio, poderío y hacienda pública, y en él está subordinado [el pueblo] a su buen gobierno y justa disposición; [...]. Y así es regla y conclusión que al Pueblo no le quedó facultad de ejercer ni un mínimo acto de Jurisdicción, ni de hacer Leyes, ni ordenanzas generales, ni particulares, sin la autoridad del Príncipe, ò del Corregidor que le represente"⁷⁶.

Sin embargo, Bovadilla también admite que la Castilla de Felipe II ha de conjugar el

capítulo encontramos que el número 47 trata de "*oficial quando esta obligado a pagar el vicio del edificio*". No ha sido necesario leernos todo el capítulo. Una consulta puntual nos ha resuelto el caso. Y así también en los otros libros. Probablemente resida en este casuismo el éxito que la obra tuvo más allá de las fronteras de Castilla. Su aportación no era meramente legal, sino que contenía consejos derivados de la práctica o temas jurídicos de validez para otras latitudes. Ahí se encontraban los 132 casos en que los clérigos, pese al privilegio, estaban sujetos al fuero secular; o las 27 excepciones en que los bienes eclesiásticos no estaban exentos de tributación real; o consejos para organizar la defensa de una ciudad en caso de sitio, etc.

⁷⁴ - B. GONZALEZ ALONSO, "*Estudio Preliminar*", pp.12-19 (la cita es de la página 19). Merecería la pena reproducir las citas que apoyan estas afirmaciones, pero nos contentaremos con dos de las más expresivas. Sobre la inadecuación para el gobierno de los plebeyos: "*Y cierto que aún los súbditos (...) se persuaden que el defecto de la sangre les quita [a los gobernantes sin linaje] la habilidad del gobernar: y también porque la sabiduría sin nobleza es cosa muy pesada: y gobernar hombre por el que tiene mucha ciencia, y ninguna nobleza, es cosa intolerable*". Y en cuanto a su conservadurismo, Castillo aconseja al corregidor: "*Procure conservar el estado de la ciudad, y no invente, ni ingenie novedades, sino que vaya por el camino que ordenaron los antiguos y por do fueron los predecesores; porque las novedades suelen causar daño antes que provecho en la república*" (J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib I, cap 4 n°23 y Lib I, cap 5 n°9).

⁷⁵ - B. GONZALEZ ALONSO, "*Estudio Preliminar*", pp.16-19.

⁷⁶ - J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib III, cap 8, n°152-153.

absolutismo con la existencia de otros poderes, principalmente el eclesiástico y señorial, y sus respectivos campos de acción. Vemos por tanto en Castillo un atípico apologeta del absolutismo. Por un lado teórico en su deificación del Príncipe; por otro, consciente de las limitaciones de ese poder real cuando señala que ese poder único se apoya en el régimen señorial.⁷⁷ Tendrá que pasar cerca de siglo y medio para que encontremos otra obra digna de mención. Se trata del *Gobierno Político de los Pueblos de España* de **Lorenzo Santayana y Bustillo** (Zaragoza, 1742).⁷⁸ Santayana intentó elaborar una actualización de la *Política para Corregidores* de Castillo.⁷⁹ Sin embargo, los comentaristas vienen a coincidir en que, aparte de recopilar la legislación posterior y aportar sistemática y concisión, se sigue apreciando el gran tratado que había detrás, si bien perdiendo profundidad y amplitud de miras.

⁷⁷ - “[los señores de vasallos] son como los huesos y la firmeza del Estado, sin los cuales sería como un cuerpo compuesto de carne y pulpa, sin huesos ni nervios” (*Política*, Lib II, cap 16, n°9). A decir de González Alonso, la monarquía no pierde con ello su carácter de poder absoluto. Su conclusión le alinea con las posturas que B. Porshnev o P. Anderson, entre otros, sostuvieron en el debate sobre la Monarquía Absoluta contra las tesis de R. Mousnier y F. Hartung. Para González Alonso, “La monarquía no fue absoluta a pesar del poder señorial, sino [...] gracias al poder señorial. Si la hipótesis no es errónea, acaso tengamos que dejar de concebir al señorío como un cuerpo extraño, y acostumbrarnos a vislumbrarlo como un elemento incardinado en la médula misma del Estado absoluto, que, entorpeciendo o desviando muchas de las funciones del aparato monárquico, alimentaba en último extremo su existencia y conservación”. (B. GONZALEZ ALONSO, “Estudio preliminar”, pp.18-19). La historiografía del debate sobre la monarquía absoluta es amplia, así como lo son los puntos que éste abarca. Sin pretender ser exhaustivos, citaremos los títulos que consideramos más importantes en el tema de las relaciones entre la monarquía absoluta y la aristocracia. El debate se inicia en el X Congreso Internacional de Ciencias Históricas (Roma, 1955) con la ponencia de R. MOUSNIER y F. HARTUNG, “Quelques problèmes concernant la Monarchie absolue” (en *Acti del X Congreso Internazionale di Scienze Storiche*, Roma, 1957, pp. 429-443). Mousnier completó su exposición con el estudio “Recherches sur les soulèvements populaires en France avant la Fronde”, en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, Paris, 1958, pp. 81-113 (hay traducción española: *Furores Campesinos*, Madrid, 1976) como respuesta a la obra de B. PORSHNEV: *Los levantamientos populares en la Francia del siglo XVII*. (Leipzig, 1954; traducción española, Madrid, 1978). A partir de ese momento se siguen toda una serie de trabajos apoyando a unos u otros, matizando, completando... En la línea defendida por Porshnev (aunque matizándolo) destacan dos artículos de A. D. LUBLINSKAYA (publicados originalmente en Moscú-Leningrado, 1961, 1967), de los que tenemos traducción española (*La Crisis del siglo XVII y la Sociedad del Absolutismo*, Barcelona, 1979, pp.147-220); y las obras de K. WITTFOGEL, *Despotismo Oriental. Estudio comparativo del poder totalitario*, Madrid, 1966; J. A. MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Madrid, 1972; y P. ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979 (original de 1974). También tiene su importancia la aportación de G. BOIS en las conclusiones de su libro *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie Orientale de début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*, París, 1976; conclusiones recogidas en su artículo “Què és el feudalisme” en *L'Avenç*, 33, Barcelona, 1980, pp.23-30. Como guía historiográfica, puede servir algo la de Pere MOLAS, “25 años de historiografía sobre el Estado Moderno”, en *Índice Histórico Español*, XVII n°62 bis, Barcelona, 1971, pp.XIII-LXXXII.

⁷⁸ - L. SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, Madrid, 1799. Esta edición va precedida de un estudio preliminar de F. Tomás y Valiente (pp.IX-XLVI), publicado de nuevo en F. TOMAS Y VALIENTE, *Gobierno e Instituciones...*, pp.253-285, con el título “Un ministro castellano en la Corona de Aragón: Lorenzo Santayana y Bustillo”. También hallamos comentarios en M. BAENA DEL ALCAZAR, *Los estudios sobre la administración en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1968; y en B. GONZALEZ ALONSO: “El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII”, en *Revista de Estudios de la Vida Local*, n° 190, 1976, pp.249-276.

⁷⁹ - Las razones esgrimidas por Santayana para enmendar la *Política para corregidores* eran que “es innegable entre los que saben distinguir de escritos, que los del Castillo en su *Política*, a más del vicio de la difusión y extensión que gasta, padece otros muchos: en el modo falta el método y orden que debieran tener los puntos de que trata. No todas las doctrinas que siguen son las más seguras, y en no pocas se equivocó en las autoridades que cita; mezcla otras muchas, que hoy ya no rigen, y al contrario se advierte le faltan otras, que ha admitido la práctica de hoy” (L. SANTAYANA, *Gobierno Político...*, pp.3-4).

La estructura de este tratado, junto con sus dimensiones muchísimo más reducidas, marcan las características fundamentales frente al de Castillo y trasluce un esquema mucho más cercano a nuestra racionalidad cartesiana. Es un modelo bien distinto del *Vade Mecum* que resultaba ser la *Política para Corregidores* de Castillo de Bovadilla⁸⁰.

Tampoco la aportación de Santayana es un tratado valorativo sobre el municipio. Nos ofrece exclusivamente la recopilación legal sistematizada referente al municipio y a los corregidores de Felipe V. Su obra, para nuestra investigación ceñida al municipio habsburgués, sólo aporta el mostrarnos una etapa más en la evolución de la concepción del municipio y su relación con el poder monárquico. Frente al municipio plenamente sumiso al poder real que nos mostraba Bovadilla, Santayana muestra una revalorización de la libertad local y del municipio. El rey ya no es la única fuente de poder ni el único en poder legislar. Dice Santayana:

"El gobierno de los pueblos pertenece a ellos mismos por el derecho natural; de ellos derivó a los magistrados y a los príncipes, sin cuyo imperio no se puede sostener el gobierno de los pueblos. En nuestra España toda la potestad civil reside en su rey, en quien la transfirieron los pueblos desde el origen de la Monarquía. Mas reservándose sus príncipes la suprema potestad, han dejado a los pueblos el gobierno político de sí mismos. [...] Pertenece, pues, el gobierno político y económico de los pueblos a los Ayuntamientos o Concejos de ellos, y tan privativamente, que no habiendo queja de parte o instancia fiscal, no pueden las Chancillerías o Audiencias entrometerse en estos asuntos."⁸¹

El *Gobierno político de los pueblos de España* no fue la última obra en su género. En la segunda mitad del siglo XVIII todavía aparecen obras como la de L. Guardiola y Sáez (1785), con el fin de instruir en sus labores al corregidor⁸². No obstante, su interés para nuestro trabajo es meramente incidental. Ambos autores coinciden en interesarse en las funciones de justicia del corregidor y no en las del gobierno de los ayuntamientos. Por último, los estudiosos del tema municipal también señalan la existencia del "*Discurso sobre el gobierno municipal*" de José Agustín Ibañez de la Rentería (1783), pero su contenido no aporta nada para nuestro tema⁸³.

⁸⁰ - Las dos partes (de semejante envergadura) en que se divide el *Gobierno político* ... están bien diferenciadas. Por un lado, la del "Gobierno político de los pueblos de España", y por el otro, la de "El corregidor y Alcalde, o juez del pueblo". Respecto a la obra de Bovadilla, ya no nos encontramos con todos aquellos consejos aprendidos en la práctica, con aquellas profundizaciones sobre jurisdicciones eclesiásticas y señoriales, con las formas de dirigir la defensa de la ciudad.

⁸¹ - L. SANTAYANA, *Gobierno político*... p.7. J. Beneyto es quien ha dado más importancia a esta revalorización de la libertad local y del municipio en la obra de Santayana, hecho que lo relaciona con en el movimiento fisiócrata. *Víd. J. BENEYTO PEREZ: Historia de la Administración española e hispanoamericana*, Madrid, 1958, p.473. Sin embargo, tal afirmación, no deja de parecerse arriesgada. La aportación de Santayana en este texto es meramente de matiz respecto a Bovadilla. Ambos defienden en el fondo una misma concepción del absolutismo, y reconocen tanto la antigua potestad de hacer ordenanzas que gozaba el pueblo, como que su conservación es mera gracia real. Sin embargo, Santayana deja más claro el ámbito de autonomía de los Ayuntamientos (Cfr. con J. CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para Corregidores*, Lib III, cap 8, nº152-155, especialmente este último número).

⁸² - L. GUARDIOLA SAEZ, *El Corregidor Perfecto y juez* exactamente dotado de las cualidades necesarias y convenientes para el buen gobierno económico y político de los pueblos y la más recta administración y justicia en ellos, Madrid, 1785.

⁸³ - El *Discurso*, así como un comentario sobre él y su autor, se halla publicado en M. BAENA DEL ALCAZAR, *Los estudios sobre la administración...*, pp.90-103, 113-149. Dentro de los esquemas de los discursos ilustrados, Ibañez lo que hace es criticar el funcionamiento de los ayuntamientos y proponer soluciones que nunca se aplicaron. Es de destacar que las soluciones que ofrece no afectan al modelo municipal. Este resta incuestionado. Sólo apunta, en lo que afecta a la institución en sí, la necesidad de elegir mejor a los

En conclusión, lo primero que constatamos en la historiografía castellana coetánea moderna es la total ausencia de trabajos que tengan como objetivo la historia del régimen municipal. El interés por sus orígenes o por su evolución parece inexistente; sólo de vez en cuando topamos con alguna fecha o algún dato descriptivo, normalmente ofrecido para mayor gloria de la actuación real. Deriva esto, a nuestro parecer, de la escasa calidad de la historiografía de esos siglos, fruto de encargos o de esperanzas de conseguir favores, donde es más valorada la cita erudita de clásicos que la comprobación empírica de datos y donde la crítica textual aparece en contadas ocasiones, y cuando lo hace, por regla general, es en obras recopilatorias.⁸⁴

En segundo lugar, en ningún momento vemos que nadie establezca comparaciones entre modelos municipales hispanos (a no ser con el municipio romano). En este sentido, comprobamos hasta el siglo XVIII la total generalización de una concepción de España como conglomerado de reinos, únicamente unidos entre sí por la monarquía y algunos de sus oficiales. Los autores del Quinientos y seiscientos, en caso de afrontar un estudio histórico o jurídico, tendieron marcadamente a ceñirse a las fronteras internas que dejó a su muerte Fernando el Católico: los valencianos se centraban en el reino de Valencia, los catalanes en el Principado, los aragoneses en Aragón. En Castilla, además, conscientes de su posición hegemónica dentro de la monarquía hispánica, los autores propendieron a abrogarse en exclusiva el concepto de españolidad, olvidando o marginando a los demás reinos que componían la monarquía hispánica.⁸⁵

También es de destacar, finalmente, que en esas obras nunca se llegó a poner en tela de juicio la validez del modelo municipal, aun cuando excepcionalmente hacían una mínima alusión a algunos problemas que generaban gran cantidad de quejas. La razón tal vez radique en el hecho de que todas estas obras nacieron dentro de la órbita proabsolutista, así como en el control ideológico férreo que se ejercía desde el poder a través de la Inquisición (que impedía que las posibles críticas salieran a la luz). Hemos de tener en cuenta que las mismas críticas ilustradas contaron con el beneplácito del poder siempre éste no fuera puesto en cuestión⁸⁶.

corregidores y de vigilar la preparación de los regidores.

⁸⁴ - Ejemplo destacado de esto último es la *España Sagrada* del fraile agustino Enrique Flórez, monumental colección de fuentes de historia eclesiástica. Por otra parte, cabe mencionar la obra de Jerónimo Zurita (1512-1580) como meritoria excepción del nivel general alcanzado por el resto de los cronistas hispanos.

⁸⁵ - Esto lo constata, para el caso de Castillo de Bovadilla, Tomás y Valiente (*Gobierno e Instituciones...*, p.259). Tenemos, además, otros ejemplos como el de las *Observaciones sobre las leyes de España* de Francisco de Espinosa, en la que no se tratan otras leyes que las castellanas (J.A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*, Madrid, 1985, p.48).

⁸⁶ - Castillo de Bovadilla reconoce que "*pocos ayuntamientos hay donde no haya algunos regidores aprovechados*" (*Política para corregidores...*, Lib III, cap 4, nº7), pero no lo achaca a las facilidades que ofrecía el sistema, ni menos se plantea alternativa alguna. Incluso tratándose de una obra fruto de un ferviente partidario del sistema socio-político de su época, la Inquisición censuró y expurgó algunas de sus afirmaciones, aunque no en cosas de importancia (consúltese los párrafos no censurados copiados en las páginas anexas al "Estudio Preliminar" de González Alonso en la edición facsímil de la obra de Castillo de Bovadilla citada, pp.35-36).

2.1.2. La producción decimonónica. La lenta confluencia de aportaciones

El panorama general de la producción bibliográfica sobre temática municipal cambió sustancialmente con la llegada del siglo XIX. Es en este siglo cuando realmente nació la historiografía sobre el municipio. El camino se había preparado para la ciencia histórica durante la centuria anterior. Por un lado, con la implantación del método histórico-crítico; por otro, con la transformación filosófica y cultural que representó la Ilustración y que a la larga conducirían a nuevas miras intelectuales y con ellas a nuevas posiciones historiográficas. El cambio político y la caída del Antiguo Régimen permitirían, por primera vez, criticar el sistema político-económico del absolutismo.

Con la Guerra de la Independencia y alrededor de la Constitución de Cádiz salieron a la luz obras de marcado sello liberal. La discusión entre absolutistas y liberales no sólo se ceñía a la política. A menudo se extendía también a la visión histórica en donde unos y otros pretendían argumentar sus posiciones ideológicas.⁸⁷ Es de destacar la labor de algunas personalidades aisladas que, por vez primera, ofrecieron una mirada valorativa a la historia municipal castellana. Es el momento de la forja del mito de las libertades municipales medievales.

Francisco Martínez Marina (1754-1833) ha sido considerado como el fundador de la Historia del Derecho en España.⁸⁸ Su calidad como historiador le llevó a la dirección de la Real Academia de la Historia desde 1796. De talante liberal moderado, este religioso participó en política y llegó a ser elegido diputado a Cortes durante el trienio liberal. Sus planteamientos críticos hicieron opinar a J. A. Maravall que "*en rigor, es entre nosotros el primer historiador del pensamiento político*".⁸⁹

De todos sus trabajos,⁹⁰ nos interesa particularmente la *Teoría de las Cortes*⁹¹. Abandonando el rigor de otras obras anteriores, ésta fue escrita con un lenguaje encendido y

⁸⁷ - Para una contextualización general de la historiografía decimonónica y el papel que esta desempeñó en la invención de un pasado nacional a través de la creación de la historia institucional como disciplina, vid. B. CLAVERO, "Debates historiográficos en la historia de las instituciones políticas", en M. MONTANARI; E. FERNANDEZ DE PINEDO; M. DEMOULIN et alii, *Problemas actuales de la historia*, Salamanca, 1993, pp. 199-209, esp. pp. 205 y ss.; P. CIRUJANO MARIN, T. ELORRIAGA PLANES y J.S. PEREZ GARZON, *Historiografía y nacionalismo español, 1834-1868*, Madrid, 1985.

⁸⁸ - Sobre la figura de Martínez Marina ver F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1983, pp. 43-46 (1ª edic., 1979). Sin tratarlo tan profundamente, también en J.A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*. pp.51-52.

⁸⁹ - Citado por J.M. PEREZ PRENDES en la "Introducción" a la edición de la obra de F. MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes*, I, Madrid, 1979, p.11.

⁹⁰ - De entre sus obras destaca, en primer lugar, el *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los Reynos de León y de Castilla* (1808), tal vez su obra más lograda. F.TOMAS Y VALIENTE (*Manual de Historia...*, p.44) valora la obra de la siguiente manera: "*Por su erudición, por el rigor y ponderación en el análisis de las fuentes y por su claridad expositiva, Martínez Marina logró una obra maestra [...]. Escrito el Ensayo... con sosiego y sin ánimo polémico ni finalidad didáctica, es tal vez la mejor obra de Martínez Marina*". Otras obras a mencionar son: su *Teoría de las Cortes* (1813), el *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español* (1813), y su *Juicio crítico de la Novísima Recopilación* (1820).

⁹¹ - F. MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes ó Grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla Monumentos de su Constitución política y de la soberanía del pueblo*, Madrid, 1813, 3 vols. Hay una edición reciente preparada y excelentemente prologada por José María Pérez Prendes: F. MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes*, Madrid, 1979, 3 vols.

apasionado, repleta de loas a una Constitución gaditana mayormente ensalzada en cuanto la comparaba, maniqueamente, con la estructura política anterior. La tesis central de la *Teoría de las Cortes* es que las Cortes del estado liberal y la soberanía nacional tenían su precedente legitimador en las Cortes medievales. Consideraba los fueros municipales medievales como defensores de las libertades individuales, oponiendo el modelo municipal castellano de la época moderna al que creó la Constitución de 1812. Martínez Marina dibujó unas libertades y prosperidad municipales destruidas por la acción consciente del gobierno "despótico y arbitrario" de los siglos modernos. Las críticas al municipio de estos siglos se centraba en la elección señorial de los jueces, en la privatización de los oficios, en la malversación de fondos, la desigualdad contributiva y la lenta y gravosa burocratización. La centralización monárquica -venía a decir- convirtió unas poblaciones libres, ricas y gloriosas, en esclavizadas, pobres y envilecidas.⁹²

Parece poco dudoso que se dejó llevar por una valoración romántica e ideológicamente interesada del pasado medieval, hoy difícilmente sostenible. En esta obra, el análisis es muy superficial, sin contextualizar las situaciones, ni establecer las causas ni la cronología, ni aportar documentación alguna. Más que una obra de investigación, es una apología de la Constitución de 1812. La parcialidad de este trabajo (de la que se han hecho eco numerosos autores⁹³) se puede interpretar como la reacción antitética a la situación anterior, todavía demasiado presente como para ser abordada críticamente con reposado y madurado análisis. No en vano, lo que se proponían los liberales era demostrar que sus propuestas, lejos de significar novedades, intentaban recuperar prístinas formas de gobierno e ideales que nunca debieron ser prostituidos.

Por su acento marcadamente liberal, en los intervalos absolutistas posteriores a su edición, la *Teoría de las Cortes* sufrió la censura y los ataques del Santo Oficio. El propio autor fue desterrado a provincias para alejarlo de la Corte. En 1818, a consecuencia de un informe inquisitorial tremendamente injurioso contra su persona,⁹⁴ fue nombrado canónigo en

⁹² - El texto comienza con la defensa del redactado constitucional, en la que el título 6º muestra "... renovadas las antiguas ideas é instituciones de Castilla que tanto contribuyeron á la exaltacion de sus concejos y ayuntamientos, y condenadas para siempre las destructoras máximas con que el despotismo y arbitrario gobierno de los precedentes siglos logró extinguir el espíritu público, envilecer, abatir los pueblos y reducirlos á un estado de opresión y esclavitud ". Para reafirmar lo expuesto, ofrece a continuación una negra panorámica del municipio moderno exclamando "¡Que instituciones tan funestas y repugnantes al fomento y progresos de la industria popular! ¡Que multitud de abusos injustamente tolerados! Jueces elegidos por señores territoriales, obispos, personas poderosas,[...]. Oficios de república perpetuos, comprados, habidos por herencia, por nombramientos del rei ó de particulares. Regidores substitutos, suspensión o interrupcion de facultades. Inversión de caudales en razón inversa de su natural destino: enorme desigualdad en los gravámenes públicos y en las contribuciones: acumulación de propiedades en manos muertas: mayorazgos extremadamente cuantiosos: fortunas desmedidas: personas exentas y clases privilegiadas ". Finalmente, la crítica a la burocracia (lenta, pesada y corrupta) da paso a la conclusión que, de nuevo, conlleva la idealización del municipio medieval: "He aquí [refiriéndose a todos los defectos expuestos] la causa de la pobreza de los pueblos, y lo que ha eclipsado la gloria de los célebres y respetables ayuntamientos de Castilla y de sus insignes villas y ciudades, de que apenas restan más que escombros, tristes imágenes de su antigua prosperidad y bonanza." (F.MARTINEZ MARINA, *Teoría de las Cortes ó Grandes...*, pp. 112-113).

⁹³ - Sólo basta echar un vistazo a los capítulos de historiografía de cualquier manual de Historia del Derecho. Por su parte, J.M. PEREZ PRENDES comenta: "Sus convicciones le llevaron en no pocas ocasiones a deformar las instituciones que estudió. Claro ejemplo del fenómeno de contaminación ideológica que, si siempre acecha, es particularmente peligrosa en el caso de historiador " ("Introducción" a la *Teoría de las Cortes*. p.11).

⁹⁴ - Se le trataba de "impío, más osado y atrevido que los protestantes, seductor, falsario, revolucionario y predicador de la revolución, mal clérigo, peor político, espurio español, soluble, inconstante, de carácter

Lérida (en donde dos años antes se había impreso un folleto agriamente agresivo contra él), y en 1823 se le desterró a Zaragoza, donde vivió sus últimos años.

La contestación jurídica no tardó en aparecer. La obra pertenecía a **Juan Sempere y Guarinos**, historiador ilustrado con espíritu de reformador regalista.⁹⁵ Su *Histoire des Cortes d'Espagne* (Burdeos, 1815) es una clara réplica contra la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina. A la visión romántica del pasado medieval y la mitificación liberal de las cortes y las libertades medievales defendida por Martínez Marina, Sempere contraponía la contextualización de las cortes en su propio marco político-institucional, relacionándolo con el poder de la nobleza, de las ciudades y de la monarquía. Pero el ataque al mito liberal es acompañado por la defensa de un tópico de signo contrario: la eficacia de los gobiernos borbónicos del siglo XVIII.

Cuando en su posterior *Historia del Derecho Español* (1822-1823) se refirió en concreto al municipio moderno, lo hizo en términos muy diferentes a los de Martínez Marina citados más arriba. El tratamiento era bastante descriptivo y escasamente valorativo. El Estado monárquico dejaba de ser el verdugo de las libertades municipales y pasaba a ser el tutor que mediante sus reformas pretendía subsanar unas deficiencias inherentes al mismo sistema. Así, en oposición rotunda a la crítica de Martínez Marina a la elección señorial o monárquica de los magistrados, él subrayaba los inconvenientes de "*la absoluta libertad de los pueblos en nombrarse jueces y regidores por sí mismos*": primero, el de originar parcialidades; y segundo, el de las deficiencias de los magistrados electos "*dispuestos para servir más a sus intereses particulares que a los del Estado*". Era para paliar esos defectos - seguía defendiendo Sempere- por lo que los reyes miraron de recortar esa independencia. De ahí que la medida de crear regidores perpetuos a elección del monarca bajo Alfonso XI fuera en el fondo una acción benéfica "*para la quietud y buen gobierno de los pueblos*".⁹⁶ Los demás problemas que destacaba se hallaban muy vinculados al de la libre elección de los cargos. Por un lado (y ejemplificándolo con un poema anónimo del siglo XV), estaban las luchas entre los poderosos por gobernar las ciudades. Por otro, también señalaba la existencia de alcaldes mayores poco instruidos en leyes y de comportamiento reprochable.

Es de destacar que, a pesar del título de *Historia del Derecho Español*, el régimen municipal de los países de la Corona de Aragón no se analizaba, y ni siquiera había una alusión a las consecuencias del Decreto de Nueva Planta. Con todo, la aportación de Sempere a la historiografía municipal fue principalmente la de analizar la institución más allá de las fronteras cronológicas del medievo. Por primera vez el municipio castellano de los siglos XVI al XVIII se abordaba con seriedad.⁹⁷

despreciable". J.M. PEREZ PRENDES, "Introducción" a la Teoría de las Cortes, p.12.

⁹⁵ - Así nos lo describe F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia..., pp.43,46-48.

⁹⁶ - J. SEMPERE y GUARINOS:*Historia del Derecho español, por... continuado hasta el enlace de S.M. Doña Isabel II*, Barcelona, 1847, p.326. Nos interesa el capítulo XXII, cuyo mismo título nos indica que generaliza a partir del ejemplo de cinco ciudades, todas ellas de la Corona de Castilla: Toledo, Córdoba, Sevilla, Murcia y Madrid. Este manual con ambición de universitario gozó de poco aprecio dentro de la disciplina de la Historia del Derecho, a pesar de su éxito durante la primera mitad del siglo XIX, en la que conoció tres ediciones. Sin embargo, se aprecia una revalorización del manual de Sempere a partir de la publicación por F. TOMAS Y VALIENTE de su *Manual de Historia...*, en la que se reivindican sus valores -extensión cronológica, estudio de fuentes y de instituciones, desmitificación de tópicos liberales, interés por la ciencia de la historia jurídica y superación del medievalismo (p.47). Véase por ejemplo J.A. ESCUDERO:*Curso de Historia del Derecho*. p.51.

⁹⁷ - "Lo cierto -escribe Tomás y Valiente- es que aunque fuera con espíritu contrario a la mitificación del

Tras Sempere, asistimos, en palabras de Tomás y Valiente, a un "paréntesis largo y mediocre" que durará hasta la segunda mitad de siglo, páramo que es general dentro de la historiografía jurídica y paralelo a la alarmante decadencia de la universidad.

Durante ese paréntesis, que Tomás y Valiente alarga hasta la década de los ochenta del pasado siglo, hay poco que reseñar. Asistimos a un periodo en que la producción historiográfica municipal se centra en la reinterpretación ideológica (de tinte claramente conservador) de los datos existentes, sin ninguna aportación de importancia dentro de las exposiciones generales. Continuamos con la idealización del municipio medieval, sin precisar todavía sus etapas, ni encontrar causas generales de su evolución, y ni siquiera de determinar con mayor precisión su problemática. Un ejemplo de esta mediocridad lo tenemos en la obra de **J.A. Elías**, *Compendio de la historia de las instituciones...* (Barcelona, 1847).⁹⁸ Su aportación es nula: se limita a repetir alguno (ni siquiera todos) de los tópicos fraguados a principios de siglo sobre el municipio medieval, y de forma muy resumida. Por lo que respecta al municipio moderno es como si no hubiera existido. La tesis principal respecto al municipio es que en el medievo las ciudades impidieron la extensión del feudalismo mediante los fueros, y que con la representación de las ciudades en las Cortes "*el pueblo logró más pronto que en otras partes su emancipación y entrada en la representación nacional*".⁹⁹ Ambas afirmaciones están hoy día superadas puesto que olvidan, por una parte, los numerosos casos de comportamientos feudales de algunas ciudades y, por otra, que la representación de éstas en Cortes ni implicaba necesariamente emancipación ni era como para calificarla de "popular". Llama además la atención que no haga la más mínima referencia al proceso de centralización que padecieron los municipios de la Corona de Castilla desde mediados del siglo XIV. Decepciona también en el tratamiento de los "*demás reinos en que estuvo dividida*" la monarquía. Al tratar el municipio catalán, siguiendo la pauta de obras anteriores y que seguirá vigente todavía durante un largo periodo, se refiere exclusivamente al municipio barcelonés (que por un lado es tomado como ejemplo, pero que por otro se le reconoce su excepcionalidad), limitándose a describirlo sucintamente.

Dentro de ésta atonía general, las pocas obras que aparecen y que nos pueden interesar se concentran en los años de la década moderada, coincidiendo con la mitad de siglo. Cabe reseñar positivamente la publicación, en 1847, de una *Colección de Fueros municipales y cartas pueblas* a cargo de **Tomás Muñoz y Romero**, obra que se ha de enmarcar en el panorama de edición de fuentes que, a falta de rigurosas exposiciones de conjunto, aparecen en estos años. La *Colección de Fueros* de Muñoz y Romero es la aportación documental más importante de este periodo, considerándose todavía hoy en día como insuperada por su globalidad. Tuvo amplia repercusión y ha centrado durante muchos años el interés de la historia del derecho en el tema de los fueros municipales. Tanto por ser colección de fuentes sin estudio de conjunto sobre el municipio, como por centrarse cronológicamente en la época

pasado y en concreto del pasado constitucional, Sempere lo estudia, y escribe una Historia constitucional atenta a la organización jurídica del poder político, pero también al sustrato socioeconómico del mismo, lo que dota a su obra de un sentido acaso más válido hoy en día que el que inspira la Teoría de las Cortes, de Martínez Marina. Inferior a éste en cuanto investigador sobre fuentes inéditas, su interpretación de nuestra historia es con frecuencia más sensata; le falta el apasionamiento romántico de Martínez Marina, que él sustituye por una decidida preferencia por un poder real fuerte y eficaz". F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia..., pp.46-47.

⁹⁸ - J.A. ELIAS, *Compendio de la historia de las instituciones y Derecho de la monarquía española y de cada uno de los reinos en que estuvo dividida*, Barcelona, 1847.

⁹⁹ - J.A. ELIAS, *Compendio de la historia de las instituciones...*, pp.125-126.

medieval, para nuestro trabajo no tiene mayor interés que el de conocer su existencia.

Cuatro años después se publica la *Historia de la Administración pública de España* (1851), de **Fernando Cos-Gayon**, de quien se ha dicho que fue el primer cultivador de la historia de la administración.¹⁰⁰

La obra que escribe este letrado está llena de valoraciones ideológicas de tendencias reaccionarias. El autor se nos muestra como un regalista conservador y centralista (no perdamos de vista que estamos en plena década moderada), pero también antifeudal. Extremando la línea de Sempere, y ampliando su admiración también a los Austrias y no sólo a los Borbones, defiende el papel histórico del absolutismo al que se le debe la unidad y la grandeza. Entre las loas a la monarquía absoluta, calificada de "*edificio verdaderamente admirable*", llega incluso a reconocerle valores "democráticos", aunque entendidos de forma muy arbitraria¹⁰¹. Los hechos que el propio autor había vivido no reciben, ni de lejos, los comentarios de admiración que habían recibido otros de la Edad Moderna. Las ideas liberales son consideradas un mal menor para acabar con el feudalismo, y la revolución liberal es contemplada como un acontecimiento de "*escasa gloria, y rica en incidentes tristes, y de miserias políticas*"¹⁰².

Respecto al tema de las ciudades, sólo se fija en las medievales. Los municipios de la Corona de Aragón no son tratados ni siquiera cuando aborda la imposición del decreto de Nueva Planta. Pero por primera vez nos encontramos a alguien que ya no ve los fueros

¹⁰⁰ - F. COS-GAYON, *Historia de la administración pública de España en sus diferentes ramos de derecho político, diplomacia, organización administrativa y hacienda*, Madrid, 1851. Hay edición posterior del Instituto de Estudios Administrativos (Madrid, 1976). La afirmación parece arriesgada dado que excluye la historia de las instituciones de la historia de la administración, pero la pronuncia L. JORDANA DE POZAS en "El desarrollo de la historia de la administración pública", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 21-28. La obra de F. Cos Gayón se puede clasificar como de historia institucional con capítulos específicos dedicados a la administración y la hacienda estatal. Dado que el Estado centra la atención, no es de extrañar que el régimen municipal no merezca ningún tratamiento especial, así como tampoco que el peso de la Corona de Castilla sea enorme en comparación a las referencias al resto de los reinos.

¹⁰¹ - Hay muchos ejemplos pero destaquemos algunos. Uno, cuando Cos ataca a la aristocracia de la época por basarse en el nacimiento y no en criterios burgueses, a saber "*la virtud, el saber, el talento, aun de la fortuna*" (F. COS-GAYON, *Historia de la administración...* p.89). Dos, cuando tratando el tema de la guerra de las Comunidades, opina que "*Fue noble y tal vez justa su causa; fueron nobles y simpáticos sus caudillos; pero su triunfo no hubiera sido quizás un bien para España*". Esta idea la desarrolla considerando "*que la unidad nacional no estaba asegurada; que los reinos peninsulares eran tratados como Estados extraños unos a otros; [...] y finalmente, que el pueblo no era aún capaz de usar bien de la libertad, y que el uso de ésta no es el más apropiado para apagar las pasiones y los odios entre las clases y países*", lo que le llevaba a concluir que había "*motivo para dudar de lo que hubiera sido de la España*". En la misma tónica, continuaba más adelante: "*Si las riendas del gobierno de las distintas partes de la península no se hubieran reunido en una mano de hierro; si no se hubieran callado todas las voces ante la voz del absolutismo, no solo no nos hubiera conducido este al puesto importante que ocupamos en el mundo, sino que, presentándonos anárquicos y divididos delante de las grandes y fuertes naciones que entonces se acababan de formar, hubieramos sido vencidos y despedazados por ellas. [...] La muerte de las libertades aseguró la independencia*" (p.196). Y tres, cuando más adelante expone lo que él considera como valores "democráticos", demostrando una gran imaginación en cuanto a las acepciones del término: "*La monarquía absoluta era un edificio verdaderamente admirable, que descansaba a la vez sobre el elemento teocrático, el aristocrático y el democrático. [...] Era democrático, porque el monarca igualaba a todos en obediencia; porque todos podían esperar llegar al poder; porque los reyes, a pesar de tener ciertas consideraciones con grandes, buscaban por lo demás sus servidores donde mejor les parecía...*" (p.198).

¹⁰² - F. COS GAYON, *Historia de la administración...* p.279.

municipales tanto como defensores de las libertades individuales (Martínez Marina) sino como fueros opuestos en igualdad de condiciones a los de la aristocracia. Las instituciones municipales -nos expone Cos Gayón- eran tan feudales y privilegiadas como los señores de vasallos:

"No van más acertados los que desean y piden aquellas libertades municipales. La separación de las ciudades del poder central, y de su diversidad de legislación eran reprobables aún para entonces. [...] Es preciso no olvidar que las ciudades no eran lo que son hoy; que las municipalidades, más que otra cosa eran la reunión de pequeños edificios feudales que ostentaban orgullosos sus fueros, sus privilegios, y hasta sus torreones".¹⁰³

En 1855, justo al acabarse la década moderada, se editó la obra de *Manuel Colmeiro De la constitución y del gobierno de los reinos de León y Castilla*¹⁰⁴. En ella volvemos a encontrarnos con la acostumbrada idealización del municipio medieval en una exposición "germanista", y en la que se defienden posiciones de signo liberal conservador¹⁰⁵.

Colmeiro, en su mitificación del municipio medieval, destacaba el poder de sus concejos (llegando a formar ligas y hermandades) que culminaría con la entrada de su representación en cortes. Estas habrían sido testigos de la ampliación y confirmación de los privilegios de las ciudades y de su participación política. Por otra parte, describía el "*aura plácida de libertad*", la prosperidad y la paz como características del ambiente ciudadano de esta etapa. Por ello, no es extraño que concluyera valorando el papel que las libertades concejiles desempeñaron en la evolución del régimen señorial, ya que los señores, ante la atracción que ejercían aquellas, tuvieron también que otorgar (a su pesar) fueros y privilegios a sus vasallos. Cronológicamente, situaba a partir del siglo XV la decadencia de los concejos, dado que "*ya entonces escondían en su seno más de una víbora funesta a su existencia*"¹⁰⁶.

¹⁰³ - F. COS GAYÓN, *Historia de la administración...* pp. 89-90. Antes este autor ya había señalado que "*los fueros de la aristocracia quedaron compensados con los fueros de la democracia*", y que fue el progreso de la vida urbana quien acabó con la aristocracia, cuando el número de ciudades no permitió una organización militar (*Ibidem*, p.72). Su posicionamiento respecto a la unificación centralizadora se ajusta perfectamente a las tesis sostenidas por Nicomedes Pastor Díaz, uno de los principales representantes del paradigma liberal centralizador. Incluso la cita transcrita en el texto recuerda en gran medida otra de este otro historiador. Vid. P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA y J.S. PEREZ GARZON, *Historiografía y nacionalismo español...*, pp. 135-136.

¹⁰⁴ - M. COLMEIRO, *De la constitución y del gobierno de los reinos de León y Castilla*, Madrid y Santiago, 1855. Su *Curso de derecho político, según la historia de León y Castilla*. (Madrid, 1873) viene a ser una reedición revisada de la anterior obra, a la que añade algunas páginas que amplían el estudio a la Edad Moderna. Las tesis sobre el municipio continúan siendo las mismas y si algo varían respecto a la primera publicación es, tal vez, un ligero matiz de moderación en las afirmaciones. Respecto a los Reyes Católicos, señala que se contentaron con dominar los concejos por medio de corregidores, extirpar los vicios y poner coto a los abusos que en ellos se producían. Pero esta obra -sigue diciendo Colmeiro- la destruyen los Austrias en su afán de conseguir dinero, poniendo en venta los oficios. Finalmente -sin valorar las reformas municipales de Carlos III- concluye que los borbones prestaron poca atención a las municipalidades, dado que no representaban ningún obstáculo a su autoridad. M. COLMEIRO, *Curso de derecho político...*, pp.504-510.

¹⁰⁵ - Colmeiro se nos muestra germanista al defender la enseñanza de la historia del derecho y del deber de adecuarla a las costumbres del país o su derecho tradicional. Esquemáticamente, el "germanismo" en el derecho surge en la Alemania de principios de siglo XIX cuando, dentro del seno de la Escuela Histórica del Derecho, se abrió una polémica en torno a la diferente valoración de la aportación de los elementos romano (extranjero y unificador, básicamente derecho privado) frente al germánico (autóctono y vario, adecuado a la cultura y tradiciones propias) en la historia del derecho alemán. Las posiciones "romanistas" (defensoras de las bondades de los elementos romanos) y "germanistas" (favorables a los particularismos autóctonos) tuvieron eco en toda Europa -sin mudar el adjetivo de germánico aunque se aplicara en una nación diferente- hasta entrado el siglo XX.

¹⁰⁶ - M. COLMEIRO, *De la constitución...*, pp.151-154. Destaquemos la mala imagen que tiene de los señores

Las "víboras funestas" a que hacía referencia eran dos. En primer lugar, señalaba como causa del declive del municipio la entrada de la nobleza en su seno. Esta se apoderaba del gobierno "con halagos, astucia o tiranía" y lo sometía a su ambición y codicia, por lo que los reyes tuvieron que intervenir resintiéndose las libertades municipales. La actuación monárquica ante las parcialidades promovidas por la nobleza -continuaba- no siempre surtieron efecto, y a los humildes no les quedaba otra salida que buscar el amparo bajo alguna de ellas, con lo que se reforzaban paulatinamente.¹⁰⁷ En segundo lugar se refería a la politización de los concejos. Los mismos privilegios (a juicio de Colmeiro) eran los causantes del mal: ordenanzas que se hacían y deshacían, alborotos por nombramiento de oficiales... Todo ello originaba desgobierno y enfrentamientos, dando pábulo a la intervención real que procuró evitar la elección de oficios. Al final, concluía sentenciando:

"Así acabó la costumbre u ordenanza de los cabildos, pereciendo de mano propia, como suele acontecer con toda libertad que se excede de los términos de la razón y de la justicia; de donde podemos inferir que el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma".¹⁰⁸

Debido a su contenido ideológico conservador, las posiciones de Colmeiro no se diferenciaban tanto como él pretendía de las de Sempere¹⁰⁹. Su visión del comportamiento de la monarquía es menos favorable a ésta que la de Sempere -explicable por la diferencia entre un monárquico y un liberal-, pero seguía haciendo hincapié en que la intromisión real tenía su raíz en los desordenes ocasionados por las luchas entre los poderosos y por los nombramientos de oficiales¹¹⁰. La diferencia es que Colmeiro veía en la decisión real un ataque a los fueros (que tampoco reprochaba totalmente) y una actuación voluntariosa pero no siempre eficaz. En el fondo, buena parte de su argumentación da la impresión de que, a la postre, estaba exculpando al trono de sus intervenciones. La corona actuaba, parece decirnos, como árbitro en situaciones degradadas por el exceso de libertades por un lado, y la fuerza y

"cuya mala voluntad [sólo] cedía ante la fuerza irresistible del ejemplo ['del aura plácida de la libertad' de los concejos]".

¹⁰⁷ - "De estas distintas maneras entró la nobleza a gobernar las ciudades y villas hasta subyugarlas a su libre voluntad, o bien moviendo alborotos y escándalos causa de que los reyes acudiesen a reprimir el desorden con providencias de todo en todo contrarias a sus antiguas franquezas y libertades." M. COLMEIRO, *De la constitución...*, p.156; también pp.154-156 y 159-160.

¹⁰⁸ - M. COLMEIRO, *De la constitución...*, p.163. La misma tesis la seguirá sosteniendo en la reedición del texto, aunque las formas se habrán suavizado: "...los extremos de la libertad dan motivo o pretexto a los gobiernos para reprimirla y sofocarla; de modo que el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma, si los hombres no usan de ella con moderación o templanza". M. COLMEIRO, *Curso de derecho político...*, p.491.

¹⁰⁹ - En el prólogo, Colmeiro critica ácidamente las obras de Marina y de Sempere (*Teoría de las Cortes e Historia del Derecho español*, ambas citadas) por ideológicas, aunque de diferente signo. De Marina pone de relieve su extrema flaqueza "al poner en tortura los antiguos documentos para probar con ellos la bondad y procedencia de la Constitución de 1812" (M. COLMEIRO, *De la Constitución...*, p.VI). Pero se ceba más en Sempere (tal vez para hacer relucir más su propia obra) a quien acusa de hacer una exposición "ensalzando más allá de lo justo las maravillas de la unidad monárquica y abatiendo a la nobleza y a las comunidades sin la debida distinción de los tiempos, causas y efectos de aquellas discordias intestinas, como si todos los bienes hubiesen manado de la Corona y todos los males de la aristocracia y de las franquezas populares." (p.VII). Como veremos, al menos en cuanto al tema del municipio, lo que Colmeiro critica a Sempere también se le puede aplicar en gran medida. Un último dato: cuando, para ejemplificar las parcialidades nobiliarias en las ciudades, cita un poema que también transcribió Sempere, le acusa de dar una versión "muy viciada é incompleta". Sin embargo, comparadas ambas versiones, en Sempere sólo faltan dos versículos (7º y 8º de la versión de Colmeiro) que en casi nada (por no decir nada) afectan al contenido del poema (p.161, nota1).

¹¹⁰ - Para atajar los desordenes, la corona intervino "procurando sobretodo excusar las elecciones de oficios, porque la autoridad de los poderosos atropellaba la razón y la equidad, viniendo así el privilegio a resultar en daño del común" (M. COLMEIRO, *De la constitución...*, p.163).

ambición desmedida de la nobleza por otro, y aunque sus soluciones no siempre daban resultado, al menos lo intentaban. Esta interpretación posiblemente no estaba desligada de la situación del reinado de Isabel II, a la deriva entre progresistas y moderados, a merced de los vientos coyunturales y con el peligro de radicalización que suponían los arrecifes demócratas y carlistas a cada extremo. Como liberal no podía defender el absolutismo, pero como conservador -y ante la amenaza de un triunfo de los radicales crecidos con las críticas a la inoperancia del poder- propugnaría la necesidad de un gobierno fuerte y capaz de imponer su política.

También puede anotarse como espejo del liberal-conservadurismo de Colmeiro su constatación de que el igualitarismo social es utópico o su conclusión de que "*el mayor enemigo de la libertad es la libertad misma*". Sus reproches a la ambición y tiranía de la nobleza escondían el mensaje de que era ella, en última instancia, causa de todos los males: se enseñoreaba de los concejos, los sometía, movía alborotos y escándalos, y con su autoridad -ganada en la libre elección de oficios-"*atropellaba la razón y la equidad*". La solución habría sido -nos dice Colmeiro- quitar el poder a la nobleza y sustituirla por la burguesía naciente, expresando así un voluntarismo anacrónico de muy escaso rigor¹¹¹.

Con Colmeiro finalizaba la aportación a la historiografía municipal moderna durante este "paréntesis mediocre". En éste, como hemos visto, no aparecen nuevas visiones en torno a la evolución histórica, sino que predomina la reinterpretación ideológica de procesos concretos ya tratados con desigual fortuna por Martínez Marina y, sobre todo, por Sempere. Tendremos que esperar al último cuarto de siglo para volver a encontrarnos escritos dignos de mención y con una calidad -generalmente- muy superior: mayor sentido de la evolución histórica, explicaciones globales, cronología más precisa, identificación más rigurosa de la problemática municipal y más amplia aportación de datos y documentación.

Bien es cierto que ese "paréntesis mediocre" dejó todavía importantes secuelas. Las causas de su existencia perduraron y engendraron todavía algunos trabajos que también hemos incluido, por razones cronológicas, en el presente apartado. Sin embargo, a finales de siglo parece vislumbrarse una chispa de cambio originada por la lenta penetración de corrientes historiográficas venidas de allende de los Pirineos.

Abrimos esta nueva etapa con un artículo de *Gumersindo de Azcárate*, político y pensador muy vinculado a la Institución Libre de Enseñanza. Dado que él no era investigador especializado, su obra se caracteriza por su carácter sintético e interpretativo. La tesis que defiende en su artículo *El Municipio en la Edad Media* (1875)¹¹², muestra, por primera vez, una visión global del proceso de evolución del municipio enmarcado en el desarrollo jurídico-institucional de la sociedad y la formación del Estado moderno. Este esfuerzo por comprender las razones estructurales de la evolución municipal, marcan una gran distancia cualitativa respecto a las exposiciones que hasta ahora hemos reseñado, de forma que todavía hoy resulta sugerente su interpretación.

¹¹¹ - La sustitución de la nobleza tendría que haber sido "*en perfecta consonancia con el siglo de la industria que amanecía, fundados en la virtud humilde y en los bienes del honesto trabajo [...y de la razón]* ." M. COLMEIRO, De la constitución..., p.184.

¹¹² - G. de AZCARATE, "El Municipio en la Edad Media", en *Municipalismo y Regionalismo*, Madrid, 1979, pp.3-26. El artículo está fechado en 1875.

Azcárate defendió como tantos otros que los fueros y privilegios constituían la esencia de la aportación histórica del municipio medieval, pero aportando matices importantes. En primer lugar, que en ellos se podían distinguir tres elementos diferenciados: por un lado, aquellos relativos a las libertades; por otro, los concernientes a las formas particulares de gobierno; y finalmente, los referentes a los ámbitos de gestión.

En segundo lugar matizó que no todos estos elementos sucumbieron ante el proceso de uniformización emprendido por la monarquía. Por una parte, Azcárate planteaba la idea que el acabar con los particularismos municipales no tenía por qué implicar la condena de la libertad de los ciudadanos. Por otra parte, la corona se concentró preferentemente en el control político, mientras que la autonomía municipal (gestión de abastos, hacienda, higiene u obras públicas) siempre persistió, aunque tendió a uniformarse siguiendo un modelo.

Finalmente, en tercer lugar, este ensayista sostuvo que los particularismos perecieron no tanto debido a la iniquidad de nobles y reyes (tesis hasta entonces sostenida), sino por haber sido incapaces de acomodarse a estructuras políticas más complejas; es decir, su imposibilidad de adaptarse a la maquinaria del Estado Moderno. Producto histórico de unas circunstancias concretas, no sobrevivieron al cambio de las mismas.¹¹³

Por primera vez se hacía el ejercicio de analizar el contenido de los fueros, diferenciando ámbitos y resaltando la necesidad de evitar concebirlos como un todo indistinto y monolítico. De esta forma se ponía en evidencia la ambigüedad del concepto de las tan recurridas "libertades municipales". Además, resaltando su desigual destino, el artículo invitaba a las investigaciones posteriores a especificar en qué ámbitos se produjo la ingerencia real. Desafortunadamente, estas sugerencias tardaron en verse aplicadas.

Desde luego dicha tarea no la aplicó el primer libro que estudió monográficamente el municipio castellano-leonés. Se trataba de *Municipalidades de Castilla y León* (Madrid, 1877), de **Antonio Sacristán Martínez**¹¹⁴. Reincidiendo en antiguas interpretaciones ya

¹¹³ - G. AZCARATE, "El municipio...", pp.24-26. Su tesis es que las aportaciones del municipio medieval se realizaron en tres órdenes: social, administrativo y político (aunque él los denominaba, respectivamente, civil, social y político). En dos de ellos habían elementos antif feudales, a saber: en el social, el nacimiento del estado llano; y en el político, el germen del Estado, que el municipio reafirmaría con su apoyo al rey frente al feudalismo. En cambio, en el orden administrativo resultaba afín al feudalismo, ya que promocionaba el predominio de lo vario y de lo local. En este orden administrativo, Azcárate consideraba que los municipios eran asociaciones de hombres libres, constituídas mediante pacto y con estricto fin defensivo, por lo que no contemplaban su posición respecto a otros municipios o instituciones políticas. Es decir, que a resultas de su particularismo, no consideraban su lugar en un contexto político-administrativo más amplio que el propiamente municipal. Todo esto contribuía a explicar el proceso evolutivo: los factores antif feudales triunfaron, afirmándose más y más la libertad del hombre y la soberanía del Estado; mientras que el factor feudal de variedad sucumbió ante el proceso de uniformización emprendido por la monarquía. El municipio medieval aportó en un contexto feudal la noción de hombre libre, y la reivindicación de autonomía e independencia; pero se mostró defectuoso en cuanto no supo armonizarse con círculos sociales superiores.

¹¹⁴ - A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades de Castilla y León. Estudio histórico-crítico*, Madrid, 1877. El estudio abarca la evolución del municipio desde la antigüedad hasta el siglo XIX inclusive, pero adolece de un enfoque sistemático que ofrezca una imagen global de cada estadio de ese proceso evolutivo. Así, el capítulo dedicado a los municipios castellanos bajo los Austrias, únicamente aborda la venta de oficios y la corrupción de los corregidores. El lenguaje es literario y grandilocuente, lo que a menudo lleva a afirmaciones arriesgadas -principalmente interpretaciones- que carecen de demostración, o incluso erróneas, como la datación del acceso de los hidalgos al municipio (que la retrasa hasta el reinado de Carlos I). Además, la historia general adopta un protagonismo excesivo para una temática tan especializada, con la que no siempre está bien tramada.

comentadas en anteriores apartados, Sacristán retomaba la argumentación de Martínez Marina, volviendo otra vez a centrar la discusión de la decadencia del municipio moderno en el forcejeo de la corona en contra del elemento popular. Reconocía (cosa que no hizo Marina) que el pulso se remontaba a finales del siglo XIII, y lo hacía culminar con la derrota de los comuneros "*que consolidó definitivamente el principio del triunfo monárquico sobre la antigua constitución democrática de Castilla*", perdiéndose las libertades populares y municipales hasta su recuperación tras la Guerra de Independencia¹¹⁵. Es decir, de nuevo nos volvemos a topar con la idea de decadencia total y absoluta del municipio moderno. La referencia a éste en la introducción sólo merece una línea, e incluso le niega el apelativo de municipio. Además, resulta patente que en su análisis Sacristán se dejó llevar más por particulares prejuicios históricos sobre los reinados, que por la política concreta que realizaron en el ámbito municipal. Esto se aprecia claramente cuando, a pesar de reconocer que las transformaciones fueron realizados por Isabel y Fernando, el cambio de época no lo sitúa con los Reyes Católicos, sino con el emperador Carlos.

En efecto, en su obra los Reyes Católicos quedaban disculpados por haber elevado Castilla a la grandeza, por haber conseguido la unidad de España y por el acierto e inteligencia de su política. Si el acrecentamiento del poder real que llevaron a cabo implicó el recorte de las atribuciones municipales (así como el poder de la nobleza), en el fondo fue en aras de la conveniencia general¹¹⁶. El desarrollo de las "libertades populares" era imposible en esas circunstancias, y por eso fueron víctimas en manos del rey. Siguiendo iguales pasos que con la nobleza, los monarcas dominaron todas las resistencias municipales (como la de Segovia). Algunas ciudades perdieron su derecho electoral y se transformaron en Ayuntamiento perpétuo; y en 1480 se envió corregidores a todos los pueblos, con lo que acabó toda jurisdicción contenciosa de los magistrados de origen popular. Las reformas, reconoció Sacristán, no eran intrínsecamente buenas, pero se salvaban porque las hicieron unos buenos reyes con el apoyo de sus vasallos¹¹⁷.

El tono cambiaba totalmente al abordar el siguiente reinado. Los Austrias recibían la condena por la obra que en realidad heredaron de los Reyes Católicos. Pero parece ser que según Sacristán eran justos merecedores de ella. ¿Por qué? Porque -en su opinión- esta dinastía extranjera miraba más por sus intereses y pretensiones de engrandecimiento que por procurar el progreso y bienestar de los pueblos. Porque en Villalar habían derrotado al elemento popular en defensa de sus antiguas libertades. Porque tras la derrota habían reducido la representación en cortes y la intervención de sus procuradores "*a un vano simulacro de legalidad*". Finalmente, porque permitieron que los nobles se aprovecharan de

Las citas son muy escasas, y desiguales según los capítulos: a veces bibliográficas, a veces documentales; en algunos capítulos, inexistentes.

¹¹⁵ - A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades...*, pp.5-6.

¹¹⁶ - "*La expresión práctica de su gobierno [de los Reyes Católicos] fue el acrecentamiento del poder real, sometiendo a la conveniencia general los elementos cuyos encontrados intereses se habían convertido hasta entonces en ocasión de disturbios.*" En consecuencia, los Reyes Católicos actuarán contra parte de la nobleza, impondrán justicia en pueblos donde no existía, e incorporarán maestrazgos (A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades...*, p.382).

¹¹⁷ - "*Descollaba sin embargo, como una de las principales prendas del carácter de Isabel, un celo ilimitado por el bien de sus vasallos, y esta circunstancia hizo menos sensibles a los pueblos las consecuencias de su política. [...] Las reformas alcanzaban el aplauso popular, aunque sus buenos resultados, más que a su bondad intrínseca, se debieran a las cualidades personales de los reyes*". A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades...*, pp.386-387.

la derrota y extendieran su influencia en las ciudades, "*alejando del gobierno toda intervención del pueblo*".¹¹⁸

El escaso rigor en el análisis de las causas de la evolución municipal ofrece pocas dudas. Parece olvidar que la entrada de la nobleza en las ciudades es anterior incluso a los Reyes Católicos; pero no es para extrañarnos si, como acabamos de ver, achacaba las consecuencias de una política a aquellos que no la hicieron.

El siguiente trabajo que abordaba la evolución municipal salió a la luz ocho años más tarde. Se trataba de *El poder civil en España*, de **Manuel Danvila y Collado** (1885-1886)¹¹⁹. Dentro del análisis de la evolución del principio de autoridad civil en España desde los Reyes Católicos hasta el siglo XVIII, al municipio se le reservaba una parcela de atención en absoluto despreciable, aunque sólo fuera por que el objeto central de su atención eran los tiempos modernos.

Las tesis que sostiene son básicamente las de M. Colmeiro, de quien cita reiteradamente su *Curso de Derecho político*. El estudio seguía, reinado tras reinado, el desarrollo de la legislación que afectaba al régimen municipal en aras de observar su evolución. Su principal aportación eran estos datos legales, principalmente obtenidos en el análisis de la Novísima Recopilación, pero también de Actas de Cortes Castellanas y de la Nueva Recopilación.¹²⁰

De todas maneras, no hemos de olvidar que el análisis de Danvila no tenía como

¹¹⁸ - A. SACRISTAN MARTINEZ, *Municipalidades...*, pp.415-418.

¹¹⁹ - M. DANVILA Y COLLADO, *El poder civil en España*, Madrid, 1885-1886, 6 vols.

¹²⁰ - La documentación utilizada en los diversos capítulos dedicados al periodo que nos interesa no resulta homogénea. Por un lado, la Novísima Recopilación es utilizada para los periodos de los Reyes Católicos, Felipe IV y Carlos II; las Actas de las Cortes Castellanas, así como la *Crónica* de Hernando del Pulgar, sólo para el de los Reyes Católicos; la Nueva Recopilación, únicamente para el reinado de Felipe III. Por otro lado, las citas a Colmeiro son constantes en cuanto trata tanto el periodo medieval (en la introducción), como los reinados de Fernando e Isabel, Carlos I y Felipe II, llegando a ser en tres de estos cuatro capítulos, la única fuente a la que hace referencia. Por contra, el libro de A. Sacristán es relegado a citas marginales en dos de los capítulos más pobres (los dedicados a Felipe IV y Carlos II), prueba, tal vez, del valor marginal de ese trabajo. Como Colmeiro, Danvila sostuvo que la decadencia municipal comenzó a finales del siglo XIV. Sus causas se habían de atribuir, por una parte, a la entrada de la nobleza en los concejos (que se apoderó de las magistraturas generando abusos y enfrentamientos); por otra, a los vicios inherentes a la propia organización municipal (comercio y acumulación de oficios, falta de residencia); finalmente la situación se agravó por una política real no siempre acertada (conversión de cargos electivos y temporales en vitalicios y transferibles por juro de heredad). (M.DANVILA, *El poder civil...*, vol. I, pp.172,407,550-554) . En cuanto a los Reyes Católicos, Danvila escribió que en su relación con el municipio "*se contentaron con dominarlo por medio de corregidores, extirpar los vicios y poner coto a los abusos de la administración municipal*". De esta manera, garantizaron a los concejos el libre ejercicio de sus derechos (aunque no los llegaron a revitalizar) y los convirtieron en un poderoso auxiliar de su política (vol. I, pp.408,409,555). Por lo que respecta a los Austrias, este autor señaló que faltos del cariño y respeto que tuvieron los Reyes Católicos, no supieron mantener la armonía necesaria entre nación y soberano, y no consintieron la rehabilitación del elemento popular. Carlos I, tras la derrota de los Comuneros, se encargaría de acabar con "*las escasas atribuciones que les restaban [a los pueblos] después de la creación de los corregidores*" al dar facultades sobre la redacción de ordenanzas al Consejo de Castilla (vol. II, pp.231,232-233, 451). Sólo restó -en opinión de Danvila- la enajenación y aumento de oficios concejiles a partir de Felipe II para sentenciar un municipio que se había convertido en dócil instrumento del poder absoluto. A partir de este momento, la atención se centró en los esfuerzos por poner remedio al caos municipal fruto de esta medida (iniciados ya en el mismo reinado de Felipe II), que no obtuvieron (a decir de Danvila) ningún resultado (vol. II, pp. 453,581-583; vol. III, pp.160-162,291).

objetivo el municipio en sí, sino su relación con la autoridad soberana. Por un lado, esto le conducirá en numerosas ocasiones a que su examen confundiera la administración de los municipios con la dependencia y docilidad de los procuradores en Cortes castellanos respecto a la voluntad monárquica¹²¹. Por otro, las fuentes escogidas mermaban la capacidad de análisis de la situación del municipio. Esto queda patente en los apartados en que ya no puede apoyarse en la obra de Colmeiro. A partir de ese momento, cuando el análisis del municipio se basa exclusivamente en la legislación real, la temática municipal se reduce a los intentos de remediar el mal causado por la enajenación de oficios. La administración municipal, su hacienda, o sus conflictos quedan absolutamente marginados¹²². También consecuencia del restrictivo ámbito de las fuentes utilizadas resulta ser un análisis exclusivamente castellano en cuanto a la época y tema que nos atañe. De nuevo, el título engaña. Las referencias a municipios no pertenecientes a la Corona de Castilla sólo se hallan en el capítulo introductorio, al hablar de los municipios medievales. Allí se dedican sólo unas pocas páginas a la descripción superficial de la organización de los municipios vascos, catalanes, aragoneses y valencianos. No hay la más mínima alusión a los municipios de la Corona de Aragón en los siglos modernos. Ni siquiera es mencionada la transformación sufrida por estos a resultas de la Guerra de Sucesión¹²³.

Tras la obra de Danvila nos tenemos que referir a la de uno de los autores más importantes en la historiografía de la historia del derecho español. Se trata de **Eduardo de Hinojosa y Naveros** (1852-1919), archivero, catedrático de diversas especialidades, traductor, político... pero sobre todo investigador de temas vinculados con el derecho medieval, enfocados desde posturas germanistas. Fue el difusor en nuestro país de las aportaciones y metodología de la Escuela Histórica del Derecho, así como motor de la renovación de esta disciplina en España hasta ponerla al nivel de la calidad europea de su tiempo.¹²⁴

¹²¹ - Se ve claramente en los apartados dedicados a los reinados de Felipe II y posteriores cuando por un lado no se cansa de repetir que "*las municipalidades se habían convertido en un dócil instrumento del poder absoluto de los Reyes*" (M. DANVILA, *El poder civil...*, vol.II, p.453; pero también en II, 581,583; y en III, 161-162,291), y por otro lado, sin reparar en la contradicción, asegura que la corona no logra imponerse y fracasa en su intento de remediar el desbarajuste ocasionado por el excesivo número de oficios y su comercio (II, 453,581; III, 161, 291). Es de destacar que la afirmación de este fracaso no está acompañada de ninguna prueba ni dato que lo corrobore.

¹²² - Esto ocurre en los apartados dedicados a los reinados de Felipe III y siguientes. Lo máximo que encontramos son unas pocas ambigüedades y generalizaciones que vuelven a centrarse en la extendida corrupción, sin ubicación cronológica alguna (M.DANVILA, *El poder civil...*, III, 290-291).

¹²³ - M. DANVILA, *El poder civil...*, vol. I, pp.235, 242, 244 (Vascongadas); pp. 263-265 (Cataluña); p. 313 (Aragón); pp. 359-361 (Valencia). Los municipios vascos son los tratados más superficialmente, consecuencia, posiblemente, del desconocimiento sobre el tema. En cuanto a los catalanes, Danvila, para no romper la costumbre, generaliza a partir del municipio barcelonés, basándose principalmente en la obra de A. CAPMANY, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, 1779, 4 vols. Por lo que respecta al reinado de Felipe V, la única alusión que hay a la Corona de Aragón es al citar un Real Decreto de 1740 que hace referencia a una Real Cédula de 1715 sobre nombramiento de oficios de justicia.

¹²⁴ - Su primera obra de importancia fue su *Historia del Derecho romano, según las más recientes investigaciones* (1880-1885), donde actúa como difusor de las más nuevas aportaciones de investigadores alemanes, franceses suizos o italianos. En 1887 emprende la publicación de una *Historia general del Derecho español* de la que sólo se publica un volumen, porque, llegado el momento de abordar el derecho posterior al visigodo, se encuentra (falto de aportaciones extranjeras) que el estado del conocimiento sobre el tema no reúne los requisitos necesarios. A consecuencia de ello se especializa en temas medievales. Es de destacar que Cataluña es objeto de estudio de algunas de sus más importantes aportaciones: *La servidumbre en Cataluña en la Edad Media* (publicada en ruso en 1901), *La recepción del Derecho romano en Cataluña* (publicada en Francia en 1908), y, sobre todo, *El Régimen Señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media* (Madrid, 1905). Hinojosa llega a formar escuela a partir de su vinculación (desde 1910 hasta su muerte) con el Centro de

Para nuestro tema específico, el trabajo de Hinojosa que nos interesa se reduce a una conferencia titulada *Origen del Régimen Municipal en León y Castilla*, impartida en el Ateneo de Madrid durante el curso 1895-1896.¹²⁵ En ella establecía un estado de la cuestión de los conocimientos que sobre el municipio castellano se disponían a fines del siglo pasado. Principalmente es de destacar la cronología general del municipio medieval castellano-leonés y la explicación de su evolución abstrayéndola de hechos y actitudes concretas.

La primera etapa municipal castellano-leonesa la situaba entre los siglos X al XIII, en la que encontramos un municipio esencialmente democrático: concejo abierto, no vinculación de cargos municipales a grupos sociales concretos e igualdad entre los habitantes de la ciudad y los de su término o alfoz. Dentro de esta misma etapa se dió el "*tan efímero como brillante*" florecimiento de la autonomía y de la libertad municipal, especialmente desde fines del siglo XII a principios del XIV. Con el siglo XIV se entraba en la segunda fase, llamémosla de municipio aristocrático. Su evolución la veía Hinojosa como consecuencia del proceso general en las formas políticas. En ese proceso actuaban dos leyes -explicaba Hinojosa-: por un lado, la ley de la diferenciación de los organismos y de sus funciones; y por otro, la ley de la centralización progresiva, cuya gestación estaba ligada a la recepción del derecho romano y la labor de los juristas.¹²⁶

Este proceso paulatino lo patentiza en toda una serie de hechos negativos que contrastan con la situación anterior. Algunos ya nos son conocidos, como los de la substitución del concejo abierto por el concejo municipal o Ayuntamiento; la patrimonialización de los cargos en la clase de los caballeros; las luchas por el poder; y la merma del poder del concejo en manos de oficiales reales. Pero a estos procesos ya conocidos, añade el de la degradación de los habitantes de las aldeas respecto a los de la ciudad al comportarse éstas como señoras feudales de aquellas.¹²⁷

Sin embargo, la ecuanimidad y rigor del análisis aplicado a los tiempos medievales

Estudios Históricos. Allí preparaban sus tesis doctorales Claudio Sánchez Albornoz, Galo Sánchez y José María Ramos Loscertales, quienes serían sus más directos discípulos. Su concepción de la historia del derecho se halla desvinculada de la dogmática jurídica. No la concibe como ciencia auxiliar del estudio del derecho positivo actual, sino como una rama especializada de la historia, compartiendo métodos y objetivos. (F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia...*, pp.53-58; J.A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, pp.59-63). Como podemos ver, la polémica en torno a la concepción del papel y de la naturaleza de la historia del derecho se arrastra desde hace muchos años. Todavía, al menos en España, no se ha resuelto y conviven actualmente ambas tendencias. Prueba de ello son los artículos que esporádicamente han ido apareciendo sobre el tema. Entre ellos: A. GARCIA GALLO, "Historia, Derecho, e Historia del Derecho. Consideraciones en torno a la Escuela de Hinojosa", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 23, Madrid, 1953, pp. 5-36; B. CLAVERO, "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 1, Universidad de Sevilla, 1974, pp.237-261; F. TOMAS Y VALIENTE, "Historia del Derecho e Historia", en *VV.AA. Once ensayos sobre Historia*, Madrid, 1976, pp.159-181; P. VILAR: "Historia del Derecho, Historia", en *Economía, Derecho, Historia. Conceptos y realidades*, Barcelona, 1983, pp.106-137.

¹²⁵ - Se publicó por primera vez en 1903. Se puede encontrar actualmente en E. HINOJOSA y NAVEROS: *Obras. Tomo III, Estudios de Síntesis*, Madrid, 1974, pp. 271-317.

¹²⁶ - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", pp.313-315. Así lo exponía en su artículo: "Las formas sencillas de la primitiva organización municipal cederán muy luego el puesto a otras más artificiosas y complicadas. La ley de la diferenciación de los organismos y de sus funciones, y la de la centralización progresiva, que se revelan en el desarrollo de las formas políticas, dejarán sentir sus efectos en el régimen municipal, y el carácter democrático de las instituciones de estos primeros tiempos no tardará en mudarse en aristocrático." (p. 315).

¹²⁷ - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", pp.315-317.

desaparecía cuando, en las líneas finales -dedicadas como epílogo al municipio moderno-, trataba del papel del trono en el proceso de decadencia. En esas pocas líneas no ahorra adjetivos que traslucían su escasa admiración por tal actuación. Por un lado, para Hinojosa la labor de los corregidores se transformó en "humillante tutela" que acabó anulando la autonomía de las ciudades y fue impuesta por el poder real con el "pretexto plausible" de la caótica situación de los municipios (explotación del gobierno y administración municipal por oligarquías, corrupción de los funcionarios, desorden y ruina de las haciendas). Pero además, la contribución del Estado a la decadencia del poder municipal no acababa ahí: fue el "capricho del soberano" el que enajenó villas reales (que, de este modo y por, volvieron a caer bajo el "humillante" dominio señorial) y el que falseó la elección de Procuradores a Cortes, de forma que fomentó "la inmoralidad en los municipios para asegurar mejor el éxito de su obra corruptora".¹²⁸

Concluyendo, las aportaciones de Hinojosa fueron, en primer lugar, una mayor concreción de la cronología de la evolución general del municipio¹²⁹. En segundo lugar -tal como ya había hecho Azcárate-, atribuir la evolución a causas generales y no a actitudes de grupos sociales o monarcas particulares¹³⁰. Sin embargo, Hinojosa siguió sosteniendo la visión de un municipio moderno "degradado bajo el régimen absoluto". Posiblemente esto último fuera debido a que para el tratamiento de este municipio (que no investigó) tuvo que basarse en los juicios de la historiografía existente.

Con las aportaciones de Hinojosa concluyen estas páginas dedicadas al análisis de los cimientos castellanos sobre los que en el siglo XX se construiría la historiografía del municipio. Si en las páginas precedentes hemos expuesto un desarrollo cronológico de las aportaciones de cada autor, conviene ahora, aunque sea de forma sucinta, intentar hacer una valoración entorno a la calidad de los cimientos. Unos cimientos compuestos de materiales diversos, en los que, como ya hemos visto, coexisten pocas aportaciones en el terreno del conocimiento positivo, algunos rigurosos intentos de globalizar y explicar el proceso evolutivo y muchas reiteraciones de mediocres patrones interpretativos.

2.1.3. Entre la parcialidad y el rigor

La diversa calidad de las aportaciones a la historiografía castellana sobre el municipio comienza de buen principio obligando a una clara separación entre las obras decimonónicas y las que se escribieron durante el Antiguo Régimen. En realidad, difícilmente se puede hablar de historiografía municipal examinando la producción escrita de los siglos XVI al XVIII. Los trabajos históricos de aquél entonces tenían sus ojos puestos en ámbitos muy apartados del pasado de las instituciones municipales. Por tanto, para encontrar obras coetáneas al municipio que pretendemos estudiar hemos de recurrir a otra literatura que no la histórica. Ahí es donde los manuales prácticos cobran su importancia para nuestro examen. La función de estos manuales era la de reunir y exponer la cuantiosa legislación dispersa que atañía al gobierno de las urbes. Era asimismo un intento de guía para la actuación del corregidor en el

¹²⁸ - E. HINOJOSA, "Origen del régimen municipal...", p.317.

¹²⁹ - Ya hemos visto unos primeros intentos de periodificación en las obras ya comentadas de Colmeiro y Danvila.

¹³⁰ - En la identificación de la ley de centralización progresiva viene a coincidir con Azcárate, y con la ley de diferenciación de los organismos y de sus funciones le complementa, ya que contribuye a explicar la falta de armonización entre el municipio y el Estado.

ejercicio de su autoridad política y judicial. Por tanto, el valor que para nosotros tiene esta literatura es la de ofrecernos el marco legal en que se desenvolvía la actuación del gobierno municipal en la Corona de Castilla. Entre todos los manuales prácticos municipales del Antiguo Régimen castellano, destaca sobremanera el de J.Castillo de Bovadilla. A través de las páginas de su *Política para corregidores*, así como en los escritos de otros teóricos de la figura del corregidor, también se nos ofrece, indirectamente, un bosquejo de las concepciones del poder predominantes en la época. Son obras que entran dentro de la órbita proabsolutista, escritas todas ellas por autores que compartían en líneas generales la bondad del orden socio-político imperante, por lo que éste jamás era puesto en entredicho. Las ocasionales críticas que su funcionamiento pudiera presentar (venta de cargos, oficiales ineptos, corrupción en la administración...) eran tratadas como deformaciones de la norma, pero no como problemas de naturaleza. La formulación de sugerencias para su enmienda siempre eran puntuales y dirigidas a optimizar la administración municipal. En ningún momento se llegaba a plantear el más mínimo cambio en la concepción del papel del municipio dentro de la administración general del Estado, asunto que en tiempos posteriores fue el que precisamente concitó mayores discusiones: la autonomía municipal y su devaluación por las ingerencias de la corona en aras de la centralización estatal.

Se ha de esperar a los comienzos del **siglo XIX** para asistir al nacimiento de la **historiografía** sobre el municipio castellano que tuvo un evidente signo liberal. Desde el mismo momento de su aparición llevará unas características marcadas que se irán reproduciendo en cada una de las aportaciones.¹³¹

Principalmente nos interesa destacar seis rasgos que se desarrollan en torno a dos ejes principales: el rechazo al absolutismo y el medievalismo. Son, sin embargo, características compartidas por toda la historiografía burguesa decimonónica, y no sólo por la que nosotros tratamos. Fueran trabajos claramente pertenecientes a la corriente romántica, historicista o positivista, todos perseguían un mismo objetivo: la consolidación jurídico-histórica del nuevo orden que el liberalismo había instaurado.¹³² Era necesaria la cimentación de un nuevo consenso social y la opción escogida fue el fortalecimiento de la idea de nación, encarnada en las instituciones de gobierno, y entendida de tal forma que soslayaba los enfrentamientos de clase para ofrecer, en cambio, una imagen mítica de sociedad armoniosa. Los intelectuales recurrieron a la Edad Media en sus ansias de buscar las raíces e intentar mostrar esa utópica y tranquila nación.

El papel protagonista que llegaron a adquirir las ciudades en el medievo, y, por ende, las oligarquías urbanas que las gobernaban, venían como anillo al dedo para cantar las virtudes de un idílico y desaparecido orden social ahora reivindicado. Los escasos conocimientos de que se disponía sobre ese periodo facilitó la tarea de la "demostración"

¹³¹ - Los párrafos siguientes son una mera reorganización del apartado anterior, un repaso valorativo de los autores tratados en el que la exposición cronológica da paso a una exposición temática. La novedad radica en el intento de subrayar una interpretación general que subyace en lo expuesto en páginas precedentes, bien en el texto, o bien en las notas. Es por ello que evitamos referencias reiterativas indicando al lector que las alusiones se hallan en los epígrafes correspondientes del título anterior.

¹³² - Algunas de estas ideas se hallan en J. FONTANA, *Historia, análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, 1982, p.115-117; P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA y J.S. PEREZ GARZON, *Historiografía y nacionalismo español...*; B. CLAVERO, "Debates historiográficos...". Ver también otros textos que se citan al tratar este mismo periodo historiográfico en Cataluña, entre los que destacan aquellos surgidos de la pluma de J. Vicens Vives.

histórica de ideas preconcebidas. Con desigual fortuna, los distintos autores hicieron reflejarse en la historia los problemas y las inquietudes que percibían en su época. No importaba que fueran planteamientos propios de cuatro, cinco, o seis siglos después. Si se era republicano, se ponía el énfasis en la prosperidad de las ciudades anterior al reforzamiento de la corona; mientras que si se era monárquico, se resaltaba la labor pacificadora de la actuación real. Si se era regionalista, todo eran virtudes para las "libertades" y amplio margen de gobierno ciudadano a la par que se criticaba la centralización; pero si se defendía la existencia de un estado fuertemente organizado, se subrayaban los defectos y problemas dimanantes de la autonomía local. Pero vayamos por partes.

El primer rasgo común a todas estas obras es el **rechazo al absolutismo**. Hijas de la revolución burguesa, vemos como la virulencia de este rechazo varió según la posición ideológica de su autor. Con una sola excepción, para el resto de los autores citados el absolutismo encarnaba la destrucción de las libertades. Posiblemente la figura más combativa en este aspecto fue Martínez Marina. Este religioso acusaba al absolutismo de "*extinguir el espíritu público, envilecer, abatir los pueblos y reducirlos a un estado de opresión y esclavitud*". Incluso Sempere, reformador regalista, cuyos textos eran los más sólidos cimientos para la crítica a la mitificación liberal del pasado institucional medieval, llegó a deshacerse en loas al gobierno constitucional mientras que denigraba el absolutismo en el prólogo de su *Historia del derecho español*.¹³³ La excepción la encontramos en la figura de F. Cos-Gayón, monárquico conservador que resultó ser un franco admirador del Estado absolutista ("*edificio verdaderamente admirable*" le llegó a calificar). Pero su admiración se ceñía a lo que significó de Estado fortalecido y centralista, no a las bases jurídico-sociales sobre las que se sustentaba., ya que al final acababa disculpando el liberalismo como mal menor para acabar con el todavía más reprobable feudalismo.

Intimamente ligado a este rechazo general hacia el sistema político y social anterior a la revolución liberal, en segundo lugar destaca sobremanera la **profunda ideologización** de la mayoría de las interpretaciones. En algunos casos, los autores llegan a hacer prevalecer la defensa de su particular punto de vista político sobre el rigor de los datos. Si ya son proverbiales las críticas en este sentido a la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina, hay que decir que Cos-Gayón o Sacristán no le fueron muy en zaga. Si el primero se dejó llevar por la pasión en la defensa de las innovaciones de las Cortes de Cádiz y el segundo en su intento de defensa del absolutismo llegaba a definirlo como democrático, el último rezumaba repulsión hacia el vencedor de Villalar a quien acusaba de las reformas que habían hecho sus predecesores.

El otro rasgo característico compartido por estos trabajos es su **medievalismo**. Con él entramos en otro ámbito de nuestra crítica, ahora más ceñida al campo propiamente del discurso histórico. Tres son los centros que acaparan la atención. El principal es la valoración del municipio medieval, unos idealizándolo y otros intentando criticar esa idealización. El segundo es la identificación de las causas de la decadencia municipal en la Edad Media. Nobleza, absolutismo, la propia evolución del Estado e incluso las mismas libertades son aducidas como causas en algún momento. En un plano más apartado queda el tercer punto de atención, el de la precisión cronológica de tal decadencia.

¹³³ - Dada la coincidencia de la edición de la obra en pleno trienio liberal y conociendo su contenido, cabe preguntarse si fue el prólogo una mera concesión para evitar problemas de publicación.

Las posiciones quedan ya dibujadas a grandes rasgos en el primer cuarto de siglo, gracias a los textos de Martínez Marina y Sempere. Aquél, mitificando la prosperidad municipal medieval que alarga hasta la irrupción del absolutismo, al que achaca toda la culpa de la decadencia; éste, poniendo énfasis en los problemas que originaron la intervención real (corrupción, enfrentamientos, ineptitud), datables ya en el la época de Alfonso XI.. A partir de aquí, las aportaciones se sucederán con cuentagotas. Cos-Gayón advierte que las ciudades medievales también eran señoras feudales y no ese idílico paisaje burgués que pretendía mostrar la historiografía liberal más progresista. Colmeiro destaca la entrada de la nobleza en el siglo XV (anterior, por tanto, a la irrupción del absolutismo) como principal causa de los problemas que obligaron a intervenir al trono. Azcárate es el primero en ver unas causas más profundas a esa decadencia: por encima de iniquidades de nobles y reyes lo que hay es una incapacidad de los municipios a acomodarse en las nuevas estructuras políticas que con los tiempos se iban creando. Sacristán recoge tan sólo parcialmente esta idea, y si bien reconoce que el forcejeo entre la corona y las municipalidades se arrastra desde el siglo XIII, con escaso rigor acaba culpando al primero de los Austrias de especial animadversión a las libertades populares. Danvila repite en estos problemas los argumentos de Colmeiro, ya que su aportación se reduce al estudio de los reinados de Felipe III en adelante. Finalmente, Hinojosa nos ofrece a finales de siglo una visión del estado de la cuestión en torno a la decadencia del municipio medieval: la sitúa a partir del siglo XIV por inadecuación a las nuevas estructuras políticas surgidas por la ley de centralización progresiva; y se concreta en la aristocratización de los municipios, la patrimonialización de oficios, enfrentamientos, adquisición de comportamientos feudales y merma de la autonomía municipal en manos de oficiales reales.

Como consecuencia lógica de ese medievalismo imperante surge el cuarto punto a destacar, la **escasa atención prestada al municipio castellano moderno** en esas obras. Algunos de los trabajos citados en estas páginas no llegan a abordar los siglos del imperio: es el caso de las investigaciones de Martínez Marina, o los artículos de Azcárate y de Hinojosa. Y cuando los siglos modernos reciben atención resulta patente el gran desconocimiento del tema en esa época. Los estudios que abarcan la modernidad son debidos, por regla general, a los intentos de los autores conservadores destinados a explicar la acción monárquica en las ciudades, a la par que también intentaban frenar la mitificación del municipio medieval. Es el caso de Sempere, Colmeiro o Danvila.

El reinado de los Reyes Católicos, por su situación en los confines con el mundo medieval, fue con mucho el más tratado en estos trabajos. Su reinado acostumbró a ser abordado con respeto y admiración por su tarea unificadora que fue interpretada como origen del Estado español, confundiendo así la Corona con el Estado. Aunque fue bajo su mandato que se extendió la figura del corregidor a todas las poblaciones de Castilla y se promulgaron los llamados Capítulos de Corregidores, estas actuaciones se disculparon en aras de la pacificación que conllevaron. El reinado de Carlos I, en caso de llegarse a abordar, concitó una mayor unanimidad al ser identificado con el inicio del absolutismo. El rechazo a la labor centralizadora emprendida tras la derrota de los comuneros, tanto en el ámbito de la representación en Cortes como en la obligatoriedad del visto bueno del Consejo de Castilla para la aprobación de cualquier ordenanza municipal fueron los aspectos más destacados. La historia municipal en los reinados posteriores tanto de Austrias como de Borbones quedó como una *terra incognita* solo estudiada de forma esporádica y puntual a través de la documentación de las Cortes o la Novísima Recopilación. Nos encontramos ante la extendida

valoración negativa del reinado de los Austrias, a quienes su origen extranjero parecía pesarles como un pecado original en un momento de creación historiográfica en que lo prioritario era ensalzar las virtudes nacionales que conformaban la espina dorsal de un Estado español avanzado en el tiempo. A ojos de los historiadores decimonónicos los Austrias apartaron a España del proceso de unificación nacional iniciado con los Reyes Católicos, cercenaron las "libertades nacionales" fortaleciendo el poder absoluto y llevaron a España a la ruina al empeñarla en compromisos europeos ajenos a los intereses peninsulares. La situación no se enmendó hasta la llegada de los borbones. A estos no se les acusó de ser dinastía extranjera. Antes al contrario, se les ensalzó como impulsores de la unificación patria potenciando la unión de instituciones y reinos para el progreso interior y nacional.¹³⁴ Los prejuicios dominaban así sobre los conocimientos.

Con esto llegamos al quinto rasgo a resaltar: el de la **exigua investigación** del tema municipal para los siglos modernos. En este aspecto nos encontramos con unos problemas que se desprenden de los asuntos tratados anteriormente. En un contexto de enormes lagunas en la historia municipal, llama la atención la escasez de trabajos -entre los reseñados- que ofrezcan resultados de la consulta directa de archivos o documentación. La historiografía municipal decimonónica resulta ser, por tanto, predominantemente, una reelaboración constante de los mismos datos coloreada a la luz de cada posicionamiento ideológico particular. Las excepciones se reducen a Sempere, Colmeiro y Danvila, en quienes sí se aprecia un loable esfuerzo de investigación. Las fuentes más consultadas para los siglos modernos son las actas de Cortes, las crónicas de Hernando del Pulgar y Jerónimo de Blancas, y algunos privilegios municipales (que contaba con la inestimable ayuda que significaba la existencia de la *Colección de fueros y cartas municipales* de T. Muñoz y Romero). La referencia a archivos municipales es mínima, aunque se ha de destacar el esfuerzo en este sentido de Colmeiro. A consecuencia de ello, la historiografía del municipio moderno castellano padece un excesivo enfoque estatal y centralista. Esto es hasta cierto punto comprensible si consideramos que posiblemente el interés era observar, en un periodo de reformulación del modelo estatal, cómo se había estructurado el Estado en el pasado y cómo se habían ensamblado sus distintas esferas de administración. La utilización de las actas de cortes conllevó una excesiva identificación de la historia de la representación de las ciudades en cortes con la historia del municipio castellano moderno. Colmeiro, y después Danvila al recoger esa misma cita, las asimilaba sin ambages afirmando: "*No se ha reparado lo bastante que la historia de las Cortes es la historia de los concejos, y que en la próspera y adversa fortuna ambas instituciones corren parejas*".¹³⁵ Con la decadencia de las Cortes castellanas a partir del reinado de Carlos I (reducción de la representatividad, control de los procuradores, distanciamiento de las convocatorias), las principales fuentes pasaron a ser las sucesivas Recopilaciones ya que ofrecían amplia y accesible información jurídica. Con ello, la imagen de la evolución del municipio fue contemplada exclusivamente a través de la óptica de la actuación legislativa estatal, relegando a la ignorancia toda problemática particular municipal e incluso general que no hubiera llegado a ser objeto de reformas jurídicas por parte del Estado. En consecuencia, al intentar abordar el tema de la evolución municipal a partir del reinado de Felipe II, tanto Colmeiro como Danvila se vieron reducidos básicamente al seguimiento de la evolución del problema de la venalidad de oficios.

¹³⁴ - P. CIRUJANO, T. ELORRIAGA, J.S. PEREZ GARZON, *Historiografía y nacionalismo español...*, pp. 95-98.

¹³⁵ - M. COLMEIRO, *Curso de derecho político...*, p.510; M. DANVILA, *El poder civil...*, vol.I, p.410.

Finalmente, y para concluir el repaso a estas seis características, se ha de destacar la **ausencia de una historia comparativa** de los procesos municipales peninsulares. Castilla, incluso más que la Corona de Castilla, es el objeto de análisis. No hay esfuerzos apreciables para dar una visión conjunta de la problemática municipal en el ámbito estatal. Ni siquiera en obras como la *Historia del derecho español*, de Sempere, o *El poder civil en España*, de Danvila, a pesar de su título, apenas traspasan las fronteras castellanas, y sólo en los capítulos dedicados a la Edad Media. Pero las culpas no son exclusivamente suyas. Si la historiografía castellana, siendo la más avanzada en esa época, padecía las lacras de la mediocridad y la escasa investigación, veremos cómo otra historiografía como la catalana, se hallaba en peor situación.

2.2. LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL CATALANA

La historiografía catalana sobre la temática municipal padece el problema fundamental de la escasez. En ello coinciden los tres historiadores que han estudiado más profundamente el régimen municipal foral. Tanto Jaume Vicens Vives como José M. Font i Rius y, recientemente, Josep M. Torras i Ribé, se han hecho eco de este inconveniente.¹³⁶ La situación choca aún más en cuanto la comparamos con lo que hemos podido comprobar respecto a la Corona de Castilla que, si bien no es tampoco muy halagüeña, al menos ha tenido algunos estudios de gran resonancia y valor, tanto entre los coetáneos como, sobre todo, a finales del siglo XIX. Además, no es infrecuente que los estudios carezcan de la calidad historiográfica adecuada. Así por ejemplo, la abundancia de estudios locales contrasta a menudo con las deficiencias que presentan, tanto en planteamiento como en rigor metodológico.

Todavía en la actualidad no disponemos de ninguna monografía que estudie desde un enfoque general la evolución del municipio catalán en el periodo de los Austrias, vacío que también se extiende a la evolución de la historiografía sobre el tema. Aunque los tres autores citados han abordado de forma desigual el análisis historiográfico, por sí solos ninguno de ellos ofrece una visión global detenida¹³⁷. Por tanto convendrá realizar un repaso de aquellos

¹³⁶ - J. VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat de Barcelona (1479-1516)*, Barcelona, 1936-37, vol. I, p.24. J.M. FONT I RIUS, "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI, Madrid, 1945, p.396. J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*. Barcelona, 1983, pp.47-48.

¹³⁷ - La obra de Vicens Vives se ciñe exclusivamente a las relaciones entre la ciudad de Barcelona y Fernando el Católico bajo su reinado y a este reducido margen dedica el apartado historiográfico. Sin embargo, es el análisis historiográfico más extenso y meticuloso del que disponemos. Vid J. VICENS VIVES: *Ferran II...*, I, pp.24-74. Por su parte, J.M. Torras i Ribé, siguiendo el camino trazado por J. Mercader i Riba, centra su investigación en el municipio resultante tras la implantación del decreto de Nueva Planta. Por tanto, el estudio global del régimen municipal catalán bajo los Austrias sólo dispone del capítulo bibliográfico que Torras i Ribé escribió como introducción a su tesis doctoral sobre municipio borbónico catalán (J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, pp.47-116), y el texto de una conferencia impartida en 1981 (J.M. TORRAS I RIBE: "El municipi català durant els segles XVI i XVII", en *El govern de les ciutats catalanes*, Barcelona, 1985, pp.83-101). Dentro de aquél capítulo introductorio mencionado, dedica las primeras páginas al repaso historiográfico del origen de los tópicos sobre el municipio catalán de la época moderna, pero sólo desarrolla la cuestión hasta la obra de Capmany, y deja de lado otros temas (J.M. TORRAS I RIBE: *Els Municipis...*, pp.47-51). Respecto a la época medieval, el periodo está iluminado por el estudio básico de J.M. Font i Rius. Las páginas que dedica a la historiografía, junto a las de Vicens Vives, son de las más valiosas. Sobrepasan el marco estricto del periodo de su investigación y en ellas se valora breve pero atinadamente cada obra. J.M. FONT I RIUS: "Orígenes...", XVI, pp.396-401.

trabajos que, como ya hemos hecho respecto a la Corona de Castilla, hayan tratado el tema. A grandes rasgos, volvemos a repetir aquí la conveniente división entre las voces coetáneas y la historiografía nacida al calor del siglo XIX.

2.2.1. Los Tiempos Modernos. Las fuentes de la idealización del Municipio Foral

Dadas las diferencias jurídicas, institucionales y sociales respecto a la Corona de Castilla, no es de extrañar que la producción bibliográfica en torno a la temática municipal revistiera en Cataluña de un carácter sustancialmente diferente.

Los tiempos de los grandes cronistas catalanes habían pasado a mejor vida en el momento en que la monarquía catalano-aragonesa fijó su residencia más allá de las fronteras aragonesas¹³⁸. El protagonismo que en Castilla tenía la corte, en Cataluña fue ejercido de forma más débil por el Concell de Cent gracias al papel que desarrollaba respecto a todo el Principado. Papel de patronazgo y tutela derivado de su condición de órgano de poder de la capital indiscutida de Cataluña. Y papel que le valió ser objeto de atención de eruditos que, mediante el estudio elogioso de su historia y prerrogativas, ponderaron y enaltecieron la mayor fuente de poder en tierras catalanas.

Bien fuera por sincero patriotismo, bien por motivaciones interesadas, lo cierto es que aparecieron toda una serie de obras encomiásticas tanto de la historia como de la organización del gobierno de la ciudad condal. Su proliferación en el siglo XVII llega a hacer pensar a Vicens Vives en una cierta recuperación de la vida municipal¹³⁹. Destacan principalmente entre esas obras publicadas la *Civilis Doctrina* de Joan Pau Xammar (1644) y la *Descripción de las excellencias de Barcelona*, de Dionís Jeroni de Jorba (1589). La importancia de la primera, junto con el monumental trabajo de las *Rubriques* de Esteve Gilibert de Bruniquer (1608-1614), queda reflejada en el uso (y abuso) que de ellas hicieron los autores románticos catalanes a lo largo del siglo XIX¹⁴⁰. Para nuestra investigación estos trabajos aportan un conocimiento profundo de los hechos y una exposición general de la

¹³⁸ - Pere Miquel Carbonell y su continuador Pere Tomich, ambos de la primera mitad del siglo XVI, son los últimos a quienes podemos hacer referencia. De todas maneras no pasa de ser un dato erudito ya que para lo que nos concierne en el tema que tratamos no aportan nada en absoluto. Vid. J. VICENS VIVES, Ferran II..., I, p.25.

¹³⁹ - J. VICENS VIVES, Ferran II..., I, p.30.

¹⁴⁰ - D. J. de JORBA, *Descripción de las excellencias de la muy insigne ciudad de Barcelona, dirigida a los muy illustres señores consejeros della en el año de 1589*, Barcelona, 1589 (ed facsímil: Barcelona, 1928). J. P. XAMMAR, *Civilis Doctrina de antiquitate, et religione, regimine, privilegiis et praeheinentiis inclytae civitatis Barchinonae...*, Barcelona, 1644. E. G. BRUNIQUER: *Rúbriques de - Cerimonial dels magnífichs consellers i regiment de la Ciutat de Barcelona*, publicado por primera vez por F.CARRERAS CANDI y B. GUANYALONS I BOU, Barcelona, 1912-1916, 5 vols. El contenido de la *Civilis Doctrina* se ajusta al título: atribuciones y deberes de los consellers, inmunidades de los barceloneses, privilegios, aspectos religiosos, etc. Pero también denuncia los fraudes y discordias que se daban en la administración municipal. Debido a su mayor accesibilidad y a pesar de su redactado en latín, fue fuente principal para obras de divulgación tanto de A. Capmany, como A. Pi i Arimón, S. Bové, J. Coroleu, J. Pella Forgas, etc.. Tenía la ventaja de ser más conocida que la obra de Andreu Bosch y que las *Rúbriques* de Bruniquer, que permanecieron inéditas y arrinconadas en el archivo municipal hasta su publicación en 1912 (J. VICENS VIVES, Ferran II..., I, p.37). La obra de Bruniquer (1561-1641), dado su carácter de catálogo o índice de los actos de mayor relevancia contenidos en el archivo del municipio barcelonés, ha sido guía y fuente de las principales investigaciones posteriores sobre el Concell de Cent. Su redacción comenzó en 1608 y su contenido abarca principalmente desde el siglo XIV hasta el XVIII gracias a la labor de continuación por Guiu y Brotons.

organización municipal barcelonesa, cuya exaltación no está del todo exenta de críticas puntuales a defectos concretos. Pero también hemos de decir que sus comentarios no pueden aplicarse más allá de las murallas de la capital barcelonesa sin una cierta reserva. Sin estas prevenciones se volvería a caer en el error tan comunmente extendido de confundir la historia de Barcelona con la de Cataluña. Aunque sea sin mencionar otros factores, no hemos de perder de vista en ningún momento la disparidad jurídico-institucional que se cernía por todo el Principado. Esta derivaba tanto de la particular proyección en la realidad económica y social concreta de cada población, como de la peculiaridad jurídica resultante del conjunto de privilegios obtenidos por cada una de ellas principalmente a lo largo de los tiempos medievales. La capitalidad de Barcelona, en este contexto, si bien otorgaba al Concell de Cent un protagonismo como punto de referencia entre el resto de municipios catalanes, también le dotaba de una excepcionalidad no igualada por ningún otro municipio.¹⁴¹

De gran interés para nuestro trabajo resulta el cuarto de los *Discursos* de Francesc de Gilabert (1616)¹⁴². En él encontramos una llamada de atención sobre uno de los problemas más extendidos entre las municipalidades catalanas: su mala administración. El tema no le era en absoluto desconocido ya que el mismo Gilabert pertenecía a la élite gobernante del país. Precisamente en Lleida, ciudad de donde era hijo, había desempeñado en varias ocasiones oficios municipales, entre ellos el de Paher en Cap. Por tanto, su testimonio tiene una doble validez para nosotros. No sólo trata un tema común a la administración local catalana, sino que además refleja el punto de vista de un miembro de la oligarquía de la ciudad objeto de nuestro estudio. De ahí el gran interés de sus denuncias. Según éstas, la envergadura de los capitales movidos por las haciendas municipales era el origen de los derroches y de la corrupción: prevailecimiento de los intereses particulares, sobornos, etc.. Así que para Gilabert la causa de la deficiente administración residía en la excesiva carga impositiva y en la escasa preparación e idoneidad de muchos de los magistrados de los gobiernos municipales. Las referencias a la obra de Bovadilla son constantes, lo que nos confirma la validez general más allá de sus fronteras de esta obra clásica dentro de la jurisprudencia

¹⁴¹ - La diversidad de organización jurídica de los municipios era fruto de la herencia medieval y característica de la configuración municipal moderna. En Cataluña fue la tónica general hasta que el decreto de Nueva Planta impuso el modelo del corregimiento borbónico. Hasta entonces esta diversidad había sido más pronunciada que en la Corona de Castilla por el hecho de carecer la Corona de Aragón de las estructuras y legislación municipal comunes que compartían los concejos castellanos a partir de los Reyes Católicos. Para la génesis y organización inicial del régimen municipal catalán, *vid.* J.M. FONT I RIUS: "Orígenes del Régimen Municipal en Cataluña", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVI y XVII, Madrid, 1945-1946, pp. 389-529 y 229-585. Para la Edad Moderna, es interesante también el trabajo del mismo autor "Ordenanzas de reforma orgánica en municipios rurales catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *A.H.D.E.*, 31, Madrid, 1962, pp.569-610. Se puede recurrir, además, al simple cotejo de los capítulos del funcionamiento municipal de cualquiera de las historias locales catalanas que aparecen en la bibliografía para constatar las diferencias sustanciales entre cada uno de los organismos municipales. Llama la atención que incluso a J.M. Torras i Ribé, a pesar de ser pleno conocedor de esta realidad, se le deslice involuntariamente todavía la pluma al afirmar que "*a mitjan segle XVII... es varen reproduir en el municipi català les exigències de reformes que alleugerissin l'abusiu control de l'oligarquia sobre el òrgans de govern, a través de la reivindicació que fos creat un sisè conseller menestral en el municipi de Barcelona...*", extendiendo a toda Cataluña un hecho exclusivo del municipio barcelonés. Torras parece establecer en esta cita un "evidente" paralelismo entre los municipios catalán y barcelonés, cuando, en realidad, el resto de las poblaciones tenían muchos otros problemas de que preocuparse antes de entrometerse en la organización municipal de cualquiera de sus vecinos. *Vid.* J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, p. 69.

¹⁴² - F. de GILABERT, "Discurso del origen y obligación de las casas comunes de las ciudades y villas. Dirigido al braço Real de Cataluña. Y como a cabeça del á los Concellers de Barcelona", en *Discursos sobre la calidad del Principado de Cataluña, indicación de sus habitantes y su gobierno*, Lleida, 1616.

castellana¹⁴³.

Por su parte, el planteamiento global convierte los *Titols de honor* del perpiñanés Andreu Bosch (1628), en una aportación fundamental para los estudios institucionales¹⁴⁴. En el Libro IV dedicado a los municipios repasa, con precisión de jurista, y afecto y admiración de "ferviente patriota de Perpinyà", la historia, constitución, acceso, atribuciones, salarios, protocolo y hacienda de los municipios catalanes y sus oficios en general. La exposición en cada capítulo parte de premisas muy generales que acaba ejemplificando en las ciudades de Barcelona y, sobre todo, Perpinyà. No valora, sino que más bien describe apoyándose en constantes referencias a la documentación y a las autoridades. La continua alusión a la obra de Bovadilla en los capítulos dedicados a las atribuciones de los consejos y de los cargos municipales pone de manifiesto dos cosas. Por un lado, nos permite comprobar hasta qué punto la expansión del derecho común venía a influir o completar los privilegios particulares de cada población provocando en buena medida un fenómeno de mimesis. Por otro lado, de nuevo, volvemos a constatar la validez de la *Política de Corregidores* para otras latitudes diferentes a las de Castilla¹⁴⁵. Aunque en cierta manera los *Titols de honor* vienen a representar para nuestro trabajo lo que la obra de Bovadilla representa para el estudioso del municipio castellano, la de Bosch no es comparable a la *Política...* ni lo pretende. Adaptado a la mayor heterogeneidad de la base jurídica catalana, su centro de atención es el aspecto institucional de las diferentes esferas de gobierno en Cataluña. Por tanto, su ámbito excede con mucho el propiamente municipal. Por contra, en ningún momento pretende ser una guía de la práctica política como es el caso de la *Política de Corregidores*.

A partir de la segunda mitad del siglo XVII parece que asistimos a una recesión de la producción histórica de carácter local¹⁴⁶. Tendremos que esperar a la aparición de los *Anales*

¹⁴³ - A lo largo de las páginas del *Discurso IV* Gilabert se extendía primero sobre generalidades del municipio para pasar después centrarse en la figura de los magistrados. Tras exponer la trascendencia de los municipios en el gobierno general, se entretenía en la importancia de la hacienda municipal. Destacaba en este apartado los defectos derivados de la holgura de sus caudales (excesivas imposiciones, derroches, malversación) y las consecuencias que de estas situaciones se derivaban (corrupción, ruina de vecinos y, con ella, del municipio). En el tema de los magistrados señalaba su importancia, obligaciones (principalmente respecto a los abastecimientos) y virtudes que éstos habían de seguir como requisito para sanear y renovar las fuerzas del gobierno municipal. Las virtudes que enumeraba eran temor de Dios, amor a la patria, respeto a leyes y costumbres, concordia, caridad, benignidad y finalmente prudencia. Otras referencias a las que alude para reforzar sus argumentos a lo largo del *Discurso* son la Biblia, la Historia eclesiástica y la de Roma, autores clásicos, e incluso contemporáneos como Tomás Moro.

¹⁴⁴ - A. BOSCH, *Summari Index o Epítome dels Admirables y Nobilissims Titols de Honor de Catalunya, Rosselló y Cerdanya y de les Gracies, Privilegis, Prerrogatives, Preheminecies, llibertats e Immunitats Gosan Segons les Propies y Naturals Lleis*, Perpinyà, 1628. Nos interesa especialmente el *Llibre IV*, "Dels titols de honor de les ciutats y llocs de Catalunya, Rossello y Cerdanya tant en lo material quant en lo govern propi de totes y de quiscuna en particular" (pp. 369-500), y más particularmente, los capítulos 9-26. La importancia de la obra de A. Bosch para reconstruir la vida institucional catalana bajo los Austrias se puede apreciar en la profusa utilización que de ella hace Víctor FERRO en su obra *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Vic, 1987.

¹⁴⁵ - No olvidemos que de las nueve ediciones de la *Política de Corregidores*, dos vieron la luz en imprentas barcelonesas, en 1616 y en 1624. Se ha de advertir, no obstante, que la cita a Bovadilla sólo se hace en esos capítulos (principalmente entre las pp.426 y 455 de los *Titols de Honor...*), siendo las principales fuentes de Bosch las *Constitucions, Pragmàtiques, Usatges*, libros de *Ordinacions*, documentos de la Cancillería y otros autores como G.Berart, A.Càncer, A.Oliba, Belluga o Avendaño.

¹⁴⁶ - J.M.Torras i Ribé, en la exhaustiva bibliografía con que cierra su libro *Els Municipis...*, sólo cita una obra de historia local publicada en la segunda mitad del siglo XVII, la de J.G. ROIG I JALPI, *Epítome Històric de la Muy Ilustre Ciudad de Manresa*, Barcelona, 1692. Posiblemente, las tremendas secuelas de la Guerra dels

de *Cataluña* de Narcís Feliu de la Peña (1709) para encontrar la siguiente obra digna de mención. La alusión, sin embargo, se hace más en orden a destacar su importancia como obra general que no por el interés concreto que pudiera tener para nuestro estudio. En efecto, la obra de Feliu se trata de una historia erudita que acumula datos y más datos de gestas, guerras, sucesiones, monarcas, embajadas, etc., narrada de año en año (de ahí lo de anales). Las referencias a gobiernos municipales son extremadamente puntuales y referidos exclusivamente al de la ciudad de Barcelona: gracias y privilegios, jurisdicción y cambios en la asignación de los concellers.¹⁴⁷

Con la publicación en 1779 de los cuatro volúmenes de las *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona* de Antoni de Capmany concluimos este apartado¹⁴⁸. La honda huella que dejó en la historiografía posterior del régimen municipal catalán no se debe tanto a las aportaciones documentales sobre el tema como a las tesis generales que hay detrás de su exposición. Ciertamente, no es fácil sospechar el protagonismo que el gobierno municipal -básicamente el medieval- posee en su interpretación de la evolución nacional de Cataluña teniendo en cuenta que los apartados que le dedica son marginales. En efecto, las páginas que asigna al régimen municipal se ciñen a la ciudad de Barcelona, se centran sobre todo en los siglos medievales y se hallan postergadas en los apéndices -del todo normal si tenemos en cuenta el propósito de la obra-. Es en estos apéndices donde, a modo de cajón de sastre, decide publicar comentarios o documentos sobre asuntos curiosos, puntuales o que, sin tener cabida en la obra, cree merecedores de estar en ella. Por tanto, a primera vista, no se le tienden a dar más importancia que la de mera

Segadors influyeran en este truncamiento de la actividad histórica. Tal hipótesis reforzaría la idea de Vicens Vives de ligar esta producción histórica a "*un cierto recobramiento de la vida municipal*" (J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.30), aunque la cronología que nos ofrece este historiador quedaría reducida a la primera mitad del siglo, en lugar de la vaga expresión "siglo XVII" utilizada en ese texto. De esta forma, la publicación de la obra citada de Roig i Jalpí, lejos de ser una excepción, corroboraría la hipótesis de Vicens. Su edición, fijémonos, se sitúa muy a finales de siglo y coincide, por lo tanto, con ese corto periodo de recuperación económica constatado por autores como Vilar, Reglà, Martínez Shaw, etc., que esperamos poder probar que también compartió la actividad municipal.

¹⁴⁷ - N. FELIU DE LA PEÑA Y FARELL, *Anales de Cataluña y epílogo breve de los progresos y famosos hechos de la nación catalana, de sus santos, reliquias, conventos y singulares grandezas; y de los más señalados y eminentes varones que en santidad, armas y letras han florecido desde la primera población de España, año del mundo 1788 antes del nacimiento de Cristo 2174 y del diluvio 143, hasta el presente 1709, Barcelona, 1709*. 3 vols. El volumen tercero abarca el relato de los sucesos desde 1458 hasta 1709.

¹⁴⁸ - A. de CAPMANY i MONTPALAU, *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, 1779, 4vols. (reeditada por E. GIRALT, Barcelona, 1965). Su inclusión entre las voces de los tiempos modernos podría ser contestada, ya que Capmany es uno de los grandes historiadores que impulsará la renovación historiográfica del siglo XIX. Sin embargo, hemos decidido atenernos a la fecha de su publicación en aras a conservar la misma división, basada en criterios cronológicos, que utilizamos en la parte correspondiente a la Corona de Castilla. Son abundantes los elogios a su obra. Por ejemplo, J. VICENS VIVES (*Ferran II...*, I, p.34), dice "*No es pot imaginar un ressorgiment més brillant de la historiografia catalana que aquests quatre volums, producte d'una investigació pacient i d'una amplitud de visió històrica de primer ordre. Capmany preludeja tota l'ecllosió [historiogràfica] del XIX*". Su importancia y repercusión excedió los límites nacionales (vid. E.LLUCH; "Les 'memorie Istoriche' d'Antoni de Capmany", en *L'Avenç*, 44, Barcelona, 1981, p.5). P.Vilar, entre muchas alabanzas, destaca que es el primer autor europeo que habla de "historia económica" y que, por tanto, puede ser considerado el "inventor" de esta disciplina (R.GRAU i M. LOPEZ, "Capmany de Montpalau i Surís, Antoni de", en *Ictineu. Diccionari de les ciències de la societat als Països Catalans (segles XVIII-XX)*, Barcelona, 1979, p.99). Tal afirmación es también aceptada por C. BATLLE: "L'edició de les 'Memorias historicas... de la ciudad de Barcelona' d'Antoni de Capmany", en *L'Avenç* n° 13, Barcelona, 1979, p. 43. Vid. también F.J. FERNANDEZ DE LA CIGOÑA; E. GANTERO NUÑEZ, *Antonio de Capmany (1742-1813)*. Pensamiento, obra histórica, política y jurídica, Madrid, 1993.

divulgación erudita.¹⁴⁹

En esos textos del apéndice destaca un afán común de ensalzar el pasado y las glorias del régimen municipal extinto, siguiendo la línea de orgulloso sentimiento barcelonés de Dionís de Jorba, Joan Pau Xammar o Esteban de Corbera¹⁵⁰. En esto hará de puente entre los escritores del siglo XVII con los del XIX. Sin embargo, respecto a los autores del seiscientos, añade un sentido histórico a esa prosperidad y grandeza municipal pasada; sentido que será recogido por los historiadores románticos. Capmany asigna a la organización "democrática" de las instituciones un papel principal en la continuidad histórica, en el mantenimiento de la esencia del carácter autóctono catalán y en su expresión en el progreso económico¹⁵¹.

Pero resulta que sus hipótesis, al basarse en datos poco rigurosos y, por tanto, cuestionarse la fiabilidad de sus deducciones, acaban deslizándose hasta el tópico. Vicens Vives afirma que "*cau en afirmacions errònies*". Torras i Ribé le retrae su generalización abusiva de las características organizativas del municipio medieval barcelonés "*que sovint els fa extensius, a nivell de concepte, als segles XVI i XVII*"; y que ofrezca una visión idílica de ese gobierno que es desmentida por otros episodios que el mismo Capmany relata¹⁵².

De todas maneras, el discurso romántico que hay detrás de las tesis de Capmany será

¹⁴⁹ - Nos interesan los siguientes apéndices: **XV**, "De las buenas costumbres, loables usos y gobierno público de los antiguos barceloneses"; **XXIV**, "Idea histórica del origen y naturaleza del antiguo gobierno municipal de la ciudad de Barcelona"; y **XXVIII**, "Noticia de las prerrogativas, preeminencias y regalías que gozó por muchos siglos el antiguo Ayuntamiento de Barcelona, representado por sus magistrados llamados concellers". A. de CAPMANY, *Memorias históricas...*, II, apéndices, pp.27-29, 67-72, 108-113. El primero se trata de una acumulación de opiniones encomiásticas sobre la riqueza, buen gobierno, comercio, carácter de las gentes, etc. de la ciudad de Barcelona. Las citas proceden de diversos autores de los siglos XV hasta principios del XVII, sin juicio crítico alguno sobre su calidad y validez. El segundo apéndice es un rápido repaso de los sucesivos privilegios que sobre el regimiento de la ciudad tuvo Barcelona. El repaso acaba con las reformas de Fernando el Católico, dejando a oscuras los siglos posteriores. El apéndice también destaca algunos paralelismos de entre las formas de gobierno barcelonesa con algunas ciudades francesas e italianas: Nimes, Milán, Génova, Pavía, Florencia, Sena "y otras". Y acaba ofreciendo una imagen idealizada de una Barcelona fuerte, próspera, austera y prudente que debía gran parte de su grandeza al favor e intervención de la monarquía, opinión, esta última, que sería desechada por la historiografía posterior. El último enumera, basándose principalmente en la *Civilis Doctrina* de J.P. Xammar y en las *Rúbriques* de E.G.Brúniquer - según él mismo advierte-, las prerrogativas más llamativas que gozó el Consell de Cent y sus magistrados.

¹⁵⁰ - Este último autor, describiendo el gobierno de la ciudad de Barcelona, lo ensalzó comparándolo "*como una música perfecta que se compone con la mixtión de los agudos y graves, cuya política armonía ha sido siempre celebrada en el mundo*" (E. de Corbera, *Cataluña ilustrada. Contiene su descripción en común y particular con las poblaciones, dominios y sucesos desde el principio del mundo hasta que por el valor de su nobleza fue libre de la opresión sarracena*, Nápoles, 1678, p. 83. Torras y Ribé resalta el hecho de que esta descripción la realizara una persona que había conocido la imposición violenta del sexto conseller menestral por las clases populares en 1641 (J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, p.48, nota 7).

¹⁵¹ - Las tesis son resumidas del siguiente modo por R.Grau y M.López: "*...el poble és el dipositari de l'essència nacional i assegura la continuïtat històrica; l'estructura social per estaments igualment dïgnes assegura la reproducció del caràcter nacional; el paper de les institucions és produir les condicions per a l'eclosió plena de les virtualitats populars; el caràcter nacional, que s'expressa a Catalunya en el progrés econòmic, és històric i té com a origen les empreses militars dels reis d'Aragó i l'organització política democràtica a la ciutat; del progrés econòmic depèn, al seu torn, el progrés cultural*". R.GRAU y M. LOPEZ, "Capmany de Montpalau...", p.99. En aras de la precisión, hemos de advertir que aunque Capmany no utiliza el término "democràcia" en los apéndices (sino que se refiere sólo a la participación de los "cuatro Estamentos" o de "todas las clases" en el gobierno municipal), sí lo hace en determinados momentos del texto. *Vid.* A. de CAPMANY, *Memorias históricas...*, II, apéndices, pp.69, 113, y TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, p.76.

¹⁵² - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.35; J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, p.49.

recogido y repetido hasta la saciedad por la historiografía romántica, primero, y nacionalista, después. Estas se encargarán de divulgarlo, no sin moldear su contenido adoptándolo a sus intereses políticos, cimentando así unos tópicos que aún hoy se hallan fuertemente enraizados en amplias capas de la sociedad. Donde más claramente se ve la utilización interesada de las tesis de Capmany es en la actitud respecto a la monarquía. Capmany, como buen monárquico que era, reserva un lugar muy importante a la actuación real en los méritos del gobierno municipal, opinión que no se difundirá. Por su parte, Vicens Vives destaca que es el último historiador que habla amablemente de Fernando el Católico y que se halla libre de la prevención posterior contra los Trastámara como causantes de la decadencia catalana¹⁵³.

Ya tenemos definido el legado que los siglos XVI al XVIII ofrece a la historiografía posterior. Su valoración merece un comentario en varios aspectos. En primer lugar, señalar el peso preponderante de los estudios centrados sobre la ciudad de Barcelona, tónica que será la regla general hasta nuestros días. Es una situación que no encontramos en Castilla, donde, a consecuencia de la mayor distribución de la riqueza y la población, no hay un núcleo urbano que absorba un protagonismo tan evidente.

En segundo lugar, podemos establecer dos tiempos diferenciados. El primero de ellos queda concentrado entre finales del XVI y la primera mitad del siglo XVII. Es el periodo de fragua de las obras de Jorba, Brúniquer, Gilabert, Bosch y Xammar. El otro periodo, a finales del XVIII, queda protagonizado en exclusiva por la obra de Capmany.

En la primera etapa es cuando el tema del municipio en general, y su historia en particular, concita mayor atención, posiblemente unido a una época de revitalización de la vida municipal. Es entonces cuando se producen las principales investigaciones sobre las que se apoyarán las obras de la historiografía posterior. En general, el espíritu que hay detrás de ellas es principalmente laudatorio, aunque no exento de crítica. Su tema son las excelencias e importancia del gobierno municipal: destacan las preeminencias y la autonomía respecto al poder real, la representación de todos los estados, las atribuciones... Pero también se hacen eco de sus deficiencias: disensiones y disputas, sobornos, malversación de caudales, etc.¹⁵⁴. Las exposiciones carecen de interpretaciones históricas y se dedican a presentar la información y los datos. El papel de la monarquía es contemplado sin acritud alguna. Como otorgante de los privilegios que conforman el régimen municipal y su grandeza, se le distingue su valor como pieza clave en el juego político del Principado.

Este papel reconocido a la monarquía lo sigue manteniendo Capmany en el segundo periodo mencionado. Sus *Memorias históricas* se basarán, para el tema municipal, principalmente en la producción bibliográfica del periodo anterior. Pero esos datos serán

¹⁵³ - "Baxo la forma de unos reyes poderosos, y acostumbrados a vencer a sus enemigos, mantenía esta capital toda la libertad que necesitaba para engrandecerse y hacer su prosperidad, y ninguna para hacerse daño; pues siendo sus propios Monarcas sus supremos moderadores, los abusos que nacían de su forma mixta de gobierno se reformaban o cortaban al mismo tiempo que aparecían ". CAPMANY, *Memorias históricas...*, I, apéndices, p. 71; J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, I, p.35; J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis...*, p.49-50

¹⁵⁴ - Gilabert compara las preeminencias las ventajas de los municipios catalanes respecto a los castellanos en estos términos: "Y aunque destas preeminencias gozan los mas comunes de España, tienen muchas mas los deste Principado, pues tratan las cosas del gobierno político de su Ciudad, sin intervencion del ministro Real, ni consentimiento suyo, sino en actos de extraccion de oficios..." F. de GILABERT, *Discurso IV...*, p.9, nº 37. A.Bosch se hará eco de este comentario: A.BOSCH, *Titols de honor...*, p.441. Las deficiencias del sistema municipal catalán son tratadas tanto por E.G.Brúniquer como por F.Gilabert o J.P. Xammar.

utilizados en la confección de la primera interpretación histórica del pasado catalán. He aquí su mayor aportación a la historiografía. Sus tesis interpretativas serán pieza clave, no sólo en el desarrollo de la historiografía catalana, sino en la elaboración de la ideología nacionalista. A partir de sus estudios sobre la cataluña medieval, establecerá la identificación entre progreso y tradición nacional catalana.

También vemos, en tercer lugar, que estos libros no tratan explícitamente de crisis ni, por tanto, fijan todavía su cronología. Si acaso, al describir Capmany tan elogiosamente el papel del municipio medieval, está transmitiendo implícitamente la idea del fracaso del modelo municipal posterior, cubriendo de ambigüedad tanto el régimen municipal de los siglos XVI y XVII como el borbónico. Sobre estos silencios, se levantará posteriormente la mitificación nostálgica e ideológicamente interesada de las instituciones forales y, por extensión, de la grandeza de la Cataluña anterior a la Nueva Planta.

2.2.2. La Producción Romántica. Mediocridad e ideologización

Tras la empresa de Antoni de Capmany habrá un largo paréntesis silencioso hasta mediados de la centuria siguiente. Coincidiendo con la *Renaixença*, la producción de trabajos históricos cobran una efervescencia inusitada en la que, desgraciadamente, la calidad es el factor sacrificado. Las críticas al legado de este periodo son unánimes y, en algunos casos, acérrimas. Historiadores posteriores, tanto del *noucentisme*, como más tarde Pere Bosch i Gimpera o el mismo Jaume Vicens Vives, no ahorrarán calificativos poco elogiosos en la valoración de esos trabajos decimonónicos¹⁵⁵.

El análisis que hace Vicens Vives distingue entre las obras de divulgación y las de investigación. Las primeras, basadas principalmente en los trabajos de Brúniquer y Xammar, llevan a cabo, al decir de este autor, una labor de tergiversación histórica al difundir - enormemente- unas ideas que, de tan simplificadas, acaban siendo simplistas. Por otra parte, son escritos donde la carencia de rigor es sustituida por el predominio del espíritu floral y poético. Las segundas padecen dos graves deficiencias derivadas de la falta de formación rigurosamente científica de sus autores, tara de mayor trascendencia en este apartado que en el anterior. Por un lado nos encontramos con una utilización parcial de las fuentes. Por otro, vemos que prevalecen las propias concepciones políticas sobre los resultados¹⁵⁶:

"...una concepció política ha predominat sobre els resultats obtinguts en la investigació. S'ha cregut en idees simplistes, en fets personals, en la bondat de les accions del catalans; s'ha suposat que la mateixa angúnia que oprimia els autors, havia estat sentida pels catalans del XV. En una frase solta, en un document d'importància relativa, s'ha reconegut una inquietud que eren els historiadors mateixos els qui l'experimentaven. Llurs ulls estaven entelats per un ardor patriòtic ben lloable, però del qual havia d'haver-se prescindit radicalment. La història no podia sorgir neta i brunyida de semblants plomes."¹⁵⁷

La crítica de Vicens Vives ha sido tachada de extrema, pero no deja de tener por ello

¹⁵⁵ - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. Entre los comentarios que Vicens Vives hace en su *Ferran II...*, podemos encontrar frases del estilo de "sense base documental per a sostenir-ho " (p.38), "estudis originals d'aquest periode siguin tendenciosos, poc exactes i deficients " (p.41), "gratuitat de les manifestacions històriques " (p.42), "quants i quants errors, uns volguts, altres casuals, però sobretot d'interpretació històrica, de comentaris excessius, de deduccions il·lògiques " (p.43), etc.

¹⁵⁶ - J.VICENS, *Ferran II...*, pp. 36-37, 40-41.

¹⁵⁷ - J.VICENS, *Ferran II...*, pp. 40-41.

una gran carga de certeza. El contenido político de las versiones de la historia conformadas en el siglo XIX catalán, así como la falta de rigor histórico es incuestionable¹⁵⁸.

Para buscar las razones de estas graves deficiencias hemos de recorrer a la situación socio-política del periodo. Comenzaremos por indagar las causas de la mediocridad de los escritos; continuaremos, después, por las de la permeabilidad ideológica de sus visiones. Pero es una separación que realizamos por necesidades expositivas. Ni la mediocridad de la producción historiográfica era consecuencia exclusiva de la deficiente formación universitaria, ni la ideologización de los escritos se puede explicar recurriendo únicamente a la efervescencia nacionalista de la segunda mitad del siglo. Ambos aspectos están entrelazados y, a su vez, se desgranán de causas más profundas, de contextos más amplios. Por un lado, un Estado, el español, centralista y en constante vaivén e indefinición política a medida que va realizando su revolución liberal; por otro, una región, Cataluña, que a remolque de su expansión económica, entre vacilaciones, está tomando consciencia de ser una nación constreñida por un Estado en crisis. Dinámicas diferentes, intereses a menudo contrapuestos; paso a paso, proyectos colectivos distintos.

2.2.2.1.- Las causas

Pero centremos el tema por ahora en las dificultades para la consolidación de la historiografía catalana a nivel científico. Si, como ya hemos dicho más arriba, la universidad española decimonónica destacaba por sus deficiencias, en Cataluña, para el tema que nos ocupa, el hecho se agravaba por la precariedad de infraestructuras y la ausencia de especialización en la problemática propia.

Bien es cierto que el Principado no había dejado de tener facultades universitarias, fuera en Cervera desde 1717 hasta 1842, o fuera en Barcelona a partir de 1837¹⁵⁹. Pero de hecho, la nueva universidad barcelonesa se enfrentaba a importantes problemas que interferían sus enseñanzas: la precariedad de medios, un rígido control gubernamental que dejaba en el plano de los sueños la autonomía universitaria, y la imposibilidad, al principio, de otorgar el doctorado, cosa que equivalía a su "decapitación académica". Los estudios de Letras habían sido creados a partir de la nada, ya que no existía tradición universitaria, por lo que se tuvo que improvisar el profesorado. Además, como era normal en esa época, la docencia se dirigía más a crear maestros con conocimientos generales que a formar historiadores. Así nos encontramos que no fue hasta la Ley Moyano de 1857 que la facultad de Filosofía se desdobló en las de Filosofía y Letras, por un lado, y la de Ciencias por el

¹⁵⁸ - J.M.FONT I RIUS, "Orígenes...", XVI, p.397. R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografía catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp. 68-71.

¹⁵⁹ - Sobre la Universidad de Cervera *vid.* J. PRATS, *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lleida, 1993. El mismo autor tiene publicado un artículo sobre la historiografía del tema: J. PRATS, "Historiografía y publicismo sobre la universidad de Cervera: entre el mito y el sanbenito", en *Manuscrits*, 6, Bellaterra, 1987, pp.48-72. M. BATLLORI, "La Universitat de Catalunya a Cervera (1717-1842)", en *Aportació de la universitat catalana a la ciència i a la cultura*, Barcelona, 1981, pp.18-23. Sobre la Universidad de Barcelona, en la misma obra los artículos de J. ROURA, "El retorn de la universitat a Barcelona (1837-1857)", y J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió al desencís universitari (1857-1900)", ambos en *Aportació de la universitat...*, pp.24-28, 29-35. Ver también F. SOLDEVILA, *Barcelona sense universitat i la restauració de la universitat de Barcelona (1714-1837)*, Barcelona, 1938.

otro¹⁶⁰.

La centralización universitária era patente. En esto la Universidad de Barcelona compartía su situación con el resto de universidades españolas. Rígidos planes de estudio, programas y libros de texto aprobados por el Consejo de Instrucción Pública, exigüas dotaciones financieras que favorecían la universidad madrileña como buque insignia de la flota, decretos como el de Orovio de 1875 contra la descentralización universitaria y la libertad de cátedra, se hallaban en la línea de una voluntad de someter la docencia a los intereses de los distintos gobiernos del Estado español. Igualdad se traducía en homogeneidad. No había lugar para los particularismos. Se imponía una historia de España que era en realidad la de la antigua Corona de Castilla. Esto contribuía a que las necesidades sociales y culturales catalanas, en plena expansión paralela al crecimiento económico que se experimentaba, no tuvieran reflejo en las aulas universitarias.¹⁶¹

La misma estructura de cuerpos docentes estatales favorecía la dispersión de los intelectuales (con la excepción de la capital madrileña) y una formación que promovía la ausencia de especializaciones regionales. Por si fuera poco, también se ha de contar con las diversas oleadas de exilios políticos que a menudo dejaban el rebaño sin los mejores pastores: afrancesados, primero, progresistas y republicanos, después.¹⁶² Envuelta en una decadencia alarmante, perdida la tradición erudita de los ilustrados, incapaz de asumir las tareas formativas que las academias y otras instituciones habían desarrollado el siglo anterior, la universidad española se hizo "*mediocre y ramplona, de alumnos 'señoritos', de profesores pintorescos, de pocos libros y menos lectores*"¹⁶³. F. Montells y Nadal, rector de la Universidad de Granada, reconocía desencantado en 1870:

"...Fuimos utopistas sin prevención, reformadores sin criterio y solo hemos conseguido desquiciar la enseñanza para sumergir a la sociedad española en un caos tenebroso, en el caos de la ignorancia de los siglos diecisiete y dieciocho, pero sin ninguna de las ventajas que el escolasticismo proporcionaba a determinadas clases"¹⁶⁴.

Pero si está claro que no eran problemas exclusivos de la universidad en el Principado, más lo es que sus consecuencias eran más patentes en la universidad de Barcelona que en la de Madrid, punto de referencia para las restantes y meta final de la mayoría de los catedráticos.

En resumen, destaca en primer lugar el provincianismo al que se redujo la vida universitaria, sólo alterado por la irrupción esporádica de alguna gran figura (Manuel Milà i Fontanals, Eduardo de Hinojosa y Manuel Duràn i Bas en Letras; Santiago Ramón y Cajal en Ciencias). Consecuentemente, se resentía la formación de los estudiantes. Si alguno destacaba entre la mediocridad y decidía seguir la vida universitária, tenía muchas posibilidades de

¹⁶⁰ - J. ROURA, "El retorn...", p.28.

¹⁶¹ - J. ROURA, "El retorn...", p.26; J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió...", pp. 29-31; J. FONTANA, *La fi de l'Antic Règim i la industrialització (1787-1868)*, P. VILAR (dr.), Història de Catalunya, Barcelona, 1988, vol. V, pp. 428-429.

¹⁶² - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.240-241.

¹⁶³ - F. TOMAS Y VALIENTE, *Manual de Historia...*, p.48. Sobre la Universidad española en esa época, *vid.* M. y J. PESET, *La universidad española. Siglos XVIII y XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1971.

¹⁶⁴ - citado en J. MONES I PUJOL BUSQUETS, "De la il.lusió...", p.31.

tener que irse de Cataluña. Si se quedaba, y además optaba por la investigación -cosa inusual-, se enfrentaba a otros problemas particularmente importantes.

Y aquí enlazamos con la segunda dificultad para la consolidación de la historiografía catalana a nivel científico: la ausencia de una infraestructura institucional eficiente. Causa y efecto de la mediocridad universitaria, y en parte heredero de la decadencia y desaparición de instituciones culturales propias -a las que la creación de la universidad de Barcelona no fue ajena-, el trabajo erudito se vió rodeado de déficits básicos: desorden de archivos, falta de bibliotecas, discontinuidad de publicaciones, ausencia de congresos... que se fueron magnificando a medida que otras colectividades los superaban¹⁶⁵.

2.2.2.2.- Los planteamientos

Pero esta situación respondía en parte a las necesidades sociales de la época. El desinterés por el rigor histórico -y, por ende, por la formación de los historiadores y por sus medios de trabajo- era hijo indirecto de la misma sociedad que por otro lado buscaba insistentemente en la historia una plataforma sobre la que reflejar su concepción del hecho diferencial catalán. ¿Pura casualidad?. No necesariamente. En ese momento, consciente o inconscientemente, se consideraba que los intereses nacionales se tenían que anteponer al prurito del rigor histórico. Y para esa función no se requerían grandes profesionales, sino que bastaban literatos y periodistas que de hecho se convertían en *amateurs* de la historia.

Así como la *Renaixença* literaria contribuía a la construcción de un catalanismo conservador, romántico, historicista, católico y ruralista¹⁶⁶, la historia se utilizó como elemento formativo de la teoría del carácter nacional. En primer lugar como afirmación frente al exterior, a menudo identificado con lo castellano. En segundo lugar, como dominación de clase en el interior a través de la exaltación del trabajo como característica del carácter nacional, y la necesidad de la armonía de clases en pro de la restauración de la patria.¹⁶⁷

Se cimentan entonces toda una serie de prejuicios contra la monarquía de origen no catalán. Partiendo exclusivamente de la coincidencia en Cataluña de la época de crisis del siglo XV con la instauración de la dinastía de los Trastámaras, y de la decadencia de los siglos XVI y XVII con el posterior avance del autoritarismo real, señalaron la monarquía como causa de todos los males. Coyunturas generales o causas socio-económicas internas no fueron contempladas. Las obsesiones ideológicas prevalecieron en la interpretación de unos hechos históricos que eran desconocidos en gran medida. Los partidarios del federalismo catapultaron cualquier documento, mutilado o no, contra la monarquía centralizadora; los regionalistas creyeron un deber combatir las nefastas influencias de lo castellano utilizando la historia; los carlistas exaltaron las más antiguas instituciones bajo la creencia de que la sólo pátina del tiempo les otorgaba las más altas cimas de perfección y justicia.¹⁶⁸

Nos encontramos ante un proceso que tiene varias etapas. A la primera corresponde un llamativo vacío historiográfico que abarca nada menos que los dos primeros tercios del siglo. Y eso cuando habría sido de esperar una revitalización historiográfica fruto de la

¹⁶⁵ - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241; J. ROURA, "El retorn...", p.28.

¹⁶⁶ - Ll. PRATS, *El mite de la tradició popular*, Barcelona, 1988, p.34.

¹⁶⁷ - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.240.

¹⁶⁸ - J.VICENS VIVES, "Revisiónisme i conformisme històrics", en *Obra dispersa*, I, Barcelona, pp. 502-503.

orientación historicista que comportaba el romanticismo. Para explicar este hecho, Josep Fontana recurre al contexto social: la historiografía del periodo 1808-1868 se resiente de las vacilaciones que experimenta el proyecto social de la burguesía catalana, dubitativa entre su apoyo a la construcción de la nación española o a la reivindicación de la especificidad catalana como mejor opción para su programa industrializador. En esta situación, la mediocridad de los historiadores del siglo XIX "*fa més evident el problema, però no n'és la causa*". Si en ese periodo no se escribió una síntesis válida de la "historia nacional" de Cataluña, se debió a que los historiadores, o no estaban a la altura de ese trabajo (Pròsper i Antoni de Bofarull, Víctor Balaguer), o si lo estaban (caso de Joan Cortada), no se atrevieron a emprenderlo por las posibles consecuencias políticas¹⁶⁹. Consecuentemente, la producción historiográfica no superó los modelos de evocaciones románticas del pasado o la mera publicación de documentos.

Pero la demanda social de divulgación histórica no podía esperar. El romanticismo impulsaba la reivindicación del pasado y la creación de toda una serie de mitos histórico-nacionalistas mediante la utilización ideológica de la historia. La sociedad catalana del momento estaba ansiosa de respuestas sobre sus orígenes y sedienta por captar la esencia de su historia nacional. Pero no encontró plumas de categoría para hacerlo con rigor.

Sin nuevas aportaciones documentales ni de interpretación, se produjo una banalización de la producción historiográfica que se limitó a repetir elaboraciones de periodos anteriores simplemente adecuándolas a la coyuntura histórica¹⁷⁰.

La irrupción del positivismo en el último cuarto de siglo no pudo arrinconar la influencia romántica. Es el periodo que M. Barceló, B. de Riquer y E. Ucelay Da Cal llaman "etapa épica" de la historiografía romántica catalana. Se tenía que establecer una mitología nacional catalana que pudiera competir o compararse a la española. Para ello se recurrió a la exaltación de los momentos culminantes de la vida colectiva, a la glorificación de la anécdota y a la creación de un pasado histórico simbólico de lo que había de considerarse el carácter catalán. El protagonismo residía en Cataluña, un organismo vivo y con personalidad intemporal que se plasmaba en el ascenso civilizador de la cultura catalana, condenado periódicamente a frustrarse para germinar de nuevo; un sentido teleológico que era parte de la especificidad del carácter catalán. El mensaje era que Cataluña podía ser tan nación como España. Si Castilla tenía su rey Pelayo, Cataluña su Vifred *el pilòs*; si ellos los comuneros, nosotros los *segadors*; si los conquistadores, los *almogàvers*. La historia se había convertido "*en un component ideològic d'un projecte polític al qual havia de donar legitimitat històrica i*

¹⁶⁹ - J. FONTANA, *La fi de l'Antic Règim...*, pp.424-429. Según la interpretación de Fontana, tal vez algo exagerada, Joan Cortada desistió de la empresa para no "...posar en marxa els mecanismes de represa de la consciència nacional d'un poble, en circumstàncies en què les seves classes dirigents no podien assumir-lo i controlar-lo, i en què es corria el risc que la iniciativa passés a forces que podien amenaçar la subsistència de l'edifici social." (p.428).

¹⁷⁰ - R.GRAU, M.LOPEZ, "Historiografía", en *Ictíneu...*, p.241. Tómese como ejemplo de historia pintoresquista y épica la de V.BALAGUER, *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1860-1863, 5 vols. Es una exposición de hechos extraídos de las obras de Zurita, Brúniquer, Feliu de la Peña y Capmany, engarzados con valoraciones subjetivas que denotan un catalanismo ingenuo. En el fondo subyace la intención de mostrar el avance civilizador del Principado y la exaltación de las glorias del pueblo catalán. V.Balaguer así lo reconoce en la justificación de su obra: "Escrita para darla a conocer al pueblo, recordándole los grandes hechos de sus ascendientes en VIRTUD, PATRIOTISMO Y ARMAS, y para difundir entre todas las clases el amor al país y la memoria de sus glorias pasadas" (las mayúsculas son del original).

teòrica ". Y como tal, sería monopolizada por los grupos sociales interesados en afirmar el particularismo catalán¹⁷¹. Fontana lo expresará así:

"El renaixement de la historiografia catalana reprendria a les darreres dècades del segle i fructificaria ja en ple segle XX; ciència històrica i consciència nacional marxaven conjuntament"¹⁷².

Con el positivismo, la historiografía catalana se hizo erudita dentro de su nacionalismo. La historia institucional cobró gran importancia. No sólo por su vinculación al poder y su implícita justificación. La existencia de unas instituciones representativas y regulares a lo largo de la historia catalana, ofrecían el mejor ejemplo en un momento en que se quería demostrar la continuidad de la nacionalidad a través del tiempo. En esto el romanticismo no se abandonaba. Se daba a entender que en las *Corts*, en la *Generalitat* o en el *Concell de Cent* sobrevivía el espíritu catalán, el amor a la libertad, la tradición de la democracia, y la voluntad de autodeterminación frente a la autoritaria Castilla¹⁷³. Así, el estudio del poder no fue utilizado en Cataluña para justificar el orden vigente (liberal ya caduco, uniformista), sino justamente para oponerse a él (voluntad de autonomía, de diferenciación, de crítica a la monarquía). El gobierno que merecía la nación catalana estaba en la línea del que se truncó en 1717, bajo el cual, principalmente en el medievo, la *burguesía-nación* catalana había alcanzado sus más altas cimas; y no el orden que se impuso después que, lejos de impulsar el crecimiento económico del Principado, lo trababa. El mensaje era fácil de transmitir. Enfrentaba un pasado medieval de glorias y virtudes a la decadencia posterior a la Guerra de Sucesión; se señalaba la animadversión de "Madrid" -el Estado español- hacia el particularismo catalán; y reivindicaba unas instituciones etiquetadas de "democráticas", frente a una monarquía "extranjera" (castellana o francesa) impulsora del autoritarismo en Cataluña.

La coyuntura política de finales de siglo pasado, e incluso de principios del actual, hizo que fuera más importante la divulgación de la idea que su veracidad. Se abandonó la investigación archivística y se eligió la síntesis polémica. Dos poderes se enfrentaban y del choque resultaba la historia del Principado. No cabían en la explicación contextos económicos, sociales o geopolíticos generales. Se creó así una imagen idílica de las esencias de la catalanidad. Lo bueno en la historia de Cataluña se debían a estas esencias; lo malo se achacaba a influencias exteriores que intervenían cada vez que Cataluña se destacaba del resto (Trastámaras en el siglo XV, Olivares en el XVII, Felipe V en el XVIII). Era igual que una misma dinastía o incluso monarca fueran los protagonista de hechos de diferente signo. Simplemente en unos prevalecía la imprompta catalana y en la otra lo hacía la castellana. Lo

¹⁷¹ - M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografia...", pp.69-70.

¹⁷² - J. FONTANA, La fi de l'Antic Règim..., p.429.

¹⁷³ - M.BARCELO, B. de RIQUER, E.UCELAY DA CAL, "Sobre la historiografia...", pp.70-71. Las obras de A. BOFARULL I BROCA (*Història crítica (civil i eclesiàstica) de Catalunya*, Barcelona, 1877, especialmente volúmenes VI y VII), y la de A. AULESTIA I PIJOAN, *Història de Catalunya*, anotada y continuada por Ernest Moliné y Brasés, Barcelona, s.a. -original 1887-1889-, vol II) son claros exponentes de este periodo. En la de Bofarull se aprecia la influencia del primer positivismo. El trabajo resultante es exclusivamente erudito (hechos y más hechos predominantemente políticos: batallas, sucesiones, tratados...), sin notas apenas, carente de análisis y farragoso de trabajar. Según J.Vicens tuvo una gran influencia posterior al sentar las bases de la leyenda negra tanto sobre las consecuencias de la instauración en la Corona de Aragón de la casa de los Trastámaras como respecto a la imagen particular de Fernando el Católico (J. VICENS, *Ferran II...*, pp.41-42, 46). Por su banda, la *Història* de A.Aulèstia, es una obra de síntesis que no aporta nada. Resulta vaga, literaria y erudita, sin referencias documentales y escasa bibliografía (principalmente Zurita, los Anales de Feliu de la Peña, y la ya mencionada de A.Bofarull).

importante era cohesionar Cataluña y lo más fácil era encontrar un enemigo exterior.

"En el fondo de las obras históricas de tal periodo -nos dice Vicens Vives-, aparte del desquiciamiento romántico y peligroso prurito de construir rápidamente un esquema de nuestro pasado, sin fijarse en la calidad y solidez de los materiales empleados, late la inseguridad espiritual, el resentimiento ante un destino frustrado, el deseo de buscar una exculpación a los tropiezos sociales colectivos una y otra vez en el transcurso de nuestra existencia histórica"¹⁷⁴.

El glorioso pasado medieval eclipsó el interés por los siglos modernos. Estos quedaron en la penumbra. Sólo hechos puntuales servían como referencia para el mensaje político que se intentaba transmitir: el autoritario Fernando el Católico explicaba la mediocridad posterior, mientras que 1640 y 1714 ponían en evidencia la supervivencia del "espíritu" catalán. El proceso de construcción del Estado moderno diluyó el protagonismo de las instituciones catalanas (principalmente las barcelonesas). Sin rasgos de vitalidad comparables a los medievales, ganaron el adjetivo de decadentes para los siglos XVI y XVII.

En este contexto, la historiografía sobre el municipio catalán sigue la norma y bebe de las mismas características que hemos dibujado hasta ahora. A la escasez de trabajos que aborden el tema del municipio se ha de añadir la mediocridad del contenido, profundamente ideologizado, divulgativo y síntesis de obras más especializadas como las de Xammar, Brúniquer, Feliu de la Peña y Capmany. Así, en obras generales de historia de Cataluña como las ya citadas de Balaguer, Bofarull i Brocà o Aulèstia se obvia el análisis del municipio y sólo aparece en referencias vinculadas a hechos políticos puntuales.¹⁷⁵ Las alusiones se hacen más directas en *Los fueros de Cataluña*, de J. Coroleu y J. Pella i Forgas (1878), aunque la interpretación contiene un acusado criterio político democrático-regionalista.¹⁷⁶ También cabe mencionar la existencia de algunos trabajos menores centrados más directamente en el tema que nos ocupa como son los de F. Bofarull i Sans y F. Carreras Candi. El primero, con su *Reseña histórica del carácter y desarrollo de los municipios catalanes hasta Felipe V* (1888), pretendía hacer una síntesis aunque el resultado final defrauda al no aportar nada nuevo; mientras que el segundo, con su *Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV* (1898), resulta ser un discurso erudito y asistemático, centrado en aspectos muy concretos y aislados del gobierno municipal barcelonés que no acaban de ofrecer ninguna visión global de su funcionamiento ni problemática.¹⁷⁷ Similares características a las de estas obras se pueden

¹⁷⁴ - J. VICENS, "Alrededor de la 'Historia de España' de F.Soldevila", en *Obra dispersa*, II, Barcelona, 1967, p.210.

¹⁷⁵ - V. BALAGUER, *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón...*; A. de BOFARULL i BROCA, *Historia crítica (civil y eclesiástica) de Cataluña...*; A. AULESTIA, *Història de Catalunya...*

¹⁷⁶ - J. COROLEU e INGLADA; J. PELLA y FORGAS, *Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado; sus instituciones políticas y administrativas y sus libertades tradicionales, con la relación de muchas revoluciones, escenas y anécdotas curiosas, palabras y hechos notables de catalanes ilustres y el estudio comparativo de esta constitución parangonándola con las de todas las naciones, incluidas las forales de Navarra y las provincias Vascongadas*, Barcelona, 1878. Del segundo autor también disponemos de una conferencia publicada: J. PELLA I FORGAS, *Llibertats y antich govern de Catalunya*, Conferència XI, Barcelona, 1905, pp.225-245. Se trata de una conferencia dada en una agrupación escolar y a la altura del marco escogido, en la que se nota claramente la transposición del debate político del momento en la interpretación de la historia.

¹⁷⁷ - F. BOFARULL y SANS, *Reseña Histórica del Carácter y Desarrollo de los Municipios Catalanes hasta Felipe V*, II Certamen Literario-Artístico, Vilanova i la Geltrú, 1888, pp.79-116. F. CARRERAS CANDI, "Hegemonía de Barcelona en Cataluña en el siglo XV", *Discurso leído ante la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, en la recepción pública del Sr. -*, Barcelona, 1898. De éste último al menos es digno de destacar que, contrariamente a lo acostumbrado en las demás obras coetáneas, no rehuye el tema de la deficiente

extender a obras eruditas locales que comenzaron a aparecer en este periodo, cuya mediocridad historiográfica tal vez encuentre su más exagerado ejemplo en la obra de S. Bové. Su *Institucions de Catalunya* (1894) merece una mención especial por su valor como ejemplo de los bajos niveles de calidad y rigor que se llegaron a alcanzar en la producción histórica de esta etapa, al resultar ser una síntesis desfigurada de obras anteriores en la que se deslizan las afirmaciones más exageradas.¹⁷⁸

En definidas cuentas, rasgos repetidos en diferentes proporciones: literatura épica, medievalismo, síntesis divulgadora, protagonismo barcelonés, ausencia de investigación, anacronismos y prejuicios ideológicos. Base, sin embargo, sobre la que se asentarán firmemente unos tópicos que, aún cien años después, se tendrán que rebatir.

administración por parte de los consellers.

¹⁷⁸ - Entre otras obras eruditas se pueden mencionar las siguientes: D. FERNANDEZ DOMINGO, *Anales o Historia de Tortosa, desde su fundación hasta nuestros días*, Barcelona, 1867. J. PLEYAN de PORTA, *Apuntes de Historia de Lérida*, Lleida, 1873. J. PUIGJANER y GUAL, *Historia de la Villa de Valls desde su fundación hasta nuestros días*, Valls, 1881. J. FRANQUESA GASOL, *Anales de Cervera*, Barcelona, 1891, 2 vols. A. PRIM i TARRAGO, *Cosas viejas de Lérida*, Lleida, 1893. M. CANYELLES, *Descripció de la grandesa y antiguitats de la ciutat de Manresa*, Manresa, 1896. Respecto a la obra de S. BOVE, *Institucions de Catalunya: Les Corts, la Diputació, lo Consell de Cent, los Gremis y'l Consolat de Mar*, Barcelona, 1894, cabe resaltar entre otras afirmaciones que hace (algunas heredadas directamente de Capmany, pero sin citarle) la siguiente perla: "Los municipis de Catalunya nasqueren primer que'ls d'Anglaterra, França e Italia, y per lo tant molt avans que'ls de Castella " (p.111).

CAPÍTULO 3: LA HISTORIOGRAFÍA MUNICIPAL EN EL SIGLO XX

Llegados al siglo XX, el estudio de la historiografía sobre el municipio topa con algunos problemas. Por un lado, en este análisis nos sentimos un tanto abandonados. Hemos encontrado pocos trabajos que profundicen más allá de las grandes líneas de la evolución historiográfica general, siendo normalmente su exposición un mero esbozo introductorio a repasos más especializados en temas concretos. Si hasta ahora nos habíamos dejado llevar de la mano de Tomás y Valiente, poco nos sirve ya su guía. Al abordar el siglo XX, este jurista historiador opta por ceñirse a las publicaciones del Anuario de Historia del Derecho Español (editado a partir de 1924) y a los manuales de la historia del derecho español, amparado en tal decisión por la constatación de la madurez que esta disciplina había alcanzado con la labor de los discípulos de Hinojosa. Así, la caracterización de las etapas de la revista junto al comentario de las exposiciones de conjunto sirven para constatar el crecimiento de una producción jurídica de calidad. Crecimiento distinguido, según Tomás y Valiente, por seis aspectos: la continuidad en el rigor metodológico; la superación del positivismo; la asimilación de nuevas orientaciones historiográficas; la irrupción del marxismo; la superación del medievalismo; y, finalmente, la abundancia de revistas especializadas. Esta caracterización, aunque aplicada a la producción jurídica en la disciplina de Historia del Derecho, es representativa de la evolución de la historiografía española en general.¹⁷⁹

Por otro lado, nos encontramos que hemos de enjuiciar muchas obras (verdadero aluvión desde los años setenta) a las que todavía no se ha permitido que el tiempo pudiera ejercer la tarea de sopesada decantación. Cualquiera podría sentirse superado por la ingente tarea de controlar y asimilar toda la producción historiográfica que se haya dedicado al estudio del municipio. Nosotros confesamos sentirnos en buena medida incapaces. Ante ese mar océano que se abre a nuestros pies optamos, como hizo nuestro cicerone jurista, por la reducción del marco de análisis y por la especialización. Nuestro interés se centrará principalmente en los temas que más directamente afectan a nuestra investigación y que a lo largo de la gestación de ésta hayan reclamado una atención especial a los debates que se han originado o a las aportaciones que se han producido. Como el lector comprobará, cada uno de los apartados tratados bien puede ser una introducción a alguna de las partes o capítulos de la presente tesis, reunidos en esta redacción aprovechando la existencia de una división dedicada a la historiografía.

Con todo, aunque general, tampoco renunciamos a ofrecer una visión de conjunto. Preferimos arriesgarnos a restar importancia inmerecidamente a una obra o a un autor determinado por nuestra ignorancia que a desistir de señalar las grandes líneas de la evolución que enmarcan el desarrollo de los temas que más adelante tratamos con mayor profundidad.

3.1. LA EVOLUCIÓN DE LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA

Los primeros años del siglo XX mantuvieron la tónica de finales del siglo anterior, aunque recogiendo frutos aislados de una siembra de excelente calidad. La escuela que Hinojosa y el Centro de Estudios Históricos articularon tuvo sus frutos con la obra notable de

¹⁷⁹ - F. TOMAS Y VALIENTE, Manual de Historia del Derecho Español, Madrid, 1983, pp. 58-67.

sus discípulos, aunque estos representaran tan solo un oasis en medio de un erial dominado por la rancia historia historizante, erudita, localista o simplemente divulgativa de documentación inédita.¹⁸⁰

En el tránsito del siglo XIX al XX se publicó en París *L'Espagne de l'Ancien Regim* (1897-1904) de Georges Desdevises du Dézert¹⁸¹ que, junto a la *Historia de España y de la civilización española* (1900-1911) de Rafael Altamira y Crevea,¹⁸² fueron durante mucho tiempo las mejores exposiciones generales tanto sobre la época como sobre el tema del municipio. El rigor metodológico, la claridad de exposición y la visión de conjunto resultante fueron el canto de cisne que emitió la mejor historiografía del siglo anterior. Obras generales posteriores como la de Antonio Ballesteros y Beretta no hacían más que resumir a Altamira y Desdevises sin hacer aportaciones remarcables al tema que nos ocupa.¹⁸³ En realidad, el testigo del relevo tuvo que esperar una generación a ser recogido por seguidores de Hinojosa o de Altamira formados en el Centro de Estudios Históricos que, o bien se ciñeron a aspectos concretos de la historia del derecho, o bien se especializaron en los siglos medievales. De esa generación nacida en los últimos años del siglo XIX destacan las figuras señeras de Claudio Sánchez Albornoz y Ramón Menéndez Pidal y, en el campo específico que tratamos, debe

¹⁸⁰ - J. VALDEON BARUQUE, "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Actas del Ier. Congreso de Historia Social, Madrid, 1991, p. 153.

¹⁸¹ - G. DESDEVISES DU DEZERT, *La España del Antiguo Régimen. Las instituciones españolas en el siglo XVIII*, Madrid, 1989, esp. pp. 369-374, 383-412. Aunque ceñida al siglo XVIII, la obra de Desdevises aportaba visiones generales sobre la evolución histórica de los temas tratados. En lo que respecta a la organización municipal, destacaba la variedad reinante, que en aras de una mayor claridad expositiva reducía a cuatro modelos para dar idea de la diversidad. Primero, el de la vieja ciudad castellana setecentista, de larga historia, arruinada, despoblada, sin comercio y con exceso peso de religiosos. Era el caso de Burgos, Madrid y Valladolid. Segundo, el modelo reinante en la Corona de Aragón tras la Nueva Planta, ejemplificado en Zaragoza y Barcelona. Tercero, el de las provincias vascas y Navarra, representado por Bilbao, Tolosa, Rentería y Cestona-Ayzarna. Finalmente el modelo americano de Indias. La visión resultante ha servido de claro resumen hasta hace pocos años. Sin ir más lejos, A. DOMINGUEZ ORTIZ la seguía recomendando como buena ilustradora de la situación en su obra *Sociedad y Estado en el XVIII español*, Barcelona, 1984, p.454 (orig. 1976).

¹⁸² - R. ALTAMIRA y CREVEA, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, 4 vols., esp. vol. II (ss. XIII-XV) y vol. III (ss. XVI y XVII). Altamira consiguió en esta obra ofrecer una visión rigurosa, completa, multifocal, innovadora y puesta al día de la historia de España hasta 1808. Primer intento de sintetizar la historia institucional, rebasaba con creces ese marco aportando un esquema general a cada capítulo del que resultaba abordar la política exterior, la organización social y política, la actividad económica y, finalmente, la cultura y las costumbres. En consonancia con las bases historiográficas de que partía, el peso de los conocimientos sobre la antigua Corona de Castilla superaban con mucho al de las otras regiones, haciéndose patente sobre todo al abordar los reinados de los Austrias. En el tema de los municipios seguía ensalzando las libertades burguesas medievales y doliéndose de su pérdida en los siglos XVI y XVII. En el caso castellano la causa de esta pérdida la atribuía más a cuestiones internas (sobre todo el papel de una nobleza reaccionaria en sentido feudal) que a la acción de los monarcas, en el fondo disculpada por la necesidad de la centralización que su gobierno demandaba. La interpretación de la evolución catalana discrepaba de la contemplada en Castilla, probablemente influenciado por la historiografía romántica autóctona. Así, asumía la leyenda negra sobre un Fernando el Católico (astuto, reservado, intrigante y receloso) decidido a "completar la derrota de Barcelona, vengando en ella agravios producidos por la guerra civil" (II, p. 452) siguiendo un plan preestablecido. Sin embargo, al final diluía esa visión subrayando que el avance centralizador era un ideal político asumido en su época y la frialdad con que las reformas insaculatorias fueron acogidas en el municipio, "prueba elocuente de que se había perdido el antiguo amor a la independencia" ante los progresos del prestigio de la autoridad real y de las ideas absolutistas en esa época (II, pp. 452-453).

¹⁸³ - A. BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la historia universal*, Barcelona, 1922 (vol. III), 1927 (vol. IV-2).

mencionarse el papel aglutinador que en esos años tuvo la revista *Anuario de Historia del Derecho Español*. En ella publicaron José María Ots Capdequí su aportación al conocimiento del municipio indiano colonial, Ramón Carande su *Sevilla, fortaleza y mercado*, y J. Peraza y R. de Vallabriga su estudio de los cabildos canarios.¹⁸⁴

Coetáneos de ellos en Cataluña destacaban Francesc Carreras Candi, Antoni Rovira i Virgili, Fernando Valls Taberner e, iniciando sus carreras, Jaume Vicens Vives y Ferran Soldevila. Sus trayectorias estaban desvinculadas de los juristas e historiadores formados en el Centro de Estudios Históricos. De Carreras Candi destaca su obra *La ciutat de Barcelona* (1916), uno de los volúmenes de la *Geografía General de Cataluña* que dirigía, en la cual abordaba temas relacionados con la institución municipal de la ciudad condal. Rovira i Virgili, aunque adoptando formas más eruditas y con una mejor preparación, no dejaba de ser heredero de la historiografía romántica nacionalista que en ocasiones antepone la ideología a los resultados de la investigación.¹⁸⁵ Por su parte, Valls Taberner (cuya tesis doctoral versó sobre las *Consuetudines* ilerdeneses de Guillem Botet), se inscribía en una amplia tradición de juristas catalanes interesados por la historia institucional del país a la que también pertenecía su coetáneo Guillermo María de Brocà.¹⁸⁶

La Guerra Civil y los primeros años del franquismo conllevaron el exilio y la diáspora o el silencio de aquellas figuras llamadas a modernizar las formas de la investigación histórica en nuestro país. Altamira se exilió en México, donde murió en 1951; Sánchez Albornoz se refugió en Buenos Aires, donde permaneció hasta 1983, año en que volvió a España para morir; las firmas de los fundadores del Anuario de Historia del Derecho Español no volvieron a aparecer en sus páginas. Parecido destino siguieron los historiadores catalanes.¹⁸⁷ Rovira i Virgili murió exiliado en Perpinyà en 1949; Soldevila se exilió hasta 1943 en que volvió aunque sin recuperar su puesto de profesor de Historia de Cataluña en la Universidad Autónoma de Barcelona; Vicens Vives fue sancionado y apartado de la enseñanza entre 1939 y 1942 en que se le destinó al instituto de Baeza. La universidad española apartó en gran medida una generación vital y en el ámbito de la historia de los siglos XVI y XVII quedó, en palabras de Vicens, en mero baluarte de un historicismo biográfico,

¹⁸⁴ - J.M. OTS CAPDEQUI, "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E.* ; 1, 1924, pp.93-157. R. CARANDE, "Sevilla, fortaleza y mercado: algunas instituciones de la ciudad en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas", en *A.H.D.E.*, 2, Madrid, 1925, pp. 233-401. J. PERAZA DE AYALA; R. DE VALLABRIGA, "Los antiguos cabildos de las islas Canarias", en *A.H.D.E.*, 4, Madrid, 1927, pp. 225-297.

¹⁸⁵ - Buena prueba de ello fue la polémica que Rovira i Virgili mantuvo en 1935 con un recién doctorado Vicens Vives. En ella, aquél amonestaba al joven historiador por revisar la imagen de la actuación del Rey Católico en Barcelona e intentaba convencerle de que era mejor reducirse a publicar documentos antes que modificar los planteamientos en los que se basaba el nacionalismo catalán. La polémica se puede seguir en J. VICENS VIVES, *Obra dispersa*, II, Barcelona, 1967. Dicha polémica es más llamativa en tanto en cuanto Rovira i Virgili se había ocupado en otros lugares de denunciar los lastres que comportaba la escasa investigación en la historiografía catalana y él mismo había contribuido a desmitificar imágenes defectuosas como la pretendida paternidad del discurso de Pau Claris en la Junta de Brazos de 1641 transcrito por F.M. de Melo en su *Historia de los movimientos y separación de Cataluña*. Vid. R. GARCIA CARCEL, *Pau Claris. La revolta catalana*, Barcelona, 1985, pp. 146-147; M. BARCELO, B. de RIQUER, E. UCCELAY da CAL, "Sobre la historiografía catalana", en *L'Avenç*, 50, Barcelona, 1982, pp. 68-73 (456-461).

¹⁸⁶ - F. VALLS TABERNER, *Las Consuetudines ilerdeneses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913. G.M. de BROCA, *Historia del Derecho de Cataluña y especialmente del Civil, y exposición de las instituciones del Derecho Civil del mismo territorio en relación con el Código Civil de España y la jurisprudencia*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1985 (orig. 1919).

¹⁸⁷ - Los datos han sido extraídos de la Enciclopèdia Catalana .

apologético y publicitario del que apenas se libró alguna obra de mérito. La producción histórica dominante mostraba su ignorancia de la crítica histórica y de la metodología científica, su preferencia por la biografía apasionada y su sumisión a la ideología de la época.¹⁸⁸ En el ámbito de la historia del derecho o bien se optó por ceñirse a la exégesis documental o bien se eligió la desvinculación de esta disciplina respecto a la más general de la historia.¹⁸⁹ Era un intento de quitar hierro a la politización que toda formulación jurídica lleva consigo. Explicar las razones que impulsaban a modificar, renovar o erigir un nuevo derecho parecía peligroso. Era conveniente callarlas y ofrecer la imagen de un derecho independiente y desvinculado de la realidad; era preferible centrarse en la idea de que el derecho era tan sólo fuentes, textos e instituciones y no acaso la plasmación del intento de las clases dominantes para conseguir la conservación o perfeccionamiento de una organización social determinada de la que eran sus principales beneficiarios.¹⁹⁰

En esta larga década de los años cuarenta, prorrogable hasta entrados los cincuenta, aparecieron dos obras de mención obligada. Por un lado, el ensayo "histórico-crítico" de Fernando Albi sobre la figura del corregidor (1943)¹⁹¹, primer gran trabajo dedicado exclusivamente a ese cargo principal en la administración municipal.¹⁹² El estudio de Albi, secretario del ayuntamiento de Bilbao en esos años de inmediata posguerra, abordaba en su primer capítulo -el que más nos interesa- la evolución del corregimiento desde la Edad Media hasta las Cortes de Cádiz siguiendo la evolución de la legislación, para después pasar a análisis más "dogmáticos": el problema de la coadministración, las atribuciones, los juicios de residencia, etc. La exposición pretendidamente aséptica de la sucesión de normativas se aderezaba con una fuerte carga ideológica en consonancia con los tiempos que corrían. La introducción era una plasmación cristalina de ello, pero también a lo largo de la obra iban desprendiéndose comentarios que no dejaban lugar a dudas del móvil ideológico del trabajo y que revelaban una deficiente preparación histórica.¹⁹³ Albi se esforzaba por recuperar la figura del corregidor que veía como modelo a aplicar en la España de posguerra. De ahí las comparaciones con los diseños municipales "*de los grandes Estados totalitarios de nuestro tiempo*", a saber, el italiano de 1934 y el alemán de 1935.¹⁹⁴ Para ello se esforzaba primero

¹⁸⁸ - J. VICENS VIVES, "España en los siglos XVI y XVII. La época de los soberanos de la casa de Austria", en *Obra dispersa*, II, Tendencias, problemas y perspectivas de la investigación histórica en España, Barcelona, 1967, pp. 101-103 (artículo original, París, 1958).

¹⁸⁹ - A. GARCIA GALLO, "Historia, derecho e historia del derecho. Consideraciones en torno a la escuela de Hinojosa", en *A.H.D.E.*, 23, Madrid, 1953, pp. 5-36.

¹⁹⁰ - En 1975, J. Lalinde denunciaba que tras la Guerra Civil, los historiadores del derecho "se han encerrado en el positivismo histórico más radical, concretando su tarea en una historia de 'fuentes e instituciones', que se aparta de toda historia de las ideas (...). Este movimiento alcanza su máxima expresión en quienes califican la historia del derecho como 'historia de los libros de derecho', en cuanto no consideran éstos como instrumentos ideológicos, sino como el derecho mismo", citando como ejemplo el *Curso de Historia del Derecho* de Galo Sánchez. En ese artículo, Lalinde abogaba por la incorporación de postulados sociológicos a la disciplina de la historia del derecho como forma de renovar unos estudios anquilosados. J. LALINDE, "Apuntes sobre las 'ideologías' en el derecho histórico español", en *A.H.D.E.*, 45, Madrid, 1975, pp. 123-157, cita de la p. 125.

¹⁹¹ - F. ALBI, *El corregidor en el Municipio español bajo la monarquía absoluta* (ensayo histórico-crítico), Madrid, 1943.

¹⁹² - Antes cabe reseñar el estudio de M. PEREZ BUA, "Las reformas de Carlos III en el régimen local de España", *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, nº 6, año 2, Madrid, 1919, pp.219-247.

¹⁹³ - Vid. la irónica reseña aparecida en el Anuario de Historia del Derecho Español que firmó R. Gibert. R. GIBERT, "Fernando Albi, secretario del Ayuntamiento de Bilbao: El corregidor en el Municipio español bajo la monarquía absoluta (ensayo históricocrítico). Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración local. Madrid, 1943", en *A.H.D.E.*, XV, Madrid, 1943, pp. 738-741.

¹⁹⁴ - F. ALBI, *El corregidor...*, pp. 27-28, y en general, todo el apartado V de la introducción, pp. 27-39.

en rebatir los postulados que la historiografía liberal había erigido tanto sobre un municipio medieval mitificado como sobre una figura del corregidor desdeñada, denigrada y escarnecida. Sin embargo, este autor caía en los mismos defectos denunciados al intentar mitificar la labor de los corregidores a los que investía de las mejores cualidades en todos los campos: prácticos y eficaces, arquitectos y urbanistas, guerreros, "higienistas": en definitiva, un instrumento regio para el logro de la unidad y la grandeza de la nación, etc.

La otra obra de obligada mención es la de Josep María Font i Rius sobre los *Orígenes del Régimen municipal de Cataluña* (1945-1946).¹⁹⁵ Este historiador del derecho demostraba la desvinculación de los municipios catalanes medievales de las antiguas municipalidades hispano-romanas y señalaba el proceso de lenta y gradual estructuración de las comunidades vecinales de ciudades y pueblos.¹⁹⁶ Lo hacía nutriéndose ante todo de un gran trabajo de recopilación documental ya que la bibliografía de la que podía partir era, como él mismo señalaba, deficiente y poco utilizable en general. El resultado era una exposición bien trabada, meticulosa, densa y clara, de forma que todavía hoy resulta imprescindible para el conocimiento del tema que aborda. Toda una excepción en la producción histórica predominante.

En el ámbito de los estudios de historia moderna, tal oscuro panorama se prolongó sin cambios apreciables hasta mediados de los años cincuenta, en que los frutos del magisterio de un Vicens Vives reincorporado a la universidad y habiendo dejado atrás su etapa de medievalista, eclosionaron consolidando las vías para el definitivo arrinconamiento de la mediocridad y la consiguiente renovación y definitiva superación de los viejos esquemas historicistas. Estos últimos, sin embargo, persistieron, aunque a su lado, con mayor fuerza cada vez y de la mano de investigadores como Antonio Domínguez Ortiz, José Antonio Maravall o Francisco Tomás y Valiente, una nueva historiografía se acrecentaba. Es el periodo que Josep Fontana ha llamado de "normalización académica".

A partir de los años sesenta, la recuperación universitaria se hallaba cimentada en buenas bases. El número de estudiantes se multiplicó procurando una nueva hornada de jóvenes profesores universitarios. El exclusivismo medievalista se fue arrinconando, así como especulaciones bizantinas como la del imperio medieval hispánico que tantos debates suscitaron en los años treinta y cuarenta. Aunque con retraso, por fin se hacía palpable la influencia de la escuela francesa de los Annales. El ascendente influjo del marxismo, sin embargo, tendría que esperar a germinar en la década posterior. La implantación de ambas corrientes en los ámbitos académicos acabarían conduciendo a la historiografía española a los lugares que actualmente ocupa en consonancia con la producción histórica de los demás países de su entorno. El aumento de la producción historiográfica es buen ejemplo de ello: apreciable en los sesenta, notable en los setenta, extraordinario en los ochenta. Tal crecimiento era paralelo al de los estudios universitarios y a la renovación, ampliación y rejuvenecimiento de los cuerpos docentes en ese ámbito, impelidos por un crecimiento masivo del estudiantado. Las grandes universidades clásicas vieron nacer nuevos centros universitarios a partir de finales de los sesenta (en Cataluña, la Universidad Autónoma de Barcelona -1969- y la Universidad Politécnica de Cataluña -1971-), a la par que abrían

¹⁹⁵ - J.M. FONT I RIUS, "Orígenes del régimen municipal de Cataluña", en *A.H.D.E.*, 16 y 17, Madrid, 1945 y 1946, pp. 389-529 y 229-585.

¹⁹⁶ - Tal proceso lo describimos resumidamente en el apartado 4.1.1 del capítulo cuarto ("Una herencia medieval").

delegaciones territoriales (la Universidad de Barcelona en Lleida y Tarragona, la Universidad Autónoma en Girona). Era un proceso generalizado en todo el país que comportó el aumento de profesionales dedicados a la enseñanza superior y a la investigación. En consecuencia, prosperó el debate intelectual manifestándose en la proliferación de revistas especializadas y la organización de simposios y congresos (como los de Historia de la Administración a partir de 1970).

En el ámbito de la historia institucional reina un gran consenso en considerar la ponencia de Vicens Vives en el XIº congreso de Ciencias Históricas celebrado en Estocolmo en 1960 como el disparo de salida para la renovación de ese ámbito disciplinario.¹⁹⁷ Vicens planteaba en esa ponencia la necesidad de analizar el Estado desde otra perspectiva que la simple organización configurada por una monarquía absoluta y nacional con la que acababa identificándose. Para él, tal concepción partía de errores de principio ya que no era tan claro que el absolutismo implicara la aplicación efectiva del poder ni la configuración de un Estado nacional. Proponía, por contra, enfocar el análisis de la estructuración del poder estatal a partir de la coordinación de múltiples esferas de poder (las monarquías, los cuerpos consultivos, los grandes oficiales de la corona, las corporaciones), para lo cual el estudio de los cuerpos burocráticos se hacía imprescindible. Y en este sentido, incitaba a investigar al funcionariado desde múltiples perspectivas para lo cual aportaba ya unas primeras hipótesis relativas a las mentalidades, la extracción social, la preparación profesional, el comportamiento, etc. En definitiva, estaba abriendo en España el camino de la historia social de los cuerpos burocráticos.

Dentro de ese marco dibujado por Vicens, a lo largo de los años siguientes fueron apareciendo obras señeras que nos dan una idea de la evolución de la historiografía posterior. Lejos del ánimo de exhaustividad -reñida con el carácter de bosquejo de estas páginas-, podemos distribuir estas obras notables en varios ámbitos destacados. En primer lugar, la escuela institucionalista tradicional continuó, con todo, aportando importantes trabajos en el campo de la *legislación y las instituciones* cuando los resultados de la renovación se hacían ya patentes. Rafael Gibert y Font i Rius continuaban sus estudios centrados en la legislación municipal¹⁹⁸ mientras que Luís García de Valdeavellano culminó su obra con el estudio sobre las instituciones medievales (1968),¹⁹⁹ terreno en el que Cataluña ha tenido que esperar hasta fechas recientes (1987) para disponer de una exposición comparable realizada por Víctor Ferro.²⁰⁰ Las *reformas legales* también han aglutinado numerosos trabajos que a menudo han incorporado análisis de las repercusiones sociales que conllevaron. Así, por ejemplo, llama la atención el número de estudios dedicados recientemente a municipios bajo los Reyes Católicos,²⁰¹ aunque donde más se centran los trabajos de investigación es en las reformas del

¹⁹⁷ - J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en Coyuntura económica y reformismo burgués, Barcelona, 1974, pp. 99-141.

¹⁹⁸ - R. GIBERT, "El Derecho municipal en León y Castilla", en *Anuario de historia del Derecho Español*, XXXI, Madrid, 1961, pp. 695-753; J.M. FONT i RIUS, "Ordenanzas de reforma Orgánica en Municipios Rurales Catalanes (siglos XVI-XVIII)", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI, Madrid, 1961; "Ordinacions locals en les terres del Baix Llobregat i Penedés: Santa Creu d'Olorde i San Bartomeu de la Quadra", en *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos del Colegio Notarial de Barcelona*, V, Barcelona, 1977, pp. 75-102..

¹⁹⁹ - L. GARCIA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1968.

²⁰⁰ - V. FERRO, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Vic, 1987.

²⁰¹ - M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989 (orig. 1987); M.F. LADERO

siglo XVIII. Por una parte, abundan los esfuerzos dedicados al examen de la aplicación del decreto de Nueva Planta en los reinos de la Corona de Aragón. En este terreno, sobresalen para Cataluña los estudios de corte tradicional de Joan Mercader Riba en la década de los sesenta.²⁰² Por otra parte, las reformas municipales de Carlos III también han originado numerosos trabajos, muchos de ellos aprovechando la celebración en 1988 del bicentenario de la muerte de este monarca.²⁰³ Tal interés por las reformas políticas del siglo de las luces también se ha traducido en numerosas investigaciones centradas en los municipios setecentistas. Las más referenciadas son las realizadas a partir de los años ochenta por J.M. Torras i Ribé en el ámbito catalán, Javier Infante Miguel-Motta del municipio salmantino y Encarnación García Monerri del ayuntamiento valenciano.²⁰⁴ Como puede verse, el campo de la historia institucional no se ha quedado aislado y ha recibido importantes impulsos renovadores entre los que destacan los habidos en el terreno de la interpretación de la *relación entre los organismos políticos y la monarquía*. La revisión en los últimos años de algunos tópicos relativos a la decadencia de las cortes castellanas y su sumisión a los intereses de la corona ha sido el ámbito en el que la discusión se ha hecho más patente.²⁰⁵ Pero este debate no es sino la manifestación más sobresaliente de una renovación que afecta a gran parte de la historia institucional que por fin se propone replantear seriamente los principios sobre los que la historiografía decimonónica construyó toda una estructura ideologizada cuyo fin era legitimar históricamente la revolución y el estado burgués.

En segundo lugar, el *análisis del aparato burocrático y de los oficiales* por el que Vicens había abogado recibió en poco tiempo un gran impulso. Tomás y Valiente publicó en 1963 su primera versión del estudio de los validos²⁰⁶ y al año siguiente salía a la luz el análisis del poder virreinal en Cataluña de Jesús Lalinde.²⁰⁷ En 1970 se publicaba el estudio más

QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991; J.M. RUIZ POVEDANO, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991.

²⁰² - Recopilando trabajos anteriores cabe destacar de J. MERCADER RIBA, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, edicions 62, 1985 (orig. 1968). Como trabajo más reciente se ha de mencionar el de J. ALBAREDA, *Catalunya i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993.

²⁰³ - Por destacar alguno, mencionemos J. GUILLAMON, *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980, o el número dedicado monográficamente a "Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano" por la Revista de historia moderna / Anales de la universidad de Alicante, núms. 6-7, Alicante, 1988.

²⁰⁴ - J.M.TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans de l'Antic Règim. (1453-1808)*, Barcelona, 1983; J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984; E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, 1991.

²⁰⁵ - En la discusión participan, entre otros, Ch. JAGO, "Habsburg Absolutism and the Cortes of Castile", en *American Historical Review*, 86, 1981, pp.307-326; I.A.A. THOMPSON, "La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665", en *Revista de las Cortes Generales*, 8, Madrid, 1986 (orig., 1982); P. FERNANDEZ ALBADALEJO, "Monarquía y 'cuestión constitucional' en Castilla durante la época moderna", en *Revista de las Cortes Generales. Estudios*, nº1, Madrid, 1984, pp. 11-34; *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992; J.M. CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía, Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988; L. GONZALEZ ANTON, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1989; J.I. FORTEA, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990.

²⁰⁶ - F. TOMAS y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1982 (edición revisada y ampliada; orig., 1963).

²⁰⁷ - J. LALINDE ABADIA, *La Institución Virreinal en Cataluña (1479-1716)*, Barcelona, 1964. Posteriormente publicó *La Jurisdicción Real Inferior en Cataluña (Corts, Veguers, Batlles)*, Barcelona, 1966; y *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*, Madrid, 1970.

importante del que hasta ahora disponemos sobre la figura del corregidor, obra de Benjamín González Alonso, discípulo destacado de Tomás y Valiente.²⁰⁸ Posteriormente destaca la labor de José María García Marín por caracterizar el funcionariado moderno.²⁰⁹ Mención específica en este ámbito merece el tema de las vías de *acceso al desempeño del oficio*, aspecto vinculado al control que el Estado podía ejercer sobre sus representantes. En el área castellana tal problemática ha tomado como una de las cuestiones principales la venta de oficios, con una amplia aportación de artículos de estudiosos a partir de los años sesenta, entre los que destaca por prolífico Tomás y Valiente y como innovador en el planteamiento, González Alonso.²¹⁰ En el área de la Corona de Aragón, el interés se ha centrado en la implantación de la insaculación y su posible utilización como instrumento de control monárquico. A este tema dedicamos más adelante un apartado específico. Pero es de destacar aquí que, a pesar de ser debatido desde el siglo pasado, a partir de finales de los años setenta se han producido importantes aportaciones de la pluma de Redondo Veintemillas para el caso aragonés, Torras i Ribé para el caso catalán y de Bernabé Gil para el reino valenciano como ejemplos más destacados.²¹¹

En tercer lugar, *las élites de poder* se convirtieron en centro de atención, también principalmente a partir de los setenta. Por un lado se emprendió la tarea de estudiar globalmente las clases privilegiadas y su vinculación con el poder, campo en el que destacaron desde buen principio Antonio Domínguez Ortiz y José Antonio Maravall.²¹² En el ámbito más específico municipal, tal actitud tuvo su primer reflejo en el esfuerzo de identificar a esa élite en el plano institucional. Este esfuerzo contaba ya con un trabajo clásico de A. Bo y M. del Carmen Carlé sobre los inicios de la aristocratización de los municipios castellanos,²¹³ pero fue en la década mencionada cuando comenzaron a proliferar. Entre los que afrontaron tal cuestión hemos de mencionar a Pere Molas como "iniciador", al que han seguido historiadores como José Manuel de Bernardo Ares y Francisco Javier Guillamón,

²⁰⁸ - B. GONZALEZ ALONSO, *El Corregidor Castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970.

²⁰⁹ - J.M. GARCIA MARIN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986 (orig., Sevilla, 1976); *La reconstrucción de la administración territorial y local*, Madrid, 1987.

²¹⁰ - Aunque el tema era motivo de especial atención en Francia desde los años cuarenta con aportaciones de Mousnier y Goubert entre otros, en España no recibió atención hasta los años sesenta. Además de los artículos de Tomás y Valiente y González Alonso, cabe destacar la presencia de plumas como las de M. FRAGA IRIBARNE y J. BENEYTO PEREZ, "La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472; y A. DOMINGUEZ ORTIZ, A.; "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp.146-183 (orig. 1970). Entre sus numerosos artículos, por su claridad destacaríamos de F. TOMÁS Y VALIENTE, "Venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII", en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, pp. 151-177. Vid de B. GONZALEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla, 1450-1600", en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 203-234, donde plantea que la compra de oficios pudiera representar una vía de desaristocratizar las regidurías municipales. Siendo un tema que afectó principalmente a la Corona de Castilla, también tuvo su influencia en Cataluña en el siglo XVIII, tema estudiado por J.M. TORRAS I RIBE, "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.723-747.

²¹¹ - Vid más adelante el apartado 3.2.1.

²¹² - A. DOMINGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, 2 vols., Madrid, 1963, 1970, extractada posteriormente en *Las Clases Privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973. J.A. MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Madrid, 1972, 2 vols.; *Poder, Honor y Elites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.

²¹³ - A. BO, M.C. CARLE, "Cuando empiezan a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas", en *Cuadernos de Historia de España*, 18, 1952.

historiadores éstos dos últimos a los que se puede considerar con un cierto liderazgo dentro de los estudios de temática municipal, aunque desde perspectivas algo localistas.²¹⁴ Una vez identificadas esas élites a través de su participación institucional tanto en su extracción social como en sus nombres, el siguiente paso consistió en analizar los comportamientos sociales que acostumbraban a seguir. Se intentaba, esta vez, conocer los usos sociales dominantes entre grupos de poder determinados: bases económicas, hábitos matrimoniales, culturales, religiosos, etc. La historiadora francesa Janine Fayard y el americano James Amelang fueron los primeros en aventurarse en este ámbito en la península, pero sus trabajos sobre los miembros del Consejo de Castilla (1979) y sobre los ciudadanos honrados de Barcelona (1986)²¹⁵ no tuvieron emuladores en el ámbito municipal hasta la década de los noventa en que Ana Guerrero Mayllo publicó su trabajo sobre los comportamientos familiares y cotidianos de los regidores madrileños (1993).²¹⁶ Todo apunta a que este enfoque es uno de los frentes en los que se van a producir mayor número de aportaciones en los próximos años.²¹⁷

Finalmente, en cuarto lugar, la renovación de la historia institucional se observa también por una mayor atención a las cuestiones económicas. Los *análisis de las haciendas institucionales* fueron captando la atención de los historiadores en torno al volumen de caudales que movían, a la naturaleza de sus fuentes de ingresos, a la descripción y valoración de las cargas impositivas que administraban y a los métodos de recaudación que empleaban, etc. Las haciendas reales fueron las primeras en ser estudiadas. Pionera en este sentido fue la monumental obra de R. Carande sobre las finanzas de Carlos V (1944-1949), a la que siguieron otras tan remarcables como el análisis hacendístico del reinado de Felipe IV por A. Domínguez Ortiz (1960) o el más reciente estudio sobre la hacienda del Antiguo Régimen de Miguel Artola (1982).²¹⁸ En el ámbito municipal, aunque ya fueron apareciendo aportaciones importantes desde los años sesenta, los análisis hacendísticos no se han generalizado hasta la década de los ochenta. Las obras dedicadas específicamente a este tema son, por recientes, todavía escasas,²¹⁹ predominando, por contra, la atención a las finanzas municipales como un elemento más en análisis socio-económicos o institucionales más amplios (vid. más adelante el apartado 3.2.3). De ahí la abundancia de artículos sobre el particular que, en la mayoría de las ocasiones, vienen a ofrecer los resultados de la parte correspondiente a la administración

²¹⁴ - P. MOLAS I RIBALTA, *Societat i poder Politic a Mataró. 1718-1808*, Barcelona, 1973; J.M. de BERNARDO ARES, *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*, Córdoba, 1978; F.J. GUILLAMON ALVAREZ, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Madrid, 1989.

²¹⁵ - J. FAYARD, *Los Miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982 (orig. en francés, 1979). J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986.

²¹⁶ - A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. Anterior, aunque de bastante menor extensión es el trabajo de J.M. RUIZ POVEDANO, *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989.

²¹⁷ - Así parece demostrarlo la reciente aparición de varios trabajos publicados que siguen una línea idéntica a la que nosotros hemos dado a nuestra propia investigación. Vid. F.M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994. Y, en del mismo año de la presentación de nuestro estudio, M. HERNANDEZ, *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

²¹⁸ - R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1967 (orig., 2 vols., Madrid, 1944-1949); vol. II, *La hacienda real de Castilla*. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960. También puede mencionarse de M. ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977. M. ARTOLA, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.

²¹⁹ - Entre las primeras obras de este tipo cabe citar a M.del C. CREMADES GRIÑAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986; y a R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987.

municipal incluídas en aquellas investigaciones.²²⁰ Con anterioridad a los ochenta el tema preferido de la investigación en este campo había sido el de los bienes de propios, aspecto sobre el que cabe mencionar algunos artículos "clásicos" como los de I. Alvarez de Cienfuegos Campos (1963), A. Bermúdez Aznar (1974) o de A. M. Bernal (1978).²²¹ Los primeros análisis estáticos fueron dando paso con el tiempo a análisis más minuciosos e incluso evolutivos que permitieron estudiar asuntos como los abastecimientos o el progresivo aumento de la deuda pública junto a las soluciones que se plantearon ante el proceso y las consecuencias que ambos temas acarrearón. Finalmente, las implicaciones sociales que esas actuaciones económicas tuvieron, como era el caso de la evolución de la presión fiscal a la que la población tuvo que hacer frente, también se están convirtiendo en uno de los campos de análisis más innovadores, terreno en el que destaca Ignacio Fortea.²²²

De la anterior exposición nos interesa destacar principalmente dos aspectos. El primero es la renovación historiográfica en el ámbito de la historia institucional a partir de los años sesenta. En esas fechas, la universidad española aglutinó y encauzó los esfuerzos que hasta entonces habían sido desarrollados por personajes aislados o por instituciones desvinculadas de la enseñanza pública. El liderazgo de la universidad en el campo intelectual vino de la mano de su propio crecimiento y de la ampliación del debate intelectual en su seno gracias a las influencias cada vez más crecientes de corrientes historiográficas que, desde hacía tiempo, ya se debatían en el resto de Europa. La introducción de los principios de la escuela de los Annales llevó a la marginación del medievalismo exclusivista y del historicismo imperante, al tiempo que abrió las puertas para la paulatina aceptación posterior de los postulados marxistas. Estos, por cuestiones políticas, no fueron abiertamente reivindicados hasta mediados de la década de los setenta tras la caída del franquismo, coincidiendo con una etapa de gran crecimiento y ampliación de los centros universitarios, hecho que contribuye a explicar su extraordinaria difusión.

Y en segundo lugar, se observa la paulatina integración de la historiografía catalana con la del resto del Estado, rompiendo así con una tradición que se alargó hasta principios de este siglo. Varias razones pueden ayudar a explicar ese proceso. Primero, la descentralización y expansión acontecidas en el ámbito universitario. Segundo, la influencia de corrientes historiográficas que abogan por la contextualización, la comparación y el análisis global de las sociedades. Tercero, las facilidades que desde la "normalización académica" de los años sesenta ha habido para el intercambio de ideas mediante la profusión de publicaciones y la organización de congresos, simposios y seminarios de ámbito estatal. Todo ello ha contribuido a la revisión de unos planteamientos historiográficos que padecían de excesiva

²²⁰ - Por ejemplo, cfr. F. CHACON JIMENEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, pp. 106-116, con el artículo del mismo autor "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol. XXXIV, Murcia, 1978.

²²¹ - I. ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, "Notas para el estudio de la formación de las Haciendas Municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, vol. I, Madrid, 1963, pp.1-19. Su artículo describe el proceso de la ampliación de fuentes de ingresos municipales y la disminución porcentual de los ingresos de bienes propios. Un valioso análisis del régimen jurídico de los bienes propios lo aporta A. BERMUDEZ AZNAR, "Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo medieval", en *Actas del III symposium de historia de la administración*, Madrid, 1974, pp. 827-853. Por su parte, el artículo de A. BERNAL, "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)", en *Hacienda pública española*, nº55, 1978, pp.285-312, resulta un excelente análisis de la composición y la evolución de las finanzas locales.

²²² - J.I. FORTEA PEREZ, *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619)*, Universidad de Córdoba, 1986.

ideologización y de escasa investigación. Con todo, se puede considerar asimismo el mantenimiento una personalidad propia en cuanto a la preferencia de temas a estudiar. La reciente historiografía catalana ha mostrado su preferencia por el ámbito medievalista y sobre todo contemporaneísta hasta fechas muy recientes. En el campo de la historia moderna, aunque la renovación también es notoria, el peso de la historiografía tradicional ha tendido a premiar los aspectos puramente institucionales antes que los sociales, hecho hasta cierto punto comprensible dado el retraso que en el área catalana tales estudios tenían.

3.2. LOS CENTROS DE INTERÉS

Efectuado este repaso historiográfico general, pasemos a examinar cómo repercutió en los ámbitos más concretos que la presente investigación abarca. En el plano institucional, el debate entorno a la instrumentalización del sistema de elección de los cargos municipales es a nuestro juicio el más candente. Por un lado, herederos de los posicionamientos más clásicos dentro de la historiografía burguesa y nacionalista sostienen que el sistema insaculatorio respondió fundamentalmente a los intereses de los monarcas por controlar políticamente a las élites del país y fortalecer de ese modo su autoridad. Por otro, se están elevando ya algunas voces que llaman a la revisión de tal planteamiento y conciben la insaculación como un instrumento utilizado principalmente en beneficio de un patriciado lo suficientemente adicto a la causa real o lo suficientemente poderoso como para lograr en gran medida que los monarcas se abstuvieran de intervenir en los asuntos municipales. En el plano del análisis social de las élites de poder, nos encontramos con un decepcionante panorama en lo que respecta a los estudios de historia social aplicados en el ámbito de la administración. Aún a pesar de ser bastantes los análisis dedicados a élites municipales que se definen como estudios de historia social, en realidad son escasísimos los que verdaderamente enfocan ese estudio desde perspectivas globalizadoras de grupos sociales atendiendo a bases económicas, estratificación interna, dinámica social, comportamiento familiar y mentalidades colectivas. Predomina, por contra, una actitud de adoptar análisis sociales parciales que tan sólo cubren normalmente una parte del espectro del campo a estudiar, por lo que no consiguen ofrecer la imagen de globalidad que un estudio social como tal requiere. En tercer lugar, dedicamos nuestra atención al plano de las finanzas municipales. En ese apartado repasamos la evolución de una historiografía que en el ámbito municipal sólo hasta fechas muy recientes se ha decidido con claridad a afrontar globalmente el análisis de la contabilidad de las haciendas municipales. La heterogeneidad con que esos análisis se han realizado y la exposición del panorama que resulta de la publicación de trabajos sobre el tema son los otros puntos que abordamos en este apartado. Finalmente, concluimos el capítulo haciendo un repaso de la historiografía sobre la institución objeto de nuestro estudio, la Paeria de Lleida.

2.2.1. Insaculación e intervención monárquica

En la historia de las instituciones de la Cataluña moderna, pocos temas hay de la importancia y trascendencia que tiene la insaculación. El estudio de la implantación y desarrollo del nuevo sistema que reguló el acceso al poder urbano se encuentra estrechamente vinculado a cuestiones que, excediendo el ámbito municipal, entroncan con temas mucho más amplios y centrales en las discusiones de la actual historiografía sobre el poder y los gobernantes. La insaculación, para algunos, fue el primer paso en la centralización. Difundida por la monarquía principalmente bajo el reinado del Rey Católico, su importancia a la hora de fijar las delimitaciones de las manos afectaba primordialmente al acceso al gobierno

municipal. Su papel en la definición de las oligarquías, por tanto, era de protagonista. Consecuentemente, los estudios sobre el sistema insaculatorio pueden iluminar cuestiones fundamentales como son la actitud de la corona respecto a las instituciones forales, el proceso de formación del Estado moderno y el papel que en todo ello desempeñaron las élites urbanas.

Sin embargo, a pesar de su importancia y sus repercusiones, sorprende que el estudio del sistema insaculatorio no haya originado ni el número ni la calidad de interpretaciones que podría suponerse atendiendo a la multitud de trabajos descriptivos y eruditos que el tema ha generado²²³. Nuestro principal objetivo en estas páginas es mostrar la necesidad de un replanteamiento de las interpretaciones nacionalistas victimistas. Las nuevas aportaciones nacidas de la investigación sobre la actuación en el poder de los grupos dominantes catalanes obligan a abandonar la simplista e interesada identificación de las instituciones forales con la personificación de las esencias de la catalanidad, a la vez que presentan las relaciones de poder entre el gobierno central y las oligarquías autóctonas en términos más cercanos a la alianza que no al enfrentamiento.

De hecho, la insaculación no fue abordada como tema de consideración hasta la irrupción de la historiografía romántica catalana. Hasta ese momento, el sistema "de sac e sort" fue contemplado con una evidente asepsia, como una norma más de las que regía la vida municipal. Bien es cierto que la literatura que abordaba la problemática del gobierno local - muy especialmente el barcelonés- se ceñía bien al relato erudito de eventos o bien a coordenadas jurídicas en las que la descripción bastaba para los objetivos de la empresa. Así ocurría en las obras de Andreu Bosch (1628), Esteve Gilabert de Bruniquer (fallecido en 1641), Joan Pau Xammar (1668), o en los famosos *Anales* de Feliu de la Peña (1709). El método de elección sólo recibió críticas muy puntuales de sus coetáneos, que en ningún caso llegaron a ofrecer una visión global de lo que representaba. Sin duda, su calidad como miembros de ese grupo restringido de favorecidos por el sistema les llevaba a obviar cualquier análisis que lo llegara a cuestionar.

Las mismas que realizaron ponían de manifiesto quejas que bien podrían tener su origen en la pérdida de control momentáneo del patriciado tradicional sobre el proceso de admisión de nuevos miembros en la oligarquía. Los reproches puntuales se concentraron al principio en la capacidad de los individuos insaculados y en las dificultades que planteaba la revisión de las bolsas (que permitía la substitución de los fallecidos y la insaculación de nuevos miembros), sólo factible cada cierta cantidad de años, o necesitada del visto bueno

²²³ - Entre otros, se hacen eco de la desproporción entre el tratamiento mayoritariamente erudito del tema insaculatorio y su escasa producción interpretativa y analítica: J.VICENS, *Ferran II i la Ciutat...*, II, p. 276; J.M. TORRAS, *Els Municipis Catalans...*, pp. 94, 98; Idem, "El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, p. 341; D. BERNABE GIL, *Monarquía y Patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990, p. 10 y n. 7; J.L. PALOS, *La práctica del Gobierno en Cataluña (ss. XVI-XVII)*, Tesis doctoral, Bellaterra, 1990, I, p.406 (publicada como *Catalunya a l'imperi dels Austria*, Lleida, 1994, pp. 468-469); J. RIERA I BERGA, "Nota sobre elecció de Jurats a Banyoles, 1500-1550", en *Estudi General*, nº1, vol I, Girona (1981), p.127. Para comprobar esa realidad, sólo basta consultar las últimas aportaciones sobre el tema contenidas en las *Actes del III Congrés d'Història Moderna de Catalunya, 'Les institucions catalanes (ss.XV-XVII)'*, en *Pedralbes* 13, I, Barcelona, 1993. De ocho comunicaciones que versan sobre el tema, de entrada tres son mera presentación a la transcripción de un documento.

real.²²⁴ Otras críticas, esta vez más consustanciales del sistema de acceso al poder municipal, se centraron en la supervivencia de prácticas como el soborno o la venta de oficios que, a pesar de todas las prevenciones, el sistema insaculatorio no pudo erradicar.²²⁵

Con todo, la reivindicación de soluciones para ambos problemas se acabó solucionando con la devolución por parte del rey del pleno dominio sobre las insaculaciones a los municipios, hecho que se realizó en un corto espacio de tiempo. En Cataluña, sólo se volvió a replantear en el caso de la ciudad de Barcelona tras la *Guerra dels Segadors*, cuando Felipe IV de nuevo se reservó el poder de incidir en el proceso.

3.2.1.1.- La glosa romántica de la insaculación

Tras la desaparición del régimen municipal foral catalán, la historiografía continuó en la misma tónica de asepsia. Sin embargo, llegado el último cuarto del siglo XIX, la ideologización que planeaba sobre la producción histórica romántica no tardó en extenderse al tema de la insaculación, aunque de forma indirecta.²²⁶

El nuevo sistema electoral no concentró la atención sino como un aspecto lateral de un "problema" de mayor envergadura: la actitud política de Fernando el Católico. Desde el comienzo se plantearon dos enfoques opuestos. Por un lado, el que sostenía que la reforma había sido impuesta por la propia dinámica interna de los municipios, y cuyo fin era la pacificación y la obstaculización de la monopolización del gobierno local por el patriciado urbano. Era el enfoque que podría considerarse tradicional, que repetía lo dicho por la documentación y la historiografía hasta entonces dominante. Sus máximos representantes, fueron Coroleu y Pella i Forgas.²²⁷

Por otro lado, frente a estos planteamientos se hallaba una historiografía nacionalista dispuesta a marcar distancias con todo aquello proveniente de Castilla. Si allá se ensalzaba la figura de Isabel, en Cataluña se denigró la de Fernando, rey Trastámara que unió los destinos de Castilla a los de la Corona de Aragón. Al Rey Católico se le adjudicó el papel de

²²⁴ - Así se deja entrever entre el cúmulo de ejemplos aportados por J. REGLA, especialmente en los casos de Ibiza, Palma, Alicante, Calatayud y Cariñena, en los que el incumplimiento o la degeneración de la norma beneficiaba escandalosamente a la oligarquía. REGLA, J., "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1967, II, 521-532. Varios privilegios reflejan que los reproches puntuales se concentraron al principio en la escasa aptitud para el gobierno de los individuos insaculados; y en las dificultades que planteaba la revisión de las bolsas (que permitía la sustitución de los difuntos y la insaculación de nuevos miembros), sólo factible cada cierta cantidad de años, o necesitada del visto bueno real (V. por ejemplo, Archivo Histórico Municipal de Lleida -A.H.M.L.-, *Llibre Verd*, ff. 487 -año 1509-, 523 -1512-, 629 -1591- y 638 -1593-).

²²⁵ - Francesc de Gilabert, buen conocedor de los entresijos del gobierno municipal, advertía que los magistrados "sacan nuevas traças para hazer pecados, pues no contentandose de los que cometian, cohechando y sobornando a los que en oficios inseculan, con regalos, lisonjas, amigos, y por ventura amigas secretas, para que sin merecimiento les insacules, han puesto ya en compra y venta la plaça que vaca, grande mal, pernicioso costume, e inico uso, pues para bueno, no es possible comprare uno por ochocientos, el oficio que no resta quinientos ". Discursos sobre la calidad del Principado..., Discurso IV, p.7, nº 28.

²²⁶ - Hasta entonces había predominado la mera reinterpretación de las obras clásicas ya citadas sin aportar investigación. En el tema que nos ocupa la norma era hacer meras referencias al hecho del cambio de método de acceso, sin profundizar más allá. Entre esos autores se hallan Víctor Balaguer, Antoni de Bofarull, Antoni Aulèstia o Salvador Bové. Vid. capítulo anterior.

²²⁷ - J. COROLEU E INGLADA; J. PELLA Y FORGAS, Los fueros de Cataluña. Descripción comentada de la constitución histórica del Principado..., Barcelona, Luis Tasso, 1878, p.517.

absolutista, centralizador y, por ende, enemigo de las libertades catalanas. Cualquier realización de ese monarca tenía que contemplarse con recelo y valorarse más desde posturas políticas que de historiador. En este panorama, preparado ya por A. Bofarull, la introducción de la insaculación en la Generalitat y en el Consell de Cent (no se contemplaban otras instituciones catalanas) fue interpretado por algunos autores como la última injerencia de la Corona de toda una serie iniciada en 1490, que perseguía controlar y dominar las instituciones del Principado para implantar el centralismo. Así pues, el análisis de la insaculación no se prolongó más allá de las formas con que fue implantado en Barcelona. Su duración, extensión y significación en los siglos posteriores de su vigencia fueron omitidos. Para esta historiografía romántica nacionalista, era como si el método insaculatorio padeciera un pecado original que lo marcaba y que negaba el derecho a una justa evaluación de su funcionamiento.²²⁸

El canto de cisne de esta historiografía que supuso la obra de Antoni Rovira i Virgili es un claro ejemplo.²²⁹ El mayor esfuerzo investigador que Rovira i Virgili había llevado a cabo, quedó sin ofrecer sus frutos ante la carga de prejuicios acumulada. En cuanto encontraba documentos que no coincidían con su interpretación heredada de Sempere i Miquel, los descalificaba de "*tendenciosos* "; y a los autores que se desviaban de esa interpretación, como "*desorientats* ". De esta forma, Rovira i Virgili evitó enfrentarse a la realidad de la documentación y mudar, por tanto, una visión en la que la carga ideológica

²²⁸ - Un análisis pormenorizado se encuentra en J. VICENS VIVES, *Ferran II i la Ciutat...*, I, pp. 40-74. El nuevo sistema de captación de la oligarquía no fue objeto de esta especial valoración hasta la obra de Salvador Sempere i Miquel "*Barcelona: son passat, present i porvenir*" (1878). Sin embargo, su análisis, superficial y cargado de prejuicios contra la figura de Ferran II, no se centró tanto en el sistema en sí mismo -calificado, por otra parte de "*monstruoso* ", aristócrata y reaccionario-, sino en la forma en que fue impuesto en la Ciudad Condal en 1498, en medio de otras injerencias anteriores de la corona en el Consell de Cent. En la misma línea siguió Teodor Creus. Este autor relacionó las intervenciones del Rey Católico en la Generalitat (donde impuso la insaculación en 1493) con las llevadas a cabo en el Consell de Cent, y las interpretó como resultado de las preocupaciones absolutistas y anticatalanas del monarca. Las razones que los documentos aducían como causa de tales intervenciones, es decir, el propósito de enmienda de los abusos cometidos en la administración de las instituciones, fueron calificadas por Creus de pretexto y, por tanto, la acción real de "*golpe de estado* ". Basándose en ambos estudios, historiadores posteriores sólo hicieron que repetir esas interpretaciones sesgadas sin preocuparse por el análisis de lo que implicó el nuevo sistema más allá del último Trastámara. La animadversión a Fernando el Católico y el proceso particular de implantación del sistema de "sac e sort" en la ciudad Condal había marcado la valoración que de él se haría hasta la revisión realizada por Jaume Vicens. Vid S. SANPERE I MIQUEL, *Barcelona: son passat, present i porvenir. Memòria Històrica, filosòfica i social*, Barcelona, 1878, p.118, en donde se califica de monstruoso a partir del razonamiento bien simple de que la suerte prevalece sobre la inteligencia; los otros adjetivos en S. SANPERE I MIQUEL, *Barcelona en 1492*, Conferencias leídas en el Ateneo Barcelonés..., Barcelona, 1892, pp.285-286. T. CREUS, "Un golpe de Estado hasta aquí desconocido en la Historia de Cataluña", en *Boletín de la Academia de la Historia*, XIII, 1888, pp.61-169. A pesar que autores posteriores como Carreras Candi o Serra i Ràfols valoraron en mayor medida las deficiencias y abusos en la administración municipal, al final concluyeron igualmente que éstas fueron solo el pretexto o la excusa utilizado por el monarca para imponer el "contrafuero"; Vid. J. VICENS, *Ferran II i la Ciutat...*, II, p.63-64, 68.

²²⁹ - En el séptimo volumen de su *Història de Catalunya*, que Vicens no pudo citar en el momento de la redacción de su tesis, se encuentran varias citas en plena consonancia con lo dicho hasta ahora. Vid. A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*, vol VII. Bilbao, 1978 (volumen original editado en 1934). Veamos algunas citas: "Ferran II, result el problema dels remences, [...] es girà contra el règim democràtic de la Generalitat i de la ciutat de Barcelona" (p.102); "*La seva intenció [de Ferran II] era la de convertir la Diputació del General en un consistori addicte, dòcil i obediènt. Es mostrava decidit a abatre l'orgull i la puixança dels catalans. Era tot el pla unitari i absolutista que anava realitzant-se gradualment* " (p.109); como Creus, adjetivó la intromisión real de 1490 de "cop d'Estat municipal " (p.112).

dominaba²³⁰. Ante tales actitudes, no es de extrañar que J. Vicens se exclamara:

"La historiografía catalana és un camp d'esbarzers i de gatoses que assequen els pocs arbrissons sans que hi han nascut. Es repeteixen les faules, es mantenen els equívocs i tots veiem com es persevera en els tòpics còmodes i perillosos. Entre tots hem creat una història falsa en la seva major part, i completament absurda en tractar-se de l'època de la decadència. ¿Es que la grandesa nacional de Catalunya necessita aquesta història misèrrima per a mantenir-se? ¿No seria hora de rectificar, senyor Rovira?"²³¹

Otra interpretación más teórica sobre la significación del sistema insaculatorio fue la que construyó Andrés Giménez Soler, resumida por el mismo J. Vicens. Escuetamente, este historiador aragonés sostuvo que la insaculación era un nuevo método electivo más adaptado a las nuevas circunstancias sociales tras la ruina de la democracia medieval. El viejo sistema electoral basado en la propiedad del suelo tenía su reflejo en una división social territorial, esto es, en la parroquia y en el domicilio. Pero los cambios estructurales en la base de la riqueza habían provocado el nacimiento de una nueva clase con capital móvil y desvinculado del suelo. La nueva situación se plasmaría en una división social según la riqueza y teniendo como base la renta. Vicens lo resumía así:

"...i com que es donà per suposat que els d'una mateixa classe eren igualment aptes per als càrrecs i, a més, que cada classe havia de tenir com a propis els que corresponien a la seva categoria social, d'ací que es substituís el sufragi per la insaculació. La sort seria l'encarregada de determinar uns noms, no importava quins, ja que allò que interessava era que fossin de la classe a què els càrrecs estaven vinculats."²³²

La teoría de Giménez Soler, aunque interesante, sólo explicaba el cambio de circunscripción electoral, dejando de abordar otros factores que caracterizaban el sistema. En primer lugar, no respondía a la cuestión del por qué adjudicar los cargos a según que clases, como antes lo habían podido estar a según que parroquias. Tampoco señalaba la importancia de la formación de listas vitalicias. Y en tercer lugar, como bien señaló Vicens, si bien podría ser aplicable a Zaragoza, el municipio comercial catalán y valenciano obedecía a una evolución completamente diferente del municipio agrario aragonés²³³.

²³⁰ - Aunque Rovira i Virgili asumió que la administración del Consell de Cent podía haber sido deficiente, sin embargo no la creyó suficiente como para merecer la intervención real de 1490 (A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*,... p.113). Admitió que la segunda injerencia real, la de 1492, fue consentida "*sense protesta pública*", para añadir citando a Sempere i Miquel que "*de la mala sang que tanta arbitrietat causava no es pot dubtar*" (pp.116-117). Dos son los autores descalificados como "*desorientats*". El primero, J. Coroleu i Anglada, para quien la política fernandina seguía la línea de intervenciones monárquicas anteriores "*extirpant abusos, prevenint dissensions i vetllant per la integritat dels furs i costums del país*"; y que entendía que con la insaculación "*el tron prestà un important servei a la ciutat evitant que es desnaturalitzés el seu caràcter [democràtic] en benefici de una classe ambiciosa*" (A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*,... p. 123, citando la obra de J. COROLEU, *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*). Y el segundo, A. Aulèstia, quien subrayó que con la insaculación se había dado entrada "*a totes les classes socials a la magistratura municipal*", precisión que para Rovira i Virgili no es exacta ni bien orientada, sin añadir mayores razones (A. ROVIRA I VIRGILI, *Història de Catalunya*,... p. 123).

²³¹ - J. VICENS, *Obra dispersa*, II, pp.339-340. El artículo, fechado el 24 de Agosto de 1935, forma parte de la polémica que mantuvo con A. Rovira i Virgili, y que se puede seguir en ese mismo volumen.

²³² - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.277. La cita, convenimos con J.M. Torras, es ciertamente la más clara y concisa definición de la insaculación de las consultadas. Sin embargo, sería necesario añadir ciertos matices (tales como que realmente no todos los de una misma clase eran igualmente aptos -y ahí están las parcelaciones del poder según los oficios para demostrarlo-) y ciertos énfasis (como el de destacar que la suerte sólo afectaba a unos pocos individuos inscritos en una lista cerrada vitalicia escogida por la misma oligarquía).

²³³ - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.277.

3.2.1.2.- La interpretación de Jaume Vicens Vives

En medio de este contexto interpretativo, Vicens presentó su tesis doctoral. En ella retomaba la interpretación ya sostenida por Coroleu y Pella entorno al sistema insaculatorio (que no era otra que la que expresaba la documentación), pero aportando una solidez hasta entonces desconocida. Su análisis se fundamentaba en una amplia y meticulosa consulta de la documentación de la época, rebasando el caso excepcional de la implantación del sistema de "sac i bossa" en la Ciudad Condal. Al contemplarlo desde un contexto cronológico y geográfico mucho más amplio (observó su instauración en las ciudades de Girona, Igualada, Olot, Perpinyà, Mallorca, Eivissa, Alcañiz, Cariñena y Calatayud), ofreció una visión mucho más general y mejor cimentada.²³⁴

Sus conclusiones resultaron estar muy lejos de la visión que la historiografía romántica nacionalista había extendido. La documentación no apoyaba en absoluto esa interpretación ideológica. Del examen de aquella se deducían varias cuestiones. Primera: la importante extensión del descrédito del sistema de elección tradicional, con la ruina de las haciendas, el monopolio de las oligarquías y los desórdenes por enfrentamientos partidistas. Por tanto, no había excusa para calificarlo de "pretexto" utilizado por la corona para imponer medidas centralistas. Segunda: el sistema insaculatorio no era invento fernandino, sino que bebía de una larga tradición en el Principado. Tercera: la imposición del sistema sólo se había dado en algunos casos, y la resistencia no había sobrepasado un estadio coyuntural. Es más, muchos lugares la habían reclamado de *motu proprio*, pregonando el éxito y la aceptación de la medida. Cuarta, si bien Fernando se había reservado el derecho a la revisión de las bolsas, éste sólo se mantuvo durante el reinado del monarca, y por tanto, en ese sentido, el centralismo de la medida murió con el rey. Y quinta: ya en el caso particular del Consell de Cent de Barcelona, Fernando no había marginado la oposición en el nuevo consistorio, antes al contrario, resultó más favorecida que el partido destorrentista (seguidores de Jaume de Torrent), en principio pro-monárquico.²³⁵

En definitiva, ni imposición, ni utilización de pretextos, ni aplicación de métodos atentatorios contra la tradición del país, ni consolidación del absolutismo, ni creación de una nueva oligarquía dócil a los propósitos de la corona. Esgrimiendo la documentación y el rigor histórico, Vicens Vives había minado una a una las bases en que se basaba la interpretación romántica nacionalista. Su teoría, por tanto, era una clara reivindicación de la figura de Ferran II que contrastaba con la imagen siniestra moldeada por la historiografía entonces dominante. Sostuvo que la actitud de este monarca fue la de intentar recuperar y revitalizar el funcionamiento de unas instituciones de importancia crucial en el gobierno del Principado. Ante el descrédito y desórdenes del régimen urbano tradicional, el Rey Católico optó por una reforma cuya preocupación principal era la preservación de la pluralidad social e ideológica en el municipio,²³⁶ y que sólo relativamente reafirmaba el concepto de monarquía absoluta.²³⁷

²³⁴ - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, pp.277-284.

²³⁵ - J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.298-299.

²³⁶ - "Nosaltres sostenim que si bé el control del rei existí, fou per a evitar la reproducció de les lluites anteriors i privar que es formés una oligarquia insaculatòria. Es a dir, creiem que Ferran II volgué mantenir l'essència del nou règim i no permetre que es deformés de cap manera, tant si la deformació beneficiava un partit com l'altre. A través de les seves reserves, el rei, mitjançant les clàusules del privilegi, garantia l'arbitratge que faria impossible, o almenys dificultaria, el regenerament de les antigues discòrdies ciutadanes " J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.298.

²³⁷ - "L'establiment de la insaculació, doncs, no condueix, sinò relativament a refermar el concepte de

Su interpretación no se ciñó sólo al momento de la implantación del sistema, sino que también avanzó la evaluación de las consecuencias de la medida en los años posteriores: con el paso del tiempo el nuevo sistema deformaría las aptitudes políticas, comportando una cierta burocratización que obligaría a que los hombres de acción, incómodos en las nuevas estructuras, se lanzaran al camino del bandolerismo²³⁸.

A partir de las aportaciones de Vicens, la historiografía tuvo que aceptar en mayor o menor medida sus consideraciones, que se convirtieron en el paradigma dominante durante más de cuarenta años.

Cuando el régimen franquista permitió una ligera apertura ideológica, la historiografía catalana tenía muy poco que ver ya con la que había dominado hasta los tiempos de la contienda civil. Figuras como Ferran Soldevila, Joan Mercader Riba y Joan Reglà pertenecían a la misma generación de Jaume Vicens. Su formación profesional, mucho más rica y sólida, con influencias de la escuela de los *Annales* -al menos en los dos últimos casos-, ponía de manifiesto los cambios que se habían operado en la universidad española y catalana desde los tiempos en que se educó A. Rovira i Virgili.²³⁹

La historiografía catalana sobre el tema prosiguió por tres sendas. En la primera, la historiografía erudita local continuó su aislamiento dedicándose a la simple descripción del proceso. Es un hecho que no vale la pena desarrollarlo en estas páginas. En la segunda, a través de obras divulgativas o generales se buscó la síntesis entre las posturas catalanistas y las tesis vicensianas. El camino partió de la aceptación de éstas, aunque advirtiendo recelos ante lo que se consideró una reivindicación exagerada de Fernando el Católico. Lo más común fue aislar citas concretas de Vicens para desarrollar pensamientos personales que ofrecían una visión más nacionalista, es decir, remarcando lo que el reinado fernandino supuso de centralismo y control de la política municipal.

Ferran Soldevila fue el historiador que sostuvo más firmemente las antiguas posturas de la historiografía romántica nacionalista sobre la figura de Fernando el Católico, pero de una forma mucho más rigurosa y ecuánime. En la segunda edición de su *Història de Catalunya* (1962), se aprecia un gran esfuerzo de revisión. Sus citas a Vicens son constantes: admite sus tesis aunque subrayando las frases aisladas que dan una visión más nacionalista de la misma, al tiempo que pone énfasis en los puntos más débiles de las afirmaciones de Vicens, pero siempre respetando los textos y su sentido. Aceptando básicamente las tesis vicensianas, sus planteamientos se fundamentaban en subrayar que además de los fines de renovación institucionales, Ferran II tuvo otras motivaciones políticas para implantar la

monarquía absoluta. Es una evolució de l'organisme municipal, que cerca noves possibilitats de viure autòmicament " J. VICENS VIVES, *Ferran II...*, II, p.283.

²³⁸ - "...el sistema insaculatori romangué aferrat a la mentalitat catalana del Barroc. Cada català fou un nom que restà en un paper posat dins d'un rodolí de cera o aspirà que algú tingués prou influència per a fer-l'hi figurar. Atès el tarannà tradicionalista del país, aquesta organització de la cosa pública acabà deformant les aptituds polítiques de la terra, i, no destriant entre homes d'acció i buròcrates, entre polítics i administradors, llançaria ben aviat els primers pel camí del bandolerisme " J. Vicens, citado por J. REGLA, "Al marge de la gran Història. 1479-1598", en *Història de Catalunya*, Barcelona, 1972, vol II, p.33. Lamentamos desconocer de donde extrae la cita.

²³⁹ - Es imposible evaluar en qué medida influyó el franquismo y su censura en el retraimiento de la interpretación nacionalista sobre la insaculación. El hecho es que hasta ahora, en una etapa de libertades consolidadas, todavía no se han rebatido documentalmente las posturas de Vicens.

insaculación: aumentar su control sobre esas instituciones (especialmente sobre la Generalitat) y evitar una oposición organizada que le facilitara el gobierno durante su reinado. Señaló, por otro lado, que el éxito de las medidas en gran parte fue también debido (además de la pacificación que conllevó), porque a la postre beneficiaba a las familias y clases dirigentes del país.²⁴⁰

Finalmente, la tercera senda fue recorrida por la investigación universitaria. En ella no se alteraron las líneas fijadas por Vicens Vives hasta la década de los ochenta, por lo que sus resultados no aportaron ninguna visión innovadora. Con todo, hay que destacar las investigaciones puntuales de J. Mercader Riba y de J. Reglà. El primero, especializado en el municipio borbónico, centró su atención en los métodos alternativos a la insaculación en el momento de la implantación del decreto de Nueva Planta. Por una parte advirtió que el control monárquico de los municipios no se dió por medio de la insaculación sino hasta después de 1640 y sólo en la ciudad de Barcelona. Y por otra, calificó el sistema de "*sac e sort*" de "*sabio compromiso entre las prerrogativas dominiales y la autonomía de los pueblos, por más que la representación de éstos se circunscribiera a ciertas clases o estamentos*".²⁴¹

La aportación de Reglà fue más importante en los datos que expuso entorno al alcance, razones y vicisitudes de la generalización del sistema insaculatorio en los reinos de la Corona de Aragón bajo el gobierno de Ferran II. Sin embargo en el terreno de la interpretación personal del fenómeno su valoración no dejó de ser un intento -forzado, a nuestro parecer- de aproximación de las tesis de Vicens a las posturas nacionalistas. Tomando como base una afirmación de Vicens (que ya hemos citado en una nota anterior), dedujo la "*sumisión de las corporaciones afectadas a la monarquía preeminencial con la substitución de las oligarquías políticas por los administradores o técnicos*", de forma que:

"Hasta cierto punto -añadía Reglà arriesgadamente- el sistema insaculatorio en los municipios de la Corona de Aragón es equivalente a la institución de los corregidores en Castilla, ya que en ambos casos se persigue un mismo objetivo: la sumisión de los municipios a los designios de la monarquía autoritaria".²⁴²

Reglà se excedió al equiparar el sistema insaculatorio con la figura del corregidor. Podrían ser comparables, pero no llegaron a ser iguales ni en estimación ni en eficacia. Reglà

²⁴⁰ - F. SOLDEVILA, *Història de Catalunya*, II, Barcelona, 1962, pp. 796, 824-841 (2ª edición revisada, original de 1934-35). Sin embargo, es de destacar como la valoración de J.H. Elliott sobre las reformas fernandinas vuelve del revés la esencia de las posturas más nacionalistas. Si estas atacaron a la figura del Rey Católico por adoptar medidas que rompían con la tradición, este historiador inglés cree que su error fue, justamente, no renovarla suficientemente: "*Fernando el católico... Reparó las instituciones jurídicas y administrativas de Cataluña y reajustó el equilibrio social, de forma que la Cataluña del siglo XVI pudiese aproximarse cuanto fuese posible a la Cataluña de la Alta Edad Media; a aquella espléndida sociedad ordenada, con sus nobles leyes, libertades e instituciones, que había conseguido crear un imperio mediterráneo. Pero había un posible fallo en la labor de Fernando. No creó una nueva Cataluña, sino que hizo lo posible por restaurar la antigua, y la restauró para un mundo que había cambiado profundamente.*" (J.H. ELLIOTT, *La rebelión de los Catalanes, 1598-1640*, Madrid, 1982, pp.46-47. (original de 1963).

²⁴¹ - J.MERCADER RIBA, "El fin de la insaculación fernandina en los municipios y gremios catalanes", *Estudios del V Congreso de la Corona de Aragón*, I, 1957, pp.342-353; esp. p.343-345.

²⁴² - J.REGLA, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Vicens Vives*, II, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1967, pp.521-532; esp. p. 521 -el subrayado es nuestro-. Casi con idénticas palabras se repite en su *Història de Catalunya*, op. cit. II, p.32. La nota a la que hacemos referencia es la cuarta en orden de precedencia a la presente.

parece que no tuvo suficientemente en cuenta que el corregidor era un oficial real, nombrado e impuesto por la corona, y que en cambio en Cataluña se respetaron las oligarquías locales que permanecieron autónomas tanto para velar por sus propios intereses como para su reclutamiento.

3.2.1.3.- Nuevos enfoques a partir de los ochenta

A finales de la década de los setenta, la historiografía institucional moderna recibió nuevos aires. Su gestación había sido lenta. De nuevo, el magisterio de Vicens Vives no había sido ajeno a esta renovación. Pero el impulso definitivo hay que buscarlo en los cambios producidos en la universidad española, especialmente con la asimilación de las teorías marxistas y del materialismo histórico, que se sumaron a las influencias de la escuela de los Annales. De resultados de todo ello, se acentuó el interés sobre la vertiente social de los problemas, y en el caso de los estudios sobre el poder, impulsó una serie de investigaciones sobre las clases gobernantes²⁴³.

La historiografía sobre el municipio foral por fin se decidió a explorar otros campos diferentes a las formas institucionales y a su implantación. Ante el planteamiento de las cuestiones de quienes y cómo realmente gobernaron, se abandonó la obsesión por la figura de Fernando el Católico. En contrapartida, la insaculación, como método de regulación de la participación en el gobierno municipal, cobró un mayor protagonismo. Además, el análisis de la misma excedió los límites cronológicos de su implantación. Interesaba observar su evolución y, lo que es más importante, la de los grupos sociales por ella beneficiados. El fin era proporcionar una visión del cambio social en los siglos XVI y XVII y de los avances en la construcción del Estado Moderno. Oligarquía y centralismo se convirtieron en el punto de mira de las nuevas investigaciones.

En el año 1983 eclosiona esta renovación²⁴⁴ con la publicación de la investigación de F. Sánchez Marcos sobre *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores*, de la tesis doctoral de J.M. Torras i Ribé, *Els municipis catalans de l'Antic Règim* y la traducción al castellano del libro de James Casey *El reino de Valencia en el siglo XVII*.²⁴⁵ Desde ese

²⁴³ - Vicens advirtió, ya veinte años antes, la importancia de estudiar la estructura efectiva del poder moderno a través del análisis de los cuerpos burocráticos. Vid. J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Obra dispersa*, II,..., pp.359-377; también en *Coyuntura económica y reformismo burgués, y otros estudios de Historia de España*, Barcelona, 1974, pp. 99-141. En ese campo, cabe destacar como uno de los pioneros en España el trabajo de F.TOMAS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1963; edición revisada en 1982. Por su parte, J. Nadal i Farreras, en una conferencia impartida en 1977, subrayaba la importancia de una revisión del papel de la oligarquía catalana en el gobierno del Principat bajo los Austrias, siguiendo los pasos que ya Elliott había apuntado en un artículo en 1969 (J. NADAL FARRERAS, "El govern de Catalunya i el centralisme, segles XVI i XVII", en *Formes i institucions del govern de Catalunya*, Barcelona, 1977, pp. 49-58; J.H. ELLIOTT, "Una aristocràcia provincial", en *L'Avenç*, 40, Barcelona, 1981, pp. 26-35).

²⁴⁴ - Algún trabajo se había adelantado a estas dos obras, pero con resultados poco satisfactorios. Es el ejemplo del estudio de G. REDONDO VEINTEMILLAS, *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, esp. pp.113-155. Resulta una investigación mucho más descriptiva que analítica, pero que aborda el tema de la insaculación como medio de acceso al poder municipal y las relaciones que mantuvo la oligarquía con la Corona para moldearlo. Del mismo autor, vid. también "La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)", en *Cuadernos de Zaragoza*, 27, Zaragoza, 1978.

²⁴⁵ - J. CASEY, *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983 (original en inglés de 1979). F. SANCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadores, 1625-1679*, Barcelona, 1983. J.M.

momento se vislumbran las dos áreas de estudio de las que surgirán las más importantes interpretaciones en torno al tema insaculatorio: Cataluña y Valencia.

De las conclusiones extraídas en las investigaciones catalanas, merece la pena comenzar por las aportadas en los trabajos de Torras i Ribé por ser las principales. Sus tesis parten de la consulta exhaustiva de los fondos del Archivo de la Corona de Aragón relativos a la política real respecto a las insaculaciones municipales. Estos le procuraron una amplia visión del proceso de implantación progresiva de la revisión periódica regia de las bolsas insaculatorias en Aragón, así como del ejercicio posterior del control insaculatorio por la administración real en el *Consell de Cent* barcelonés. Los planteamientos iniciales que apuntó en su libro sobre los municipios catalanes del Setecientos continúan hoy en día siendo los más desarrollados para la interpretación global de lo que la insaculación significó en las relaciones entre monarquía y municipios para el ámbito catalán. Con posterioridad, ya en la década de los noventa, ha desarrollado el estudio de los casos de que partía para la elaboración de su interpretación, es decir, el proceso general al que se asiste en Aragón y el ejemplo del *Consell de Cent* barcelonés.²⁴⁶

Para Torras, la desnaturalización del sistema insaculatorio a partir de la intervención monárquica marca una de las principales características que diferenciaban el municipio foral catalán de su homólogo medieval. La tesis de Torras i Ribé parte del presupuesto de que bajo los Reyes Católicos y los Austria, la monarquía intentó aumentar progresivamente su control sobre los municipios a través de la intervención en el sistema insaculatorio. La injerencia en el sistema electivo -sostiene Torras- vino por dos caminos. El primero, utilizando las posibilidades que ofrecía la misma concesión del privilegio. Y el segundo, mediante los intentos posteriores de participar en la designación de los insaculados, vía más manifiesta al haber desaprovechado la primera antedicha. De esta manera, el procedimiento de *sac e sort* se convertiría "*en la más eficaz palanca del autoritarismo regio en los municipios*".²⁴⁷ En Aragón lo hizo primero mediante la pretensión de implantar la revisión periódica de las nóminas ("censura regia") y acabó en algunos casos, a finales del siglo XVII, con el secuestro puro y simple de las bolsas insaculatorias. En Cataluña, su intervención en las listas de insaculados se tuvo que conformar con vías más persuasivas que coactivas, hasta que el final de la *Guerra dels Segadors* le permitió ejercer el control de las bolsas del *Consell de Cent* y

TORRAS I RIBÉ, *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808)*, Barcelona, 1983.

²⁴⁶ - Además de las páginas dedicadas al tema en su libro J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, pp. 94-116, esp. 104-109, vid. "El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)", en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, pp. 341-352; "La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias", *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca, Septiembre de 1993 (en prensa); "El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)", *Actes del III Congrés d'Història Moderna de Catalunya, 'Les Institucions Catalanes (ss. XV-XVII)'*, en *Pedralbes*, 13, I, Barcelona, 1993, pp. 457-468.

²⁴⁷ - "Con estos procedimientos de control [sobre las bolsas] la monarquía había acertado en manipular el centro neurálgico de todo el sistema insaculatorio, con lo cual se conseguía cortocircuitar con el menor coste político la conexión entre las instituciones municipales y las bases sociales de las que se nutrían, con lo que se reducía notablemente la influencia social y el protagonismo político de las oligarquías locales y se aseguraba su docilidad. No nos debe extrañar pues en absoluto que este modelo de actuación se planteara en el futuro como un recurso ideal para entrometerse en los municipios sin necesidad de derogar los privilegios en vigor, por lo cual este procedimiento se convertirá en adelante en la más eficaz palanca del autoritarismo regio en los municipios." J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", p. 349.

de la Generalitat.²⁴⁸

La interpretación de Torras i Ribé pone el énfasis en la intervención monárquica en la insaculación como medio de primer orden para acentuar la centralización en el proceso de la construcción del Estado Moderno. Sin embargo, consideramos que las conclusiones extraídas del ejemplo aragonés no iluminan tanto como pretende el comportamiento de la monarquía en Cataluña en torno a la problemática del control municipal.²⁴⁹ Particularmente, queda sin respuesta clara la cuestión de si la intervención real respondía a una política definida de someter al control regio las oligarquías dominantes del Principado. La razón de que la respuesta no sea suficientemente nítida parte, a nuestro juicio, del mantenimiento de varios puntos oscuros que generan otras tantas preguntas. El primero de ellos -y primordial- es el excesivo protagonismo dado a las excepcionales consecuencias de la Guerra de Segadors en Barcelona para la interpretación de la actitud de la corona en Cataluña. Por un lado, aún reconociendo el peso político principal que la Ciudad Condal tenía en el ámbito catalán, ¿el control de su oligarquía implicaba el de las clases dominantes de todo el Principado?. Por otro, si esa política se hallaba definida ¿por qué la monarquía no la aplicó antes y a otras poblaciones y desaprovechó todas las ocasiones que se le presentaron?. El segundo punto difuso nace de la ausencia de una contrastación metódica entre la documentación regia (que mostraba lo que la corona pretendía en un principio, y principal base sobre la que se sustenta Torras) y la municipal (en que se vería en qué grado esas pretensiones se llegaban a realizar y durante cuánto tiempo). Afortunadamente, tanto las referencias documentales como la problemática que abordaba en *Els municipis catalans...* han sido ampliadas en un trabajo posterior y vienen a paliar en cierto grado esa crítica inicial, aunque sea lícito continuarse preguntando cómo afectó a la autonomía municipal ese intervencionismo monárquico reducido al Consell de Cent.²⁵⁰ Finalmente, como tercer aspecto borroso está el dar por sentado, sin fundamentar suficientemente, la oposición de las oligarquías urbanas al cetro, y la voluntad de éste de debilitar, por ello, esas clases dirigentes. Si la corona realmente pretendía asegurarse en Cataluña "*un veritable mecanisme de control remot sobre els municipis*" tendría que explicarse con qué propósitos y por qué causas.²⁵¹

Algunas de estas críticas se hacen extensivas al trabajo de F. Sánchez Marcos. Con menos casos que los presentados por Torras, este autor llegaba a conclusiones más radicales.

²⁴⁸ - J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, 47-116, esp. pp. 94 y ss.. vid. también, más especializado en este tema, TORRAS, J.M., "El procedimiento insaculatorio...", pp. 341-352 y, del mismo autor, "La desnaturalización del procedimiento..." (en prensa).

²⁴⁹ - Cuando Torras i Ribé aborda la evolución de la intervención monárquica a través de la insaculación en los siglos XVI y XVII lo hace refiriéndose a toda la Corona de Aragón. El reino aragonés es su pauta explicativa. Pero cuando se centra en la actitud regia aplicada en Cataluña, admite que entre la "infinitud" de reformas menores de los privilegios de insaculación documentados, "*en cap cas no hagim pogut detectar intents per part del rei d'aprofitar l'avinentesa -com hem vist preconitzar en el cas d'Aragó- per introduir modificacions substancials en el contingut dels privilegis, ni tampoc per imposar la insaculació a terminis fixos controlada pel rei.*" J.M. TORRAS, *Els municipis catalans...*, pp. 105 y ss.; cita de la p. 107.

²⁵⁰ - J.M. TORRAS I RIBE, "El control polític de les insaculacions..."

²⁵¹ - Teorizar sobre la política real seguida con la insaculación sin sobrepasar las murallas de la Ciudad Condal, representaría volver a caer en el mismo tópico que él denuncia y que "*suposa prendre Barcelona com a model únic i generalitzable per a la resta de la societat catalana*". J.M. TORRAS, "Els Municipis catalans de l'Antic Règim; conversa a cura de Miquel Solé", en *L'Avenç*, 79 (1985), p.74. Esta misma crítica de ausencia de comprobación de la hipótesis la formula J.S. AMELANG, "Municipal autonomy in early modern Spain: Two recent studies of Barcelona", en *Actas del Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, II, Barcelona, 1984, p.21.

Cayendo de nuevo en la simplista identificación de Barcelona con todo el Principado, concluía que, tras la *Guerra dels Segadors*, por vía del control impuesto sobre la insaculación del *Consell de Cent* y de la *Diputació del General*,

"se produjo un cambio fundamental en las relaciones del Principado con la Corte. A partir de 1652, [...] Cataluña perdió en gran parte su autonomía real, su autogobierno. Porque el control de las instituciones políticas claves -el Consejo de Ciento de Barcelona y la Diputación de Cataluña, por este orden- empezó a quedar en poder de los Consejos de Madrid y, en último término del Rey [...]. El absolutismo monárquico centralizador no se impuso en Cataluña pues, de golpe, en 1714; había avanzado ya considerablemente en 1652."²⁵²

La aportación de J. Amelang en el estudio de la oligarquía municipal barcelonesa, se distanciaba de estas conclusiones, de acuerdo con otras líneas interpretativas que surgían a partir del caso valenciano. Su análisis se centró en el grupo de los *Ciutadans Honrats*, a quienes las reformas fernandinas habían dado "*el control inequívoco, aunque no exclusivo, de la gobernación de Barcelona*".²⁵³

La valoración que Amelang defendía entorno a la intervención de la corona en el cuerpo de la oligarquía de los *Ciutadans* distaba de la que Torras había avanzado. Si bien es cierto que la monarquía había incidido en la composición de ese grupo mediante la concesión de privilegios de ciudadanía honrada barcelonesa, Amelang sostenía que esa injerencia se debía a la voluntad de la Corona de atajar la tendencia a la cerrazón de la élite. Esta, de no ser por las nuevas admisiones "forzadas" se habría condenado a la desaparición, tanto por extinción natural como por el ascenso a la categoría nobiliaria que iba mermando paulatinamente el número de sus miembros²⁵⁴. Por demás, tal como había hecho en su momento Vicens, descartaba la intencionalidad regia de relevar las antiguas oligarquías (supuestamente opuestas a la corona) por adeptos a la causa monárquica:

"Con todo, no debemos atribuir la generosidad real del periodo 'neoforal' a un intento deliberado de la corona de diluir la influencia política de la oligarquía barcelonesa poblándola con sus propias criaturas. En realidad, la avalancha de privilegios reales fue consecuencia de la decisión del gobierno de no llevar a cabo ninguna reforma institucional importante de la administración de la ciudad. [...] Hay varios motivos para poner en duda la existencia de una política real consistente en utilizar estos privilegios como medio de debilitar a la clase dirigente de Barcelona. En primer lugar, entre los principales protagonistas de la política catalana del siglo XVII, los miembros de la oligarquía ciudadana habían demostrado ser los partidarios más constantes de la política real. Por consiguiente, poco beneficio obtendría la corona de poner obstáculos a sus partidarios más leales o sustituirlos".²⁵⁵

²⁵² - F. SANCHEZ MARCOS, *Cataluña y el gobierno central...*, p.245. La afirmación resulta más llamativa cuando el mismo autor reconocía que las disposiciones impuestas en 1652 no contaron con una oposición unánime ni tampoco afectaron en esencia a la continuidad del dominio del grupo hegemónico en las instituciones catalanas (pp. 96-125).

²⁵³ - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986, pp. 36-62; la cita es de la p.43. A los puestos reservados a los *Ciutadans* en el *Consell de Cent* de Barcelona optaban tres grupos: los *Ciutadans de Matrícula* -el grupo más exclusivo del patriciado tradicional-, los *Ciutadans de Privilegi* -nombrados por el rey y que, ante su aumento progresivo, a partir de 1599 se les denegaría la matrícula-, y los *gaudints* -doctores en derecho o en medicina-.

²⁵⁴ - J.S. AMELANG, *La formación...*, pp. 45-47, 50.

²⁵⁵ - J.S. AMELANG, *La formación...*, p. 59. Asimismo, añadía Amelang, la mayor parte de esos privilegios de ciudadanía los habían obtenido las élites rurales (para beneficiarse de la exención de impuestos reales o de alojamiento de tropas), que no intervenían para nada en el gobierno de la ciudad; y que la principal amenaza para la preeminencia de los ciudadanos de matrícula no eran los de nombramiento real, sino el creciente número de *gaudints*.

En lo que atañe al análisis de las consecuencias de la Guerra dels Segadors en el proceso insaculatorio, Amelang discrepaba de las interpretaciones de Torras i Ribé y de Sánchez Marcos. Aparte de subrayar que ambos no habían realizado las comprobaciones pertinentes para cuantificar y examinar el alcance real que la prerrogativa había tenido,²⁵⁶ su visión personal, derivada de las conclusiones de su tesis, era que la actitud de la monarquía se hallaba lejos del modelo centralista y autoritario que tanto Torras como Sánchez habían querido dibujar. El municipio barcelonés -señalaba Amelang- mantuvo substancialmente las prerrogativas de su autonomía hasta 1714 a pesar de su papel en la contienda de 1640. Y su conservación se debió al desinterés o incapacidad de la administración central para acabar con ellas.²⁵⁷

La oligarquía barcelonesa, por tanto, mantenía el dominio del poder municipal aunque hubiera perdido el control sobre el resorte de la insaculación. Pero este resorte lo tuvo en sus manos hasta 1652. El exámen de este control ejercido en el Consell de Cent barcelonés ha sido analizado recientemente por J.L. Palos en un apartado de su libro *Catalunya a l'imperi dels Àustria*. Partiendo de un detenido estudio tanto de las listas de consellers de Serra Postius como del análisis del *Llibre de Animes* y demás documentación municipal, nos revela las estrategias de la oligarquía barcelonesa en su dominio del consistorio. Una estrategia que perseguía el desempeño constante de funciones dentro de la administración local. Este fin requería el aumento de posibilidades de salir exaculado, bien reduciendo el número de insaculados (estrategia de grupo), bien apostando por figurar como candidato en el mayor número posible de bolsas de oficios (estrategia individual). El cargo más codiciado era, sin duda el de conseller, y lo era no sólo por el prestigio sino también por que era pieza fundamental en el proceso insaculatorio.²⁵⁸

La importancia de la insaculación era tal para la oligarquía que no dudó en infringir las cada vez más rígidas normas para continuar manteniendo su supremacía en el poder local. Llegado este punto, no hemos de olvidar que los anteriores trabajos incidían que la intervención monárquica se producía, la mayoría de las veces, para arbitrar en casos de abusos y corrupción derivados normalmente de la reducción de la oligarquía. A este respecto, Palos defiende que la corrupción era inherente al sistema en cuanto que era imprescindible para su estabilidad. Es decir, la corrupción era el único camino posible para asegurar el gobierno en las manos del patriciado que siempre lo había disfrutado. En este sentido llega a afirmar:

"los dirigentes barceloneses estaban obligados a ser más corruptos cuanto más elevado fuera el número de reglas dictadas. [...] Las normas que se dictaban no estaban destinadas a frenar la corrupción sino a

²⁵⁶ - Torras no ha dado a conocer sus análisis en torno al ejercicio del control real sobre las insaculaciones del Consell de Cent hasta finales de 1993. J.M. TORRAS i RIBÉ, "El control polític de les insaculacions...".

²⁵⁷ - J.S. AMELANG, "Municipal autonomy...", pp. 19-24. F. Sánchez Marcos había dejado bien claro que de todas las medidas propuestas por el Consejo de Aragón para restablecer la autoridad real en Cataluña (medidas realmente "absolutistas", entre las que se hallaba la aplicación del modelo municipal castellano), el monarca optó por sólo aplicar una, la de la insaculación. Al renunciar al programa maximalista del Consejo de Aragón, advertía Amelang, la monarquía mostraba claramente los límites de su pretendido "absolutismo centralizador". F. SANCHEZ MARCOS, *Cataluña y el Gobierno Central...*, pp. 55-65.

²⁵⁸ - J.L. PALOS PEÑARROYA, *La práctica del gobierno en Cataluña, siglos XVI y XVII*, tesis doctoral, Bellaterra, 1990, pp. 406-433; *Catalunya a l'imperi dels Àustria. La pràctica de govern (ss. XVI i XVII)*, Lleida, 1994, pp. 467-495. Desgraciadamente, la investigación no llega a abordar las consecuencias de la intervención regia en las bolsas insaculatorias tras la Guerra dels Segadors. La inexistencia de un *Llibre de Animes* completo aparte del de 1625-1652 así lo impide (*Catalunya a l'imperi...*, p.480, n. 28).

encauzarla, por ello nunca era castigada."²⁵⁹

Con la última aportación de Palos cerramos el apartado dedicado a las interpretaciones surgidas desde el ámbito catalán para examinar las que se fraguaron a partir de investigaciones centradas en territorio valenciano.

El mismo año que vió publicar las obras de Torras y Sánchez Marcos, James Casey brindaba un buen punto de comparación en el que contrastar las aportaciones. Los resultados de su investigación en los archivos de la Corona de Aragón y los municipales de Castellón de la Plana, Valencia, Alcira y Orihuela, ofrecían una gráfica visión del control que ejercía la Corona sobre los gobiernos urbanos valencianos y las vías que utilizaba para ello. Aunque de modelo parecido al catalán, el municipio valenciano tenía una mayor tradición de intervencionismo real gracias a un control más estricto sobre la insaculación, control que fue ampliándose conforme avanzaba el periodo de los Austrias y nuevos privilegios de insaculación se iban otorgando.²⁶⁰

Pero en el tema del intervencionismo regio, no todo era obra de la Corona. Las oligarquías locales valencianas, cada vez más excluyentes (y menos representativas que las catalanas), eran las que en multitud de ocasiones lo habían propiciado. La disminución que provocaron en las bases de su reclutamiento condujo al aumento del faccionalismo y las disputas, en las que la Monarquía tuvo que arbitrar cada vez más a menudo. De esta forma quedaba al descubierto un tácito acuerdo entre, por un lado, una oligarquía que, a cambio de preservar sus derechos y una cierta autonomía de gestión, apoyaba en gran medida la política real y, por otro lado, la Corona que amparaba ese patriciado dado que era clave para la preservación de la tranquilidad política de las ciudades y, por tanto, para el gobierno del Estado.²⁶¹ Casey, por tanto, se había avanzado a la interpretación que después Amelang aplicaría a su estudio de la oligarquía barcelonesa.

D. Bernabé Gil llegaba a parecidas conclusiones que los historiadores anglosajones previamente citados. En su investigación sobre las relaciones entre la monarquía y el patriciado urbano en Orihuela, constataba el papel principal que el control sobre la insaculación por parte de la élite gobernante jugó en la evolución de la oligarquía, ya que era el instrumento que le permitía reproducirse y regular su permeabilidad. La estrategia del patriciado se centró en la disminución de la representación popular y el afianzamiento de la propia élite gobernante, proceso, por otra parte, general en la Europa del momento²⁶². Y para

²⁵⁹ - J.L. PALOS PEÑARROYA, *La práctica del gobierno...*, p. 428.

²⁶⁰ - J. CASEY, *El Reino de Valencia...*, pp.171-173. Las formas adoptadas pasaban por la necesidad de la confirmación real de los insaculados, la imposición de candidatos o la designación entre una terna para puestos importantes en la administración municipal, caso del racional o tesorero. Teniendo en cuenta lo apuntado por Torras, vemos, por tanto, que el control regio valenciano podría parangonarse (si no en las formas, al menos en los resultados) al existente en Aragón (J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", p. 349). Sin embargo, J.I. GOMEZ ZORRAQUINO comenta la atenuación de la censura real en las insaculaciones mediante préstamos o donativos otorgados por el patriciado (*La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, 1987, p. 150).

²⁶¹ - "...la tranquilidad política de la ciudad descansaba simplemente en un entendimiento entre la élite gobernante y la Monarquía, ninguna de las cuales debía ejercer demasiada presión sobre la otra". *"El gobierno municipal valenciano descansaba en una sutil interdependencia entre el rey y la oligarquía: ninguna de las dos partes podía actuar sin contar con la otra. La base de esta alianza era la convicción de que el pueblo no estaba preparado para gobernar"*. J. CASEY, *El Reino de Valencia...*, pp. 171,173-174.

²⁶² - P. MOLAS, "La burguesía mercantil del Antiguo Régimen en la Europa Moderna", en *La burguesía*

ello, según Bernabé, contó con el apoyo de la corona:

"La intervención real propicia generalmente la consolidación de una élite restringida, pero sólo cuando ese desarrollo no amenaza con desestabilizar el poder urbano. La alianza entre Monarquía y oligarquía se basa en la mútua y recíproca necesidad que ambas tienen para hacer efectivos sus respectivos poderes: la Corona legitima a la oligarquía y actúa como garante de su privilegiada situación, obteniendo a cambio su colaboración para la gobernabilidad del Reino y en las exigencias de servicios monetarios y militares."²⁶³

Bernabé, de esta forma, resaltaba un punto fundamental. Ni la oligarquía ni la corona estaban dispuestas a permitir el desorden social que propiciaba la pérdida del control de la situación y, por tanto, el enflaquecimiento del gobierno. El miedo a esa pérdida actuaba, entonces, como acicate para la alianza.

Pero el caso de Orihuela también demostraba, a juicio de Bernabé, que la corona, en pleno proceso de emergencia del Estado, no desaprovechó las ocasiones que la oligarquía le ofreció merced a los problemas planteados por su progresivo exclusivismo, por los abusos o por las irregularidades en la administración municipal. La monarquía intentó afianzar su autoridad, consiguiéndolo en el terreno de los principios. Pero en la práctica, sostiene este investigador, la presión de la corte no llegó a comprometer seriamente el papel político de la oligarquía en el municipio.²⁶⁴

3.2.1.4.- La intervención regia: la búsqueda de la gobernabilidad

En definitiva, las diversas aportaciones señalan una discrepancia fundamental. Por un lado está la interpretación, principalmente basada en documentación real, que prima la imagen de la utilización monárquica de la insaculación para reforzar el centralismo y, por otro, la que pregona contrariamente, y en gran medida apoyada en documentación local, la idea de que el sistema de "*sac e sort*" era principalmente el instrumento del que se valía el patriciado para preservar su identidad como grupo hegemónico en el municipio. Para esta última interpretación, la manipulación corporativista del sistema insaculatorio así como la ruptura del pacto tácito de fidelidad a la corona eran las causas más comunes de la intervención regia, enfrentándose así a la opinión de que ésta nacía de la simple voluntad de ampliar el centralismo autoritario de la corona.

Las diferencias en las prácticas de la actuación regia en el proceso insaculador entre dos reinos como el valenciano y el aragonés durante el Seiscientos pueden contribuir a clarificar el debate.

En Valencia, consecuencia tal vez de las condiciones de la conquista a los sarracenos, pero también sin duda de la represión consecuente al fracaso de las Germanías, allá la variante que adoptó el modelo municipal de la Corona de Aragón se caracterizó por el predominio -mucho más patente que en Cataluña- de la mano mayor en el gobierno local y por una representación restringida del resto de las manos. Paralelamente, a la luz de los estudios existentes, se aprecia una actitud más intervencionista del trono que en el Principado.

Siguiendo estos casos de intervención regia en los municipios levantinos, hay que

mercantil en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1985, pp.19-23.

²⁶³ - D. BERNABE GIL, Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707, Alicante, 1989, 195-196.

²⁶⁴ - D. BERNABE GIL, Monarquía y patriciado..., pp. 196-197.

replantearse si la monarquía persiguió de forma generalizada y constante -o con afán de perpetuidad- el control de las insaculaciones. Tal es nuestra reflexión a la vista de los datos contenidos en sendos artículos de D. Bernabé y A. Alberola²⁶⁵.

La monarquía, en efecto, intervino ametódica pero frecuentemente en el proceso insaculatorio de ciudades valencianas. Pero cabe preguntarse por el fin perseguido por ella y las circunstancias en que estas injerencias se produjeron. Tras estos interrogantes surgen más interpretaciones que la primera a la que se suele recurrir: aquella que ve la clara consecuencia directa de la voluntad real de minar el poder y autonomía municipales para procurar el fortalecimiento del centralismo estatal y de la autoridad monárquica. Si bien es cierto que los casos en que se produjo tal intervención reforzaba el poder real como fuente suprema de legitimación, tampoco se ha de olvidar que, como dice Bernabé:

"...las intromisiones de la Corona también obedecían [...] al ejercicio del protagonismo que de ella esperaban o reclamaban las partes interesadas en la resolución de agravios provocados por las luchas intestinas"²⁶⁶

Por tanto, la intromisión de la monarquía en la autonomía municipal en materia electoral era demandada por los mismos que, teniendo la capacidad para pertenecer a la élite urbana, veían obstaculizado su acceso al patriciado por la cerrazón insolidaria de éste.²⁶⁷ Para salvar la situación, se propiciaba el arbitraje de la corona entre las dos facciones, posición aprovechada por la administración regia para asegurar la regeneración de las oligarquías sobre las que su poder se cimentaba. La administración monárquica, por tanto, no reforzaba su poder a costa del municipio; sino que desde la sociedad urbana se reclamaba que se ejerciera una potestad ya asumida, con el fin de acabar con la monopolización del gobierno municipal. La corona actuaba, como en el caso de la implantación de la insaculación, con el fin de pacificar los municipios envueltos en disputas (puntuales y aisladas, aunque numerosas), con soluciones apropiadas a cada uno de ellos. Bien es cierto que estas intervenciones posibilitaban que el "aparato" de Estado feudal aprovechara las disensiones para *a posteriori* fortalecer su posición. Lo que no se buscaba con una política *a priori* se conseguía *de facto* por el propio contexto social.

En consecuencia, merecería la pena volver a considerar hasta qué punto el objetivo de la intervención monárquica era el de fortalecerse ella misma. Como advierte Bernabé, las disposiciones generales de la corona "*podrían avalar la existencia de una tendencia hacia*

²⁶⁵ - Además de los ya citados de Casey y de Bernabé Gil, hay que añadir dos artículos de reciente aparición que por su análisis general de la situación en el reino de Valencia (con seguimiento de la situación en las ciudades de Valencia, Alicante, Castellón, Orihuela, Játiva, Alcira, Onteniente...) son ilustrativos al respecto. Vid. A. ALBEROLA ROMA, "Autoridad Real y Poder Local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12 (1992), pp. 9-38; y de nuevo D. BERNABE GIL, "El Control de la Insaculación en los Municipios Realengos", en *Actes del Ier Congrés d'Administració valenciana: de la Història a la Modernitat*, València, 1992, pp. 505-509. Se ha de advertir que nuestra interpretación, al partir de un cuestionamiento distinto al de los autores, se aparta un tanto de las conclusiones que éstos sostienen. Mientras estos historiadores pretenden señalar el alto grado de injerencia regia en los municipios valencianos, nosotros nos planteamos la razón última de éste.

²⁶⁶ - D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 506.

²⁶⁷ - Debido a un claro proceso de depuración de los insaculados y monopolización del poder municipal, se generaron "*graves tensiones tanto en el seno de los grupos dominantes como en el de aquellos que quedaban al margen de toda posibilidad de promoción social[...]. Ante el riesgo de desestabilización que corría el sistema, [...], la Corona tomaría cartas en el asunto...*". A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", pp. 30-31.

una creciente autonomía electoral ²⁶⁸. Pero además, en varios de los ejemplos de intervencionismo regio dados por este historiador para subrayar las excepciones a esta tendencia, es patente la renuncia en la práctica por parte de la corona a retener definitivamente el control electoral²⁶⁹. ¿Es este el comportamiento lógico que se esperaría de una monarquía ansiosa por minar el poder municipal para reforzar el suyo? Desde luego, caben otras interpretaciones más ajustadas. Por un lado, aquella que vería en ello una muestra de la debilidad de las pretensiones monárquicas ante los recursos que todavía poseía el patriciado urbano.²⁷⁰ Por otro, la que apreciaría la revalidación de la confianza depositada por la Corona en las oligarquías urbanas de cara a la gobernación del territorio. Un patriciado que, no hemos de olvidar, había demostrado su fidelidad al monarca en los lejanos acontecimientos de las Germanías. Y un patriciado que había ya visto premiada tal fidelidad con la ampliación del control sobre el gobierno municipal a costa de apartar a aquellos sectores de la oligarquía representantes de los grupos sociales que habían liderado el levantamiento.²⁷¹

En Aragón las circunstancias fueron distintas.²⁷² En los años finales del Quinientos la monarquía recrudesció de forma palpable su intervencionismo en las bolsas insaculatorias mediante la aplicación de la "censura regia". Esta consistía en la revisión de las bolsas insaculatorias (normalmente cada diez años) por parte de un oficial real en orden a insacular o desinsacular individuos. En la raíz de esta política se hallaba el divorcio pujante entre la corona y las clases dominantes aragonesas a partir de 1588 (pleito del virrey extranjero) y que culminó en las alteraciones aragonesas de 1591 (cuestión Antonio Pérez). Tales hechos llevaron a Felipe II a inaugurar una nueva política general en 1596 que rompía con los esquemas que hasta entonces Aragón había compartido con el resto de los reinos de su Corona. Como expone acertadamente Torras:

"Por primera vez se plantea una estrategia de actuación global, para el conjunto de los municipios del

²⁶⁸ - D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 506.

²⁶⁹ - Onteniente fue la urbe en la que durante más tiempo la insaculación municipal fue "secuestrada" por la administración real: desde 1537 hasta 1604. Desde luego se alargó mucho; pero al final, y tras sesenta y siete años, la monarquía devolvió esa autonomía. En otras ciudades, la Monarquía devolvió esas atribuciones con mucha mayor celeridad: siete años tardó en Castellón (1590-1597), por ejemplo. En Orihuela se redujo a intervenciones puntuales y extraordinarias en el periodo 1567-1570. El mismo Consejo de Aragón desestimó, en 1576, la posibilidad de que la Audiencia impusiera candidatos en Orihuela que se hubieran visto rechazados en el Consejo municipal. Esto contradecía la práctica llevada a cabo en Alicante en las tres últimas décadas del siglo XVI y reforzada en la reforma estatutaria alicantina de 1600. D. BERNABE GIL, "El control de la insaculación...", p. 507. Para el caso de Orihuela, vid. además, del mismo autor, *Monarquía y Patriciado...*, pp. 55-66. A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", p. 33 (aunque éste, más interesado en poner de relieve la presión de la corona sobre el poder local, sólo apunta las fechas de suspensión de los privilegios de insaculación bajo Fernando el Católico, callando las de recuperación).

²⁷⁰ - Es clarificador al respecto la exposición de Alberola entorno a la concesión en 1633 del privilegio de insaculación a la ciudad de Valencia. A. ALBEROLA, "Autoridad Real y Poder Local...", pp. 35-38.

²⁷¹ - Para el caso de Orihuela, vid. D. BERNABE GIL, *Monarquía y patriciado...*, pp. 45-54 y 191-192.

²⁷² - Afortunadamente ya contamos con una aportación importante sobre la incidencia que en la insaculación tuvo la actitud monárquica: J.M. TORRAS, "La desnaturalización del procedimiento...". Agradecemos a J.M. TORRAS la gentileza que ha tenido en enviarnos una copia de tal comunicación (de 17 ff.) y en la que se basan las siguientes líneas. Con todo, es descorazonador el desconocimiento del funcionamiento y representatividad de la insaculación en tierras aragonesas. Los contados estudios locales que la tratan impiden formular afirmaciones generales que no vayan precedidas de un condicional. En espera de mayores profundizaciones sobre el tema, Vid. las aportaciones de J.M. TORRAS, "El procedimiento insaculatorio...", pp. 349-350, y J.I. GOMEZ ZORRAQUINO, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, 1987, pp. 149-155.

reino, en lugar de intervenciones puntuales en algunos concejos, resultantes de conflictos particulares, y en la mayoría de ocasiones a petición de alguna de las facciones antagonizadas en la disputa por el control de los resortes del poder municipal".²⁷³

Siguiendo a Torras, puede afirmarse que la práctica de la "censura regia" se extendió de tal forma que en 1604 ya era tomada como usual y perfectamente consolidada. Con el transcurrir del siglo XVII, prácticamente la totalidad de los municipios aragoneses acabaría incorporando este procedimiento.²⁷⁴ Ello conllevaba un cambio cualitativo muy importante ya que la "censura" no sólo atribuía a los comisarios "*la alta facultad de dispensación discrecional de cargos, empleos y prebenda* s", sino que también rompía con la representatividad y capacidad de autoreproducción de la élite que la insaculación hasta entonces había respetado:

"...el sistema de insaculación decenal realizado por comisarios regios partía precisamente del polo opuesto: reducir al mínimo la intervención de los diversos sectores ciudadanos en la confección de las nóminas de insaculados, y primar en cambio elementos ajenos a la estricta dinámica ciudadana, fundamentalmente los servicios prestados a la monarquía por parte de los candidatos".²⁷⁵

El proceso desnaturalizador de la insaculación culminaría a finales del Seiscientos mediante el "*secuestro puro y simple de las bolsas de insaculación por orden del Consejo de Aragón o del Virrey en persona*". Para Torras todo el desarrollo contradice la idea del "neoforalismo" atribuido a Carlos II y supone un augurio de la imposición de los principios teóricos de la monarquía absoluta.

A nuestro parecer, sin embargo, el objetivo de tal política perseguía más la gobernabilidad del territorio (que, ciertamente, a ojos de la monarquía, implicaba asegurarse el apoyo de las oligarquías en la concesión de servicios) que no el reforzamiento puro y simple de la autoridad regia por llano principio. Visto, sin embargo, que las élites aragonesas no habían demostrado por sí mismas una gran capacidad para satisfacer los deseos de la corona, ésta decidió esperar las oportunidades y procurarse los medios para que no se presentara otra ocasión en que los representantes de la mismas clases sociales en que se apoyaba se le enfrentaran.²⁷⁶ Por eso tal política sólo se llevó a cabo en Aragón. En el resto de los reinos, las oligarquías urbanas y en especial el patriciado, no se habían mostrado tan díscolas. Sólo cabe hacer una excepción que confirma la regla: el control sobre la insaculación de la ciudad de Barcelona y de la Diputación como líderes indiscutibles de una rebelión y guerra que en su transcurso mostró graves divisiones entre las fidelidades a guardar.

²⁷³ - J.M. TORRAS: "La desnaturalización del procedimiento...", f. 5 de la copia.

²⁷⁴ - Su generalización se había llevado a cabo paulatinamente pero con decisión. Parece ser que tal fin se logró aprovechando ocasiones de abusos y disputas tal como se había acostumbrado a hacer hasta entonces y que el jurista Dr. Martín Miravete de Blancas en su informe de 1596 aconsejaba se siguiera haciendo: "se hará con suavidad, y aunque no se pone justamente remedio a todas las universidades, [...] el havello pide ocasiones y discurso" (citado por J.M. TORRAS, "La desnaturalización del procedimiento...", f. 7). Está claro que la monarquía, a pesar de todo, quería mantener las formas y no enfrentarse a las oligarquías urbanas.

²⁷⁵ - J.M. TORRAS: "La desnaturalización del procedimiento...", f. 13 de la copia.

²⁷⁶ - De la lectura del artículo de Torras también se desprende otro interrogante. Este historiador comenta la extensión de los abusos e irregularidades notorias cometidas por los comisarios regios en su afán de enriquecerse o privilegiar a amigos y familiares. Cabe preguntarse, entonces, si ese intervencionismo monárquico acabó realmente beneficiando a la corona con la sumisión de las oligarquías. O si, por el contrario, simplemente cortocircuitó la facultad de la oligarquía para autorreproducirse a cambio de procurar más puestos de oficiales que la monarquía podría ofrecer como prebendas a seguidores fieles.

En Cataluña, a nuestro entender, la monarquía no fue más allá de considerar el control de la insaculación en el Consell de Cent como la lógica (y suavizada) represalia contra una de las instituciones que había encabezado la rebelión de 1640 y que, impenitentemente, había contribuido a alargar el enfrentamiento cuando gran parte del país ya había vuelto a la obediencia filipina. Ni antes, ni después de esos acontecimientos la corona persiguió hacerse con los medios que le permitieran a su conveniencia la intervención en la autonomía municipal. Es más, el hecho que desaprovechara todas las ocasiones que se le presentaron (excepto la del caso barcelonés) refuerzan la idea de la voluntad real de respetar esa autonomía. ¿Implica esto que la monarquía renunciara a ampliar su poder? En absoluto. Justamente lo que pone en evidencia es que en el proceso de centralización y fortalecimiento del Estado la corona contaba con la inestimable ayuda de las oligarquías locales. Mientras éstas se mantuvieran fieles y contribuyeran a la gobernación del territorio el trono no buscaría los medios para controlarla. Sólo se plantearía la imposición de tales medios en el caso de que esas élites gobernantes incumplieran uno de los dos requisitos, por enfrentamientos directos a la corona o cuando sus luchas internas partidistas llevaran al desgobierno de sus municipios.

Queda por plantear la pregunta de por qué este grado de intervencionismo en el Reino de Valencia tan distinto al caso catalán. En éste último se adoptaban, a decir de J. Lalinde, formas más persuasivas que coactivas. Hasta ahora, la explicación recurrente ha sido la de referirse a la actitud legalista de las oligarquías catalanas que, atrincheradas tras una madeja de privilegios y constituciones, puso freno a las ambiciones monárquicas. Pero caben también otras respuestas, como mínimo complementarias. Partiendo de nuestra experiencia en el caso leridano podríamos formular la siguiente hipótesis (no contrastada por ahora). Podría ser debido a que en las ciudades catalanas el acto de la insaculación no se hallara tan patrimonializado como en tierras de Levante. Es decir, al tener las comisiones insaculadoras una mayor representatividad (reflejo también de la mayor representatividad social del municipio catalán sobre el valenciano), el proceso de cerrazón de la oligarquía no se manifestó tan drásticamente. Por tanto, no desembocó en tantas tensiones, ni dió oportunidad (o no impulsó) a la Corona a entrometerse en la autonomía electoral municipal. Expuesta de otra manera la hipótesis, cuanto más representativo fuera el gobierno municipal y más y mejor distribuido tuviera sus parcelas de poder (insaculación incluida) entre los diferentes grupos sociales que lo constituían, menos posibilidades cabrían de abusos, corrupción y cerrazón de la élite, causas últimas de la injerencia monárquica en la mayoría de los casos que tratamos.

3.2.1.5.- Un instrumento a la medida de los intereses del Patriciado

Todo esto apunta a un debilitamiento de las interpretaciones nacionalistas paralelo al desplazamiento del centro de interés desde los enfrentamientos institucionales hacia el análisis de los grupos de poder. Las nuevas aportaciones ponen en evidencia los fallos de una interpretación basada en la concepción ideologizada de un gobierno central ávido por destruir el poder de las instituciones forales por el mero hecho de ser diferentes a las de Castilla. A esta imagen se contraponen la visión de un sistema insaculatorio hecho a la medida de las oligarquías para asegurar su predominio. Preponderancia que se mantiene gracias, precisamente, al apoyo del trono, uno de los primeros interesados en el apuntalamiento de esas élites urbanas ya que entre ellas tiene a sus principales partidarios. Corona y oligarquías serían aliados naturales como partes constitutivas fundamentales del orden tardofeudal y de la incipiente formación del Estado moderno. La intervención monárquica, por tanto, aunque

indirectamente también intentaba reforzar el papel de la administración estatal, se hallaba lejos de buscar tanto la anulación de la autonomía municipal como el debilitamiento de las oligarquías tradicionales, salvo que las élites urbanas demostraran una acusada carencia de fidelidad. Estas nuevas aportaciones, por tanto, vienen así a coincidir en la apreciación cada vez más evidente de la pujanza de la vida municipal en los siglos modernos que, entre otros, señala J.I. Fortea para Castilla²⁷⁷.

Es cierto que la Corona no dejó de intervenir en los asuntos municipales, a veces arrogándose competencias que erosionaban la autonomía local en el sistema electivo, pero lo hizo sin rebasar el marco jurídico que atañía a las elecciones. Además, primero, la falta de homogeneidad en las políticas llevadas a cabo en cada uno de los reinos de la Corona de Aragón; segundo, la inexistencia -salvo en el caso aragonés- de un intervencionismo generalizado; tercero, la adaptación de las formas de la interposición a cada caso específico; y cuarto, la devolución al cabo de un tiempo de la mayor parte de las competencias secuestradas en la mayoría de las ocasiones, todas estas razones contribuyen a desmentir la existencia de una voluntad firme y específica de reforzar la monarquía a costa de los municipios. Todo parece señalar que en Cataluña (salvo en Barcelona a partir de 1652), en Valencia (a pesar de su frecuencia), o en Aragón durante el Quinientos, las intervenciones regias fueron excepcionales y consecuencia, la mayor parte de las veces, de la necesidad de arbitrar soluciones en municipios con fuertes enfrentamientos internos. Tensiones que nacían de las actitudes adoptadas por las oligarquías en el control que ejercían sobre el proceso insaculatorio, procedimiento que daba acceso al poder local y que sancionaba la movilidad y lugar de cada uno en la estructura social. El afianzamiento de una concepción del Estado camino del absolutismo no explica por sí sólo las intervenciones monárquicas. Fueron las élites de gobierno (con el desgobierno que ocasionaban sus enfrentamientos partidistas o por su actitud violenta frente al cetro en los casos más extremos) las que provocaron las intervenciones de la corona, intrusión que se acabaron asumiendo e incluso acogiendo, en algunos municipios afectados, con evidente satisfacción.

El centralismo y autoritarismo regio en Cataluña, como en Valencia o Aragón, por tanto, no tuvo un único culpable exterior identificable con el rey o la corte. Las clases dirigentes autóctonas también tuvieron un alto grado de complicidad.

Si la Corona no llevaba la iniciativa premeditadamente y actuaba a remolque en las más de las ocasiones, tal vez convendría revisar la ejemplaridad de las instituciones forales en la época estudiada. En el siglo XVII, Cataluña distaba de ser aquella sociedad mitificada de mercaderes que vió nacer ese entramado institucional. En un siglo de crisis, de refeudalización según algunos autores, las instituciones, reflejo en parte de los valores sociales de los hombres que las formaban, se fueron también adaptando a los tiempos. Aunque no se abandonó el modelo que garantizaba una mayor pluralidad en la representación social que en otras latitudes, este se vió, sin embargo, forzado. El grupo que tenía acceso al gobierno local redujo sus efectivos y con ello mermó la representatividad social del

²⁷⁷ - J.I. FORTEA, *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990, p. 179. A. Rodríguez Sánchez también apuesta por la existencia de una alianza tácita entre las oligarquías y la corona, al tiempo que resta importancia a las consecuencias reales de la labor centralista que supuso en Castilla la generalización de la figura del corregidor y del concejo cerrado. Vid. R. GARCIA CARCEL, A. SIMON TARRES, A. RODRIGUEZ SANCHEZ y J. CONTRERAS, *La España moderna, siglos XVI y XVII*, Manual de Historia de España, 3, Madrid, 1991, pp.212-213.

municipio. Un proceso de ennoblecimiento (Amelang), empatriamiento (Bernabé) u oligarquización (Alberola) que en los casos más extremos o conflictivos provocarían la intervención regia. Esta, incapaz de cambiar el modelo municipal (entre otras razones para no atentar directamente contra los intereses de unas clases dirigentes que en gran medida la sostenían), se limitaría a parchear unas instituciones que comenzaban a revelarse anacrónicas.

Por consiguiente, podríamos concluir que no hubo tanto un enfrentamiento entre una nación (representada por las instituciones forales) y un Estado en formación, como una adecuación de las relaciones de poder entre la Corona y las élites nativas de cada país con una misma meta: su propia consolidación en el dominio de los gobernados. Sin duda hubo tensiones y conflictos de intereses entre un patriciado en proceso de ennoblecimiento y un Estado en construcción. Pero oposición, lo que se dice oposición entre el poder real y el municipal, sólo se dió puntualmente, aunque en momentos cruciales. Fijarse tan solo en éstos para escribir la historia de una nación sería, al fin y al cabo, cercenar esa historia.

3.2.2. Historia social y oligarquías

Otro de los centros de interés en los que el presente trabajo puede aportar algo es en el estudio de aquellas características patrimoniales, sociales y culturales que diferenciaban a la élite dentro del contexto de la sociedad del Antiguo Régimen. La atención dedicada a la burocracia del poder -no a las clases dominantes- podría considerarse como la alternativa conservadora al protagonismo que los estudios marxistas dieron a las clases trabajadoras. No en vano los mayores adalides de esta corriente, tanto en Francia (con la escuela de los Annales que así se apartaba de los estudios institucionales, por un lado, y Roland Mousnier como cabeza más visible, por otro), como en España (Pere Molas es considerado el introductor de la Historia Social de la Administración en nuestro país) no han cesado de mostrar claramente sus discrepancias con el materialismo histórico²⁷⁸.

Con todo, la historia social todavía no es patrimonio de nadie, entre otras razones porque, en frase de Vilar, es una "historia en construcción". Todavía no tiene un método evidente, ni siquiera un ámbito de estudio plenamente definido que concite el consenso entre los investigadores. Las dudas y los interrogantes planean constantemente sobre el concepto de historia social. Esta es una problemática en la que no se encuentra sólo ya que la comparte con otras especialidades historiográficas como la *historia urbana*,²⁷⁹ con la que mantiene

²⁷⁸ - Sobre el posicionamiento ideológico de la escuela de los Annales es ya casi un tópico hacer referencia a las críticas que J. Fontana hace en cuanto tiene ocasión. Vid. por ejemplo, el capítulo 11 de su *Historia, análisis del pasado y proyecto social*, Barcelona, 1982, pp. 200-213. Aunque en Francia el liderato de esta corriente es difuso, los trabajos de Roland Mousnier nunca faltan en las citas, bien se trate de investigaciones o de ensayos teóricos (Vid., entre otras, *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*, Rouen, 1945; *Las jerarquías sociales*. Buenos Aires, 1972; *La plume, la faucille et le marteau. Institutions et société en France du Moyen Age à la Revolution*, Paris, 1970). En lo que respecta a España, la obra de P. MOLAS *et alii*, *Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII* (Barcelona, 1980) es de obligada cita; más específica en su contenido también se referencia su investigación *Societat i poder polític a Mataró (17018-1808)*, Barcelona, 1973, o, cuando menos, su artículo "Un municipio catalán bajo la Nueva Planta. Metodología para su estudio", en Iª Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas, III, Santiago de Compostela, 1973, pp. 577-584.

²⁷⁹ - Son numerosos los artículos que desde las filas de la historia urbana también se plantean su correcta definición. Es una cuestión que se abordó desde los comienzos por los fundadores de esta corriente y desde las páginas de libros que se han venido a convertir en clásicos de la materia: Vid. H.J. DYOS, "Agenda for urban historians" en H.J. DYOS (ed), *The Study of Urban History*, Londres, 1976 (original de 1968), pp.1-46; en el

puntos en común. Así que en la actualidad la historia social a menudo no es más que un adjetivo antepuesto a casi cualquier sustantivo (algunos más consolidados que otros: historia social de la administración, historia social del poder, historia social urbana, de la iglesia, del ocio, de la ciencia, del derecho, del arte, de la mujer...), sin que se sepa bien qué requisitos mínimos ha de cumplir para merecer ese calificativo de social. Ante ello nos podemos preguntar ¿qué es entonces la historia social? La confusión reina en las respuestas. J. Valdeón lo expone en estos términos:

"¿Un campo acotado del conocimiento histórico? ¿Una actitud peculiar del historiador a la hora de afrontar su trabajo? Algunos resuelven la cuestión respondiendo que 'historia social' es simplemente el conjunto de lo que hacen los que a sí mismos se consideran historiadores sociales. La práctica investigadora concreta de esos especialistas daría cuenta, mejor que todas las disquisiciones teóricas previas, de lo que es *de facto*, la 'historia social'."²⁸⁰

Pero tal respuesta lo único que hace es eludir el problema. Este radica principalmente en la utilización del concepto "social" que a la postre resulta demasiado ambiguo. Partiendo del principio de que el objeto de la historia "*no es un fragmento de lo real, uno de los aspectos aislados de la actividad humana, sino el hombre mismo, considerado en el seno de los grupos de que es miembro*" tal como L. Febvre precisó,²⁸¹ toda historia es social. Por definición. Refiérase a una síntesis global que integre los resultados de la historia demográfica, de la historia económica, de la historia del poder, de la historia de las mentalidades (para esta acepción, la más "annalista", Hobsbawm sugirió el término de '*historia de la sociedad* '); refiérase simplemente al estudio sobre el pasado de un grupo de personas, acotado según los criterios más dispares y con el único objetivo del conocimiento por sí mismo; o refiérase a una acepción más elaborada que contemple el estudio de un grupo humano enmarcado en una estructura social que, a partir del conocimiento de su actuación en cada nivel (económico, político, mental) y en cada contexto (económico, político, familiar, profesional) tenga por objeto descubrir las articulaciones relevantes, "*las relaciones significativas que nos hacen inteligible la totalidad de una sociedad*".²⁸²

Ante la variedad de significados que la historia social alberga, quede claro desde ahora que nosotros nos inclinamos por la última acepción referida en el párrafo anterior. Y permítasenos subrayar que tal acepción contempla unos principios que no todos comparten:

mismo volumen, el artículo de S.G. CHECKLAND, "Toward a Definition of Urban History", pp.343-361. Añadiendo además una visión de la evolución de la historiografía de esta "especialidad", está el artículo de F.J. MONCLUS y J.L. OYON, "Espacio urbano y sociedad: algunas cuestiones de método en la actual historia urbana", en *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano, II Symposio* (1982), Madrid, 1985, vol. I, pp.425-443. En la misma línea está el artículo de L. BARTOLOTTI, "Arquitectos, urbanistas e historia urbana", *lección inaugural del curso académico 1983-1984*, Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, 1984. Más especializado en sus repercusiones en nuestro país es el de A. BONET CORREA, "La historiografía urbana en España", en *Història urbana i intervenció en el centre històric. III setmana d'estudis urbans a Lleida* (1986), Barcelona, 1989, pp. 37-55. Para acabar, un ejemplo de la diversidad de contenidos que se pueden albergar bajo el apelativo de Historia urbana se puede ver en D. FRASER y A. SUTCLIFFE (eds.):*The Pursuit of Urban History*, Londres, 1983.

²⁸⁰ - J. VALDEON BARUQUE, "La historia social en España. Edad Media", en S. CASTILLO (Coord.), *La historia social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, 1991, p.150. Más agresivo e irónico resulta el artículo de B. CLAVERO, "Historia social altomoderna: entre la generalidad y la especialidad" contenido en esa misma publicación (pp. 219-228).

²⁸¹ - L. FEBVRE, *Combates por la historia*, Barcelona, 1970, p. 41.

²⁸² - C.F.S. CARDOSO Y H. PEREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la historia*, Barcelona, 1984, p. 291, explicando la propuesta definitoria de G. Duby.

un ámbito especializado, unos medios determinados y un objetivo concreto: el de entender el funcionamiento de la sociedad estudiada como totalidad y concibiendo a ésta como el resultado de unas relaciones o vinculaciones características entre diversos ámbitos de análisis. Estamos apostando, por tanto, por una definición de la historia social que, primero, concibe a la sociedad como un todo cognoscible y cuya estructuración responde a unas leyes que el historiador ha de intentar identificar y mostrar; segundo, mantiene que esa tarea se ha de afrontar mediante el estudio de grupos sociales reducidos en relación con el resto de la estructura social; y, tercero, que parte del convencimiento de que las relaciones que se establecen en ellos y con los demás grupos sociales muestran embrionariamente, aunque en toda su complejidad, las pautas de toda la organización social. Es a partir de esa definición del concepto desde el que formulamos nuestro análisis del panorama historiográfico en lo que se refiere a la historia social de las élites de poder en España.

3.2.2.1.- La vertiente social en historiografía española sobre el poder

Expuesto todo esto, podemos decir desde un principio que en la historiografía española todavía no se puede hablar de la existencia de una historia social tal como la hemos definido aplicada a los grupos de poder. Existen, ciertamente, y en algunos casos de meritoria calidad, obras sobre clases privilegiadas y sobre élites políticas. Pero la acepción de historia social aplicable en esos casos es o bien la de los Annales (la historia social como síntesis y aplicada a un grupo), o bien la clásica historia historizante aunque con una faz pretendidamente renovada a partir de la inclusión del análisis de ciertos aspectos sociales.

Aunque algunos de los trabajos sobre grupos dirigentes aparecen ya en los años sesenta, su consolidación como línea específica de investigación no da sus frutos hasta los años setenta en Francia, fecha que para España se habría de retrasar una década más a pesar de contar con importantes aportaciones anteriores. Hasta entonces las élites habían sido estudiadas a través de personalidades individuales (reyes, ministros, generales) o clanes familiares (los Médicis podrían servir de ejemplo). El análisis de las élites se mece en la cuna de la escuela de los Annales y encuentra un importante estímulo a partir del debate entorno a la monarquía absoluta protagonizado inicialmente por Mousnier y Porshnev a finales de los años cincuenta. La controversia hizo ver la necesidad de profundizar en el examen de los soportes sociales del absolutismo y de discernir con mayor claridad las similitudes y diferencias entre nobleza de espada, nobleza togada y burguesía. Al interés de los Annales por el estudio de las élites se sumó la atención que la nueva historiografía marxista británica dedicaba a la historia social.²⁸³ Dos posicionamientos se vislumbraron marcadamente: por un lado aquél que identificaba la Edad Moderna con la época del nacimiento del capitalismo, favorecido por el desarrollo del Estado y por la alianza de éste con la burguesía,²⁸⁴ por otro,

²⁸³ - Vid. H.J. KAYE, *Los historiadores marxistas británicos, un análisis introductorio*, Zaragoza, 1989. La historia social se consolidó en Gran Bretaña gracias a la paciente labor de la revista *Past and Present*. Aunque fundada en 1952, sus esfuerzos -en gran medida debidos a las contribuciones de historiadores marxistas como Maurice Dobb, Rodney Hilton, Christopher Hill, Eric J. Hobsbawm, o Edward P. Thompson- no llegaron a ver recompensados hasta la década de los sesenta. En este sentido, la publicación por E.H. Carr de su libro *What is History?* (Londres, 1961) supuso un hito y el reconocimiento de la nueva corriente dentro de los círculos académicos británicos.

²⁸⁴ - Es claramente representativa al respecto la "Introducción" que el profesor R. Mousnier escribió a su obra *Los siglos XVI y XVII, el progreso de la civilización europea y la decadencia de Oriente (1492-1715)*, publicada dentro de la colección *Historia General de las Civilizaciones* dirigida por Maurice Crouzet. Nosotros hemos utilizado la edición publicada por Destino, Barcelona, 1981, vol I, pp. 7-14 (1ª edic. en castellano de 1959).

aquél que ponía el énfasis en los lastres del feudalismo y en el papel que jugó el absolutismo como forma de preservar el *status quo* político que mantuviera a la nobleza en el poder y pudiera así resistir los embates de la naciente burguesía.²⁸⁵ A la etiquetación de este periodo como el del capitalismo comercial se le opuso el de feudalismo tardío. Y de la necesidad de fundamentar los postulados tanto de la escuela tradicional como de la marxista comenzaron a surgir los estudios que ahora estamos tratando.²⁸⁶

La interdisciplinariedad que ambas corrientes historiográficas esgrimían como una de sus banderas favoreció la importación de metodologías propias de otras especialidades como la demografía, la sociología y la antropología. Con todo, la crisis de la escuela de los Annales, consecuencia de las fluctuaciones en la calidad de la revista tras el abandono de Fernand Braudel de la dirección, conllevó la desorientación, la búsqueda de alternativas y, con ellas, el reconocimiento por sus mismos discípulos de los excesos que se habían cometido.²⁸⁷ Con el naufragio de los Annales, la crítica de la historia política positivista sobre la que la propia escuela había cimentado su aura -en mucha mayor medida de lo que había hecho la historia social británica-, hizo volver a su justo sitio a una especialidad inmerecidamente marginada. Pudo comprobarse entonces que una cosa era rebelarse contra una interpretación caduca de la historia y otra muy diferente anatemizar todo un ámbito de estudio. La crisis de los Annales propició entonces que en su área de influencia se revitalizara la historia política. Pero ese resurgimiento también tenía una gran deuda con la escuela gala. Se trataba de una nueva historia política, más integrada, consciente de su profunda interrelación con factores sociales, económicos y culturales.

En España, las influencias recibidas de ambas corrientes se saldaron con un balance claramente inclinado a favor de la escuela de los Annales. Cuestión de idiomas, por un lado; pero también cuestión ideológica. Bajo el franquismo, en los círculos académicos dominantes en los años sesenta era todavía demasiado arriesgado hacer apuestas claras por renovaciones que pronto levantaban sospechas de izquierdismo: la carrera académica podía verse gravemente obstaculizada. La transformación, por tanto, fue lenta y cautelosa; y ante la disyuntiva, la escuela francesa era la que menor grado de suspicacias levantaba. A partir de los años sesenta, la interdisciplinariedad y la aplicación de nuevos planteamientos y nuevas metodologías fue calando poco a poco en los ambientes académicos de la historia.

La influencia se hizo visible desde dos frentes diferenciados y con escasos contactos:

Somos conscientes de que aquí estamos realizando un simple boceto de uno o varios debates (también está implicado el de la transición del feudalismo al capitalismo) que albergan muchas e importantes matizaciones diferentes. Para el debate sobre la monarquía absoluta, Vid. nota 77 del capítulo 2.

²⁸⁵ - Por lo que respecta a este posicionamiento, es ya un clásico el libro de Perry ANDERSON, *El Estado Absolutista*, Madrid, 1979 (original de 1974).

²⁸⁶ - La ponencia de J. VICENS VIVES ya en el *XIe Congrès des Sciences Historiques*, (Stockholm-Upsala, 1960) advertía sobre la necesidad de estudiar más a fondo "la historia simple y verdadera, la actitud, temperamento o la mentalidad -llámese como se quiera- del personal administrativo ante el ejercicio de su cargo" (J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, pp.99-141; la cita es de la p.127).

²⁸⁷ - J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción: La investigación sobre las élites de poder", en *Idem (ed.) :Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 11-24. J. FONTANA, *Historia, análisis...*, pp. 202, 209. P. FERNANDEZ ALBADALEJO, "Prólogo" a *Fragmentos de Monarquía, trabajos de historia política*, Madrid, 1992, p. 12. Vid. también F. DOSSE, *La historia en migajas. De "Annales" a la "nueva historia"*, Valencia, 1988 y P. BURKE, "La tercera generación", en N. PAGANO y P. BUCHBINDER (comp.), *La historiografía francesa contemporánea*, Buenos Aires, 1993, pp. 153-192.

por un lado en las investigaciones surgidas en el ámbito de las facultades de Filosofía y Letras; por otro, en la disciplina de la Historia del Derecho. En el ámbito que nos ocupa hay que destacar la aparición de las primeras investigaciones a principios de los años sesenta de la pluma de autores provenientes de las distintas especialidades: desde la historia, Antonio Domínguez Ortiz; y desde la historia del derecho, Tomás y Valiente.²⁸⁸ En ambos autores se veía claramente la intención de abandonar los estudios de gobiernos, personajes, familias, guerras o tratados, poniendo el acento en grupos sociales o cargos institucionales que superaban cualquier particularismo. Mientras Domínguez Ortiz abordaba globalmente el estudio de los estamentos privilegiados (aristocracia e iglesia), Tomás y Valiente fijaba su atención en la figura del valido y su evolución. Sin embargo, tales obras pioneras quedaron aisladas²⁸⁹ y reducidas a estudios de obligada referencia que tal vez por ello no se vieron ampliados hasta la década siguiente.

Fue en la década de los setenta cuando se atisbaron claros indicios de que algo se movía realmente. Por una parte aparecían reflejos de la renovación en multitud de pequeñas aportaciones en forma de artículos, comunicaciones y ponencias presentadas en congresos. Así, en la vertiente de la historia del derecho se constató que la historia de la administración ofrecía un campo amplísimo todavía por cultivar. La sucesión de los simposios de esta disciplina y la publicación de sus actas a partir de 1970 lo demostraban. No obstante, con ser escaso el peso de la visión social en los trabajos nacidos de esta disciplina, la amplitud de sus aportaciones no eran en absoluto desdeñables.²⁹⁰ Y por lo que respecta a la vía de la

²⁸⁸ - A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad española en el siglo XVII*, I, Madrid, 1963; II, Madrid, 1970. Obra clásica de difícil acceso pero que fue extractada en una nueva edición de 1973 bajo el título *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1979². F.TOMAS Y VALIENTE, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, 1963 (revisado y reelaborado para una segunda edición en Madrid, 1982). También se ha de hacer justa referencia al toque de atención que supuso, pocos años antes de la publicación de las presentes obras, la ponencia de J. VICENS VIVES, "Estructura administrativa estatal..." (1960).

²⁸⁹ - Se han de esperar unos años para que salgan a la luz algunos de los trabajos que siguieron en la línea de la renovación de la historia del derecho por la vía del estudio de las figuras funcionariales. Vid. de Benjamín GONZALEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; y sus artículos especializados recopilados en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981; vid. también J.A. ESCUDERO, *Los secretarios de Estado y del Despacho, 1474-1724*, Madrid, 1969; J.M. GARCIA MARIN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Madrid, 1986 (orig. 1977), y del mismo, *La reconstrucción de la administración territorial y local*, Madrid, 1987. Sin embargo, tenemos algunas reservas en la clasificación de estos trabajos como pertenecientes a la historia social y, junto a A.J. Sánchez Pérez, consideramos que se hallan más bien dentro de la renovación de la historia institucional junto a toda una serie de estudios sobre la administración central y los diversos Consejos (S. de Dios sobre el Consejo Real, G. Bernard sobre el de Indias, J. Fayard sobre el de Castilla o I.A.A. Thompson sobre el de Guerra). Vid. J.A. SANCHEZ PEREZ, *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987, pp. 17-18.

²⁹⁰ - Entre otras, vid. A. GARCIA GALLO, "Cuestiones y problemas de la Historia de la Administración Española", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970. pp. 39-59; Y en las mismas actas, R. GIBERT Y SANCHEZ DE LA VEGA, "El funcionario español de la época austríaca", pp. 253-291; J. CERDA RUIZ-FUNES, "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", pp.163-188. En las *Actas del II Symposium de la Historia de la Administración* (Madrid, 1971) se encuentran los trabajos de A.BERMUDEZ AZNAR, "El asistente real en los concejos castellanos bajomedievales", pp. 221-234; y J. CERDA RUIZ-FUNES, "Para un estudio de los Adelantados Mayores de Castilla. (siglos XIII-XV)", pp. 183-205. Otras aportaciones son las de J.M. GARCIA MARIN, "El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público de la España de los Austrias", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.261-270; y en el mismo volumen, B. GONZALEZ ALONSO, "Notas sobre las relaciones del Estado con la administración señorial en la Castilla Moderna", pp.325-347; y J. CERDA RUIZ-FUNES, "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderías y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", pp.125-158. Por lo que respecta a la *venalidad de oficios* hay que referenciar en primer lugar la aportación de M. FRAGA IRIBARNE y J. BENEYTO PEREZ, "La

historiografía académica, las actas de las *Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, desvelaban el interés que por la renovación y el enfoque social se estaba dando en las aulas universitarias.²⁹¹ Los puentes entre ambas especialidades, sin embargo, eran todavía escasos, aunque no inexistentes.²⁹² Si bien las dos disciplinas rebasaban el marco particularista, había diferencias no sólo en el desequilibrio entre estudio institucional y social (comprensible atendiendo al interés y formación de los investigadores) sino en el mismo objeto de estudio: mientras desde el derecho se tendía a ceñir a cargos unipersonales, la historia prefería centrarse en los cargos colectivos.

Por otra parte, también en los años setenta comenzaron a publicarse toda una serie de investigaciones que, ya sin rupturas, anunciaban el florecimiento del aperturismo interdisciplinar que se produciría en la década de los ochenta. Ahí están los trabajos de José Antonio Maravall, o el estudio de Bartolomé Clavero sobre el mayorazgo en el que la investigación jurídico-institucional acababa añadiendo una interpretación general vinculada al proceso de transición del feudalismo al capitalismo²⁹³. En el tema que nos ocupa, fue sin embargo desde la orilla de la historia en donde surgió el mayor esfuerzo por lograr la confluencia con la otra ribera, en este caso la del derecho, renovando una historia institucional caduca a fuerza de añadir componentes sociológicos. Hay quien señala como figura representativa de esta renovación a Molas y Ribalta, quien publicó su *Societat i poder polític a Mataró* ya en 1973, pero que debido a la escasa difusión de esta obra se le reconoce más por su labor de coordinación en el libro colectivo *Historia social de la administración*

enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica", en *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios históricos*, I, Madrid, 1964, pp.393-472; así como varios artículos de F. TOMAS Y VALIENTE, "Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla", en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.125-159; "Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)", en *I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III, Santiago de Compostela, 1973, pp.551-568. [también en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, pp.151-178.]; "Opiniones de algunos clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos", en *Filosofía y Derecho*, Valencia, 1977, pp.627-649. No se han de desdeñar algunas aportaciones al problema desde el ámbito de la historia como son las de A. DOMINGUEZ ORTIZ, "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales", *Anuario de Historia Económica y Social*, nº 3, Madrid, 1970 [recopilado en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, pp.146-183]; o la de J.M. TORRAS I RIBE, "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, pp.723-747.

²⁹¹ - *I Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, 1975. Es de destacar la valoración que mereció, inicialmente bajo el maestrazgo de A. Eiras Roel, la utilización serial de las fuentes notariales. Con ello se abrieron entonces unas posibilidades de exploración que hoy en día se han convertido en uno de los pilares fundamentales de la investigación de los tiempos modernos. Vid de A. EIRAS ROEL, "Información serial de inventarios *post-mortem*", *I Jornadas de Metodología...*, III, pp.183-202; "Los protocolos en la historiografía modernista", en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, nº 8. Barcelona, 1980; "Planteamientos críticos sobre la fuente notarial" y "Las élites urbanas de una sociedad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII", ambas en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*, Santiago de Compostela, 1984.

²⁹² - B. CLAVERO, "La Historia del Derecho ante la Historia Social", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 1, Sevilla, 1974, pp.237-261. P. VILAR, "Historia del Derecho, Historia 'Total'" (orig. 1973), en *Economía, Derecho, Historia: conceptos y realidades*, Barcelona, 1983. F. TOMAS Y VALIENTE, "Historia del Derecho e Historia", en *Once ensayos sobre la Historia*, Madrid, 1976.

²⁹³ - J.A.MARAVALL, *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglos XV a XVII)*, Madrid, 1972, 2vols; *Poder, Honor y Elites en el siglo XVII*, Madrid, 1979. B. CLAVERO, *Mayorazgo: propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1974 (Segunda edición, corregida y aumentada en Madrid, 1989).

española: *Estudios sobre los siglos XVII y XVIII* (1980)²⁹⁴. El estudio de Molas centrado en el Mataró del siglo XVIII respondía a la voluntad de integrar el examen de la institución municipal (su organización, evolución y labor de gobierno) en el contexto socio-económico de la ciudad que había de regir. Pero lo que más nos interesa ahora es que añadía, además, unas pocas páginas dedicadas a un análisis específico centradas en el colectivo que ejercía ese gobierno. Su indagación rebasaba el ámbito institucional y se adentraba en la exploración de la adscripción social de los regidores mataroninos, de la base económica que les sustentaba y de las relaciones familiares que les unían; todo ello para conseguir algo parecido a una "biografía colectiva".²⁹⁵ Sin embargo, y estableciendo una pauta que se repetirá en estudios históricos sobre la administración pretendidamente sociales, las investigaciones de Molas no profundizaban todavía excesivamente en la caracterización social de los personajes estudiados. Así, en su siguiente línea de investigación dedicada a las Audiencias borbónicas (núcleo central del segundo libro citado), la componente social no iba mucho más allá de acumular eruditamente datos aislados sobre los integrantes de esa institución²⁹⁶.

La labor de Molas intentaba seguir las investigaciones similares nacidas al abrigo de la escuela francesa, escuela que se permitía el lujo (para nuestra suerte) de enviar discípulos a estudiar el pasado de nuestro país. Entre otros fue el caso de Janine Fayard quien en 1979 publicó en Francia su estudio sobre *Los miembros del Consejo de Castilla*, hoy ya un clásico dentro del ámbito histórico que tratamos. La investigación, deudora del maestrazgo de Mousnier, acertaba a conjugar admirablemente la tradición de los estudios jurídicos sobre los cargos administrativos con un extenso análisis social del personal del Consejo más importante en la organización estatal de la España moderna²⁹⁷. Su obra aportaba el nuevo concepto del enfoque sociológico a lo que había sido la tradición en los estudios de los hispanistas hasta el momento. Se trataba de un análisis socialmente "holístico" de los funcionarios: formación académica, *cursum honorum*, extracción y vías de ascenso social, de vida material y actitudes mentales, así como de las formas de vida y costumbres de los consejeros. Si bien es cierto que tanto la tradición historiográfica francesa como la anglosajona (así como las obras de historiadores españoles influenciadas por éstas) acostumbraban a incluir el análisis social de grupos dirigentes²⁹⁸, nunca hasta entonces este trabajo se había realizado con tanta meticulosidad y centrado en un colectivo tan específico.

3.2.2.2.- Los análisis sociales en las historias municipales

Finalizada la década de los setenta, el análisis social de las élites se fue consolidando

²⁹⁴ - P. MOLAS I RIBALTA, *Societat i poder polític a Mataró (1718-1808)*, Mataró, 1973; *et alii*, Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII, Barcelona, 1980.

²⁹⁵ - P. MOLAS I RIBALTA, *Societat i poder polític...*, pp. 89-96.

²⁹⁶ - P. MOLAS *et alii*, *Historia Social...*; Estos trabajos le ha permitido hacer algunos artículos como el de "Familia i poder. Lleidatans a l'alta administració catalana en el segle XVI" (en *Miscel.lània Homenatge a Josep LLadonosa*, Lleida, 1992, pp.465-475) que no se apartan excesivamente de la erudición genealogista.

²⁹⁷ - Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982.

²⁹⁸ - Vid, entre otros, B. BENNASSAR, *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989²(orig. 1967). J.H. ELLIOTT, *La Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*, Madrid, 1977 (orig. 1963); "Una Aristocràcia Provincial. La Classe Dominant Catalana en els segles XVI-XVIII", *L'Avenc* n° 40, Barcelona, 1981, pp.26-35(482-491). J.H. EDWARDS, "Oligarchy and merchant capitalism in lower Andalusia under the Catholic King: The case of Córdoba and Jerez de la Frontera", en *Historia, Instituciones, Documentos*, 4, 1977, pp.11-33. C. RAHN PHILLIPS, *Ciudad Real, 1500-1750. Growth, crisis and readjustment in the spanish economy*, 1979. F. CHACON JIMENEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979.

como uno de los temas a tratar en trabajos temáticamente más amplios. Por fin se había impuesto la idea de que el conocimiento de las élites tenía que ir más allá de la identificación de sus miembros y de los títulos que disfrutaban; que su actuación estaba íntimamente relacionada con sus intereses, fueran de índole económica, familiar, social o política y que, por tanto, era necesario estudiarlos para mejor comprender su actividad en el gobierno. Pero a pesar de ello, no llegaron a centrar la investigación como se había hecho en el libro de J. Fayard que, como ya hemos dicho, no sólo era la obra más profunda, sino también más completa sobre las características sociales de un grupo de individuos. Un análisis prosopográfico²⁹⁹ tal tendría que esperar todavía más de diez años en repetirse.

Durante años, los análisis sociales siguieron a remolque de otros estudios que se encargaban de identificar los grupos o los problemas dignos de ser abordados bajo ese enfoque. Así, la llamada *historia social del poder* o *historia social de la administración* (surgida de las filas de la historia institucional y tomando los simposios de la historia de la administración como caja de resonancia) se mostraba todavía dependiente de marcos más amplios como era el de la historia de las instituciones. En parte, era la lógica consecuencia del retraso que la historia institucional exhibía en nuestro país. El análisis social de las élites de poder no podía desarrollarse plenamente sin un previo conocimiento sólido del entramado institucional y la identificación de los centros reales de poder, so pena del riesgo de estar haciendo un estudio sobre el grupo equivocado.

Pero el defecto a nuestro juicio más importante de esta línea institucionalista de los análisis sociales era (y sigue siendo) la indefinición de la finalidad del estudio. En el ámbito de la historia social de las instituciones, de la administración local o del poder municipal - como prefiera llamarse-, se aprecia una gran divergencia entre los planteamientos teóricos y los resultados obtenidos. Podemos llegar a compartir objetivos como el de servirnos de la historia social como forma de complementar "*la comprensión de la administración local, de la mecánica de la vida administrativa, así como su origen y desarrollo (...) en una palabra, el espíritu y la dinámica de la vida local*" (Guillamón),³⁰⁰ o, más plenamente, el interés por reinsertar la institución municipal dentro de la sociedad urbana y definir las relaciones de los grupos sociales con la autoridad municipal, utilizándola como instrumento privilegiado de comprensión de toda la problemática social (Bernardo Ares, citando a J.P. Marque).³⁰¹ Pero las más de las veces tales metas acaban transformándose en la suma de pequeños análisis

²⁹⁹ - L. Stone define la prosopografía como "la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos mediante el estudio colectivo de sus vidas" (L. STONE, "Prosopografía", en *El pasado y el presente*, México, 1986, p.61)

³⁰⁰ - Para F.J. Guillamón Álvarez éste es uno de los "objetos" (sic) principales para el estudio de la administración local. El papel que este historiador ha reservado para la historia social en ese objetivo queda reducido a la observación del proceso de oligarquización municipal, para lo cual resulta "determinante" conocer la procedencia social y los mecanismos utilizados. En definitiva, un análisis circunscrito básicamente a la institución y que renuncia en gran medida a relacionarla con la sociedad que gobiernan y los intereses de clase que pueden ser defendidos desde el interior de sus muros. F.J. GUILLAMON ALVAREZ, "Algunos presupuestos metodológicos para el estudio de la administración: el régimen municipal en el siglo XVIII", en *Revista de Historia Moderna, Anales de la universidad de Alicante*, 8-9, Alicante, 1988-90, pp.59-74, especialmente p. 59 (cita del texto) y 61.

³⁰¹ - J.M. BERNARDO ARES, "La nueva Historia Social de la Administración Local. Delimitación conceptual y horizonte historiográfico", en *El barroco en Andalucía*, Córdoba, 1987, p. 16. Del mismo autor vid. también "Fundamentos teórico-críticos de la historia social de la administración local", en *Ifígea, revista de la sección de Geografía e Historia*, Córdoba, 1984, pp. 183-187. Las citas que asume pertenecen a J.P. MARQUE, *Institution municipale et groupes sociaux. Gray, petite ville de province (1690-1790)*, París, 1979.

pormenorizados pero aislados entre sí de manera que no llegan a engarzarse en un discurso explicativo. Aportan conocimiento, es bien cierto, como también lo es que lo aportaba el positivismo. Si aquél se entretenía en acumular las normas que reglaban las calidades que debían tener los regidores, ahora se ofrecen los porcentajes de la representación socio-profesional. Y como pasaba entonces, ahora también se sigue renunciando a analizar los resultados: si tales porcentajes eran representativos de la sociedad que gobernaban, si evolucionaron, en qué momentos, por qué causas, persiguiendo qué objetivos y con qué consecuencias. Renunciando al intento de responder preguntas de este tipo, mucho nos tememos que se está volviendo a caer en una nueva forma de erudición. Ni que decir tiene la trampa que puede encubrir el interés por averiguar la composición de las clientelas de poder si ése conocimiento es utilizado después tan solo para explicaciones que se ciñen al estricto marco de las rivalidades y las intrigas.³⁰² Ante todo ello hemos de reconocer que para nosotros ese esfuerzo sólo vale la pena como parte de un proyecto más amplio: comprender y analizar los mecanismos de poder en las sociedades pasadas para ofrecer la posibilidad de mejorarlos en la presente. Y esta no es justamente la visión heredada de la escuela de los Annales, la de mayor influencia actualmente en la historiografía española del poder municipal.

Ello se ha traducido en la práctica en unos planteamientos en los que lo más usual es que en la exploración del poder, el estudio social de la oligarquía sea un apartado más en un análisis más amplio y complejo que abarcara toda la institución objeto de estudio.

Para entender esta escasa proyección del interés por el perfil social de las oligarquías merece la pena ofrecer una panorámica de las investigaciones centradas en las municipalidades.³⁰³ Tres son los rasgos principales que nos interesa destacar. El primero es la más **absoluta heterogeneidad** en los planteamientos de la investigación. La historia de los gobiernos municipales es un reino de taifas en que se encuentran desde la simple transcripción de documentos o libros sin ni siquiera un mediocre estudio preliminar (al filo del más trasnochado positivismo),³⁰⁴ hasta estudios que casi acaban asimilándose a la historia

³⁰² - En el artículo de J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción, la investigación sobre las élites del poder" (en *Idem* . (ed.), *Instituciones y Elites de Poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp.11-24), llama la atención la plena asunción incuestionada de unos presupuestos sociológicos claramente conservadores que afirman que el tipo de relaciones de patronazgo y clientelismo son "la esencia del propio sistema [político de la época]; es decir, constituye la estructura misma de una monarquía feudal evolucionada o corporativa cual es la de la Edad Moderna (...). Se trata de una estructuración política descentralizada en la que el poder del monarca no era absoluto o único sino preeminencial, por lo que debía gobernar a través de mediaciones y no de manera directa o centralista" (p.14). Tal afirmación promociona la visión de una sociedad articulada verticalmente y, por tanto, negando la existencia de un poder que esconda tras su acción de gobierno claros intereses de clase. Ya es sintomático que en una introducción que pretende ser un estado de la cuestión no se mencione en absoluto la posibilidad de enfocar la investigación de las élites de poder a partir del concepto de clases sociales.

³⁰³ - En nuestro objetivo es delimitar las aportaciones del análisis social al conocimiento de las élites municipales, no podemos dejar de mencionar el papel que la revista *Historia Social*, publicada por la UNED de Valencia a partir de 1988 ha tenido en el desarrollo de esta disciplina en España. Sin embargo, sus aportaciones principales se circunscriben al marco teórico dando a conocer los postulados concebidos allende de las fronteras, sus artículos se centran prioritariamente en la época contemporánea y son mínimas las aportaciones que aborden el tema de las élites de poder.

³⁰⁴ - Podrían citarse numerosos ejemplos en los que el peso de las transcripciones de ordenanzas sería notable. Entre ellos, la transcripción que hace de las ordenanzas de Cervera de Pisuerga A. DE PRADO MOURA, *Gobierno y administración de la villa de Cervera desde el siglo XVI al XIX*, Palencia, 1987. Su *estudio preliminar* ("Cervera: una villa importante en el Norte de Palencia") no pasa de estar constituido por el

(social, política y económica) de la población, pasando por una enorme gama de posibilidades intermedias. Los análisis sociales de las élites de poder, por tanto, son todavía un lujo en esos estudios.

La segunda característica a resaltar es que las investigaciones van incorporando, sucesivamente por lo general, los **diversos análisis posibles** como capas que van dando consistencia al estudio. La base común a todas ellas es, principalmente, el estudio institucional, centrándose en aspectos como el origen de la institución o del cargo, su evolución, organización, funciones, etc., esquema que ya de por sí admite varias posibilidades de análisis. Las fuentes utilizadas son principalmente jurídicas (leyes, decretos, constituciones...), jurisprudenciales, así como ordenanzas y actas municipales.³⁰⁵ Secundariamente, con una valoración desigual de cara al análisis del comportamiento de las élites, también se tiene en cuenta la *política realizada*. Ello comporta que a veces planee la duda sobre si el estudio en cuestión es la historia del municipio como institución o la de la ciudad que rige. Las discusiones, los problemas planteados, la organización de los abastecimientos, las obras emprendidas, los enfrentamientos... todo eso tiene cabida aquí. Ante la extrema diversidad de asuntos, conjugada con la particularidad localista de los planteamientos, la valoración final de muchas de estas aportaciones desde una perspectiva estatal del análisis del poder municipal es escasa, aunque para estudios específicos centrados en alguno de los temas abordados (levas, intervención en precios, funcionamiento de pósitos, impuestos, etc.) pueda ser relevante.³⁰⁶ Además de los análisis institucionales y políticos se

engarzado de citas sucesivas acompañado de un resumen del contenido de las ordenanzas y la descripción de los oficios. Vid el listado de ordenanzas publicadas que se cita en J.M. PEREZ PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1984⁴, nota 7, pp.654-655. La transcripción ordenancística es una tradición muy ligada a los sectores de la historia del derecho más anquilosados, dependientes de una concepción de la investigación que no sale de las bibliotecas y cuya máxima disyuntiva es la de debatirse entre "hechos o textos", optando finalmente por estos últimos. Lo peor del caso no es la opción escogida (absolutamente respetable y lícita) sino la forma de enfrentarse a ella. El problema es que al lado de estudios y recopilaciones encomiables, también hay mucho trabajo estéril que, con la excusa de dejar que hable el documento, no aporta nada en absoluto fuera de dejar para otro investigador, dispuesto a mayores esfuerzos y posiblemente con mayor pretensión interpretativa, la tarea de analizarlas.

³⁰⁵ - Los estudios amplios y comparativos de la evolución municipal son contados. Todavía en los años setenta, Antonio Domínguez Ortiz continuaba recomendando el cómodo resumen contenido en la obra de G. DESDEVICES DU DÉZERT, "*L'Espagne de l'Ancien Régime . Les institutions de l'Espagne au XVIIIe siècle*" (*Revue Hispanique*, LXX. Nueva York- París, 1927 [reedición en castellano, Madrid 1989]). Vid. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado en el XVIII español*, Barcelona, 1984 -orig. 1976-, p.454. La posterior obra de C. MERCHAN FERNANDEZ, *Gobierno Municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1988, es considerada claramente insuficiente, ambigua y desigual. Creemos, por ello, que uno de los panoramas más conseguidos del funcionamiento y organización de los municipios castellanos es el dibujado por J.I. FORTEA PEREZ, en su *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990, pp. 179-192. También se ha de mencionar un pequeño pero importante trabajo de A. HIJANO PEREZ, *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*, Madrid, 1992; fruto de la síntesis y comparación de las ordenanzas de más de medio centenar de poblaciones de toda Castilla. Estudios dedicados exclusivamente a la organización institucional de municipios concretos se pueden encontrar infinidad. Por poner algunos ejemplos, M.I. FALCON PEREZ, *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978; A. RODRIGUEZ FERNANDEZ, *Alcaldes y regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, 1986; J.M. BAÑUELOS MARTINEZ, *El concejo logroñés en los siglos de oro*, Logroño, 1987; R.I. SANCHEZ GOMEZ, *Estudio institucional de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1989; J.A. LOPEZ NEVOT, *La organización institucional del municipio de Granada durante el siglo XVI (1492-1598)*, Granada, 1994.

³⁰⁶ - Por ejemplo, M.J. FUENTE PEREZ, *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. Palencia, 1987. De notable mayor calidad son las investigaciones de A.J.

pueden añadir otros ámbitos de estudio entre los que destacan dos: investigaciones sobre la hacienda municipal (ámbito al que dedicamos otro apartado) y el que ahora nos interesa, la profundización sobre los grupos que timoneaban ese poder.

En el ámbito del estudio social de las oligarquías municipales, la *composición social* de éstas es el primer análisis a realizar. Los estudios más superficiales se quedan en la repetición de lo que la normativa fijaba al respecto; normas, primero, que a menudo, por generales, resultaban poco significativas, o que incluso planteaban más deseos que realidades. Así, por ejemplo, era común que se exigiera a los regidores ser "hombres de probada honra" siendo ésta de difícil delimitación. Y hay constancia de numerosos casos en que la normativa era incumplida. Ni los caballeros veinticuatro fueron siempre de estado noble ya que la venta de oficios contribuyó a desfigurar el principio;³⁰⁷ ni todos los ciudadanos honrados que accedieron al municipio barcelonés estaban inscritos en la matrícula correspondiente.³⁰⁸ En la Corona de Aragón, el problema se acentúa desde el momento en que el municipio admite mayor representatividad y un mayor número de regidores agrupados por estamentos. Se impone, por tanto, comenzar por la identificación nominal de los políticos y el rastreo de cualquier información que pudiera ayudar a su clasificación social, profesional, etc.³⁰⁹

Una vez identificados los personajes, un segundo análisis a añadir es el de su *nivel económico*. Las fuentes fiscales facilitan enormemente la tarea, ya que permiten una rápida consulta y ofrecen una tasación proporcional comparable con la del resto de la población (lo que ha sido utilizado en numerosos estudios para hacer la primera incursión en el conocimiento del grado de elitización de los detentadores del poder). En este aspecto, los estudios del siglo XVIII ofrecen la ventaja de disponer de una fuente valiosísima como es el Catastro, impuesto en Cataluña al término de la Guerra de Sucesión, y que se intentó aplicar como *contribución única* en Castilla bajo el mandato del marqués de Ensenada a mediados de siglo.³¹⁰ Cuando no se dispone del catastro (caso de los estudios centrados en épocas anteriores) se ha de recurrir a las existencias de cualquier tipo de fuente fiscal si hay la suerte de encontrarla: repartimientos de contribuciones, padrones, encuestas..., o cualquier otra información, como por ejemplo las declaraciones juradas de percepción de rentas.³¹¹

SANCHEZ PEREZ, *Poder Municipal y Oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987; y M. CARICOL SABARIEGO, *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida Municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1990.

³⁰⁷ - B. GONZALEZ ALONSO, "Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)", en *Sobre el Estado...*, pp.203-234.

³⁰⁸ - J.L. PALOS, *Catalunya a l'Imperi...*, pp.428, 441.

³⁰⁹ - E. GIMENEZ LOPEZ, "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano, Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante*, 6, Alicante, 1988, pp.67-85; y M.D. RUBIO FERNANDEZ, "Diputados del Común y síndicos personeros en Alicante: 1766-1770", también en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano ...*, pp.87-102. En los países de la Corona de Aragón es importante, por otra parte, evaluar la incidencia del cambio infringido por la Nueva Planta en las oligarquías municipales. Ahí está el interés por descubrir la continuidad/discontinuidad del patriciado o su castellanización tras esa fecha. Vid., además del trabajo de J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, el de E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, 1991.

³¹⁰ - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...*, pp. 258-260. J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984, pp. 59-71. C.M. CREMADES GRINAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986, pp.51-84.

³¹¹ - F.J. GUILLAMON ALVAREZ, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Madrid, 1989, pp.87-103.

La observación del *patrimonio* es el tercer aspecto que se suele analizar. Interesa saber donde se concentraban los máximos intereses de las oligarquías: propiedad de la tierra y sus rentas, distribución entre rurales y urbanas, rentas del trabajo, censos, juros, etc. La misma documentación fiscal contiene datos significativos al respecto.³¹² Pero cuando no se dispone de ésta, la fuente más rica es la notarial a pesar de sus limitaciones.³¹³ Esto implica un salto cualitativo importante en la investigación ya que, dada la dificultad (o mejor dicho la laboriosidad) de la búsqueda, supone una barrera infranqueable para muchos investigadores.

Las vías y posibilidades a desarrollar a partir de los archivos notariales exceden el mero aspecto económico y patrimonial. Adentrarse en la *vida cotidiana* de las élites, en sus *relaciones familiares*, su *mentalidad* y *comportamiento social* es el cuarto análisis a realizar al que tan sólo llegan excepcionalmente algunos investigadores del poder municipal. La riqueza de la documentación notarial está a la altura de la complejidad de los análisis posibles.³¹⁴ Esta ingente información es la que permitió estudios como el ya mencionado de J. Fayard -trabajo que no ha tenido parangón en extensión y profundidad hasta los inicios de los noventa con la publicación de las investigaciones de Ana Guerrero Mayllo (1993) y de Mauro Hernández (1995) sobre los regidores madrileños del Antiguo Régimen y otras que, como en el caso de James S. Amelang (1986) han optado por profundizar en aspectos más culturales.³¹⁵ Los trabajos que a partir de un marco institucional llegan a este nivel de análisis del grupo social que rige esa institución son del tipo de estudio al que nosotros nos referimos como prototipo de historia social aplicado a las élites de poder.

Sin embargo, hay otros enfoques que también reclaman para sí un protagonismo en el estudio de las élites de poder. Este es el caso del análisis que se centra en el estudio de las relaciones clientelares y de patronazgo y que se ejemplifica en los trabajos coordinados por José Martínez Millán. Sin grave temor a equivocarnos, se puede afirmar que es la heredera de

³¹² - Vid. por ejemplo la utilización que de un padrón de regantes hace D. BERNABE GIL, *Monarquía y Patriado Urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1989, pp.80-86.

³¹³ - Presenta la dificultad, por ejemplo, de evaluar las fortunas ya que a menudo no se especifican las rentas que las propiedades devengan o sólo se limitan a enumerar las posesiones sin especificar su valor ni beneficios que originan (J. FAYARD, *Los miembros del Consejo...*, pp.321-322). Vid *infra* siguiente nota sobre metodología en la utilización de protocolos.

³¹⁴ - Sobre la metodología en la utilización de las fuentes notariales, vid, además de los artículos de A. Eiras Roel ya referenciados en *supra* nota 113 de este apartado, J. MEYER, "L'apport notarial à l'histoire sociale de l'èpoque moderne en Europe", en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica...*, pp.33-73; R. FERNANDEZ DIAZ, "Los protocolos y el estudio de la burguesía", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, VIII. Barcelona, 1980; L. PAGAROLAS i SABATE, "Els arxius de protocols, font per a la història moderna", en *Manuscrits*, revista d'Història moderna, 8, pp. 285-323.

³¹⁵ - A. GUERRERO MAYLLO, *Família y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. Esta obra es parte de su tesis doctoral *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la Monarquía Hispánica. El Concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, Madrid, 1991. M. HERNANDEZ, *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995. J.S. AMELANG, en su obra *La formación...*, se propuso estudiar la formación de una consciencia de clase lo cual implicó, además de la exploración de temas sociales y familiares, la indagación de las experiencias culturales. También podemos citar aquí los estudios de J.M. RUIZ POVEDANO, *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989 (aunque sin tanta extensión ni profundidad de los mencionados en el texto); de F.M. BURGOS ESTEBAN, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994; y de V. MONTOJO MONTOJO, "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (s.XVI-XVII)", en F. CHACON, H. HERNANDEZ, A. PEÑAFIEL (eds.), *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Universidad de Murcia, 1991, pp. 49-94.

la más clásica historia política aunque con una imagen remozada gracias a la adopción de objetivos y métodos extraídos de la sociología. Entre sus propósitos prima desde un principio la difícil identificación de los integrantes de cada una de las clientelas o grupos de presión en las instituciones.³¹⁶ Para ello recurre a la correspondencia, listas de colegiales, nombramientos de cargos, testigos en éstos, recomendaciones, biografías, diarios, memorias de personajes contemporáneos e incluso estilo utilizado en la correspondencia.³¹⁷ Los resultados, sin embargo, decepcionan desde nuestra particular concepción de lo que es y debe ser el trabajo histórico. En primer lugar, obvian cualquier referencia a la utilidad de su investigación más allá de acabar determinando las clientelas y conociendo la cotidianeidad de las luchas por el poder. En segundo lugar, la identificación de las clientelas o partidos pocas veces llega más allá de la reseña de los nombres y de la descripción cronológica de su formación, desarrollo y caída en desgracia, dejando sin aclarar en las más de las veces el debate ideológico que tras las intrigas se escondían. Finalmente, sus estudios se acaban ciñendo en una proporción abrumadora a las esferas cortesanas relegando a la ignorancia al resto de los niveles inferiores de esa pirámide de relaciones que culmina en la corona. Esta última crítica es más llamativa en tanto en cuanto el mismo Martínez Millán parece defender la validez de su línea de investigación como reveladora de los mecanismos que, paralelamente a los institucionales, permitieron a los sectores privilegiados formar la cohesión y el dominio del reino. En definitiva, tras su fachada se esconde la más rancia historia cortesana que sigue defendiendo una concepción de la estructuración del poder a partir del reparto de "gracias" y cargos en las más altas esferas del Estado, como si el aliciente de la política no rebasara esos provechos. Concepciones de Estado y de organización social y económica, así como los intereses que las conforman son marginadas de su planteamiento, obviando de esta manera cualquier análisis de clase.

Finalmente la tercera característica a resaltar en el panorama de la historiografía municipal es el **predominio de la labor individual** por encima de la colectiva, con las consecuencias obvias de diversidad de planteamientos y complejidad a la hora de comparar resultados. En el mejor de los casos se pueden destacar **áreas geográficas** que han coincidido varios investigadores ocupados en el análisis del poder municipal en el Antiguo Régimen; individuos aislados que se conocen pero que no forman grupo ni equipo de investigación.³¹⁸ Sólo en Córdoba, en torno a la figura de José Manuel Bernardo Ares, en Extremadura, bajo la dirección de Angel Rodríguez Sánchez, y en Madrid alrededor de José Martínez Millán parece que se dan las excepciones a esta regla.

Es en el este peninsular donde los estudios municipales con una cierta preocupación por la historia social de las élites se han desarrollado más. En el ámbito de la antigua **Corona de Aragón**, es en el País Valenciano donde más se han abordado estos análisis, mientras que en Aragón el desconocimiento es todavía abrumador. Así, en la *comunidad valenciana* cabe destacar las investigaciones de E. García Monerris, R. Ferrero Micó, A. Felipe Orts para la ciudad de Valencia;³¹⁹ en Alicante, los estudios de D. Bernabé Gil sobre Orihuela y los de A.

³¹⁶ - Vid. J. MARTINEZ MILLAN (ed.), *Instituciones y Elites de Poder...*

³¹⁷ - J. MARTINEZ MILLAN, "Introducción: La investigación sobre las élites de poder", en *Instituciones y Elites de Poder...*, pp. 23-24.

³¹⁸ - Es llamativo que Ana Guerrero y Mauro Hernández, habiendo dedicado tantos esfuerzos por conocer a los regidores madrileños de finales del Quinientos, por parte de ella, y los del Seiscientos y Setecientos, por parte de él, no hayan compartido planteamientos, ni director de tesis, ni miembros del tribunal que las juzgaron a pesar de haberse elaborado muy próximas en el tiempo.

³¹⁹ - R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987.

Alberola Romá sobre la capital,³²⁰ y los trabajos de M. Arroyas Serrano en Castellón.³²¹ En *Cataluña*, las investigaciones en esta línea son bien contadas. Para el siglo XVIII tenemos las obras ya citadas de P. Molas circunscrita a Mataró y la de J.M. Torras i Ribé que abarca todo el Principado;³²² y, ya en los siglos XVI y XVII contamos con las de J. Amelang y la de J.L. Palos que, sin estar ceñidas exclusivamente a la oligarquía municipal, aportan grandes conocimientos sobre la evolución de las élites catalanas aunque preferentemente barcelonesas.³²³ Tanto en *Aragón* como en las islas *Baleares*, la preocupación por el análisis social de las élites municipales parece que todavía no ha germinado.³²⁴

Por lo que toca a la *Corona de Castilla*, ya hemos mencionado la existencia de grupos de investigación en Córdoba,³²⁵ Extremadura,³²⁶ y Madrid,³²⁷ aunque esta última en una línea

E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*, Madrid, 1991. A. FELIPO ORTS, "Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634). Relaciones con la monarquía, orden público y problemática de la Ciudad", en *Estudis*, 12, Valencia, 1985/86, pp.177-192; "Consideracions al voltant de l'accès de la noblesa al govern de la ciutat de València (1651-1707)", en *Actes III Congrés d'Història Moderna de Catalunya...*, I, pp. 469-483. Aunque más dedicados a la administración de la justicia, también podemos hacer referencia a los análisis de T. CANET APARISI, entre los que destacamos por proximidad temática el de "Procedimientos de control de los oficiales regios en la Corona de Aragón", en *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 13, Valencia, 1987. Estamos a la espera de la publicación de la tesis doctoral de A. BERNABEU SANCHIS, *Ontinyent, vila real*, tesis doctoral inédita, Valencia, 1991.

³²⁰ - D. BERNABE GIL: *Monarquía y Patriciado...*; *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, 1989; "Los juristas en la burocracia municipal. Abogados y asesores ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII", en *Homenatge al Dr. en Sebastià García Martínez*, II, Valencia, 1989, pp.133-145; "Oligarquía municipal e intereses agrarios. Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648", en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, 1, Alicante, 1982, pp.221-250; "La insaculación como instrumento de reproducción social y familiar de una élite de poder urbana. La clase dirigente oriolana entre 1445 y 1705", en F.CHACON, H.HERNANDEZ, A.PEÑAFIEL (eds.): *Familia, Grupos Sociales y Mujer en España (ss. XV-XIX)*, Murcia, 1991 pp.95-115. A. ALBEROLA ROMA, *Jurisdicción y propiedad de la tierra de Alicante*, Alicante, 1984; "Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", en *Pedralbes*, 12, Barcelona, 1992, pp.9-38. También centrado en la oligarquía alicantina el artículo de E. GIMENEZ LOPEZ, "Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una élite militar", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen Valenciano*, Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante, 6, Alicante, 1988, pp.67-85.

³²¹ - M. ARROYAS SERRANO, *El Consell de Castellon en el siglo XVII*, Castellón, 1989; "Insaculación y oligarquía municipal. Aportación al estudio del gobierno municipal de Castellón a finales del siglo XVI", en Jerónimo Zurita. Su época y su escuela, Zaragoza, 1986, pp.353-361.

³²² - P.MOLAS, *Societat i Poder polític...*; J.M. TORRAS I RIBE, *Els municipis catalans...*, obra excepcional dentro de nuestro ámbito historiográfico al extender el estudio de la evolución municipal a toda una comunidad autónoma. Hemos de hacer mención también, aunque especializado en la Edad Media, la tesis doctoral de M.TURULL i RUBINAT, *La configuració jurídica del Municipi Baix Medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, 1990.

³²³ - J.S. AMELANG, "L'oligarquia ciutadana a la Barcelona Moderna: una aproximació comparativa", en *Recerques*, 13, Barcelona, 1983, pp.7-43; *La formació...* J.L. PALOS PEÑARROYA, *Catalunya a l'imperi...*

³²⁴ - Las referencias a aspectos sociales de las élites municipales en las investigaciones de M.I. Falcón Pérez y de G. Redondo Veintemillas sobre Zaragoza, la de Salas Ausens sobre Barbastro, o la de J.I. Gómez Zorraquino sobre la burguesía mercantil aragonesa son todavía a todas luces insuficientes. De las Baleares sólo tenemos referencia de un artículo de P. de MONTANER y A. MOREY, "Notas para el estudio de la mano mayor mallorquina durante los siglos XVI y XVII". en *Estudis Baleàrics*, nº 34, Palma de Mallorca, 1989.

³²⁵ - José Manuel de Bernardo Ares, es la cabeza visible de un grupo de historiadores que apadrina y orienta en una línea de investigación que denomina de *historia social de la administración local*. Su producción personal se nutre principalmente de numerosos artículos que ahorramos enunciar y que se encuentran en la bibliografía. Sin embargo, hay que destacar varios aspectos: primero, el de ser uno de los pocos historiadores en el ámbito que tratamos que ha demostrado una cierta preocupación por los problemas metodológicos (Vid. por ejemplo su artículo "La nueva historia social de la administración local: delimitación conceptual y horizonte

diferenciada centrada en el análisis de clientelas políticas en la Corte, lejos de la observación de las oligarquías municipales. De todas maneras, la existencia de estos equipos no les da el monopolio de la producción historiográfica municipal en sus respectivas áreas de influencia. Ahí están en Córdoba el estudio precursor de J.I. Fortea Pérez, y el de B. Yun Casalilla; o en Madrid los ya citados de A. Guerrero Mayllo.³²⁸

Aparte de estos grupos de investigación, el levante vuelve a reclamar un cierto protagonismo: en Murcia, además de contar con el estudio pionero de F. Chacón sobre la Murcia del Quinientos,³²⁹ se ha multiplicado el conocimiento no sólo de la capital sino de otras ciudades de la Corona de Castilla con aportaciones de J. Cerdá Ruiz-Funes desde la Historia del Derecho,³³⁰ y, sobre todo, del siglo XVIII murciano a través de los trabajos de M.C. Cremades Griñán y de F.J. Guillamón Álvarez.³³¹ A partir de ahí es la más absoluta diseminación de estudios. Destacan los de J.M. Ruiz Povedano sobre Málaga y los de M^a R.

historiográfico", en J.M BERNARDO ARES, *et alii*, *El Barroco en Andalucía. Conferencias de los cursos de verano de la universidad de Córdoba*, tomo VI, Córdoba, 1987, pp.13-22); y segundo, la amplitud de su interés en todo lo que respecta al municipio -especialmente el cordobés en el XVIII- entre los siglos XVI al XIX. Bajo su dirección se han publicado un par de trabajos colectivos: J.M BERNARDO ARES, *El barroco en andalucía...*, y el monográfico de *Historia Social de la Administración Local. Aproximación temática y metodológica, Aexerquia, revista de estudios Cordobeses*, nº 14. Córdoba, 1985; ambos con trabajos derivados de tesis doctorales como las de M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, 1985; o la de L. POZAS POVEDA, *Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1987.

³²⁶ - A. RODRIGUEZ SANCHEZ, *Cáceres, población y comportamiento demográfico en el siglo XVI*, Cáceres, 1977; A.J. SANCHEZ PEREZ, *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*, Cáceres, 1987; M. CARICOL SABARIEGO, *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1990.

³²⁷ - Uno de los primeros resultados de la labor de ese grupo es el libro colectivo editado por J. MARTINEZ MILLAN, *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, 1992.

³²⁸ - J.I. FORTEA PEREZ, *Córdoba en el siglo XVI, las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981; *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad (1513-1619)*, Universidad de Córdoba, 1986; *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990. B. YUN CASALILLA, *Crisis de subsistencia y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad*, Córdoba, Diputación provincial, 1980. A. GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte...; Familia y vida cotidiana de una élite...*

³²⁹ - F. CHACON JIMENEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979; "Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia", en *Anales de la Universidad de Murcia*, vol.XXXIV, Murcia, 1978; "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en *Miscelánea medieval murciana*, III, 1977. pp.211-258.

³³⁰ - J. CERDA RUIZ-FUNES, "Consideraciones sobre el municipio castellano en la Edad Moderna. Juraderías y jurados en Murcia, Toledo y Sevilla", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983. pp.125-158; "Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media", en *Actas del I Symposium de la Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp.163-188.

³³¹ - C.M. CREMADES GRIÑAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986. F.J. GUILLAMON ALVAREZ, *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*, Madrid, 1989; "El reformismo administrativo del siglo XVIII español", separata (sin más datos, salvo pp.: 33-46, y de fecha 1988 o posterior); "La administración municipal en la Edad moderna: del régimen castellano al modelo gaditano", en *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, nº248, Madrid, 1990. pp.825-836; *Las Reformas de la Administración Local durante el reinado de Carlos III*, Madrid, 1980; F.J. GUILLAMON y J. PEREZ-HERVAS, "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en *Espacio, Tiempo y Forma*, revista de la facultad de Geografía e Historia, nº4, 1989, pp.341-356.

Porres Marijuán sobre la ciudad de Vitoria.³³²

Ante todo lo expuesto ¿cabe preguntarse qué lugar ocupan los análisis sociales en las historias de los municipios hispánicos del Antiguo Régimen? La respuesta es sencilla. En la historiografía de los últimos veinte años, las investigaciones de historia social tal como la entendemos aplicadas al ámbito de poder municipal son la más pura excepción. Tres son las más importantes obras que aborden desde una perspectiva social el estudio de las élites municipales: la de J. Amelang sobre los ciudadanos honrados de Barcelona, la de A. Guerrero Mayllo sobre los regidores madrileños bajo Felipe II y la recientemente publicada de M. Hernández también sobre los regidores madrileños de los siglos XVII y XVIII.³³³ Como se ve, sólo las mayores urbes han atraído la atención en este aspecto hasta ahora y tan sólo en los últimos años. La situación no cambia excesivamente al dejar de lado nuestra estricta concepción de la historia social adoptando un criterio más amplio de estudios que aborden algún análisis social de las élites municipales. La razón estriba en la situación que predomina en los estudios dedicados al gobierno de los municipios, más centrados en los aspectos institucionales o políticos que en los sociales. Sin embargo, cabe finalizar con una nota de esperanza y el deseo de que la situación cambie en los próximos años.

3.2.3. La fiscalidad municipal

La exposición de las líneas maestras que la historiografía española ha adoptado en el análisis de las haciendas municipales es nuestro siguiente tema a tratar. De nuevo hemos de comenzar volviendo a hacer referencia a la escasa atención que el asunto ha merecido entre los estudiosos del municipio. No obstante, también es cierto que, como consecuencia del auge de los estudios de historia económica y de la reivindicación marxista de la íntima ligazón entre economía y sociedad, es una de las cuestiones que en los últimos años está haciéndose un lugar en el ámbito de las investigaciones municipales modernas.³³⁴

Entre los posibles desarrollos del tema se pueden diferenciar cuatro aspectos. En primer lugar, y como básico en indagaciones de este tenor, se halla el estudio de los oficiales

³³² - J.M. RUIZ POVEDANO, *Poder y sociedad en Málaga: La formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*, Málaga, 1989; *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991. M^a R. PORRES MARIJUAN, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos*, Vitoria, 1989.

³³³ - J.S. AMELANG, *La formación de una clase dirigente: Barcelona 1490-1714*, Barcelona, 1986. A. GUERRERO MAYLLO, *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993. M. HERNANDEZ, *A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995.

³³⁴ - Este ámbito de las finanzas ya cuenta con obras clásicas a escala estatal: R. CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, 3 vols, Crítica, Barcelona, 1977 (original, 1943-1967); M. ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Alianza Ed./ Banco de España, Madrid, 1982; J. FONTANA, *La Quiebra de la Monarquía Absoluta*, Barcelona, 1984. Asimismo tenemos monografías para diversos reinados. Además del ya citado de Carande, las de M. ULLOA, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1977; A. DOMINGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960; C. SANZ, *Los banqueros de Carlos II*, Salamanca, 1987. Con todo, todavía nos hallamos muy rezagados respecto a nuestros vecinos galos en lo que a análisis financieros municipales se refiere. Citemos, por ejemplo, las obras de Ch. BERTUCAT, *Les finances municipales de Dijon, depuis la liquidation des dettes (1662), jusq'en 1789*, Dijon, 1910; de R. DOUGET, *Finances municipales et credit public à Lyon au XVIe siècle*, Paris, 1937; o la más reciente de A. RIGAUDIERE, *Saint-Flour, ville d'Auvergne au Bas Moyen Age. Etude d'histoire administrative et financière*, París, 1982, 2 vols.

que gobiernan las finanzas y su entroncamiento en los distintos organigramas de poder. Esta es una de las vías de aproximación con mayor tradición dentro de la historiografía y en la que los historiadores del derecho han jugado siempre un papel protagonista en su desarrollo.³³⁵ El interés se centra en las funciones, nombramientos, duración, poderes, deberes y limitaciones en la gestión de caudales y en la rendición de cuentas de los funcionarios. Todo estudio sobre las haciendas ha de comenzar por hacerse una idea clara de quién las administraba, con qué autonomía, qué administraba y la credibilidad de los resultados que ofrecía. Hecho esto, el siguiente paso nos lleva al segundo nivel. Se trata entonces de analizar el funcionamiento de la administración gestionada por esos oficiales.³³⁶ Es la hora de identificar cuentas y partidas, de averiguar en qué consistían. Profundizando más, también se trataría de conocer los mecanismos de cobro o pago, el volumen que alcanzaban, los personajes implicados en esos intercambios, etc. A continuación el interés se centra en la contabilidad propiamente dicha. Así el objetivo del tercer nivel es el de averiguar el peso relativo de cada una de las partidas en la contabilidad de la institución, el estado general de las finanzas, el grado de endeudamiento, su problemática y evolución. Finalmente, el cuarto nivel pretende explorar la repercusión de la evolución de las finanzas municipales en la presión fiscal soportada por la población. Es decir, el exámen de los artículos más gravados y las razones por las que otros se hallaban desgravados, de la cronología del proceso de acentuación de la carga fiscal, sus razones, sus beneficiarios y las consecuencias. En definitiva, se trata de investigar la política económica desarrollada por los gobiernos locales.

Estos dos últimos niveles de análisis son, con mucho, los menos trabajados dentro del panorama historiográfico actual, cuestión hasta cierto punto comprensible debido al retraso con que este ámbito de estudio comenzó en nuestro país y a la complejidad que supone adentrarnos en unas contabilidades voluntariamente confusas y primitivas.³³⁷ Asimismo, son los dos últimos niveles los que centran nuestra atención en las presentes páginas. La razón de ello se halla estrechamente vinculada al planteamiento general de la tesis. Por un lado, más que la organización institucional nos interesa examinar el volumen del presupuesto municipal y su evolución para comprender qué amplitud de maniobra política tenía la oligarquía y cómo ésta se tuvo que ir adaptando a través del tiempo a nuevas circunstancias económicas. Por otro lado, en lo que concierne a la descripción de las fuentes de ingresos o gastos, su extrema diversidad particularista, producto en cada caso de circunstancias históricas específicas, dificulta enormemente la comparación y exigiría una importante inversión de trabajo para no caer en una descripción demasiado general para aportar novedades.³³⁸

³³⁵ - Entre otros muchos, y ciñéndonos al ámbito de la Corona de Aragón, cabría mencionar aquí algunos trabajos como los de J.M. FONT I RIUS, "Organos y funcionarios de la administración económica en las principales localidades de Cataluña" en *Finances et Comptabilité Urbaines du XIIIe au XVIe Siècles*, Collection Histoire, 7, 1964, pp. 257-278; T. de MONTAGUT, *El Mestre Racional a la Corona d'Aragó (1283-1419)*, Barcelona, 1987; o el ya clásico de SERRAT PENELA, *El Maestre Racional de Valencia y la Hacienda Foral Valenciana*, Valencia, 1913. Recientemente ha aparecido otro trabajo sobre el mismo tema de E. CRUSELLAS, *El Maestre Racional de Valencia*, València, 1989.

³³⁶ - Aquí entrarían exposiciones parciales de algunas partidas presupuestarias. Tómese como ejemplo P. MOLAS, "Els arrendaments públics a la Barcelona del Set-cents", en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 6, Barcelona, Octubre de 1971, pp. 89-111, o G. MORA y M.R. PASCUAL, "Notes sobre l'administració de la carn a la Barcelona del segle XVIII", en *Actes del I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, I, Barcelona, 1984, pp. 619-626.

³³⁷ - J. CASEY, *El reino de Valencia...*, pp. 161-162

³³⁸ - Nos sumamos con ello a la decisión por la que ya optó M. Artola: "La profusión de figuras fiscales y la diferente importancia económica de cada una desaconseja seguir con el método descriptivo. Por otra parte no cabe confundir el estudio de la Hacienda con la descripción de las contribuciones y su rendimiento". M.

Aunque no se halle en la diana de nuestro interés en este apartado, hemos de dejar constancia, empero, de la importancia que tiene el estudio de los oficiales. No en vano, saber quien y cómo gobierna los caudales es saber quien maneja y como se maneja el poder. De la mayor o menor reglamentación existente en este ámbito sabremos la amplitud de maniobra que tuviera el oficial administrador. Y conociendo el responsable último que lo nombraba y/o auditaba estableceremos el grado de autonomía del patriciado urbano e incluso de la institución municipal que dirigían. El caso se hace patente sobre todo desde mediados del siglo XVII cuando, particularmente en Castilla, cada vez es más evidente la tendencia de la Corona a despojar a los municipios de parte de sus recursos.³³⁹

El interés que nos ha llevado a interesarnos en la hacienda municipal proviene en gran medida de la información que se puede obtener de la documentación financiera. Esta es uno de los instrumentos más válidos para la reconstrucción de aspectos fundamentales de la historia de cualquier población. Desde el punto de vista institucional, evidencia el grado de autonomía política de los entes locales; plasma la capacidad de actuación del gobierno municipal; desvela los intereses principales y secundarios en el desarrollo de la política urbana y, finalmente, revela las actitudes de la oligarquía respecto a la utilización de fondos públicos. Pero, además, las averiguaciones sobre estos temas rebasan el mero conocimiento institucional y se extienden hacia la explicación de hechos y fenómenos más amplios. La política económica y la gestión hacendística, como bien ha dicho la historiadora M.R. Porres Marijuán, condicionan de manera notoria la vida y la historia de los ciudadanos:

"Porque de la funcionalidad de las haciendas locales dependían la cantidad y calidad de los servicios que los municipios podían ofrecer a sus ciudadanos; de una buena o mala gestión de los recursos disponibles venía a depender lo tolerable o intolerable de la presión fiscal que recaía sobre los contribuyentes, y conviene no olvidar que ésta estaba en función de aquella. La falta de recursos con que hacer frente a los gastos municipales hacía acudir con demasiada frecuencia a créditos onerosos y de problemático reintegro que endeudaban al municipio para mucho tiempo, o bien la imposición de arbitrios que acentuaban hasta extremos intolerables la presión fiscal, o ambas cosas a la vez".³⁴⁰

Sin embargo, el grado de conocimiento de que disponemos al respecto no es demasiado halagüeño. La tónica general es la de la escasa atención recibida por parte de los investigadores, a pesar de notorias excepciones de historiadores conscientes de la íntima relación entre economía y política y el papel de indicador que las finanzas municipales podían desempeñar. Ahí están los trabajos pioneros de Ramón Carande sobre Sevilla o de J. Carrera Pujal sobre Barcelona.³⁴¹ Un repaso a manuales y resúmenes de historia de España

ARTOLA, *La hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, p. 34. Para un enmarcamiento de la formación y evolución de las haciendas locales son de obligada referencia los artículos de I. ALVAREZ DE CIENFUEGOS CAMPOS, "Notas para el estudio de la formación de las haciendas municipales", en *Homenaje a Ramón Carande*, II, Madrid, 1966, pp. 3-18; de J.M. BERNAL "Haciendas locales y tierras de propios: Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (ss. XVI-XIX)", en *Hacienda Pública Española*, 55, 1978, pp. 285-312; y de A. GARCIA SANZ, "Bienes y derechos comunales, y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia", en *Hispania*, 144, 1980, pp. 97-127.

³³⁹ - J.M. de BERNARDO ARES, *Corrupción política y centralización administrativa. La Hacienda de Propios en la Córdoba de Carlos II*, Investigación original presentada al concurso de la Cátedra de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1990, p. 267 (publicada en Córdoba, 1993).

³⁴⁰ - M.R. PORRES MARIJUAN, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (aspectos institucionales, económicos y sociales)*, Vitoria, 1989, p. 349.

³⁴¹ - R. CARANDE, "Sevilla, fortaleza y mercado. Algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, II, 1925, pp.233-401. J. CARRERA PUJAL, *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al*

nos puede servir de indicativo de la escasa atención dedicada a las finanzas municipales hasta finales de los años setenta. En muchos de ellos (y la visión estatalista de J. Lynch podría servir de ejemplo)³⁴² ni la administración municipal merece siquiera atención. En otros que sí la tratan, a lo sumo sólo aparece la referencia a las fuentes de ingresos y gastos municipales que afrontaban los municipios,³⁴³ siendo lo más corriente la simple alusión a la intervención monárquica tanto en la usurpación de patrimonios como en el control -ya en el XVIII- de la contabilidad municipal, o a las posibilidades de corrupción que la administración del patrimonio urbano proporcionaba a la oligarquía.³⁴⁴

No será hasta el inicio de los años ochenta, y de la mano de historiadores extranjeros, que emerjan algunas referencias a contabilidades municipales en obras generales aunque de menor abasto. J. Casey analizó detenidamente la evolución del endeudamiento municipal en poblaciones del reino valenciano en el siglo XVII, resiguiendo, para ello, los balances de los municipios oriolano y castellanense a través de un siglo.³⁴⁵ Curiosamente también fueron valencianos (alicantinos para ser más precisos) los dos ejemplos de presupuestos anuales municipales que H. Kamen expuso en su *España de Carlos II*.³⁴⁶ Estas obras no hacían más que poner en evidencia la lenta eclosión de una nueva corriente de investigación centrada en las haciendas locales que iría desarrollándose en los años siguientes.

Como suele pasar en investigaciones de nuevo cuño, los resultados son muy heterogéneos. Todavía nos hallamos lejos de poder dibujar -si no es con enormes trazos y dejando muchos huecos- el funcionamiento, evolución e implicaciones sociales que la administración de las haciendas municipales protagonizaron en las Españas de los siglos de la modernidad. Tres son, a nuestro juicio, los tipos de obstáculos que impiden una descripción más detallada, más sutil y más completa: geográfico, cronológico y metodológico.

En primer lugar, no todas las regiones hispánicas gozan de estudios significativos sobre haciendas municipales. Esto es más grave en cuanto que el régimen municipal distaba de estar unificado incluso dentro de los límites de cada reino. La existencia de modelos no oculta la inmensa variedad de diferencias locales. Y aunque un substrato común los unifique en el fondo, una visión en conjunto no pierde por ello la imagen de un "*mosaico abigarrado, difícil de abarcar y repleto de matices hoy por hoy poco conocidos*", en palabras de B. González Alonso.³⁴⁷ Con todo, también encontramos algunas coincidencias. Por ejemplo, la tendencia general fácilmente detectable de estudiar las ciudades reales antes que las señoriales, y de las urbes mayores antes que las menores. Sin embargo, estas coincidencias, al tiempo que aportan una cierta homogeneidad a la hora de comparar resultados, también

XVIII, Barcelona, 1947, 4 vols.

³⁴² - J. LYNCH, *España bajo los Austrias*, 2vols, Barcelona, 1970-75. Reeditado recientemente en Barcelona, 1990.

³⁴³ - R. ALTAMIRA y CREVEA, *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1900-1911, 4 vols. J.M. OTS CAPDEQUI, "Apuntes para la Historia del municipio hispanoamericano del periodo colonial" en *A.H.D.E.*, 1, 1924, pp.93-157.

³⁴⁴ - A. BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Barcelona, Vol. IV (2ª parte), 1927, pp. 53-54. G. ANES, *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, 1975, p. 323. A. DOMINGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid, 1978, pp. 196-199.

³⁴⁵ - J. CASEY, *El reino de Valencia...*, Madrid, 1983, pp. 159-170.

³⁴⁶ - Las ciudades son Alicante en 1664 y Elche en 1682. H. KAMEN, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, pp.245-250 (orig. Londres, 1980).

³⁴⁷ - B. GONZALEZ ALONSO, "El régimen municipal y sus reformas en el siglo XVIII", en *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, p. 205.

implican la marginación de extensos ámbitos de análisis (poblaciones señoriales y otras de reducidas dimensiones) y, por tanto, un vicio de origen (la parcialidad de los datos) a tener en cuenta en la hora de generalizar las conclusiones.

En segundo lugar, el desequilibrio a favor del siglo ilustrado es la pauta en cuanto a la época estudiada. Si hasta los años setenta fueron el medievo y la época imperial los que concentraron la atención de los escasísimos trabajos dedicados a la descripción del funcionamiento y problemas generales de las haciendas locales, a partir de esa fecha se aprecia un traslado del interés hacia el siglo XVIII y hacia el análisis de los números concretos. La influencia de la *New economic History*, la posibilidad de estudios a partir de series económicas, así como la atracción en esos años de transición política por una época de grandes reformas como fue la ilustración contribuyeron de manera esencial a esa mutación. No en vano, la documentación del Setecientos ofrecía grandes facilidades: conservación, claridad y sistematicidad progresiva en la presentación de las cuentas. Esa documentación, además, contenía las respuestas a unos interrogantes fundamentales ligados a esa centuria tales como el grado de intervencionismo estatal en las haciendas municipales borbónicas, la influencia del racionalismo ilustrado en el municipio, o la manifestación de los signos de despegue económico que conducirían a la revolución liberal en el siglo XIX. Por contra, para los siglos anteriores, las ventajas que poseía la contabilidad del Setecientos se trocaban en inconvenientes que crecían a medida que nos alejábamos en el tiempo. Por ello, las posibilidades de la documentación de los siglos XVI y XVII caracterizada por sus lagunas y por ser reino de confusión y asistematicidad, impuso su propia lógica a los pocos investigadores que se adentraban en esa jungla. Así, la primera cuestión a resolver por esos investigadores era la del funcionamiento mismo de las contabilidades municipales, dejando para otro momento la respuesta a interrogantes más generales que responder con el exámen de las finanzas municipales.

Con todo, llegados los ochenta, y cuando se apreciaban los resultados de las investigaciones iniciadas en la década anterior, el crítico siglo XVII también fue recuperado. De esta forma comenzaron a aparecer estudios interseculares y a publicarse los primeros libros cuyo interés se centraba exclusivamente en las haciendas municipales. Continuaba predominando la curiosidad por los ingresos y gastos del municipio como mero complemento de la organización intitucional, aunque ya emergía el interés en las finanzas locales como indicativo de cuestiones más amplias: coyuntura económica, política fiscal y de abastos, fuente de inversiones para las clases dirigentes o por su papel interventor en la organización del mercado. Sin embargo, las más de las veces sucumbían a un planteamiento meramente descriptivo. Por su parte, la explicación de la íntima relación entre gobernantes, presupuestos y política emprendida sólo excepcionalmente era abordada, signo evidente de la novedad de tal planteamiento.

Y, en tercer lugar, se vislumbra una gran diversidad de enfoques metodológicos en el análisis. Siendo esto un hecho que habla por sí mismo de la riqueza de la información que se puede extraer de la documentación contable, ciertamente también supone un gran obstáculo a la hora de comparar las conclusiones de varios estudios, incluso de la misma población. Pero, donde más grave se revela la falta de una cierta homogeneidad metodológica, es en la presentación de los resultados finales o conclusiones. Un hecho tan obvio como la exposición de un balance general que abarque las diversas partidas analizadas no siempre se

encuentra.³⁴⁸ Cálculos tan fáciles como la indicación de los pesos porcentuales de cada uno de los ingresos y gastos (indicativo más comparativo que la cifra nominal en sí, de gran variabilidad tanto en épocas como entre poblaciones de envergaduras muy diversas) se hallan ausentes las más de las veces. Pero hay aún otros déficits.

Todavía es más patente la claudicación ante el esfuerzo por clarificar las cuentas municipales redistribuyendo las partidas originales por conceptos generales más comparativos y explicativos que los que había diseñado la propia tradición en cada una de las poblaciones. Y no nos referimos a esfuerzos imposibles, sino a simples divisiones suficientemente explicativas. Una de ellas podría ser la que divide los ingresos en "propios" (propiedades municipales -rurales y urbanas-, rentas, censos...) y "arbitrios" (impuestos y sisas) de tan larga usanza en la Corona de Castilla. Sería conveniente, sin embargo, hacer figurar aparte las colectas extraordinarias o repartos vecinales; y, desde luego, asegurándose de que realmente se correspondan a la división establecida.³⁴⁹ Esta división es la más utilizada (aunque no siempre correctamente) entre los estudios castellanos por razones obvias, pero tiene escaso predicamento entre los análisis de las finanzas municipales de la Corona de Aragón anteriores al siglo XVIII. Su ventaja reside en que explica principalmente las fuentes de ingresos del municipio diferenciando su naturaleza y, por tanto, mostrando la carga fiscal que soportaban los pobladores de la ciudad. Pero hay otras muchas posibilidades. Así, M.J. Vilalta proponía una nueva reclasificación de los ingresos de cara a explicar coyunturas económicas de la población (más que del municipio en sí mismo).³⁵⁰ Un primer grupo lo constituirían los ingresos vinculados al consumo y avituallamiento (carnicerías, panaderías, vino...); un segundo abarcaría a los ingresos derivados de servicios e impuestos municipales (pontazgo, molinos, hostel, tiendas, repartimientos...),³⁵¹ y un tercero se referiría a actividades financieras (alquiler de casas y propiedades, censos, deuda pública...). De todas maneras, convenimos en que cualquier clasificación tiene sus pros y sus contras, pero ello no elimina la necesidad de llegar a un acuerdo para establecer un modelo comparativo.

Otro aspecto a medio camino entre la cronología y la metodología es la amplitud de las muestras utilizadas. La cantidad de trabajos que basan su análisis en uno, dos o tres años sólo se explica por el escaso desarrollo de esta línea de investigación. En este contexto, y unido al comprensible interés (no siempre científicamente rentable) por averiguar el mayor número de aspectos posibles del pasado de la población objeto de estudio,³⁵² los resultados

³⁴⁸ - Vid, por ejemplo, R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987. En este trabajo las conclusiones presentan por separado los balances de las claverías de censales y común. Bien es cierto, se ha de reconocer, que a veces es imposible debido a la pérdida de información respecto a alguna de las partidas que cargaban o descargaban las arcas del municipio. Hacer el balance en esas circunstancias daría resultados absolutamente ficticios.

³⁴⁹ - Es sabido que a menudo la tradición contable de una población había alterado en parte una diferenciación tan clara y tajante como esta, incluyendo algunas entradas de arbitrios en cuentas o administraciones de propios, pongamos por caso. Es en estos casos en los que el esfuerzo se hace más necesario.

³⁵⁰ - M.J. VILALTA, *Balaguer a la Catalunya...*, pp. 166-167.

³⁵¹ - Se trataría de cuantificar aquellos que aún recayendo finalmente sobre el coste de los productos, no eran generales (no todos molían en los molinos de la ciudad, y sólo los forasteros pagaban el derecho de pontazgo, por ejemplo) y se imponían por la utilización de servicios prestados por el municipio, y no por el producto en sí mismo.

³⁵² - Son muchos los ejemplos. Ya hemos hecho referencia al de H. KAMEN, *La España de Carlos II...*, pp. 245-250. Pero hay otros muchos más: J. GONZALEZ CASTAÑO, *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna. Mula, 1500-1648*, Murcia, 1992, p. 207 (año 1559); M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la*

obtenidos de tan escasa muestra son de poca relevancia teniendo en cuenta las grandes variaciones que de año en año se producían en los balances hacendísticos del Antiguo Régimen. Por ello, un estudio riguroso sobre la hacienda requiere series, mejor cuanto mayores sean. El problema, claro está, es encontrarlas.

Dos propuestas puntuales finalizarían este comentario sobre la falta de homogeneidad metodológica. Primeramente, siempre en aras de facilitar la confrontación entre poblaciones y disminuir el equívoco que introducen las variaciones monetarias, propondríamos la conversión de las cantidades en su valor en plata, para lo cual ya existen tablas suficientemente precisas.³⁵³ Tal medida sería una absoluta novedad en el panorama historiográfico actual sobre el tema. Y en segundo lugar, y de cara a clarificar la evolución general de la situación de las arcas municipales, creemos que sería conveniente la utilización de las medias móviles. Su uso, en una amplitud de cinco años por ejemplo, evitarían en gran medida los pronunciados y confusos dientes de sierra que dibujan las gráficas.³⁵⁴

Efectuados estos comentarios generales, toca ahora afrontar la exposición del estado actual de las investigaciones sobre las arcas municipales. Nos serviremos, para ello, de una visión geográfica aprovechando que ya hemos hecho referencia al desequilibrio observado en este ámbito. Hemos de advertir, sin embargo, que tal exposición no es exhaustiva. Por un lado, porque en un tema como el de la historia local es casi imposible acceder a todas las obras, en su inmensa mayoría publicadas por ayuntamientos, diputaciones, instituciones culturales o universidades y, por tanto, a menudo de complicada distribución y difícil acceso. Por otro, porque como ya hemos mencionado, nuestra atención se ha centrado en los balances de las finanzas municipales, descartando una gran cantidad de obras cuyo tratamiento de la hacienda no rebasaba el estadio descriptivo de estudio de los oficiales o de los conceptos por los cuales ingresaba el municipio su numerario. Nuestra opción es la consecuencia directa de una concepción del estudio de la hacienda local como factor explicativo de la política llevada a cabo por el municipio y no como objetivo en sí misma. Con todo, consideramos que la siguiente exposición es suficientemente representativa.

En el ámbito de la *Corona de Aragón*, el reino de Valencia lleva hasta ahora el protagonismo principal. La capital del reino cuenta ya con los estudios de R. Ferrero Micó respecto a la hacienda de la ciudad bajo Carlos V y el capítulo que E. García Monerris dedica a la reforma hacendística impulsada tras el decreto de Nueva Planta.³⁵⁵ Asimismo, el trabajo

problemática socio-económica, Córdoba, 1985, cap. VI, pp. 103-131 (tres años: 1746-1748); L. POZAS POVEDA, *Hacienda Municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1987 (dos años: 1725 y 1726); VV.AA., *Cenicero Histórico. Transformaciones económicas y cambios sociales en una ciudad riojana*, Logroño, 1987, p.240 (año 1697).

³⁵³ - G. FELIU, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, Madrid, 1991, vol I, pp. 19-21, con cuadros de equivalencia en gramos de plata del real de vellón entre 1500-1800 (teórica y real, y diferenciando tanto las dos castillas como Andalucía para 1500-1650), y de los sueldos catalán (1491-1800), valenciano (1501-1800) y mallorquín (1500-1808). El mismo autor advierte de los riesgos que comporta la conversión en plata de las monedas, pero acaba optando por tal medida por los beneficios paralelos que conlleva. *Ibidem*, pp. 16-17. Del mismo historiador, "L'equivalent metàl·lic d'algunes monedes de compte a l'edat moderna", en *Homenatge al Dr. Leandre Villaronga*, Acta numismàtica, 21-23, Barcelona, 1993, pp. 455-474.

³⁵⁴ - Los únicos casos en que hemos visto la utilización de las medias de cinco años (aunque no móviles), son en los trabajos de A. GUTIERREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989; y de J. MORELL, *El municipi reusenc en el Set-cents*, Reus, 1991, p.173.

³⁵⁵ - R. FERRERO MICO, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, 1987. E. GARCIA MONERRIS, *La monarquía absoluta y el municipio borbónico. La reorganización de la oligarquía*

que D. Bernabé Gil ha realizado sobre la hacienda y el mercado de la Orihuela de finales del XVI y XVII es uno de los mejores análisis existentes en este terreno. Valorativo, riguroso, global y explicativo, resulta ser una excepción en cuanto a la calidad de la exposición relacionando las finanzas municipales con la política local, los intereses de la oligarquía y las relaciones del municipio con la Corona.³⁵⁶

Por contra, en Cataluña reina un vacío clamoroso y sorprendente respecto al conocimiento de sus haciendas municipales.³⁵⁷ Clamoroso en cuanto que el Principado es una de las comunidades con mayor tradición de estudios históricos y, de entre ellos, los de temática institucional. Y sorprendente por cuanto a pesar de reconocerse en la problemática de la gestión de los recursos institucionales uno de los principales factores explicativos de la actuación y posicionamiento político de las élites del Principado, resulta ser un campo dominado por las sombras y la ignorancia. Así, en la actualidad, el tema de las haciendas locales se limita todavía a aportaciones puntuales y aisladas. Dado que es la historiografía más próxima a nuestro trabajo, detengámonos un momento a comentarla.

La historiografía decimonónica catalana apenas se interesó por las figuras de los oficiales que administraban las rentas e impuestos y por sus funciones principales; en ningún caso de los conocidos se introdujo en los vericuetos ni en la clarificación de los balances económicos de las instituciones que administraban. Tal esfuerzo se hallaba demasiado lejos del objetivo principal que era ensalzar glorias pasadas así como la solidez de la organización institucional autóctona, aunque ésta tuviera una base económica más parecida a pies de barro que a pilares. Igualmente se puede extender tal afirmación a las obras de la inmensa mayoría de los eruditos locales. Sus aportaciones como mucho citan los problemas hacendísticos y algún que otro caso de malversación de fondos públicos, aunque sin llegar nunca a averiguar los orígenes verdaderos de tales males. La tendencia era la de atribuirlos de forma fatalista a desastres coyunturales (malas cosechas, riadas, plagas, pestes) o a la avidez de una Corona incapaz de renunciar a donativos y servicios o bien culpable de las cargas que un enfrentamiento bélico llevaba parejas.

Ya en nuestro siglo, y dentro del ámbito univeristario, la investigación sobre haciendas municipales no corre por caminos más halagüeños. Escasísimas son las investigaciones que pueden reseñarse en esta andadura. Barcelona, una vez más en nuestra historiografía, se convierte casi exclusivamente en el único centro de atención, aunque sea de forma meramente puntual. Aún sin entrar en el análisis contable, las investigaciones de J. Vicens Vives sobre el reinado de Fernando el Católico fueron las primeras en poner de manifiesto la envergadura de la desastrosa administración de los fondos públicos gestionados por las élites políticas en la ciudad de Barcelona y en el gobierno de la Diputació del General, asunto que hasta ese momento se había tenido como mera excusa para una intervención real políticamente interesada. Aportaciones puntuales como las de J. Reglà sobre la intervención en la política municipal del mismo monarca a consecuencia de las desastrosas finanzas

urbana en el Ayuntamiento de Valencia (1707-1800), Madrid, 1991. También se ha de citar concerniente al siglo XVIII el artículo de J.A. MORENO NIEVES, "Estudio de la hacienda municipal a través de los libros de propios de la ciudad de Villena (1708-1766)", en *Municipios y poder en el Antiguo Régimen valenciano*, Revista de Historia Moderna/ Anales de la Universidad de Alicante, 6-7, Alicante, 1988, pp. 207-229.

³⁵⁶ - D. BERNABÉ GIL, *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, 1989.

³⁵⁷ - En Aragón, hasta donde nuestros datos llegan, los estudios sobre las haciendas locales no han superado todavía el estadio de la descripción del número y funciones de oficiales, quedando la contabilidad todavía como un campo vírgen por explorar.

locales, o las de J. H. Elliott sobre el endeudamiento municipal en el siglo XVII no abandonaban el terreno de las informaciones (todas ellas muy generales) que brindaban los fondos del Archivo de la Corona de Aragón.³⁵⁸ La contribución remarkable del historiador francés J. Broussolle en la problemática de los impuestos municipales barceloneses, por su parte, se ceñía los siglos XIV y XV.³⁵⁹ Asimismo, J. Mercader Riba estudió los importantes cambios que la victoria de Felipe V significaron para las finanzas barcelonesas, que pasaron a ser controladas por la superintendencia. Sin embargo, el mismo autor dejaba bien explícito que tal intervención fue excepcional en el marco municipal catalán de la Nueva Planta.³⁶⁰ Y dentro de su exposición de la economía general del Principado, P. Vilar tan sólo recurrió parcialmente a la hacienda municipal barcelonesa como indicativo de fenómenos más amplios. Destaca especialmente el análisis de los arrendamientos municipales como posible vía de formación del capital comercial en la Cataluña setecentista, tema en el que se extendió posteriormente Pedro Molas.³⁶¹

Esta precaria situación historiográfica siguió con pocos cambios a partir de los ochenta. El crecimiento del interés por las haciendas municipales hispánicas modernas observado desde esa fecha no ha tenido ningún reflejo destacado en el Principado.³⁶² Como muestra puede servir la comprobación de la parca presencia de comunicaciones al respecto en los sucesivos Congresos de Historia Moderna de Cataluña. Tan sólo tres investigadores se han interesado en el tema: J. Dantí, C. Barbany, y M. J. Vilalta.³⁶³ De esta última contamos con un extenso y bien trabado capítulo en su *Balaguer a la Catalunya Moderna* en el que los balances de la hacienda municipal son utilizados para comprobar el pulso económico de la ciudad analizada.³⁶⁴ Sintomática también es la ausencia de este tipo de análisis en la obra

³⁵⁸ - J. VICENS VIVES, *Ferran II...* J. REGLA CAMPISTOL, "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón", en *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Barcelona, 1967, vol II, pp.521-533. Vid. *supra* apartado 2.2.B. J.H. ELLIOTT, *La Rebelión...*, pp. 130-131, 148, 215, 219, 322, 336. Es de destacar, asimismo, la obra de J. CARRERA I PUJAL, *Historia política y económica de Cataluña, siglos XVI-XVIII*, Barcelona, 1947, que también ofrece alguna aproximación a la hacienda barcelonesa.

³⁵⁹ - J. BROUSSOLLE, "Les impositions municipales de Barcelone de 1328 a 1462", en *Estudios de Historia Moderna*, V, Barcelona, 1955, pp. 3-164.

³⁶⁰ - J. MERCADER RIBA, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1985 (orig. Barcelona, 1968).

³⁶¹ - P. VILAR, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1986, IV, pp. 27-66, 429-445 (orig. París, 1962). P. MOLAS, "Els arrendaments públics a la Barcelona del Set-cents", en *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 6, Barcelona, Octubre de 1971, pp. 89-111.

³⁶² - Sin embargo, en el ámbito de la historia medieval sí que se pueden hacer algunas referencias, tanto a la línea de investigación dirigida por Manuel Sánchez sobre la hacienda y fiscalidad real (vid. VV.AA., *Renta y fiscalidad en la Baja Edad Media*, Barcelona, 1993), como a algunos escasos estudios tales como los de M. TURULL, *La configuració jurídica del municipi baix medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, 1990; y de F. CORTIELLA I ODENA, *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Tarragona, 1984. Vid también el dossier "La Corona d'Aragó: Finances i Fiscalitat a la Catalunya Medieval", en *L'Avenç*, 139, Barcelona, 1990, pp. 27-69, con artículos de Manuel Sánchez (ed.), Tomàs de Montagut, Christian Guilleré, Max Turull y Prim Bertran.

³⁶³ - No hay ninguna comunicación al respecto en el primer congreso de 1984, dos en el de 1988 (J. DANTI I RIU; C. BARBANY I CIURANS, "La hisenda municipal a Catalunya al darrer terç del segle XVIII: La ciutat de Granollers de 1774 a 1793", y M.J. VILALTA I ESCOBAR, "Hisenda municipal i arrendaments públics al Balaguer del segle XVIII", en *Actes del Segon Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Catalunya a l'època de Carles III*, Pedralbes, 8-II, Barcelona, 1988, pp. 65-74, 75-86), y una en el de 1993 (J. DANTI I RIU, "La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI. El miratge del redreç", en *Actes del Tercer Congrés d'Història Moderna de Catalunya: Les institucions catalanes (segles XV-XVII)*, Pedralbes, 13-I, Barcelona, 1994, pp. 505-512.

³⁶⁴ - M.J. VILALTA, *Balaguer a la Catalunya...*, pp.155-199. También se tratan temas hacendísticos municipales en obras como la de J. MORELL, *El municipi reusenc...*, aunque de forma parcial: sólo analiza

básica sobre el municipio catalán borbónico de J. M. Torras y Ribé (1983), o de cualquier referencia a haciendas municipales en la *Historia de Cataluña, siglos XVI y XVII* de R. García Cárcel (1985), a pesar del esfuerzo realizado por este historiador en la puesta al día a partir de las investigaciones más recientes hasta el momento de su publicación.³⁶⁵

En cuanto a la *Corona de Castilla*, se pueden contabilizar un número significativamente mayor de trabajos, aunque ciertamente, en comparación con el amplio espacio geográfico que abarcó, tampoco es que la situación sea mucho mejor a la observada en la Corona de Aragón.³⁶⁶ Dos centros de producción de estudios de este tipo destacan sobre los demás, ambos coincidentes con universidades que amparan la existencia de investigadores o equipos especializados en la historia municipal. Por un lado, en Murcia, a F. Chacón le ha tomado el relevo F. Javier Guillamón en los estudios urbanos.³⁶⁷ Pero es a la pluma de C. Cremades Griñan a quien debemos el más completo estudio sobre la hacienda local murciana, aunque reducido a la primera mitad del Setecientos.³⁶⁸ Por otro lado, Córdoba ha visto como sus finanzas se han ido desvelando parcialmente de la mano de J. M. de Bernardo Ares, con trabajos sobre los siglos XVII y XVIII.³⁶⁹ Su maestrazgo se ha extendido a varios discípulos que han ido aportando una destacable producción de artículos diseminados en multitud de publicaciones.³⁷⁰ Entre ellos destacan M. Cuesta Martínez y L. Pozas Póveda que, aunque partiendo de escasos años, también han abordado el tema de las arcas municipales de esa ciudad en el Setecientos.³⁷¹

censos y arrendamientos, con lo que no puede realizarse un balance de la economía de la institución.

³⁶⁵ - J.M. TORRAS I RIBE, *Els Municipis Catalans...* R. GARCIA CARCEL, *Historia de Cataluña...* También es cierto que al año siguiente de la publicación de esta obra se realizaron las *VI Jornades d'estudis històrics locals* bajo el tema "Fiscalitat estatal i hisenda local (ss. XVI-XIX). Funcionament i repercussions socials ", Mallorca, 1986.

³⁶⁶ - En este aspecto, la obra de C. MERCHAN FERNANDEZ, *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen* (Madrid, 1988, esp. pp. 129-150) puede llevar a engaño. A pesar de que su título predisponga a concebirla como una obra de síntesis, la bibliografía de que parte queda lejos de mostrar un gran interés por conocer las más recientes aportaciones. Así, al abordar el capítulo de la hacienda municipal castellana en los tiempos modernos, los estudios concretos de finanzas municipales a los que hace referencia son exclusivamente a dos: el del Valladolid del siglo XVII estudiado por Gutierrez Alonso y el del concejo de Gata según un estudio de J.L. Martín y A. García del que no da referencia.

³⁶⁷ - F. CHACON JIMENEZ, "Una contribución al estudio de las economías municipales en Castilla. La coyuntura económica concejil murciana en el periodo 1496-1517", en *Miscelánea medieval murciana*, III, 1977. pp.211-258. F.J. GUILLAMON; J. PEREZ-HERVAS, "Aproximación al estudio de las haciendas locales bajo Carlos III: Los propios del concejo murciano", en *Espacio, Tiempo y Forma*, revista de la facultad de Geografía e Historia, nº4, 1989, pp.341-356.

³⁶⁸ - M.C. CREMADES GRIÑAN, *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en la primera mitad del setecientos*, Murcia, 1986.

³⁶⁹ - J.M. de BERNARDO ARES, "Hacienda municipal, oficios y jurisdicciones enajenadas. El municipio de Córdoba a mediados del siglo XVIII", en *Omeya*, nº 23, 1979; "Presión fiscal y bienes de propios a principios del siglo XVII", en *Axerquia, revista de estudios cordobeses*, nº2, Córdoba, 1981; *Corrupción política y centralización administrativa. La hacienda de propios en la Córdoba de Carlos II*, Memoria de investigación original presentada a concurso de cátedra, Córdoba, 1990 (publicada en Córdoba, 1993)

³⁷⁰ - Para no ser exhaustivos nos limitamos a citar los tres artículos que sobre haciendas locales están contenidos en el número monográfico dedicado a "*Historia Social de la Administración Local* " por la revista *Axerquia, revista de estudios cordobeses*, 14, Córdoba, 1985: J. ARANDA DONCEL, "El municipio de Córdoba y la crisis de la hacienda real en el siglo XVIII a través de un cabildo abierto"; B. GARCIA JIMENEZ, "Aproximación a la fiscalidad de la villa de Rute en el último tercio del siglo XVII"; M.C. PADILLA LOPEZ, "El cabildo abierto en la época moderna: Cañete de las Torres, 1598-1758".

³⁷¹ - M. CUESTA MARTINEZ, *La ciudad de Córdoba en el siglo XVIII. Análisis de la estructura del poder municipal y su interdependencia con la problemática socio-económica*, Córdoba, 1985, cap. VI, pp. 103-131 (partiendo de tres años: 1746-1748). L. POZAS POVEDA, *Hacienda Municipal y administración local en la*

Fuera de estos dos núcleos no hemos identificado ningún otro con semejante empuje en el tema de las haciendas locales. Lo que sí hemos hallado son investigaciones dispersas por toda la geografía de la antigua Corona de Castilla. Sin abandonar Andalucía hay que reseñar el análisis de E. Martínez Ruiz sobre los propios de Granada en la segunda mitad del siglo XVI, y los trabajos de J. Ignacio Martínez Ruiz sobre las arcas municipales sevillanas.³⁷² En Extremadura, a pesar de la existencia de un grupo de investigadores amparados en sus inicios por A. Rodríguez Sánchez, el tema de la hacienda municipal no parece haber fructificado por el momento. En las tierras de la antigua Castilla La Nueva tenemos el estudio sobre los propios de Toledo de J. Montemayor (mediados del XVI a mediados del XVII) y algunos trabajos sobre la hacienda municipal de Madrid.³⁷³ La Zamora bajo el reinado de los reyes Católicos, el Valladolid del siglo XVII y la Salamanca del Setecientos también disponen de análisis hacendísticos por obra de M. Ladero Quesada, A. Gutierrez Alonso y J. Infante Miguel-Motta, respectivamente.³⁷⁴ De entre los tres destaca el de A. Gutierrez por su más atento desarrollo derivado, en parte, de la mayor amplitud de la serie utilizada. Respecto a Galicia no conocemos trabajos importantes sobre este tema. Esto posiblemente sea debido tanto a la peculiar configuración de los entes locales en esa región como a que las líneas de investigación modernistas allá imperantes tengan marcados otros objetivos prioritarios. Finalmente, en el País Vasco contamos con dos trabajos sobresalientes. Por un lado, la investigación de I. Mugartegui Eguía encomiable tanto por el número de municipios analizados como por la amplitud cronológica del estudio.³⁷⁵ Y por otro, y ya para acabar, el modélico estudio de M^a R. Porres Marijuán, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*.³⁷⁶ A través de sus páginas se nos desvelan las tensiones creadas en una relación triangular entre, primero, los intereses de la antigua oligarquía aristocrática, segundo, la forma de administrar el gobierno y su hacienda, y tercero, la pujanza una nueva clase dominante comercial. De esta forma, la oposición popular a la instalación de la compañía de Jesús en Vitoria cobraba una nueva dimensión al ser

Córdoba del siglo XVIII, Córdoba, 1987 (únicamente se analiza la contabilidad municipal propiamente dicha de dos años: 1725 y 1726).

³⁷² - E. MARTINEZ RUIZ, *Propios y subastas municipales en Granada. 1553-1593*, Granada, 1988; J.I. MARTINEZ RUIZ, "La deuda municipal de Sevilla en la Edad Moderna: tendencias a largo plazo, 1537-1768" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989.

³⁷³ - J. MONTEMAYOR, "Une conjoncture municipale: les propios de Toledo (1540-1660)", en *Melanges de la Casa de Velázquez*", 17, 1981, pp. 183-204. El libro de E. LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982, analiza tan sólo las rentas de la ciudad, sin tratar gastos ni, por tanto, llegar a ofrecer balances. Sobre Madrid caben destacar los trabajos de C. de la HOZ GARCIA, "Hacienda, deuda municipal y poder urbano en el Madrid del siglo XVII" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989; y el de F.J. HERNANDO ORTEGO, *Los propios de Madrid en el siglo XVIII*, memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Noviembre de 1985. Asimismo, para la Edad Media, los de M^a. A. MONTURIOL GONZALEZ, "Madrid a fines del XV: crecimiento económico y transformación de la hacienda municipal" en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, Diciembre 1989; "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII-XVI*, Madrid, 1985, pp. 1027-1057.

³⁷⁴ - M.F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los reyes Católicos. Economía y gobierno*, Zamora, 1991; A. GUTIERREZ ALONSO, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, 1989; J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984.

³⁷⁵ - I. MUGARTEGUI EGUIA, *Estado, provincia y municipio. Estructura y coyuntura de las haciendas municipales vascas. Una visión a largo plazo (1580-1900)*, Oñati, 1993.

³⁷⁶ - M^a. R. PORRES MARIJUAN, *Gobierno y administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII. Aspectos institucionales, sociales y económicos*, Vitoria, 1989.

relacionada con las aspiraciones de la élite comercial por acceder al control de los más importantes oficios del ayuntamiento y poder mudar así el sistema impositivo municipal. Cambio económico, cambio social y cambio político ejemplarizan un fenómeno que lentamente se iría extendiendo a todo el Estado y que prepararía a largo plazo la transición de una sociedad tardofeudal a otra capitalista.

En definitiva, nos encontramos que el panorama de los estudios sobre haciendas municipales en España se halla todavía en sus primeros estadios. Aunque desde los años ochenta se aprecia un notable aumento de la curiosidad sobre el tema, continúa predominando la concepción de que su interés radica en ser un aspecto más dentro de la organización y funcionamiento municipal. Por ello, y salvo meritorias excepciones, en este ámbito de análisis sigue prevaleciendo la descripción por encima de la interpretación, a la par que todavía son escasas las investigaciones en las que las finanzas locales sean el eje explicativo de los cambios políticos y económicos observados en la sociedad que el municipio regía.

3.2.4. La historiografía sobre la Paeria leridana

"Creo firmemente que la Historia de Lérida está por hacer; y aún más, tengo la convicción de que para escribirla, es preciso olvidar previamente cuanto sobre ella se ha publicado".³⁷⁷

Con estas palabras comenzaba Rafael Gras y de Esteva en 1909 un alegato positivista contra las deficiencias de la historiografía anterior. Tal vez la crítica fuera demasiado radical, pero en absoluto infundada. La prueba es que los estudios históricos en Lleida no resisten la comparación con la producción histórica referente al marco catalán o del conjunto español. Las distancias, pongamos por caso con Barcelona, tanto en calidad como en cantidad, son enormes, a la par de las que ambas ciudades han tenido históricamente en importancia económica y cultural.

3.2.4.1.- Una historiografía escasa y tardía

La influencia de las distintas corrientes historiográficas, si han llegado a tener reflejo en la historiografía de esta ciudad, ha sido minúsculo y con retraso. ¿Por qué?. Tal vez, simplemente, porque esta ciudad ha sido lugar de paso y no de destino, por lo que se ha mantenido al margen de las corrientes culturales generales; o porque aquellos que hubieran podido ponerla a la altura, no se quedaron, prefiriendo horizontes más amplios; o sencillamente porque era una ciudad mediana, rural, alejada de los centros histórico-geográficos de influencia y carente de una burguesía urbana suficientemente interesada en escarbar en sus orígenes y su tradición. La presencia del antiguo Estudio General extinto a principios del Setecientos no avivó los estudios históricos en nuestra ciudad: la historia no era una dedicación tan valorada como lo ha sido posteriormente. También se ha desaprovechado la existencia de sus archivos: no eran lo suficiente importantes (o las instituciones conscientes de su importancia) como para crear las plazas de archivero que impulsaran los estudios históricos al ordenar los fondos y facilitar su consulta. Y cuando se han tenido archiveros, salvo excepciones, no han contribuido a esta empresa. Los resultados, por tanto, han sido siempre fruto de loables individualidades aisladas carentes de apoyos de ningún tipo. El

³⁷⁷ - R. GRAS Y DE ESTEVA, *La Paeria de Lérida, Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707*, Lérida, 1911, p.XII [hay reedición traducida al catalán y con estudio preliminar de Antoni PASSOLA I TEJEDOR, Lleida, 1988].

ejemplo más claro es el de la figura de J. Lladonosa. La consecuencia es clara: pocos estudios en los que predomina una calidad deficiente. Visto todo esto, no es de extrañar las escasas referencias históricas a Lleida en obras generales.

Sin embargo, no queremos marginar la producción existente sin detenernos en hacer un repaso aunque sea sucinto. Tal como hicimos en el capítulo anterior, comenzaremos por la producción historiográfica realizada hasta finales del siglo XIX. Con ello tendremos la base sobre la que se construyó la visión de la historia de la Paería leridana.³⁷⁸

Los testimonios renacentistas y barrocos nos legaron un fondo con valor eminentemente documental, con información de calidad más que cuestionable. Se trata principalmente, en primer lugar, de documentación manuscrita a modo de dietarios producida por las instituciones de la ciudad (léase Paería y Capítulo Catedralicio).³⁷⁹ El *Llibre de Notes antigues* redactado por la Paería puede servirnos de ejemplo. De la información que contiene, nos es de mayor interés la referida a tres campos. El primero, referente a hechos *institucionales locales* (que concernían a la Paería) tales como obras, encarcelamiento del Sindic, ordenanzas, conflictos jurisdiccionales, etc. El campo de los *acontecimientos generales* sería el siguiente. En este hay referencias tanto a sucesos de la ciudad -programa de 1391, comienzo obras parroquias, casos insólitos en la aplicación de la justicia, precios exorbitados, etc.- como a hechos de repercusión estatal -celebración de victorias de armas, defunción de monarcas, expulsión judíos y moriscos. Finalmente caben reseñar las anotaciones respecto a *sucesos naturales*: riadas, cosechas, sequías o terremotos. La información, salta a la vista, es muy puntual y casi telegráfica, por lo que aporta bien poco a un análisis histórico. Sus páginas no siguen orden cronológico, y aunque a veces se intuye un orden temático, finalmente no es respetado. Además se aprecia la inexistencia de criterio fijo para calibrar la importancia. Así, ni todas las riadas ni todas las pestes se apuntan.³⁸⁰ Otros manuscritos redactados bajo el techo de la casa de la ciudad son los de ceremoniales.³⁸¹ Son libros que describen, principalmente, el recibimiento en la ciudad de embajadores, grandes de

³⁷⁸ - Para este breve repaso es de utilidad el artículo de F. LARA PEINADO, "Los historiadores de la ciudad de Lérida. (siglos XIII-XIX)", en *Ilerda*, 36, Lleida, 1975, pp.273-301. La mayor virtud del trabajo de F. Lara Peinado, sólidamente cimentada en un artículo anterior de J.A. TARRAGO PLEYAN ("Los arqueólogos ilerdensos y sus trabajos sobre Lérida", 1er apartado de "Materiales de Arqueología de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 2-II, pp.394-423), es la cita exhaustiva de aquellos autores cuyas obras versan sobre Lérida, o llegan a citar, aunque sea de pasada, algún dato que pueda contribuir al estudio de su historia. Desafortunadamente, los comentarios que acompañan a cada cita son en su inmensa mayoría de una gran ambigüedad, resumidos, la mayor parte de las veces, a dos escasas líneas que rara vez aclaran la importancia ni el verdadero contenido de sus referencias a la historia de la ciudad. Además, el criterio de exhaustividad es un tanto particular, llegando a citar a menudo "autores" sin obra, como es el caso del dr. Guillermo Tarragó (hacia 1599), que figura en el artículo con el único mérito de conservar en su casa una lápida romana, o del dr. Rafael Barnola (hacia 1817), por servir de guía a fray José de la Canal (pp.281, 293). En definitiva, un trabajo erudito que nos proporciona referencias, pero que adolece de análisis de la producción historiográfica.

³⁷⁹ - *Libre de notes antigues per memòria de la ciutat de Lleyda*, Códice Ms., 1340-1610, Biblioteca Nacional de Madrid, ms.18.496. *Libre de memòries de coses notables se seguiran del any MDL en avant y tambe se continuaran los noms de aquells que moriran tenint la dignitat canonicat paborderia o altre benefici en la present Seu de Leyda començat per mi Miquel Hom de Deu arxiver de la present sglesia del dia de Nadal del any MdL*. Códice ms. ACapL, ms.54, armario A.

³⁸⁰ - Con todo, a pesar de estas deficiencias, este libro fue utilizado en la elaboración de aquél tipo de trabajo para el que viene como anillo al dedo, las *Efemérides Leridanas* de PLEYAN de PORTA (1889), como se aprecia en la coincidencia de bastantes informaciones (cfr. con la reedición en *Ilerda*, 3-I, Lleida, 1945).

³⁸¹ - *Cerimonial Antich. Llibre de Notes de Importancia*, Códice ms., 1458-1772, AML, reg. 700; y el *Llibre o Cerimonial de la Ciutat de Lleida*, Códice Ms. 1688-1724, AMLI, reg. 1360.

España, virreyes, príncipes y monarcas; pero también celebraciones y procesiones, sobre todo si por una causa u otra representaron algún cambio protocolario. Y es que en el fondo deben a estas cuestiones su verdadera naturaleza. Se fijan en el orden de las comitivas, la organización de los festejos, si hubo o no conflictos -tan usuales de la época: orden de prelación, quien iba al lado de quien, donde se juraban los privilegios...- para poder demostrar la preeminencia de la ciudad y para asegurar el mantenimiento de sus privilegios.³⁸²

Y en segundo lugar, entre los testimonios barrocos destacan las descripciones que los viajeros de paso por Lleida hicieron de la ciudad.³⁸³ Unas descripciones en las que priman, como acertadamente destaca Joan Ganau, visiones externas, primeras impresiones muy visuales que seguramente no se corresponderían con la imagen que los leridanos de entonces tendrían sobre su propia ciudad. La colina de la catedral, el río, la huerta, el puente y, a distancia, el caserío eran los centros de atención.³⁸⁴ Por tanto poco podemos esperar que trataran de la organización municipal. En definitiva, una aportación eminentemente rica en noticias curiosas y fastos, o en descripciones subjetivas que poco ayudan a la comprensión de la institución rectora de la ciudad.

Hay que esperar al periodo ilustrado para que las obras de viajes dieran un salto cualitativo. Las descripciones respondían a una planificación precedente que abarcaba ámbitos regionales o estatales. Por tanto, en este periodo, lo descrito por los viajeros ya no se ceñía exclusivamente a la reseña física superficial y anécdotas del transeunte en su paso por Lleida, sino que aportaba, como es el caso de Ponz, un marcado interés generalizado por lo artístico o antiguo, según se mire, o, como es el caso del funcionario Francisco de Zamora, a veces también económico administrativo apuntando así la racionalidad ilustrada.³⁸⁵

Con todo, la aportación histórica realizada en las obras del siglo XIX las superó en

³⁸² - Así ocurrió en 1616 cuando el Libro de Ceremonial acabó zanjando los problemas protocolarios de la ubicación de los paheres en el séquito del futuro Virrey Albuquerque en su entrada en la ciudad (C.G. 437, f. 26, 14-III-1616), o en 1636 cuando el nuevo Obispo pretendía aumentar su comitiva en las procesiones (C.G. 439, f.268, y C.G. 440, f. 1, 3/ 9-V-1636).

³⁸³ - Sobre los viajeros en Cataluña, ver el *Dossier "Viatgers per Catalunya: dels diplomàtics del Renaixement als somniadors del Romanticisme"*, en *L'Avenç*, 51, Barcelona, 1982, pp.46-73, con artículos de Carlos Martínez Shaw, Ricardo García Cárcel, Eva Serra, Roberto Fernández y Alejandro Sánchez. La parte concerniente a Lleida de los viajes de Francesco Guicciardini (1512), Andrés Navagero (1525), Enrique Cock (1585) y Lorenzo Magalotti (1668), se halla transcrita en varios artículos de la revista *Ilerda*. A saber: A. NAVAJERO, "Un viaje por las comarcas ilerdensas en el siglo XVI. Fragmento extraído del 'Itinerario' trazado durante su estancia en España por Andrés Navajero, embajador de Venecia cerca de la corte del emperador Carlos V", en *Ilerda*, 5, Lleida, 1945; E. COCK, "Las tierras de Lérida en el siglo XVI. Narración de un viaje efectuado en 1585", Reedición, comentario y notas de JA. TARRAGO PLEYAN, *Ilerda*, I,1, Lleida, 1944; L. MAGALOTTI, "Viajes de Antaño a las tierras de Lérida. Fragmento de la descripción de un viaje realizado por el Príncipe Cosme de Médicis a España y Portugal en 1668...", en *Ilerda*, 3-II, Lleida, 1944. De todos éstos, el más completo es el de Cock por la amplitud de la descripción: festejos, rentas del obispo, catedral, parroquias, monasterios, universidad, gobierno municipal, leyenda del Santo pañal... Calcula la población de la ciudad en unos "1500 ciudadanos". Otros viajeros de paso por Lleida son: E. de Lalaing, G. Contarini, J. de Vandenesse, C.Borghese y G. Barreiros. Vid. J. GARCIA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, 3 vols, Madrid, 1952-1962.

³⁸⁴ - J. GANAU, *La idea de Ciutat a Lleida (ss.XVIII-XX)*, Lleida, 1992, Cap. 1, pp. 17-40.

³⁸⁵ - A. PONZ, *Viaje de España, o cartas en que se da noticia de las cosas más apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*, vol. XIV, Madrid, 1782.; F. de ZAMORA, *Diario de los viajes realizados en Cataluña, Año 1789*. Códice Ms. Biblioteca Nacional de Madrid nº18.409; parte correspondiente a Lleida, publicada por J. IGLESIES, "La descripció de Lleida que el 1788 fa Francisco de Zamora", en *Centro comarcal leridano*, 87, Barcelona, 1965.

importancia, aunque su objetivo principal no era la historia de la ciudad sino la de la Iglesia y su patrimonio. Sirven de ejemplo las grandes obras planificadas como la *España Sagrada* o el *Viaje Literario*, que reflejan la influencia del método histórico-crítico.³⁸⁶ En parte debido a esto, y unido al medievalismo dominante, la cronología que abarcaron, en lo referido al pasado de Lleida, no se alargó mucho más allá del siglo XV. En cambio, mucho más importante es la aportación documental que realizaron. Por vez primera, se editaron los documentos más importantes para la historia de la ciudad, tales como la Carta Puebla, las Consuetudines Ilerdenses de Guillermo Botet, o el privilegio de fundación del Estudi General, lo cual, junto con las referencias constantes a la documentación que apoyaban las afirmaciones, supusieron un hito en la historiografía leridana.³⁸⁷

Si con el método histórico-crítico, aportado por esos religiosos eruditos, la historiografía de Lleida comenzaba a apuntarse, con la *Renaixença*, la historia como disciplina empezó a escribirse de la pluma de los leridanos. Aunque con retraso, estas primeras historias de Lleida compartían las características generales de la historiografía catalana romántica. Reelaboración simplificada de obras anteriores ante la ausencia de aportaciones documentales de importancia, escaso rigor y predominio del espíritu de los juegos florales. Su legado consistía en la exaltación simbólica de hechos culminantes o anecdóticos de la historia leridana, en la búsqueda, ideológicamente predeterminada, de las características simbólicas que definirían el carácter, no ya catalán, sino leridano. Con todo, y a pesar de sus defectos, de este periodo cabe destacar dos libros considerados por la historiografía leridana como las primeras obras de entidad sobre esta población. Se trata de los *Apuntes de Historia de Lérida* (1873), de Josep Pleyán de Porta,³⁸⁸ y las *Cosas viejas de Lérida* (1893), de A. Prim y Tarragó.³⁸⁹

Entre ambos autores destaca la figura de Pleyán de Porta (1843-1891). Se le podría considerar realmente el primer historiador de la ciudad, tanto por su dedicación especializada a desentrañar nuestro pasado urbano como por la voluntad de rigor que en esa empresa invirtió, por mucho que los resultados no siempre la plasmaran. Cronista de la ciudad, miembro de la Academia de la Historia y muy vinculado a los historiadores de la *Renaixença* de Barcelona, su aportación para los siglos que nos ocupan se centraba entorno a la idea de reivindicación de un pasado económicamente destacado. Recuperando un legado transmitido

³⁸⁶ - J. VILLANUEVA, *Viaje Literario a las iglesias de España*, vols. XVI, XVII, Madrid, 1851; y J. de la CANAL y P. SAINZ de BARANDA, *España Sagrada*, vols. XLVI-XLVII, Madrid, 1836, 1850. Hay que tener en cuenta que, aunque publicado en 1851, el Padre Villanueva hizo el viaje a Lleida en 1806 (F.LARA PEINADO, "Los historiadores...", p.291).

³⁸⁷ - De una categoría muy diferente, también se puede mencionar el trabajo todavía inédito de M. OLIVES Y ROCA, *Colección de noticias, o sea Memoria para formar la historia de la antiquísima y nobilísima ciudad de Lérida*, Ms. en la sección Ms. del I.E.I., 1840; publicado parcialmente por J.A. TARRAGO PLEYAN, "Lérida en la primera mitad del siglo XIX", en *Ilerda*, 2-I, 1944, pp.35-70. Además, en esta primera mitad del siglo XIX también hemos de señalar el artículo dedicado a Lérida por P. MADDOZ en su *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. X, Madrid, 1847; y las páginas dedicadas a Lleida por P. PIFERRER, *Recuerdos y bellezas de España*, Barcelona, 1839, pp. 311-325.

³⁸⁸ - J. PLEYAN DE PORTA, *Apuntes de Historia de Lérida. O sea compendiosa reseña de sus más principales hechos desde la fundación de la ciudad hasta nuestros tiempos, con noticia de sus monumentos, de su universidad y varones ilustres que han florecido en ella, de los escritores leridanos, así también de su comercio, industria y agricultura, usos y tradiciones populares*, Lleida, 1873. Para más datos sobre este historiador, ver J.A. TARRAGO PLEYAN, *Lérida al historiador José Pleyan de Porta (1873-1973)*, Lérida, 1973. (separata del programa de fiestas de S.Anastasio, 1973).

³⁸⁹ - A. PRIM Y TARRAGO, *Cosas viejas de Lérida*, Lleida, 1893, p.3.

por la historiografía anterior, intentaba afianzar la visión de una ciudad rica donde la agricultura, la industria y el comercio fueron muy abundantes.³⁹⁰ Sin embargo, esta imagen la reconstruía asumiendo muchas desigualdades. Primero, en el terreno cronológico, Pleyán no reparó en grandes y notorios vacíos -siguiendo las pautas del resto de la historiografía coetánea-, como son los de la segunda mitad del siglo XVII o la ausencia de referencias al siglo XVIII. Este último vacío podría atribuirse a que ante el aumento de documentación, Pleyán optara por el estudio de hechos puntuales como eran los diversos asedios padecidos por la ciudad. Segundo, las desigualdades también se notan en la aplicación de la metodología, que se hace algo más rigurosa a medida que las épocas son más cercanas, apareciendo algunas consultas documentales. De todas maneras, la diferencia es más que nada aparente. Desigualdad, finalmente, en los temas tratados. A consecuencia del protagonismo de la obra de La Canal, Sainz de Baranda y Villanueva en la bibliografía existente, la historia eclesiástica tiene un peso relativo considerable.

Con todo, la categoría de Pleyán estaba por encima que la que mostraba Prim y Tarragó. La precariedad metodológica de la obra de éste último es enorme. Se trata de un libro formado por un cúmulo de curiosidades (sustraídas de obras publicadas con anterioridad, o de superficiales y puntuales consultas archivísticas) agrupadas en cuatro secciones: beneficencia, asuntos religiosos, ceremonial y fiestas, así como asuntos diversos. De aportar algún dato, se reduce a la fecha, sin dar ninguna referencia de donde se ha obtenido. A menudo llega incluso a omitir este dato, originando confusión en cuanto a la época en la que situar el acontecimiento. Otras veces el desconocimiento le lleva a escoger como ejemplo hechos en absoluto representativos, como cuando para hablar de la insaculación comenta la de 1707, fruto de la dominación borbónica en plena coyuntura bélica.

Con estas dos obras se cerraban las aportaciones más importantes realizadas hasta el siglo XIX a la historiografía leridana. Contribuciones marcadas por la precariedad metodológica y de contenido que nos ha obligado a reseñar todas aquellas obras que contenían alguna ligera mención a la organización municipal de la época foral. A partir de ahora, sin embargo, en lo que respecta al análisis de la producción histórica de nuestro siglo XX ceñiremos el campo de análisis tan sólo a las aportaciones más destacadas referentes a la Paería y su organización institucional.

3.2.4.2.- La Paería Leridana, un estado de la cuestión

La atención que la historiografía leridana ha dedicado a la Paería moderna se basa casi exclusivamente en la obra ya referida al principio de este apartado de Gras y de Esteva. La institución no ha vuelto a ser objeto de atención más que para referir hechos de resonancia en la ciudad o para fijarse en aspectos ora de extrema especialización, ora de tercer o cuarto orden. Bien es cierto que, apartándonos de lo que es la institución en sí, otras corporaciones de la vida social leridana en los que la Paería intervenía sí han sido objeto de atención. Pero la contribución que han hecho al conocimiento del poder municipal leridano moderno es, por regla general, indirecta, sobre aspectos muy concretos y distribuída de forma muy desigual. Pero vayamos por partes.

Es importante la complejidad de hacer una separación temática al abordar el análisis

³⁹⁰ - J. GANAU, La idea de ciutat..., pp.66-68.

de una institución como la municipal cuya amplitud de atribuciones la ha hecho merecedora de ser comparada con un estado en miniatura.³⁹¹ Con todo, y pese a que algunos aspectos se pueda opinar que están un tanto forzados en según qué epígrafe, hemos optado por intentar dividir las aportaciones en tres bloques según el grado de incidencia para nuestro estudio del municipio leridano moderno. En el primero colocaremos las aportaciones a la historia de la institución, bien se trate de aportaciones desde obras globales o sobre aspectos más especializados pero que afecten directamente a la organización política municipal. En el segundo bloque mencionaremos las contribuciones centradas en aspectos estrechamente vinculados a la Paería desde un plano más administrativo o jurisdiccional, cuyo estudio nos descubre la evolución de aspectos principales dentro de las atribuciones del gobierno municipal. Finalmente, en el bloque que denominaremos de aportaciones relativas a aspectos tangenciales, examinaremos las novedades en aquellos ámbitos en que la Paería intervenía pero sin representar un papel protagonista.

- Aportaciones a la organización política municipal

En el primer grupo hemos de comenzar, haciendo referencia, claro está, a *La Paería de Lérida* de **Rafael Gras y de Esteva**, obra publicada en 1911. Personaje vinculado de lleno a la renaixença de Lleida hasta que su ascenso a catedrático de instituto le apartara de esta ciudad, ultimó su obra capital antes de marcharse destinado a Zamora.³⁹² La obra era fruto de su trabajo como archivero municipal, empleo que compatibilizaba con su magisterio en el instituto local. Sus páginas representaron el primer análisis global importante de la institución de la Paería. Se trataba de un trabajo claramente positivista, tanto en el hecho de tener como objeto de estudio una institución, como en la concepción de la ciencia histórica que había detrás del estudio:

"...carácter exclusivamente documental [de] todo trabajo histórico... sin más norma que la verdad histórica, ni más fin que la vulgarización de hechos pasados, sistemáticamente expuestos..."³⁹³

La exposición sistemática de los hechos la efectuó siguiendo, básicamente, la cronología de los diversos privilegios otorgados a la ciudad hasta la desaparición del régimen de Paería a principios del siglo XVIII. Privilegios que o bien concernían directamente al gobierno municipal, o bien trataban ciertos aspectos que en aquellos tiempos dependían de la administración de la Paería. Una de las consecuencias más evidentes de este enfoque es que la investigación se centró sobre todo en los tiempos medievales, época de la construcción jurídica del municipio. Otra consecuencia tanto del enfoque positivista entonces en boga como de su fundamentación casi exclusiva en los privilegios locales fue que la historia resultante se refería únicamente a la evolución del marco jurídico, sin extenderse nada en su aplicación práctica, en el funcionamiento cotidiano del municipio, en su problemática o en los intereses que se defendían en su seno. No menos evidente es que el resultado excedió el marco puramente institucional del gobierno municipal. De los cuatro capítulos del libro, sólo los dos centrales, dedicados a la formación jurídica del régimen de Paería y a la descripción de su organigrama, podían ser considerados exclusivamente institucionales. Los dos

³⁹¹ - A. GIMENEZ SOLER, *La Edad Media en la Corona de Aragón*, Barcelona, 1930, p. 279.

³⁹² - En otro trabajo anterior hemos expuesto, con una mayor profundidad de lo que permite este repaso general, la importancia del autor y su obra dentro de la historiografía leridana. *Vid.* A. PASSOLA I TEJEDOR, "Presentació: L'Obra d'en Gras dins la Historiografia", en R. GRAS I D'ESTEVA, *La Paeria de Lleida. Notes sobre l'antiga organització municipal de la ciutat. 1149-1707*. Lleida, 1988 (2ª ed.), pp.7-29.

³⁹³ - R. GRAS I D'ESTEVA, *La Paeria de Lérida. Notas...*, p. XI.

restantes excedían ese papel para convertirse también en parte de la historia de la ciudad: reconquista de ésta, franquicias, riegos, beneficencia, instrucción pública y un largo etcétera de asuntos ciudadanos.

Pero la contribución de mayor importancia que dió a la historiografía leridana fue su rigor metodológico. Toda afirmación era acompañada de la referencia documental o bibliográfica completa. Es más, el documento fue coronado como rey en esta obra. No en balde, el apéndice en que se transcribieron y tradujeron los principales documentos referenciados ocupa aproximadamente la mitad de las páginas del libro.³⁹⁴

Pero esta aplicación ejemplar de la metodología positivista también marcó las insuficiencias de la obra. Al eludir la interpretación en aras de no apartarse de lo que los documentos decían, si bien ha comportado que sus afirmaciones no hayan sido contradichas por la historiografía posterior, también ha sido sacrificando la interpretación. El texto que nos legó es un documental, una descripción de la evolución de la institución municipal, pero en la que no hallamos la explicación profunda de los cambios. Y no es que a Gras le faltara capacidad para realizar esta tarea interpretativa. La prueba la tenemos en la única ocasión en que decidió aportar su personal punto de vista. En este caso, Gras nos ofreció una interpretación del por qué de la desaparición del régimen de Paería muy diferente al fácil recurso de que se valían otros historiadores catalanes coetáneos. Frente a la visión de una organización política cercenada de raíz a sangre y fuego por obra de Felipe V, nuestro historiador concluía:

"que la mayor [necesidad] de las instituciones pasadas, presentes y futuras es la de estar en armonía con el modo de ser de su tiempo. Pero cuando las circunstancias varían, las instituciones caen por ley natural, mucho más que por la fuerza triunfadora de las armas o por la regia voluntad; y el cambio de las sociedades políticas, más que el decreto de Felipe V, acabó con las franquicias de Lérida, cuando terminaron los tiempos que habían originado su concesión".³⁹⁵

A nosotros nos interesa sobre todo los capítulos centrales (segundo y tercero) que son los que verdaderamente hablan de la Paería como institución. En el primero de ellos (el segundo del libro) básicamente es el resumen de la evolución de las formas de elección de los paers y otros miembros del gobierno municipal, añadiendo, al final, unas cuantas observaciones sobre el cargo de *Paer*.³⁹⁶ En el capítulo siguiente tienen cabida toda una serie de anotaciones en torno a los diferentes centros de decisión, cargos y oficios del gobierno municipal. Aquí la exposición pierde la claridad que manifestaba el capítulo anterior y acaba resultando un poco confusa, desigual y ambigua.³⁹⁷ Finalmente, el cuarto capítulo del libro,

³⁹⁴ - La documentación básicamente utilizada por R. Gras se compone de los diplomas originales, de la recopilación de éstos (más otros no conservados) hecha en el *Llibre Verd* y de alguna consulta esporádica a libros de Concells Generals del siglo XIV (el examen de otros pertenecientes a siglos posteriores son excepcionales).

³⁹⁵ - R. GRAS I D'ESTEVA, *La Paería de Lérida. Notas...*, p.148.

³⁹⁶ - R. GRAS, *La Paería de Lérida. Notas...*Capítulo II: La Paería, pp.25-47. Aunque el resumen de esta evolución institucional intenta ser exhaustivo, deja de mencionar un privilegio de Carlos II que modifica de nuevo, en 1686, la forma de llevarse a cabo la insaculación. Es una prueba más de la especial atención prestada a los tiempos medievales en detrimento de los modernos. *Vid.* *Llibre Verd*, Privilegio de Carlos II a la ciudad de Lleida, 8 de Enero de 1686, p.849.

³⁹⁷ - R. GRAS, *La Paería de Lérida. Notas...*, capítulo III: Instituciones Municipales, pp.49-71. Al analizar la obra, uno constata que los dos primeros capítulos están mejor elaborados que los dos restantes. Posiblemente haya que achacar este descenso de la calidad y la decisión de añadir el subtítulo de *Notas sobre la antigua*

bajo el impreciso título de *Privilegios de Lérida*, ya no centra su interés en la organización municipal. Se trata de la recopilación y resumen de toda una serie de privilegios y documentos relativos a competencias de la Paería que podríamos calificar de "externas" (administración de justicia, estructura gremial, enseñanza -tanto de primeras letras como superior-, beneficencia, Taula de Canvis, etc.), al lado del tratamiento de temas muy concretos y desligados entre sí (privilegios varios al lado de oficios o incluso del régimen de riegos). Tanto por la variedad de temas tratados como por la desigualdad del tratamiento ofrece la impresión de ser un cajón de sastre en que se ha volcado todo aquello difícil de clasificar. El material está poco elaborado y no hay ningún esquema subyacente en la exposición; sólo datos y más datos. Con todo, este cuarto capítulo de la obra de Gras establece el marco que irán completando las aportaciones de los otros dos bloques en que nosotros hemos dividido esta exposición y que hemos reservado a aspectos relacionados con la Paería aunque no con su organización política.

Tras el libro de Gras i de Esteva se tuvo que esperar sesenta y tres años hasta la aparición de la siguiente contribución comparable a la que había legado este historiador archivero. Se trata de la realizada por **Josep Lladonosa** en su *Història de Lleida* (1974). Esta que es su obra magna, nos muestra un historiador erudito de enorme voluntad y con una gran capacidad para el trabajo que le lleva a realizar una obra de características informativas monumental. Para su redacción, Lladonosa recogió y resumió toda la producción historiográfica leridana existente, complementándola, puntualmente, con obras más generales de los principales historiadores del momento: Soldevila, Vicens Vives y Reglà, fundamentalmente, pero también Vilar y Elliott entre otros. Allá donde las monografías existentes no llegaron, J. Lladonosa intentó llenar el hueco acudiendo a los archivos, principalmente, pero no exclusivamente, leridanos. Por ello, los defectos de la obra no se deben tanto a las deficiencias de la preparación del autor como a la amplitud del tema escogido.³⁹⁸

Con todo, Lladonosa ha sido, indiscutiblemente, un historiador erudito de gran talla al superar el papel de simple recopilador. Aporta una lectura crítica de la historiografía anterior y salta a la arena de la investigación, lo que le proporciona un gran conocimiento de los fondos archivísticos y apreciable rigor en sus afirmaciones, que suele apoyar -aunque no siempre- en citas. Por todo ello, su legado es una guía inmejorable para los posteriores investigadores y su referencia es obligatoria, ya sea para confirmar o rebatir sus interpretaciones.

En palabras de Ganau, los ejes en torno a los cuales Lladonosa construyó su particular percepción de la historia de la ciudad eran bien sencillos:

organización municipal, a la precipitación con que R.Gras tuvo que acabar el trabajo ante su inminente traslado a Zamora tras aprobar las oposiciones a cátedra de instituto. La confusión se aprecia tanto en el orden como en la temática: separación del tratamiento del Consell General y de la composición de las manos; ausencia de explicación de las atribuciones del Consell General, cosa que sí hace al tratar otros consejos o prohomenias; sobrevaloración de algunos oficios en comparación con otros consejos anteriormente tratados; descripción de la mayoría de los cargos según eran en los siglos modernos -aunque sin advertirlo- y dejando la pregunta en el aire de cuándo se crearon y si siempre fueron así. Vid. otra disección de la obra de Gras en M. TURULL y J. RIBALTA, "Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en *Miscel·lània homenatge a Josep Lladonosa*, Lleida, 1992, pp. 115-127.

³⁹⁸ - J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, Tàrraga, 1972-1974, 2 vols.

"D'una banda un progrés intrínsec, -econòmic, demogràfic i cultural- de la ciutat, present en totes les èpoques. D'altra banda, l'agressió constant des de l'exterior -deguda en part a la situació geogràfica- que estroncà aquesta expansió pròpia i n'impedirà la continuïtat històrica".³⁹⁹

En el esquema de su obra, la etapa foral (desde la reconquista en 1149 hasta el asedio y destrucción de 1707 por las tropas de Felipe V) representa la etapa de plenitud de la ciudad. Plenitud reflejada en la Paeria, la huerta e industria y el Estudi General de LLeida pero que fue puesta a prueba cíclicamente por los asedios de la guerra: 1149, 1464, los padecidos en la Guerra de Segadors -1644,1646,1647- y, finalmente, el definitivo de 1707.⁴⁰⁰ Con todo, todavía es mucho lo que dejó por investigar sobre la Lleida moderna, a pesar de que fuera uno de los periodos más apreciados por este historiador. La *Historia de Lleida* es, repetimos, una historia erudita. Su interés principal son los datos, no las interpretaciones que sólo se atisban distanciándose de la obra y observándola en su conjunto. Su desarrollo, por ello y por su dependencia de puntuales estudios preexistentes, aparece como construido a base de temas aislados que no llegan a engarzarse unos con otros. La falta de homogeneidad es perceptible a veces hasta dentro de un mismo capítulo. Sin embargo, también se ha de señalar que Lladonosa llega a intuir fenómenos estructurales amplios, como es el caso de la revitalización de la vida lleidatana en tiempos de Carlos II.

El resultado de su exposición, sin embargo, deja patente que su interés no es el municipio por sí mismo. Al historiar la Paeria medieval, se basa constantemente en las obras de Gras (tanto su trabajo sobre el municipio como en el catálogo de privilegios). Pero aunque a partir del siglo XVI, acude a la documentación municipal (Cartuari y Consells Generals, principalmente, pero también Seguretats o los Llibres de Crims) su atención acaba centrándose no tanto en la institución, como en su relación con los acontecimientos históricos que vivió la ciudad. Finalmente, el mismo planteamiento de la obra hace que no haya un capítulo específico dedicado al municipio moderno, sino que los datos se hallen dispersos a lo largo de varios apartados en distintos capítulos. Al dominio de la erudición, se suma, por tanto, el fraccionamiento de la evolución institucional y la ausencia de una visión global interpretativa de ésta, pretensión que no estaba, lógicamente, en el interés primario de este historiador ilerdense.

Con todo, si Gras nos había legado un análisis institucional de la organización de la Paeria, Lladonosa aportó un poco de vida social a su estudio. Su contribución se ciñó al estudio de actitudes políticas en asuntos concretos y, a veces, a la identificación de sus principales protagonistas.

Sin embargo, la visión resultante continuaba siendo incompleta. El trabajo de Gras son unas *Notas...* y, por tanto, no ofrecían más que el esquema de ese análisis institucional. Informaban sobre la normativa que regía la Paeria, pero ignoraban cómo era la práctica cotidiana; describían el organigrama de la institución, pero no mencionaban cómo se engarzaba o los problemas que se planteaban; tampoco delimitaban claramente el peso real de cada órgano dentro del funcionamiento municipal o la jerarquía de los oficios dependientes de esa institución. Por su parte, Lladonosa no pretendió seguir los pasos de Gras, ni investigar

³⁹⁹ - J. GANAU, *La idea de ciutat...*, p. 151.

⁴⁰⁰ - J. GANAU, *La idea de ciutat...*, pp. 151-154. J. LLADONOSA, *Historia de Lleida...*, p. 7. Las dos terceras partes de su segundo volumen están dedicadas a la época moderna. Dentro de este periodo, los siglos XVI y XVII ocupan prácticamente el 80 % de la masa del texto. Esto se explica por el especial cariño e interés del autor (en consonancia con sus posturas nacionalistas) por la época foral y autónoma de la ciudad.

la Paería, por lo que no se le puede culpar de los abundantes e importantes vacíos cronológicos y la multitud de cuestiones que quedaron por responder.

Algunos de estos vacíos intentaron ser subsanados posteriormente con aportaciones aisladas sobre momentos concretos o temáticas muy específicas pero relativas al gobierno municipal. En el apartado de libros tenemos tan sólo uno a reseñar, aunque de mínima incidencia sobre nuestro tema ya que su aportación se concentra en siglos XVIII al XX. J.M. Nadal y C. Puertas hicieron una síntesis del libro de Gras que completaron con la evolución del Ayuntamiento posterior hasta los últimos años del franquismo, haciendo especial hincapié en las ceremonias y fiestas.⁴⁰¹ En el capítulo de investigaciones hemos de señalar, por un lado, el trabajo de Elena Gonzalez sobre la Paería medieval. Su estudio se centra más en la política de la Paería que en su organización. Con todo, resulta minucioso, rico en información, pero padece dos problemas que le alejan de la posibilidad de ofrecer una imagen amplia, contrastada y con una cierta perspectiva: su reducción del marco cronológico a dos años de la guerra civil contra Joan II y el centrarse exclusivamente en un libro de actas del Consell General. Por otro lado hemos de señalar parte de nuestra propia investigación en torno a la institución y las clases sociales gobernantes en los años centrales del reinado de Carlos II.⁴⁰²

El panorama tampoco es demasiado esperanzador en cuanto a artículos centrados en el gobierno municipal. Además de la publicación de artículos reducidos que daban a conocer resúmenes o cuestiones parciales de las investigaciones antedichas,⁴⁰³ los más importantes atañen a unas mismas ordenanzas municipales recopiladas en el siglo XVII. Se trata, por un lado, de la transcripción que realizó Ignacio M. Sanuy en 1945 de las *Ordinacions de la ciutat de Leyda* conservadas en la Biblioteca Central de Barcelona. Como simple transcripción que es tiene como única e interesante virtud la aportación documental que significó su publicación. Por otro, está el artículo de M. Pilar Hernández Agelet en que afrontó la tarea de analizar esas ordenanzas.⁴⁰⁴ Dos son los principales defectos a señalar de este último artículo. En primer lugar, aunque se ha de admitir que el mismo título advierte esta deficiencia, destaca el intento de conocer un aspecto tan complejo como es el de la organización municipal a partir de una fuente muy parcial, lo que lleva a omisiones

⁴⁰¹ - C. PEREZ PUERTAS; J.M. NADAL GAYA, *El Ayuntamiento de Lérida. Sus ceremonias, tradiciones y fiestas*, Lleida, 1972. Sobre una tradición municipal también está el artículo de J. SERRANO VENTURA, "Una curiosa tradición municipal: la renovación de la posesión de las aguas de la ciudad de Lérida", en *Ilerda*, 6, Lleida, 1947. Además, forzando un tanto el marco de este apartado, también podríamos mencionar el trabajo dedicado a la evolución del palacio de la Paería hecho por J.A. TARRAGO PLEYAN, *La casa de la ciudad. La Paería de Lérida*, Lleida, 1977.

⁴⁰² - E. GONZALEZ COSO, *El Llibre de Consells de la Paeria (1468-1469). Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985. A. PASSOLA I TEJEDOR, *Clases sociales y gobierno municipal en Lleida en el siglo XVII (1680-1690)*, tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1985. Actualmente estamos a la espera de la presentación de una tesis de licenciatura sobre la Paería de mediados del siglo XIV, cuya autora es A. Gabernet.

⁴⁰³ - A. PASSOLA I TEJEDOR, "La insaculación en la Paeria de Lerida en el siglo XVII", en *Actas del Ier Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, 2, Barcelona, 1984, pp.133-139; "Una oligarquía municipal: La Paería de Lleida en el siglo XVII", en *Manuscrits*, 3, Bellaterra, 1986, pp. 151-173. E. GONZALEZ COSO, "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en *Miscel.lània Homenatge...*, Lleida, 1992, pp. 361-372.

⁴⁰⁴ - I.M. SANUY, "Ordinacions de la ciutat de Lleyda", en *Ilerda*, V, Lleida, 1945, pp.122-169. M.P. HERNANDEZ AGELET DE SARACIBAR, "La organización municipal de Lleida en el siglo XVII (Según las 'Ordinacions de la ciutat de Leyda' de 1697)", en VV.AA., *Miscel.lània 'Les terres de Lleida al segle XVII'*, Lleida, 1984, pp.247-274. Vid. apartado 1.2.1, nota 14.

importantes. En segundo lugar se ha de indicar que la identificación de estas ordenanzas con las de 1697 es errónea y que con mayor probabilidad (como ya intentamos demostrar en el capítulo I -nota 14) se trate de una recopilación realizada en 1619 con dos añadidos posteriores de 1662. Por último cabría mencionar otros artículos que vienen a aportar alguna documentación proveniente de otros archivos para asuntos muy concretos.⁴⁰⁵

A pesar de todos estos escritos, el peso de lo que queda por estudiar es aplastante. En cuanto al estudio de oficios municipales leridanos, el vacío es tremendo. Racionales, Clavarios, *Mostasafs*, *Almodiners*, Síndicos, Notarios... aún siendo de los principales, se mantienen en el olvido. Y por su lado, sobre la élite gobernante lo desconocemos casi todo. Aparte de las aportaciones esporádicas de Lladonosa, sólo podemos reseñar algunos trabajos -poquísimos- que se han centrado en personajes muy vinculados a la institución municipal, pero en los que esta relación no ha sido objeto especial de estudio. Otra vez Lladonosa, junto a Josep Tortosa y, más recientemente, J.P. Rubies son sus autores.⁴⁰⁶

- Aportaciones sobre atribuciones administrativas

Apartándonos ya de las visiones globales del municipio y su organización política, vemos que las competencias municipales han sido objeto de varios estudios monográficos. Podríamos decir que son trabajos que han profundizado en la línea del último capítulo de la obra de Gras, aquella amalgama que bajo el epígrafe de *Privilegios de Lérida* reseñaba todos los campos en los que la ciudad tenía jurisdicción. Sin embargo, nosotros estableceremos diferencias. Por regla general, en este bloque nos fijaremos en aquellas en las que la administración de la Paería tenía un papel protagonista, dejando para el bloque siguiente el de las contribuciones tangenciales, aquellas en que la institución participaba pero no disponía de la plena jurisdicción.

Por su importancia entre las atribuciones gestionadas por el municipio merece figurar en primer lugar la aplicación de la justicia en Lleida. La tesis doctoral de F. Valls Taberner se centró en el derecho consuetudinario local vigente en la ciudad desde principios del siglo XIII hasta el decreto de Nueva Planta. Este derecho consuetudinario se tenía que aplicar en el tribunal sito en la ciudad, tribunal en el que junto al veguer participaban los Paeres y un conjunto de ciudadanos que formaban la llamada *prohomenia de ventura o de coltellades*. La conservación de sus actas en los *Llibres de Crims* ha propiciado sendas investigaciones de Dolors Visa y Teresa Ibars sobre la delincuencia en la Lleida de los siglos XIV y XVII, respectivamente.⁴⁰⁷

⁴⁰⁵ - M.T. FERRER MALLOL, "Un memorial de greuges de la Mà menor de la ciutat de Lleida contra la Mà major (s.XV)", en Miscel.lània 'Les terres de Lleida...', pp.293-314.

⁴⁰⁶ - Sobre oficios, ver también J.P. ARRIBAS SALABERRI, *Figuras fiscales en los municipios de las cuencas de los ríos Segre y Cinca en el siglo XV*, Lleida, 1971. En cuanto a personajes: J. LLADONOSA, *Onofre Cerveró, un leridano del Renacimiento*, Lleida, 1952; *La nissaga dels Montsuar*, Lleida, 1982. J. TORTOSA, "Guerau d'Espes, leridano ilustre, embajador de Felipe II en Inglaterra", en *Ilerda*, 17, Lleida, 1952. J.P. RUBIES I MIRABET, *El pensament del cavaller D. Francesc de Gilabert*, tesis de licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1987.

⁴⁰⁷ - F. VALLS TABERNER, *Las consuetudines ilerdenses (1227) y su autor Guillermo Botet*, Barcelona, 1913. D. VISA I ORO, *La societat lleidatana a finals del segle XIV: Conflictivitat social, delinqüència i penalització (1381-1383)*, Tesis de licenciatura inédita, Estudi General de Lleida, 1986. T. IBARS I CHIMENO, *La delinqüència a la Lleida del barroc*, Lleida, 1994. De ésta última investigación hay además un resumen en *Manuscripts*, 7, Bellaterra, 1988, pp.167-188.

Una administración tan importante para la huerta de la ciudad como es la de las cequias que la riegan, ha sido objeto de estudio en la tesis doctoral de F.J. Teira. En una investigación que abarca desde el siglo XII hasta el XVIII, aborda temas como la titularidad de las cequias, su administración, organización, trabajos de mantenimiento y la función normativa que ejercía la Paería.⁴⁰⁸

En el ámbito económico los vacíos se hacen más patentes, tal vez debido a la dificultad que plantean los libros de contabilidad de esa época. Las mismas finanzas de la Paería, a pesar de lo llamativo de la información entorno a los arrendamientos, deudores, gastos etc. que se obtiene a partir de los libros de la Prohomenia de Capbreu, clavaría y del racional, han permanecido ignoradas hasta el momento de iniciar nuestra investigación. Afortunadamente, al menos podemos contar con el estudio de la *Taula de Canvis i Depòsits* llevado a cabo por Julia Remon en su tesis doctoral, que contribuye al conocimiento de la implicación de las finanzas municipales con el resto de la ciudad y el control que la Paeria ejercía sobre esta banca. Por su parte, el análisis del *Consolat de Mercaders*, sólo ha merecido la atención de un artículo de J. Tortosa centrado en el siglo XVI.⁴⁰⁹ Pero aparte de estos dos trabajos, el ámbito económico es un campo que permanece hoy en día sin trillar a pesar de la importancia, rica y cuantiosa documentación conservada. A este respecto, en el marco cronológico de los siglos XVI y XVII cabe destacar la importancia de los fondos conservados concernientes a la administración de las carnicerías, única administración de abastos de la que se conserva una información amplia y seriada que reclama ser investigada.

- Contribuciones tangenciales

Finalmente toca abordar aquellas contribuciones que hacen referencias al gobierno municipal aunque provengan de estudios centrados en áreas donde la presencia de la Paería no era principal. Este es el caso de los trabajos sobre el Estudi General, en cuyo gobierno la Paería no tenía por norma inmiscuirse⁴¹⁰ a pesar de poseer el control de sus finanzas. Recordemos que además de recaudar el dinero para su presupuesto y de pagar todos los salarios, nombraba el *clavari de l'Estudi*, gerente de toda la contabilidad. El tema de los estudios universitarios en Lleida es, con mucho, el que más atención ha concitado de todos los que se incluyen en este bloque. Entre sus autores destacan, por su amplia obra dedicada a este tema, R.Gaya Massot -cuyo trabajo sobre las rentas del Estudi General es el que más nos interesa- y LLadonosa.⁴¹¹

⁴⁰⁸ - F.J. TEIRA VILAR, *El régimen jurídico de aguas en el llano de Lérida*, Barcelona, 1977.

⁴⁰⁹ - J. REMON, *La 'Taula de Canvi' de Lérida, 1589-1808*, Tesis doctoral inédita, Zaragoza, 1989. J.TORTOSA DURAN, "El mercantilismo del siglo XVI y el consulado de mercaderes de Lérida", en *Ilerda*, 18, Lleida, 1954, 44 pp.

⁴¹⁰ - En la documentación de la Paería, las referencias más notables al Estudi General en los siglos estudiados se reducen a cuatro campos: financiación, reformas institucionales que frenaran la decadencia, la conocida batalla lingüística subyacente al enfrentamiento con los jesuitas por la docencia de la Gramática en la década de 1620 y, esporádicamente, la noticia de alguna alteración estudiantil. Sin embargo, salvo en el tercer caso mencionado la Paería se mantuvo al margen de la organización docente. Su papel era primordialmente de financiación de la universidad y de intermediaria entre ésta y el resto de las instituciones, bien fueran religiosas (órdenes con colegio en el Estudio), jurídicas (corte vicarial o jurisdicción de la ciudad) o políticas (con el virrey o el rey para negociar la concesión de decretos de reforma normalmente elaborados por la propia universidad).

⁴¹¹ - El interés generado por el tema queda patente en el catálogo de la XXXIV Exposición bibliográfica leridana dedicada a la bibliografía del Estudio General de Lérida, (I.E.I., 1973). A él nos remitimos para mayor información. Cabe destacar de R. GAYA MASSOT, *Los jesuitas en la universidad de Lérida*, Barcelona, 1959; *Cancilleres y rectores del Estudio General de Lérida*, Lleida, 1951; *Influencias de la universidad de Salamanca*

Finalmente, queda por referenciar los estudios dedicados a la sanidad y a la beneficencia. En ellos aparecen esporádicas noticias sobre administradores de hospitales y casas de recogida de pobres, mendigos y meretrices nombrados por la Paería; o alusiones al *Pare de Orfens*, cargo en la frontera entre actividades policíacas y de socorro.⁴¹²

* * *

En resumen, en el marco leridano la base historiográfica sobre la que partíamos para la elaboración de la presente investigación ofrecía una imagen paupérrima. Se reducía básicamente a las aportaciones de Gras en el plano institucional y a Lladonosa en el ámbito de la actuación política municipal. Las contribuciones para nuestro tema de la producción histórica anterior al siglo XX eran del todo irrelevantes cuando no equivocadas. Si los viajeros sólo plasmaban sus impresiones físicas de la ciudad o describían sus monumentos históricos, la primera historiografía propiamente leridana nacida en el siglo XIX padecía una carencia de rigor alarmante. Los intentos de perfilar un esquema de toda la historia de la ciudad se desquiciaban al renunciar a la investigación y reducirse a la recopilación acrítica de lo que otros habían ya dicho. Un voluntarismo romántico predeterminaba la visión histórica resultante de una ciudad cuando no era descrita con pinceladas pintorescas. Afortunadamente, es justamente en el campo de nuestro tema donde cabe reseñar la obra que, a principios de este siglo, rompió con esa pobre tradición y aportó, a pesar de otras deficiencias, seriedad, rigor metodológico y especialización. Sin embargo, la semilla plantada por Gras y de Esteva no germinó. La producción histórica de la ciudad relativa a los siglos modernos volvió a reducirse a la pluma de poetas y periodistas más interesados en alardes literarios y defensa de principios ideológicos que en el desentrañamiento del pasado de la ciudad.

Tras la guerra civil, la historiografía fue monopolizada principalmente por el recién creado Instituto de Estudios Ilerdenses. A través de su revista *Ilerda*, los intelectuales orgánicos locales se recrearon en una historia de la época foral que, en los primeros años y ciñéndose al más puro positivismo, no se aventuraron mucho más allá de las transcripciones o las reediciones de textos que hablaban sobre la Lleida de esos tiempos. A partir de los años cincuenta, la revista entró en una crisis de la que ya no saldría. Sólo de tanto en tanto aparecían algunos estudios eruditos superespecializados que no mostraban ninguna línea de investigación común. Afortunadamente, en medio de este erial aparecieron algunas aportaciones sobresalientes que, sin embargo, no sustrajeron a la ciudad de su atonía. La figura de Lladonosa fue en este aspecto protagonista. Distanciado de los postulados ideológicos del régimen, ofreció el contrapunto a la rancia línea historiográfica que dominaba en el que teóricamente tenía que ser baluarte científico-cultural de la ciudad. El fin del franquismo, la instauración de la universidad en Lleida, la apertura ideológica del Instituto de

en la de Lérida, Barcelona, 1959; y *Las rentas del Estudio General de Lérida*, Barcelona, 1954. Y por la parte de J. LLADONOSA, *La facultat de medicina de l'antiga universitat de Lleida*, Barcelona, 1968; *L'Estudi General de Lleida de 1430 al 1524*, Barcelona, 1970; *Notícia històrica sobre el desenvolupament de la medicina en Lérida*, Lleida, 1974; y, aunque ya no sea dedicado a los estudios superiores, su libro sobre *Escoles i mestres antics de minyons a Lleida* (Barcelona, 1970), nos muestra la preocupación que tuvo la Paería por la enseñanza de las primeras letras en la ciudad.

⁴¹² - P. SANAHUJA, *Historia de la beneficencia en Lérida*, Lleida, 1944. J. TORTOSA, "Aportación documental para el estudio de la protección sanitaria en el siglo XVI", en *Ilerda*, 33, Lleida, 1972, pp.253-279. J.F. TARRAGO VALENTINES, "Un estudio inédito sobre hospitales antiguos de Lérida original del historiador Mariano Olives (ss.XII-XVI)", en *Ilerda*, 37, Lleida, 1976. M.D. MILLA MALLAFRE, *Algunas noticias sobre el antiguo hospital de Santa María*, Lleida, 1984.

Estudios ilerdenses así como el mayor abanico de posibilidades editoriales que ofrecen tanto empresas privadas como las instituciones políticas y culturales parece que finalmente han puesto las bases para acabar con esta pobre imagen de una historiografía de migajas. Sin embargo, tal vez todavía sea demasiado pronto para hacer una evaluación de esta última etapa, o no seamos los más indicados para llevarla a cabo.

En definitiva, a la hora de iniciar nuestro trabajo, disponíamos de la base para el estudio de la institución y de algunos datos conforme al gobierno que se realizó. Pero el análisis del poder nunca había sido centro de atención de las investigaciones anteriormente citadas. Preguntas entorno a los límites de la autoridad de la Paeria y su grado de autonomía, a la articulación de ese poder con otros poderes locales o supralocales, concernientes a los grupos sociales que detentaban ese gobierno local y su reproducción y, finalmente, a los intereses que se defendían en el seno de la administración municipal nunca habían sido abordadas directamente. Esperemos que el presente trabajo pueda ofrecer algunas respuestas satisfactorias a estos temas.

PARTE 2: LA INSTITUCIÓN Y LOS HOMBRES

CAPÍTULO 4: UNA HERENCIA MEDIEVAL

Una clara herencia medieval. Así hemos de contemplar el municipio catalán de los siglos XVI y XVII. Pero si bien en el plano jurídico la continuidad es manifiesta -de ahí el concepto de "municipio foral"-, nosotros pretendemos poner en evidencia otros tipos de continuidades. Las conocemos medianamente bien a nivel institucional, de organigrama de la institución y de legislación. Sin embargo hay que plantearse si las continuidades se extienden a otros ámbitos que hasta ahora no han concitado tanta atención como los mencionados. A estas persistencias son a los que dirigiremos nuestro análisis preferente, ya que son objetivo principal en este capítulo.

Un primer paso necesario es el conocimiento de la propia evolución institucional. Con ello intentaremos contestar una pregunta bien simple: ¿Tiene base real la imagen de un municipio moderno como epílogo decadente del municipio medieval?. Para una ajustada respuesta tendremos que indagar en aspectos más precisos. Primero, ¿se pueden diferenciar institucionalmente las Paerías medieval y moderna?. Segundo, los cambios en la forma de acceso (insaculación) y en el origen social de la élite gobernante (si es que los hubo) ¿tuvieron tanta repercusión como para caracterizar dos municipios distintos?, ¿no se habían dado antes cambios comparables?. Y un último interrogante, ¿Fue el control monárquico del municipio tan novedoso y tan extendido en los últimos siglos del régimen foral como se nos ha dado a entender?. A partir de estas preguntas básicas comienza nuestra exploración en la búsqueda de continuidades y desajustes.

Pero en esta incursión nos enfrentamos a problemas importantes. El primero y más notorio es la ausencia de estudios generales con este enfoque. La inexistencia de los mismos es la prueba más palpable de la precariedad científica en la que se sustentan estos tópicos. Nos habríamos de basar en estudios de casos concretos, cosa que excede las pretensiones de este trabajo. Por un lado, porque sería apartarnos del tema de nuestra tesis, la Paería leridana de los siglos XVI y XVII; por otro, porque hay especialistas en historia medieval muchísimo mejor preparados que nosotros y mejor conocedores del tema.

Sin embargo, tampoco podemos rechazar la búsqueda de estas respuestas. Renunciar a ellas dejaría incompleta la investigación: no podemos estudiar el municipio del siglo XVI sin conocer hasta qué punto es herencia legada de los siglos anteriores. Por tanto, hemos optado por arriesgarnos, aunque reduciendo el campo de atención al caso leridano. Aún así nos encontramos que, llegados a este nivel de especialización, los trabajos sobre la Paería leridana medieval resultan a todas luces insuficientes. Con todo, visto que creemos fundamental el estudio de los antecedentes, no queda otro remedio que afrontar el problema de la forma más digna que nos sea posible.

En las páginas siguientes pretendemos mostrar las características que dominan el desarrollo del municipio leridano medieval en su evolución institucional, en la configuración de la élite gobernante y en el grado de intervención de la monarquía en el municipio.⁴¹³ Sin

⁴¹³ - Nos ceñiremos a estas cuestiones, evitando caer en la descripción minuciosa de la lenta construcción institucional. Consideramos que este enfoque está suficientemente bien expuesto, en lo que toca al municipio medieval, en la obra de R. GRAS I DE ESTEVA, *La Paeria de Lérida. Notas sobre la antigua organización municipal de la ciudad. 1149-1707*, Lleida, 1911 (2ª ed. traducida al catalán, 1988). Especialmente el segundo capítulo.

embargo, la penuria de trabajos en los que basarse conlleva que las preguntas superen con mucho a las respuestas. A pesar de ello no perdemos la esperanza en que con el tiempo este déficit se vaya paliando. Ya hemos mencionado la escasez de estudios globales. La obra de J.M. Font i Rius sigue siendo el cicerone indispensable, a pesar de su lejana edición, en este caminar por el municipio medieval.⁴¹⁴ Por su parte, la investigación de M. Turull sobre la cercana Cervera resulta de sumo interés ya que a un excelente trabajo suma la virtud de trascender el ámbito local al contextualizar la evolución del municipio certerino en coyunturas y problemáticas mucho más amplias.⁴¹⁵ Ya ciñéndonos en el ámbito de la ciudad de Lleida, la obra de indiscutible referencia es la de R. Gras y de Esteva, que es la que ha dictado hasta ahora la casi totalidad de los conocimientos que poseemos sobre la Paería foral.⁴¹⁶ El apéndice documental que ha legado a través de su trabajo sobre la Paería ha sido la principal fuente de consulta en la elaboración de este capítulo. Finalmente, añadir que en estos momentos se está redactando una tesis de licenciatura que por primera vez aborda el funcionamiento ordinario de la Paería medieval durante un periodo de tiempo lo suficientemente largo. Su autora, M^a A. Gabernet se ha centrado en el estudio de la administración municipal en los primeros años de los que se poseen actas, a mediados del siglo XIV.⁴¹⁷

4.1. LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA PAERÍA LERIDANA

4.1.1. Las características generales del proceso

Lo primero que se pone en evidencia al intentar establecer la evolución general del municipio medieval es la gran diversidad organizativa que muestran los ejemplos concretos así como la dispar cronología que cada uno de ellos adoptó en su evolución particular. La razón de esta heterogeneidad deriva de las mismas características de un sistema feudal cuya

⁴¹⁴ - J.M. FONT I RIUS, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, en *A.H.D.E.* 16-17 (I-II), Madrid, 1945-1946. Siguiendo sus pasos, en fecha más reciente C. Batlle ha expuesto una visión esquemática de la evolución del municipio catalán entre los siglos XII y principios del XVI: C. BATLLE, "Esquema de l'evolució del municipi medieval a Catalunya", en *Estudis baleàrics*, vol.V, 31, Palma de Mallorca, 1988, pp.61-72. El libro de V. FERRO, *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al decret de Nova Planta*, Vic, 1987, interesante en tantos aspectos, para la confección de este capítulo encuentra la desventaja de basarse principalmente en el corpus legal moderno.

⁴¹⁵ - M. TURULL I RUBINAT, *La configuració jurídica del municipi baixmedieval. Regim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, 1990.

⁴¹⁶ - R. GRAS, *La Paeria de Lérida...*; *Catálogo de privilegios y documentos originales de la ciudad de Lérida*, Lleida, 1897. La obra magna de J. LLADONOSA, *Història de Lleida*, 2 vols., Tàrraga, 1972-1974, se limita a seguir (para los tiempos medievales) los datos de Gras o la cronología de los privilegios a los que a veces añade algún comentario. En fecha muy reciente acaba de aparecer un artículo de M. TURULL y J. RIBALTA ("Rafael Gras y de Esteva i l'estudi del municipi medieval a Lleida", en *Homenatge a Josep Lladonosa*, Lleida, 1992, pp.115-127) que examina alguno de los puntos que vamos a tratar.

⁴¹⁷ - A la amabilidad de esta autora debo la totalidad de los datos entre 1340 y 1351. Hay otra tesis de licenciatura que, sin centrarse en ella, también estudia la Paería medieval. Sin embargo, a nuestro juicio, el lapsus de tiempo reducido a tan solo dos años y en un periodo bélico no permite formarse una idea adecuada del funcionamiento ordinario de la institución. Vid. E. GONZALEZ COSO, *El llibre de Consells de la Paeria, 1468-1469. Aspectes històrics de la ciutat de Lleida en la guerra contra Joan II*, tesis de licenciatura inédita, E.G.L., Lleida, 1985. Un resumen de las aportaciones sobre la Paería de esa investigación se encuentra en E. GONZALEZ COSO, "El Consell General de la Paeria en els anys 1468-1469", en *VV.AA., Miscel·lània 'Homenatge a Josep Lladonosa'*, Lleida, 1992, pp.361-372.